LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1687

LANUS, 02 MAY 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Nº 14656, el Decreto-Ley Nº 6769/58, el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/18, Ordenanza Municipal 12647, Decreto Reglamentario 3996/18, el Decreto Municipal 2290/18, y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de implementar un cambio en la política de regularización del empleo público municipal, es necesario implementar procedimientos que garanticen la transparencia para la selección del personal.

Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo ha creado mediante el Art. 1º del Decreto 2290 de fecha 03 de julio de 2018, el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH).

Que, todo ello en miras a resguardar el derecho e igualdad de oportunidades de todos los empleados, para optar a cubrir cada uno de los niveles y jerarquías en los concursos.

Que el PNCRRHH implica establecer un régimen de evaluación de actitudes, antecedentes, capacitación, concurso y demás requisitos que en el mismo se determinen.

Que dicho PNCRRHH fue instrumentado para que el personal municipal, que reúna los requisitos exigidos, pueda postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, en la estructura del municipio.

Que asimismo los postulantes deberán realizar evaluaciones acordes con las exigencias del cargo al que aspiran.

Que por otra parte, los representantes de los trabajadores participarán en calidad de veedores.

LANÚS
MUNICIPIO

POR ELLO,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

DECRETA:

Artículo 1°: Invitase al personal de planta permanente que revista en el Sector, detallado en el **Anexo II**, de conformidad a lo establecido en el Art. 41 del Convenio Colectivo de trabajo 56/18, y reúna los requisitos enunciados en el **Anexo I**, a postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, de acuerdo a la enumeración que se detalla en el **Anexo II**.
A tal efecto podrán inscribirse conforme el cronograma estipulado en el **Anexo VI**, con las modalidades y acompañando la información sobre su situación laboral y antecedentes que se detallan en el **Anexo III** del presente.

Artículo 2°: La inscripción prevista en el artículo precedente deberá realizarse mediante el formulario establecido en el **Anexo III**.
Asimismo, el interesado deberá encontrarse prestando servicio efectivo en EL MUNICIPIO durante el lapso indicado en el **Anexo I**, anterior a la fecha de inicio de inscripción del presente. No podrán concursar aquellos trabajadores que se encuentren con Licencia por Cargos de mayor Jerarquía. Se considerará que también presta servicio efectivo, el personal que se encuentra en uso de licencia médica por tratamiento prolongado, siempre y cuando a la fecha de inscripción se encuentre con alta médica válida y autorizada por la Oficina de Reconocimientos Médicos de este MUNICIPIO.

Artículo 3°: Finalizada la fecha de inscripción, EL MUNICIPIO aprobará el listado del personal que hubiere cumplido los requisitos establecidos, quedando así habilitado para participar en el examen previsto en el artículo 4°.
La comisión Evaluadora tendrá a su cargo la conducción del proceso de exámenes y entrevistas personales, previstas en el artículo siguiente. Los integrantes de dicha Comisión son los establecidos en el **Anexo VII** del presente Decreto. El ganador deberá ocupar el cargo concursado "Obligatoriamente", no pudiendo hacer reserva del mismo.

Artículo 4°: Todos los postulantes incluidos en el listado previsto en el artículo anterior, deberán participar de un proceso de evaluación, de acuerdo a las siguientes características:

a) Deberán rendir un examen escrito, en base a lo previsto en la Guía de Estudios, conforme al **Anexo V** del presente, y contestar las preguntas que se les asignen, previo sorteo público de los temas. Se considerará que el examen ha sido desaprobado, si no alcanza a sumar un mínimo del 60 % de los puntos, del Examen Escrito según el Anexo IV – Reglamento, condición necesaria para poder acceder a la entrevista personal.

b) Finalizado el examen escrito y solo a todos los postulantes que lo hayan aprobado, se les realizará una entrevista personal por parte de la Comisión Evaluadora, en las fechas que se fijan en el **Anexo VI**.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°: EL MUNICIPIO establecerá y publicará el orden de mérito provisorio correspondiente a los postulantes para los cargos enumerados en el **Anexo II** del presente, sobre la base de puntuación y proporción de cada ítem que se establece en el **Anexo IV** del presente Decreto.

Artículo 6°: El comité de Evaluación recibirá las impugnaciones conforme lo enunciado en el **Anexo IV**.

Artículo 7°: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Decreto y sus Anexos.

Artículo 8°: Las entidades gremiales con personería gremial, participarán del concurso conforme lo establecido en el **Anexo VIII**.

Artículo 9°: Todos los plazos del PNCRRHH, se computarán conforme se especifica en el **Anexo IV**.

Artículo 10°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

...Subsecretaría de Recursos Humanos

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

cada día

LANÚS MUNICIPIO

ANEXO I

Secretaría de Economía y Finanzas
Concurso Interno 2019 - Primera Etapa

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

1º El postulante deberá pertenecer a la Planta Permanente del Municipio y encontrarse prestando servicio efectivo en el Departamento –Dirección, de la Subsecretaria correspondiente, detallados en el **Anexo II, durante:**

- **a)** Los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de inicio de la inscripción en el presente Concurso [ver **ANEXO VI - CRONOGRAMA**]. (Jefe de Sección)
- **b)** Los últimos dieciocho (18) meses anteriores a la fecha de inicio de la inscripción en el presente Concurso [ver **ANEXO VI - CRONOGRAMA**]. (Jefe de División)
- **c)** Los últimos dieciocho (18) meses anteriores a la fecha de inicio de la inscripción en el presente Concurso [ver **ANEXO VI - CRONOGRAMA**]. (Jefe de Terminal)
- **d)** Los últimos veinticuatro (24) meses anteriores a la fecha de inicio de la inscripción en el presente Concurso [ver **ANEXO VI - CRONOGRAMA**]. (Jefe de Departamento)

2º Se considera que también presta servicio efectivo el personal que se encuentra en uso de licencia médica por tratamiento prolongado, siempre y cuando a la fecha de inicio de la inscripción en el presente concurso se encuentre con alta médica válida y autorizada por la Oficina de Reconocimientos Médicos de este Municipio, y al menos treinta (30) días hábiles de asistencia efectiva posteriores al alta.

3º: El postulante deberá inscribirse en las fechas establecidas en el **ANEXO VI – CRONOGRAMA,** en el horario de 8:00 a 14:00.

4º La inscripción se realizará personalmente en la oficina de la Subsecretaría de Recursos Humanos que se designe a tal efecto (en adelante Oficina Receptora). Las presentaciones efectuadas después de la fecha y horario de cierre no se tomarán en consideración.

5º En la inscripción el postulante deberá indicar concretamente a qué cargo se postula, pudiendo inscribirse en sólo uno (1) de los cargos previstos para el presente llamado a concurso. La multiplicidad de inscripción provocará la exclusión automática y oficiosa del concurso.

6º Al momento de la inscripción el postulante deberá cumplimentar un Formulario de Inscripción [ver **ANEXO IV** –FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN], indicando:

- **a)** **Datos personales**: nombres y apellidos completos; DNI / LC / LE; domicilio real actualizado y número de contacto (teléfono y/o celular).
- **b)** **Dirección de correo electrónico** que el postulante constituya a los efectos del presente concurso, considerándose válidas las notificaciones que en el marco del concurso el Municipio pudiera cursarle.
- **c)** **Historia laboral**, en la que habrá de incluir los antecedentes formales a su desempeño laboral y/o profesional **que guarden directa relación con el cargo a concursar**.
- **d)** **Antigüedad en el sector**
- **e)** **Antigüedad en otras dependencias del Municipio y de la Administración Pública**, en el orden nacional, provincial, municipal; o en entes autárquicos o descentralizados, empresas o sociedades del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- **f)** **Estudios** Secundarios*, indicando establecimiento y Título obtenido o nivel alcanzado.
- **g)** **Estudios terciarios*** indicando establecimiento, Título obtenido o nivel alcanzado.

LANÚS
MUNICIPIO

h) **Estudios universitarios***, indicando establecimiento, Título obtenido o nivel alcanzado. Cuando se trate de una carrera en curso, deberá indicar el estado en que se encuentra: materias aprobadas, materias cursadas pendientes de aprobación, materias en curso.

i) **Doctorados, Maestrías o títulos de posgrado* que guarden directa relación con el cargo a concursar**, indicando establecimiento, Título obtenido o nivel alcanzado. Cuando se trate de una carrera en curso, deberá indicar el estado en que se encuentra: materias aprobadas, materias cursadas pendientes de aprobación, materias en curso.

j) **Congresos, Jornadas, Simposios, Seminarios, Capacitaciones relacionadas con la administración pública en general.**

k) **Otros estudios que guarden directa relación con el cargo a concursar,** indicando el establecimiento académico, cantidad de horas y todo otro dato que considere de interés

l) **Cursos** realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM) de Lanús.

(*) Los títulos mencionados en los apartados f) g) h) e i) deben ser expedidos por unidades académicas acreditadas por el Ministerio de Educación de la Nación (o debidamente convalidados en caso de títulos extranjeros).

7º El postulante deberá presentar la documentación que se detalla a continuación (en el orden indicado) en hojas tamaño A4, cada una con su firma y en folio del mismo tamaño:

a) Original* y fotocopia del DNI, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento
b) Original* y fotocopia del título secundario.
c) Original* y fotocopia de la documentación respaldatoria de todo lo declarado en el Formulario de Inscripción.

(*) En lugar de la documentación original podrá presentarse fotocopia autenticada.

8º El postulante asume el compromiso de entregar la documentación original y copia antes de la fecha y hora límite para la finalización de la inscripción. En caso de que no lo hiciere o se entregare fuera de plazo, la documentación presentada no se computará como antecedentes en la evaluación correspondiente.

9º La documentación que no se ajuste a lo indicado previamente no será recibida por la Oficina Receptora.

10º Los postulantes sólo deberán declarar los antecedentes de formación y experiencia laboral que guarden directa relación con el cargo elegido.

11º Los postulantes que se desempeñen o se hubieren desempeñado en la Administración Pública de la Nación, de las Provincias o de otros Municipios, deben presentar certificado expedido por el órgano competente sobre los antecedentes que registren respecto de fecha de ingreso y, de corresponder, de egreso, funciones o cargos desempeñados y sanciones disciplinarias aplicadas con indicación de fecha y motivo si las hubiera.

12º Todo el contenido de la presentación tendrá carácter de declaración jurada y de comprobarse falsedad, inconsistencia o falta de debida prueba en los datos suministrados en la misma ocasionará la exclusión automática y oficiosa en cualquier etapa del concurso, sin perjuicio de las acciones sumarias que pudieran corresponderle.

13º La presentación del postulante para solicitar su inscripción en el concurso supone el conocimiento y aceptación de los requisitos, modalidades y plazos establecidos en el presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO II

Secretaría de Economía y Finanzas
Concurso Interno 2019 - Primera Etapa

CARGOS A CUBRIR

1) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DEPARTAMENTO GASTOS Y REGISTRACIÓN CONTABLE**, de la DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, para la Subsecretaría de ECONOMÍA Y FINANZAS.

2) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DIVISIÓN CAJAS**, en el Departamento RECAUDACIÓN Y CAJAS, de la DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, para la Subsecretaría de ECONOMÍA Y FINANZAS.

3) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DEPARTAMENTO CONTROL PRESUPUESTARIO**, de la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO, para la Subsecretaría de ECONOMÍA Y FINANZAS.

4) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DEPARTAMENTO CENTRALIZACIÓN CONTABLE**, de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA, para la Subsecretaría de ECONOMÍA Y FINANZAS.

5) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DIVISIÓN CONTABILIDAD**, en el Departamento CENTRALIZACIÓN CONTABLE, de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA, para la Subsecretaría de ECONOMÍA Y FINANZAS.

6) Convócase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE SECCIÓN PAGOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**, en la División ADMINISTRATIVA, del Departamento COMPRAS Y SUMINISTROS, de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS, para la Subsecretaría de ECONOMÍA Y FINANZAS.

7) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DEPARTAMENTO VERIFICACIÓN Y RELEVAMIENTO**, de la DIRECCIÓN GESTIÓN TASAS COMERCIALES, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS.

8) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DIVISIÓN INSPECTORES INTEGRALES**, en el Departamento VERIFICACIÓN Y RELEVAMIENTO, de la DIRECCIÓN GESTIÓN TASAS COMERCIALES, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS.

9) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE SECCIÓN 2**, en la División INSPECTORES INTEGRALES, del Departamento VERIFICACIÓN Y RELEVAMIENTO, de la DIRECCIÓN GESTIÓN TASAS COMERCIALES, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS.

10) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE SECCIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES**, en la División ADMINISTRACIÓN TRIBUTOS, del Departamento TRIBUTOS COMERCIALES, de la DIRECCIÓN GESTIÓN TASAS COMERCIALES, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS.

11) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE TERMINAL CUENTAS CORRIENTES**, en el Departamento TRIBUTOS COMERCIALES, de la DIRECCIÓN GESTIÓN TASAS COMERCIALES, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS.

12) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DIVISIÓN TRIBUTOS ESPECÍFICOS**, en el Departamento TRIBUTOS SOBRE BIENES, de la DIRECCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS.

LANÚS
MUNICIPIO

13) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, de la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y LEGALES, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS.

14) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DIVISIÓN COORDINACIÓN TRIBUTARIA**, en el Departamento ADMINISTRATIVO, de la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y LEGALES, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS.

15) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DEPARTAMENTO COORDINACIÓN FISCAL**, de la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y LEGALES, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS.

16) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE TERMINAL ATENCIÓN PRESENCIAL**, en la División ATENCIÓN MASIVA, del Departamento COORDINACIÓN FISCAL, de la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y LEGALES, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS.

17) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE SECCIÓN AGENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, en la División LOGÍSTICA FISCAL, del Departamento COORDINACIÓN FISCAL, de la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y LEGALES, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS.

18) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE SECCIÓN NOTIFICADORES**, en la División LOGÍSTICA FISCAL, del Departamento COORDINACIÓN FISCAL, de la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y LEGALES, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS.

19) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA**, de la DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS.

20) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DIVISIÓN TÉCNICA**, en el Departamento FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA, de la DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS.

21) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE SECCIÓN INSPECTORES VERIFICADORES**, en la División TÉCNICA, del Departamento FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA, de la DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN, para la Subsecretaría de INGRESOS PÚBLICOS.

cada día

LANÚS MUNICIPIO

Secretaría de Economía y Finanzas
Concurso Interno 2019 - Primera Etapa

ANEXO III

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

IMPORTANTE:

- Antes de completar lea cuidadosamente.
- El formulario debe completarse sin dejar blancos, no admitiéndose raspaduras y/o enmiendas, debiendo cruzarse con una linea el renglón o espacio correspondiente al Item en el que no se consigne dato alguno.
- Los datos suministrados en este Formulario tienen carácter de Declaración Jurada y serán tratados en forma reservada. Cualquier falsedad o falta de prueba que se compruebe en la misma, dará lugar a la exclusión del concurso en cualquiera de sus etapas.
- No olvide firmar cada una de las hojas para su presentación.

. DATOS PERSONALES:

Apellido/s y Nombre/s:	
Tipo y N° de documento (DNI.LE.LC):	
Fecha de Nacimiento:	
Domicilio Real Actualizado:	
Teléfono particular:	Celular:
Correo electrónico:	

2. ANTECEDENTES LABORALES: (Declarar únicamente la experiencia laboral vinculada al cargo seleccionado).

2.1 Experiencia en el sector:

Fecha de ingreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo/Tiene personal a cargo? (Si/No):

2.2 Experiencia en otras dependencias del Municipio y/o de la Administración Pública:

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo personal a cargo? (Si/No):

LANÚS
MUNICIPIO

Organización:	
Jurisdicción:	
Fecha de ingreso:	
Fecha de egreso:	
Motivo del egreso:	
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):	
¿Tuvo personal a cargo? (Si/No):	

Organización:	
Jurisdicción:	
Fecha de ingreso:	
Fecha de egreso:	
Motivo del egreso:	
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):	
¿Tuvo personal a cargo? (Si/No):	

Organización:	
Jurisdicción:	
Fecha de ingreso:	
Fecha de egreso:	
Motivo del egreso:	
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):	
¿Tuvo personal a cargo? (Si/No):	

2.3 Experiencia en el ámbito privado/independiente:

Organización:	
Jurisdicción:	
Fecha de ingreso:	
Fecha de egreso:	
Motivo del egreso:	
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo) / Servicios prestados:	
¿Tuvo personal a cargo? (Si/No):	

LANÚS
MUNICIPIO

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo) / Servicios prestados:
¿Tuvo personal a cargo? (Si/No):

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo) / Servicios prestados:
¿Tuvo personal a cargo? (Si/No):

3. ESTUDIOS: (Declarar únicamente los estudios que guarden directa relación con el cargo seleccionado).

3.1 Estudios de pregrado:

	Secundario	Terciario
Establecimiento		
Título obtenido y/o Nivel alcanzado		

3.2 Estudios universitarios:

Carrera cursada/en curso:	
Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado:	
Si es carrera en curso, indicar:	
N° de materias aprobadas: N° de materias en curso:	N° de materias cursadas pendientes de aprobación:

3.3 Doctorados, Maestrías o títulos de posgrado:

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado	
Cantidad de horas:	
Si es carrera en curso, indicar:	
N° de materias aprobadas:	N° de materias cursadas pendientes de aprobación:
N° de materias en curso:	

LANÚS
MUNICIPIO

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado:	
Cantidad de horas:	
Si es carrera en curso, indicar: N° de materias aprobadas: N° de materias cursadas pendientes de aprobación: N° de materias en curso:	

3.4 Otros estudios:

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel Alcanzado	
Cantidad de horas:	
Otros datos de interés:	

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado	
Cantidad de horas:	
Otros datos de interés:	

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado	
Cantidad de horas:	
Otros datos de interés:	

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado	
Cantidad de horas:	
Otros datos de interés:	

LANÚS
MUNICIPIO

3.6 Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM) de Lanús:

Nombre del curso:	Fecha:	Cantidad de horas:

3.7 Otros cursos de capacitación afines al cargo:

Nombre del curso:	Establecimiento:	Fechas:	Cantidad de horas:

4. OTROS ANTECEDENTES:(Declarar únicamente los estudios que guarden directa relación con el cargo seleccionado).

LANÚS
MUNICIPIO

TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS TIENEN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Lanús, a los .....días del mes de ..... de 2019

....

FIRMA ACLARACIÓN

.....

TIPO Y N° DE DOCUMENTO

LANÚS
MUNICIPIO

RESERVADO PARA COMPLETAR POR LA OFICINA RECEPTORA

Verificar que las copias estén en hojas tamaño A4, cada una con su firma y en folio del mismo tamaño.

Documentación que adjunta	Sí	Cant.	No
Fotocopia de DNI, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento			
Fotocopia de título secundario			
Fotocopia de otros títulos y/o diplomas			
Constancias laborales			
Constancias de actividad académica			
Copia matrícula			
Constancia matrícula en trámite			

Nota: En lugar de la documentación original podrá presentarse fotocopia autenticada.

LANÚS
MUNICIPIO

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y DE LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA

RESERVADO PARA COMPLETAR POR LA OFICINA RECEPTORA

Lanús, a los .....días del mes de ..... de 2019

Apellido/s y Nombre/s:	
Tipo y Nº de documento (DNI.LE.LC):	
Nombre del Cargo al que se postula:	

FIRMADEL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN

ACLARACIÓN (RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN)

SELLO OFICINA RECEPTORA

LANÚS MUNICIPIO

ANEXO IV

Secretaría de Economía y Finanzas
Concurso Interno 2019 - Primera Etapa

REGLAMENTO

1º **Definiciones.** A los efectos del presente llamado a Concurso Interno, se entiende por:

a) **Postulante:** a toda aquella persona que se presente al llamado a concurso.
b) **Inscripto/a:** a toda aquella persona cuya inscripción no haya sido rechazada por incumplir alguno de los requisitos establecidos.
c) **Concursante:** a todo/a aquel/la inscripto/a que quede habilitado/a para acceder a todas las etapas de evaluación previstas.

2º **Oficina Receptora.** La Subsecretaría de Recursos Humanos recibirá, en la oficina que se designe a tal efecto, el Formulario detallado en el ANEXO III – FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN cumplimentado y firmado en todas sus hojas por el postulante, abrirá una carpeta por cada postulante y verificará los originales y certificará las copias de la documentación presentada. La recepción del Formulario y de la documentación únicamente será efectiva durante el período de inscripción establecido en el ANEXO VI – CRONOGRAMA.

3º **Constancia de Recepción.** La Oficina Receptora extenderá una constancia de recepción del Formulario de Inscripción y de la documentación respaldatoria, en la que se consignarán: fecha, apellido y nombres del postulante, tipo y número de documento, cargo al que se presenta, firma y aclaración del responsable de la recepción y sello de la Oficina Receptora.

4º **Acta de Cierre.** Vencido el plazo establecido, la Oficina Receptora labrará un acta de cierre. El acta deberá ser suscripta por lo menos por tres (3) miembros del Comité de Evaluación.

5º **Revisión de la documentación.** La Oficina Receptora remitirá la documentación recibida al Comité de Evaluación para su revisión. El Comité de Evaluación revisará si los Formularios de Inscripción y la documentación presentada por los postulantes cumplen con los requisitos formales establecidos para el presente concurso. Aquellos postulantes que no cumplan con las condiciones de admisibilidad exigidas o con la entrega de la documentación en tiempo y forma serán excluidos del concurso. Finalizado el control, se labrará un acta y se confeccionarán las nóminas de "Concursantes" con el cargo al que se presentan y de "Excluidos". El acta deberá ser suscripta por lo menos por cuatro (4) miembros del Comité de Evaluación.

6º **Solicitud de documentación.** El Comité de Evaluación podrá, en caso de ser pertinente, intimar a los postulantes para que presenten y/o exhiban la documentación que permita acreditar lo declarado en el Formulario de Inscripción. La referida intimación podrá ser efectuada al correo electrónico denunciado por el postulante en el Formulario de Inscripción.

7º **Requisitos generales:** Para el acceso a todos los cargos del presente Concurso Interno se requiere poseer preferentemente, título de nivel secundario expedido por autoridad competente. No obstante ello, el personal que no cuente con este nivel de Estudio podrá concursar y en caso de ser el ganador, asumirá la posición en " Forma Interina" hasta tanto acredite haber alcanzado el nivel solicitado (otorgándosele para ello un plazo máximo de 18 meses para presentar el Titulo Secundario requerido para la posición)

LANÚS
MUNICIPIO

8º **Requisitos particulares.** **Dadas las características particulares de los siguientes cargos, es condición de admisibilidad excluyente poseer título de nivel universitario otorgado por unidades académicas acreditadas por el Ministerio de Educación de la Nación:**

a) **Jefe de Departamento Administrativo, de la Dirección Administración y Legales (Subsecretaría de Ingresos Públicos), poseer título universitario de Abogado.**

b) **Jefe de Departamento Fiscalización Impositiva, de la Dirección Fiscalización (Subsecretaría de Ingresos Públicos), poseer título universitario de Contador Público.**

9º **Evaluación Total**. Los antecedentes de los postulantes serán calificados **con un máximo de cien (100) puntos**, computados de la siguiente forma:

9.1). **Antecedentes laborales**. Se reconocerán **hasta Veinticinco puntos (25)** por los antecedentes, con ajuste a las siguientes pautas:

9.1.1). Un (1) punto por año trabajado o fracción mayor a seis (6) meses en puestos afines de otras áreas organizativas del Municipio de Lanús, o de otras dependencias de la Administración Pública, tanto en el orden nacional, provincial, municipal, como en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial, Municipal o local, hasta un máximo de catorce (14) puntos.

9.1.2). Un (1) punto por cada año de ejercicio en la posición, en el caso en que la persona ya se encuentre designada en forma interina en el cargo al cual se postula, hasta un máximo de 6 puntos.

9.1.3) Medio (0,50) punto por año de antigüedad en el área del concurso con un máximo de 5 puntos.

LANÚS
MUNICIPIO

9.2). **Formación**. Se otorgará, un puntaje de **hasta Veinte puntos (20),** conforme la siguiente tabla.

1	**Diplomatura Municipal (ICAM)**	**2 puntos**
2	**Por Titulo Secundario**	**3 puntos**
3	**Por Titulo Terciario oficialmente reconocido No afín al cargo**	**4 puntos**
4	**Por Titulo Terciario oficialmente reconocido Afín al cargo**	**6 puntos**
5	**Carrera Universitaria incompleta – 0.8 punto por cada 10 % de materias aprobadas**	**Hasta un máximo de 7.20 Puntos.**
6	**Por Título Universitario de Grado no Afín al cargo**	**8 puntos**
7	**Por Título Universitario de Grado Afín al cargo**	**10 puntos**
8	**Maestría Universitaria o Posgrado Afín al cargo**	**12 puntos**
9	**Por Capacitación relacionada con la Administración Pública en General y con el Puesto, 0,50 puntos por cada curso, ...>**	**Hasta un total de 6 puntos**
10	**Cursos I.C.A.M. relacionados con el puesto: 0,50 por cada uno, ...>**	**Hasta un total de 6 puntos**

(*) Los puntajes de los items del 01 al 08 se computaran solo por el de mayor valor Y no resultaran acumulativos aun cuando se trate de diferentes carreras.

9.3). **Examen Escrito**. Se otorgará un puntaje de **hasta Treinta y cinco (35) puntos máximo, con un puntaje mínimo requerido de veintiún (21) puntos.**

9.4). **Entrevista Personal**. Se otorgará un puntaje de **hasta veinte (20) puntos máximo.**

10° **Características del Examen**. El examen será escrito y constará de dos partes: en la primera se plantearán a cada concursante preguntas sobre conocimientos generales, con grado de complejidad acorde al cargo al que aspira. La modalidad de respuesta será de Múltiple Choice (elección múltiple). En la segunda se plantearán a cada concursante preguntas sobre conocimientos específicos relativos al cargo al que aspira. En este caso la modalidad de evaluación consistirá en preguntas abiertas y/o casos prácticos. La elección de los temas que se planteen será definida por el Comité de Evaluación, quien participará en la preparación de los exámenes. El ICAM y su Comité Asesor colaborarán en la preparación del material de estudio.

11° **Puntuación mínima.** El examen deberá ser aprobado con una calificación mínima total de veintiún (21) sobre treinta y cinco (35) puntos. No se exigen calificaciones mínimas de cada parte. Las calificaciones obtenidas en el examen escrito serán susceptibles de impugnación cuando su puntaje fuese igual o mayor a quince (15) puntos.

LANÚS
MUNICIPIO

12º Realización del examen. El examen tendrá una modalidad de resolución individual en una sola sesión con una duración máxima de ciento cincuenta (150) minutos, y se llevará a cabo en el Municipio, en el ICAM, en la fechas determinadas en el **Anexo VI**. A cada concursante se le entregará un juego de copias del examen que contendrá la descripción de las consignas a cumplimentar. Las hojas serán provistas en todos los casos por el Comité de Evaluación y deben estar inicialadas por alguno de sus integrantes. El examen escrito de cada concursante se recibirá mediante un sistema que resguarde el anonimato, debiendo utilizarse una clave convencional de identificación que permita individualizar a cada uno de los concursantes sólo después de la evaluación. Los concursantes que hubieren identificado sus exámenes serán eliminados y, en consecuencia, excluidos del concurso.

El examen se iniciará a la hora convenida con una tolerancia máxima de veinte (20) minutos, pasados los cuales no se admitirá el ingreso de ningún concursante. La llegada del concursante posterior a los 20 minutos de tolerancia o su ausencia al examen, cualquiera sea la causa, determinará su exclusión automática del concurso.

En todos los casos, para poder realizar el examen los concursantes deberán acreditar su identidad mediante la exhibición del DNI, LE o LC correspondiente.

13º Entrevista. La entrevista tendrá como finalidad conocer las aptitudes y antecedentes de cada concursante y su capacidad para desempeñar el cargo al que aspira. Será realizada en el Municipio y será conducida por miembros del Comité de Evaluación. Tendrá una duración máxima de una (1) hora.

14º Comité de Evaluación. El Comité de Evaluación estará integrado por funcionarios del Ejecutivo Municipal de la Secretaria de Economía y Finanzas y tendrá a su cargo la puesta en marcha del proceso; la selección de material para la Guía de Estudio; la realización de los exámenes y entrevistas; la corrección del examen escrito; la confección del orden de mérito provisorio y la resolución de cualquier presentación en el marco del Concurso.

El Comité, mediante resolución fundada, podrá excluir del concurso a quien incurriere en conductas o actitudes contrarias a la ética y la buena fe. Si como consecuencia de estas situaciones, se hubiese alterado el normal desarrollo del proceso de selección en cuestión, el Comité podrá disponer la anulación de la etapa donde ocurrió dicho incidente y requerir su nueva realización.

El Comité de Evaluación podrá requerir la participación de unidades académicas reconocidas, para que lo asistan y/o elaboren el contenido de las piezas de examen escrito asumiendo asimismo su correspondiente corrección.

La unidad académica convocada deberá asegurar las correspondientes medidas de seguridad que garanticen la imparcialidad absoluta en el desarrollo y manejo de las tareas de elaboración, manejo físico, administración y corrección de las piezas de examen escrito.

Asimismo la unidad académica convocada podrá designar auxiliares para que realicen tareas de apoyo y control durante el desarrollo de todas las etapas del mismo, quedando facultadas a su vez para adoptar todas las medidas necesarias para su implementación.

LANÚS
MUNICIPIO

15º **Orden de Mérito Provisorio.** Una vez concluido el proceso examinador, el Comité de Evaluación elaborará el Orden de Mérito Provisorio de los postulantes fundamentando sus conclusiones en base a lo siguiente:

- Puntaje por los antecedentes acreditados.
- Puntaje obtenido en el Examen Escrito.
- Puntaje obtenido en la Entrevista.

La calificación final sólo se aplica a aquellos concursantes que hubiesen atravesado satisfactoriamente todas las instancias de evaluación

El Comité de Evaluación confeccionará un Acta de cierre en la que constarán los resultados finales del proceso y la elevará al Sr. INTENDENTE, quien, previo análisis, dispondrá su publicación.

16º **Impugnaciones**. El Comité de Evaluación recibirá las impugnaciones a la nómina provisoria publicada por parte de aquellos que acrediten un interés legítimo. El Comité de Evaluación deberá darle intervención de cada impugnación a la Junta de Calificaciones del Municipio dentro de las cuarenta y ocho horas (48 Hs.) de presentada la impugnación, pudiendo prorrogar este plazo si así lo considera necesario. La Junta de Calificaciones analizará y resolverá cada impugnación, con el asesoramiento, de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en los aspectos formales. En caso de falta de acuerdo en la Junta de Calificaciones, la impugnación será resuelta por el Sr. INTENDENTE o el funcionario que él designe.

Las observaciones e impugnaciones deberán ser fundadas, no admitiéndose meros cuestionamientos genéricos o discrepancias con los criterios generales de calificación.

17º **Publicación del Orden de Mérito Definitivo**. EL MUNICIPIO publicará los resultados finales y realizará las correspondientes designaciones.

18º **Plazos**. Todos los plazos se computarán únicamente como días hábiles y en el horario de 8 a 14 horas, salvo indicación en contrario.

19º **Cargos desiertos**. Se declararán desiertos los cargos que no registren inscriptos, no cuenten con aspirantes que cumplan los requisitos mínimos para ser admitidos, o cuando ninguno de los admitidos hubiera cumplimentado los requisitos establecidos en cada etapa.

20º **Inasistencias**. La inasistencia por parte del participante a cualquiera de las etapas implica que ha optado por desistir de su postulación, y resulta en la exclusión automática del concurso sin necesidad de acto administrativo o notificación particular al interesado.

21º **Exclusiones**. Las decisiones que impliquen la exclusión de un postulante del concurso, en cualquiera de sus etapas, se harán efectivas sin necesidad de acto administrativo o notificación particular a los interesados.

22º **Notificaciones**. En caso de considerarse oportuno, se podrán remitir notificaciones a las direcciones de correo electrónico denunciadas por los postulantes, las cuales serán consideradas válidas y suficientes, y se presumirán recibidas el día posterior de haber sido enviadas.

23º Toda aquella situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Sr INTENDENTE, en uso de sus facultades.

LANÚS MUNICIPIO

ANEXO V

Secretaría de Economía y Finanzas
Concurso Interno 2019 - Primera Etapa

GUÍA DE ESTUDIO ORIENTATIVA PARA EXÁMENES ESCRITOS

a) Bibliografía común para todos los cargos de la Secretaría de Economía y Finanzas:

Disponible en:
http://intranet.lanus.gob.ar/documentos?buscando=&buscando_categoria=6

1. Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
2. Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley Nº 6769/58).
3. RAFAM (Decreto 2980/2000).
4. Ordenanza Fiscal e Impositiva para el Ejercicio 2019.
5. Ordenanza General de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires N°267/80
6. Convenio Colectivo de Trabajo 56/18 para el Municipio de Lanús (Ordenanza N°12647)
7. Ley Régimen Marco del Empleo Municipal de la Provincia de Buenos Aires N°14656
8. DECRETO LEY 7647/70 (Ley de Normas de Procedimiento Administrativo).
9. Major Macro Sistema Integrado Municipio 2.0 Administración y Gestión Gubernamental, Manual de Usuario

b) Bibliografía específica para todos los cargos de la Dirección General de Tesorería:

1. LEY DE CHEQUES (Ley 24.452 y sus modificatorias).

c) Bibliografía específica para todos los cargos de la Dirección General de Contaduría:

1. LEY 830 y sus modificatorias
2. DISPOSICIÓN NORMATIVA 1/2004 y sus modificatorias.

d) Bibliografía específica para todos los cargos de la Dirección General de Presupuesto:

1. LEY Nº 17.418

e) Bibliografía específica para todos los cargos de la Subsecretaria de Ingresos Públicos:

1. LEY Nº 15.079 (Ley Impositiva 2019 de la Prov. de Bs. As.)

cada día

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VI

Secretaría de Economía y Finanzas
Concurso Interno 2019 - Primera Etapa

CALENDARIO	
PERIODO DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	Del 3/6/2019 al 7/6/2019 INCLUSIVE
APROBACION Y PUBLICACION DEL LISTADO DEL PERSONAL INSCRIPTO Y HABILITADO A PARTICIPAR EN EL CONCURSO	14/06/2019
EXAMEN ESCRITO	Del 24/6/2019 al 25/6/2019 INCLUSIVE
PERÍODO DE LAS ENTREVISTAS PERSONALES	Del 12/7/2019 al 18/7/2019 INCLUSIVE
APROBACION Y PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO PROVISORIO PARA CADA UNO DE LOS CARGOS	29/07/2019
PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES AL ORDEN DE MERITO PROVISORIO DE LA NÓMINA PUBLICADA	Del 30/7/2019 al 31/7/2019 INCLUSIVE
PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO DEFINITIVO	16/08/2019

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VII

Secretaría de Economía y Finanzas
Concurso Interno 2019 - Primera Etapa

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Miembros Titulares

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Damián Schiavone	Secretario de Economía y Finanzas
José Coutado	Sub Secretario de Economía y Finanzas
María Elena Barrientos	Sub Secretaria de Ingresos Públicos
Ornela Nicolino	Directora General de Ingresos Públicos
Pablo Cunioli	Contador General
Cintia López	Directora General de Presupuesto

Miembros Suplentes

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Martín Goggia	Director General de Compras
Pedro Gómez	Sub Contador General
Carlos López	Sub Director General de Compras

Coordinador y Secretario de Actas

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Jonathan Rajchel	Tesorero General

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VIII

Secretaría de Economía y Finanzas
Concurso Interno 2019 - Primera Etapa

PARTICIPACIÓN DE VEEDORES GREMIALES EN EL PLAN DE NORMALIZACIÓN POR CONCURSO DE LOS RR.HH. (PNCRRHH)

Artículo 1º: Las Entidades Gremiales con personería gremial, podrán designar la nómina de veedores para actuar en el PNCRRHH. Dicha nómina deberá ser presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos y estará conformada por cinco (5) Titulares y tres (3) Suplentes, pudiendo participar simultáneamente hasta dos (2) veedores por concurso.

Artículo 2º: Los veedores gremiales podrán para participar en las diferentes etapas del proceso del concurso: desde la convocatoria, en la preparación del material de examen, análisis de antecedentes y presencia en los exámenes. Asimismo el I.C.A.M y su comité Asesor, colaborara en la preparación del material de estudio y/o exámenes.

Artículo 3º: La veeduría gremial podrá plantear su opinión y comentarios no vinculantes en cada una de las etapas.

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1689

Lanús, 02 MAY 2019

VISTO

La Ordenanza 11.988 y el expediente 89801-S-2019

CONSIDERANDO

Que las misiones de la Secretaria de Cultura y Educación son: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la educación y la cultura del Municipio y su relación con la Provincia y la Nación, fomentando el uso del espacio público como ámbito participación ciudadana y promoviendo lugares creativos, de cohesión social y de integración de cada barrio y sus comunidades. b) entender en la aplicación y ejecución de las políticas educativas provinciales y nacionales en el ámbito Municipal, generando vínculos con instituciones públicas y privadas.

Que en cumplimiento de las funciones de ésta Secretaria se realizarán las siguientes actividades:

- Programas: "Educación Vial", "Formación Ciudadana", "Abuelos cuenta Cuentos", "Charla sobre Grooming", "Despertando Vocaciones Creativas" y taller "Amor sin violencia", a realizarse en distintos centros educativos Municipales.
- Cursos de Mujeres + TICS en el Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades, Pitágoras 4500 Monte Chingolo.
- Feria de productos orgánicos a realizarse los dias martes de abril en la Casa de la Cultura, Sarmiento 1713, Lanús Este.
- 03/04 Pitch Night Networking de emprendedores en Hormiga Negra, Del Valle Iberlucea 2675 Lanús Oeste.
- 05/04 Presentación de la Subsecretaria de Educación Superior en la Casa de la Cultura, Sarmiento 1713, Lanús Este.

- 06/04 y 07/04 Burguer Fest que se realizará en el Complejo Cultural Leonardo Favio, en 25 de mayo 131, Lanús Oeste.
- 06/04 Vamos las Bandas, donde tocarán los grupos musicales, "Los Cafres", "Peperina" y "Perota Chingó", que se realizará en el Velódromo de Lanús.
- 06/04 Gallery Night que se realizará en Escalada.
- 12/04 Taller de Marketing Digital "Argentina Emprende" que se realizará en el Club de Emprendedores, Dr Melo 2877, Lanús Oeste.
- 12/04 75 años 3° Premio MacSur a las Artes Visuales, que se realizará en el Complejo Cultural Leonardo Favio, 25 de mayo 131, Lanús Oeste.
- 13/04 Feria de las Colectividades que se realizará en la Plaza Mariano Moreno, Av Hipólito Yrigoyen 6200.
- 13/04 Feria de emprendedores que se realizará en el Complejo Cultural Leonardo Favio, 25 de mayo 131, Lanús Oeste.
- 15/04 "Video Emprendedor" que se realizará en Jean Jaures 2200, Valentín Alsina.
- 17/04 "Reciclaje Electrónico" visita a fundación en Juan Darquier 981, Barracas.
- 18/04 Presentación del libro de Martin Manjarin en la Casa de la Cultura, Sarmiento 1713, Lanús Este.
- 20/04 "Planetario Sueño Stereo", que se realizará en el Parque Lineal – Monte Chingolo.
- 23/04 "Proyecto Musaraña y Remontando Historias" que se realizará en el Complejo Cultural Leonardo Favio, 25 de mayo 131, Lanús Oeste.
- 25/04 Inauguración del Club de Emprendedores que se realizará en Dr Melo 2877, Lanús Oeste.
- 25/04 Charla abierta a la comunidad de sensibilización sobre Grooming, que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril (Palacio Municipal).
- 27/04 Festival de Turimo Metropolitano, que se realizará en el Complejo Cultural Leonardo Favio, 25 de mayo 131, Lanús Oeste.

LANÚS
MUNICIPIO

- 27/04 Collage Pintado, que se realizará en el Complejo Cultural Leonardo Favio, 25 de mayo 131, Lanús Oeste.
- 28/04 Ciclo de Tango Silvio Soldán, con las cantantes de tango Laura del Rio y Patricia Abel, que se realizará en el Centro de Jubilados Nuestro Paraíso, Ministro Brin 3515.
- 29/04 Día de la danza.

POR ELLO,

El Intendente Municipal

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Educativo los eventos que se realizarán en el mes de Abril 2019 por la Secretaría de Cultura y Educación en cumplimiento de sus misiones y funciones:

- Programas: "Educación Vial", "Formación Ciudadana", "Abuelos cuenta Cuentos", "Charla sobre Grooming", "Despertando Vocaciones Creativas" y taller "Amor sin violencia", a realizarse en distintos centros educativos Municipales.
- Cursos de Mujeres + TICS en el Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades, Pitágoras 4500 Monte Chingolo.
- Feria de productos orgánicos a realizarse los días martes de abril en la Casa de la Cultura, Sarmiento 1713, Lanús Este.
- 03/04 Pitch Night Networking de emprendedores en Hormiga Negra, Del Valle Iberlucea 2675 Lanús Oeste.
- 05/04 Presentación de la Subsecretaria de Educación Superior en la Casa de la Cultura, Sarmiento 1713, Lanús Este.
- 06/04 y 07/04 Burguer Fest que se realizará en el Complejo Cultural Leonardo Favio, en 25 de mayo 131, Lanús Oeste.
- 06/04 Vamos las Bandas, donde tocarán los grupos musicales, "Los Cafres", "Peperina" y "Perota Chingó", que se realizará en el Velódromo de Lanús.

- 06/04 Gallery Night que se realizará en Escalada.
- 12/04 Taller de Marketing Digital "Argentina Emprende" que se realizará en el Club de Emprendedores, Dr Melo 2877, Lanús Oeste.
- 12/04 75 años 3° Premio MacSur a las Artes Visuales, que se realizará en el Complejo Cultural Leonardo Favio, 25 de mayo 131, Lanús Oeste.
- 13/04 Feria de las Colectividades que se realizará en la Plaza Mariano Moreno, Av Hipólito Yrigoyen 6200.
- 13/04 Feria de emprendedores que se realizará en el Complejo Cultural Leonardo Favio, 25 de mayo 131, Lanús Oeste.
- 15/04 "Video Emprendedor" que se realizará en Jean Jaures 2200, Valentín Alsina.
- 17/04 "Reciclaje Electrónico" visita a fundación en Juan Darquier 981, Barracas.
- 18/04 Presentación del libro de Martin Manjarin en la Casa de la Cultura, Sarmiento 1713, Lanús Este.
- 20/04 "Planetario Sueño Stereo", que se realizará en el Parque Lineal – Monte Chingolo.
- 23/04 "Proyecto Musaraña y Remontando Historias" que se realizará en el Complejo Cultural Leonardo Favio, 25 de mayo 131, Lanús Oeste.
- 25/04 Inauguración del Club de Emprendedores que se realizará en Dr Melo 2877, Lanús Oeste.
- 25/04 Charla abierta a la comunidad de sensibilización sobre Grooming, que se realizará en el Auditorio Hugo del Carril (Palacio Municipal).
- 27/04 Festival de Turimo Metropolitano, que se realizará en el Complejo Cultural Leonardo Favio, 25 de mayo 131, Lanús Oeste.
- 27/04 Collage Pintado, que se realizará en el Complejo Cultural Leonardo Favio, 25 de mayo 131, Lanús Oeste.
- 28/04 Ciclo de Tango Silvio Soldán, con las cantantes de tango Laura del Rio y Patricia Abel, que se realizará en el Centro de Jubilados Nuestro Paraíso, Ministro Brin 3515.
- 29/04 Día de la danza.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones

LIC. THELMA P. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1689

Lanús, 02 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-664/17; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "CONSTRUCCION DE VIVIENDA, CASO PAOLO MARÍA JOSÉ C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BS.AS Y OTROS S/ AMPARO LEY 16.986 – ETAPA 2", a ejecutarse en la vivienda de la calle Manuela Pedraza N° 3248, Villa Jardín, Lanús Oeste.-

Que el día 10 de Abril del 2019, se han presentado dos (2) Presupuestos, en la Secretaria de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 16 de Abril de 2019, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 458.686,00), la Oferta de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA., es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 458.686,00) igual al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresa Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA, por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Art. 132 Inc. c) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Contrátase en forma Directa la Obra: "CONSTRUCCION DE VIVIENDA, CASO PAOLO MARÍA JOSÉ C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BS.AS Y OTROS S/ AMPARO LEY 16.986 – ETAPA 2", a ejecutarse en la vivienda de la calle Manuela Pedraza N° 3248, Villa Jardín, Lanús Oeste, con la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA, con domicilio real en la calle José Hernández N° 1196, de Llavallol y constituido en la calle Andrade N° 947, de la Localidad de Lanús, por un monto de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILSEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 458.686,00) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-664/18.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1° se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 28.77.57. Predio Ex Fabr. Militar, Obra 174 Viviendas mas Inf. Etapa 1 y 2 , Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado" Objeto del Gasto 5.1.4. Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1690

Lanús, 02 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1227/17, el Decreto Nº 1961/17, el Decreto Nº 3204/17, el Decreto Nº 3639/17, el Decreto Nº 3901/17, el Decreto Nº 4454/18 y el expediente S-4060-3941/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1227/17 se adjudicó la obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN BARRIOS", a la Empresa GE CONSUMER & INDUSTRIAL ARGENTINA S.A., por un monto de Pesos TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 32.668.724,48) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, tramitado por expediente S-4060-3941/17.-

Que por Decreto Nº 3204/17 se modificó el Artículo 2º del Decreto Nº 1227, de fecha 12 de Mayo de 2017, tomando razón del cambio de denominación de la sociedad adjudicataria "GE CONSUMER & INDUSTRIAL ARGENTINA S.A." por el de "GENERAL LIGHTING SYSTEMS S.A.-

Que por Decreto Nº 3639/17 se aprueba la ampliación de ejecución de la obra por un monto de Pesos SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS UNO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 6.200.201,40) ampliando su plazo en cuarenta y cinco (45) días corridos, habiéndose detectado la necesidad de realizar mejoras en la iluminación en parques y plazas del municipio.-

Que por Decreto Nº 3901/17 se autorizó una nueva ampliación de ciento veinte (120) días corridos del plazo de ejecución de la obra debido a las lluvias, sus consecuencias y a la demora por diferentes problemas que surgen en la instalación de las luminarias en el proceso de importaciones de los artefactos.-

Que por Decreto Nº 4454/18 se convalidó el Acta de Recepción Provisoria de la Obra y el Acta de Recepción Definitiva de la Ampliación.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras de Mantenimiento de Redes Urbanas con fecha 15 de Abril de 2019, corresponde la convalidación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y el Acta de Recepción Definitiva de su Ampliación, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 43º del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 44º del Pliego de marras.-

LANÚS
MUNICIPIO

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y el Acta de Recepción Definitiva de su Ampliación de la Obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN BARRIOS" ejecutada por la Empresa GENERAL LIGHTING SYSTEMS S.A, labrada con fechas 08 de Abril 2019, por disposición del expediente S-4060-3941/17.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares .-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1691

Lanús, 02 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-370/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "PUESTA EN VALOR CANTEROS EN JARDINES PALACIO MUNICIPAL", ubicado en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, en Lanús Oeste.-

Que el día 15 de Abril del 2019, se han presentado dos (2) Presupuestos, en la Secretaria de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 16 de Abril de 2019, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos CIENTO SETENTA MIL ($ 170.000,00), la Oferta de la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., de Pesos CIENTO SETENTA MIL ($ 170.000,00), es igual al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Contrátase en forma Directa la Obra: "PUESTA EN VALOR CANTEROS EN JARDINES PALACIO MUNICIPAL", ubicado en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, en Lanús Oeste con la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Tte. Coronel Bueras N° 1559, Gerli – Localidad de Lanús, por un monto de Pesos CIENTO SETENTA MIL ($ 170.000,00) con un plazo de ejecución de quince (15) días corridos de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-370/19.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1° se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.52.66. Puesta en Valor y Reparaciones Varias en Palacio Municipal, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

N° 1692

Lanús, 02 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0208/19 y el Expediente D-4060-1434/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 0208/19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 10 para contratar las "OBRAS COMPLEMENTARIAS – BARRIO PAMPA – 1RA. ETAPA" a ejecutarse en las calles Jean Jaures, Pje. Interno y Cnel. Lucero.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes:

Que según surge del Acta de Preselección N° 18 obrante a fs. 561, las Firmas LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. e INDUSTRIAS MAS S.R.L., ambas firmas cumplieron con la documentación requerida en los Pliegos correspondientes, por lo que se procedió a realizar la Apertura del sobre N° 2 - Etapa Económica, llevada a cabo el 28/03/2019 a las 12:00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS ($ 2.801.600,00) la Oferta de la Firma INDUSTRIAS MAS S.R.L. es de Pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS ($ 2.800.998,20) es un 0,02 % menor al mismo

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 89 de fecha 08 de Abril de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma INDUSTRIAS MAS S.R.L., por ser la oferta que se ajusta técnicamente a lo solicitado, resulta conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 0,02% por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 10 realizada el día 01 de Marzo de 2019 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 0208/19.-

ARTICULO 2°: Adjudícase las: "OBRAS COMPLEMENTARIAS – BARRIO PAMPA – 1RA. ETAPA" a ejecutarse en las calles Jean Jaures, Pje. Interno y Cnel. Lucero, a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L. con domicilio real en la Calle N° 31 Altura 3271, San Martin Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Cañada de Gómez N° 2232 - Piso 3 - Dpto. E, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio constituido en la calle Héctor Noya N° 2646 de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS ($ 2.800.998,20), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1434/18.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.83.59. Barrio Pampa -1ra. Etapa, Partida 4.2.2 "Construcciones en Bienes de Dominio Público" Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 10.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1693

Lanús, 02 MAY 2019

VISTO

El Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), y la presentación efectuada por la Sociedad Escolar y Deportiva Alemana "Lanús Oeste", en el expediente N° 933580 –S-19; y

CONSIDERANDO

Que S.E.D.A.L.O. pertenece al partido de Lanús, sito en la calle Gob. Oliden 2444; y que ha representado en innumerables eventos deportivos a los lanusenses y al Municipio de Lanús;

Que la institución es pionera en la práctica de Handball, cuenta con todas las variantes y participa en los torneos superiores organizados por la Federación Metropolitana de Balonmano (Femebal);

Que el establecimiento participa y colabora en forma permanente con todas las actividades deportivas, culturales y sociales de extensión comunitaria; y además es reconocido por las acciones que realizan para afianzar en los deportistas y estudiantes, los valores democráticos y la defensa de los derechos humanos;

Que Zoe Turnes y Caterina Benedetti Gorga, son jugadoras del club S.E.D.A.L.O. donde entrenan y desarrollan Handball;

Que por lo expuesto y dado que La Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia; y que, una de sus finalidades es utilizar el deporte como herramienta de contención formación e integración;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°: Declarase de interés Municipal la participación de las deportistas Zoe Turnes y Caterina Benedetti Gorga, jugadoras del Club S.E.D.A.L.O., en el Club Balonmano Playa HPO, de Barcelona.-

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

1694

DECRETO N° _____

Lanús, 02 MAY 2019

Visto:

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarias integrantes del Departamento Ejecutivo; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de $ **215.687.674,05**(Doscientos Quince Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 05/100), en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

D E C R E T A

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de **$215.687.674,05** (Doscientos Quince Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 05/100,), en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de $ **215.687.674,05** (Doscientos Quince Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 05/100), en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 22

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,694	DECRETO N° 1694	-214,609.24
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,694	DECRETO N° 1694	-117,505.16
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,694	DECRETO N° 1694	5,000.00
2.2.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	-8.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,694	DECRETO N° 1694	-5,000.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,694	DECRETO N° 1694	-1,443.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,694	DECRETO N° 1694	120,417.28
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	1,694	DECRETO N° 1694	-130.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,694	DECRETO N° 1694	1,443.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,694	DECRETO N° 1694	-120,417.28
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1,694	DECRETO N° 1694	8.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	1,694	DECRETO N° 1694	-12,492.15
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,694	DECRETO N° 1694	130.00
3.4.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	214,609.24
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,694	DECRETO N° 1694	117,505.16
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	1,694	DECRETO N° 1694	12,492.15
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS **Cat. Programática:** 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	1,694	DECRETO N° 1694	1,557.92
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,694	DECRETO N° 1694	-0.28
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,694	DECRETO N° 1694	5,036.12
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	1,694	DECRETO N° 1694	3,544.85
2.2.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	-6,000.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,694	DECRETO N° 1694	99,594.60
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	1,694	DECRETO N° 1694	-17,483.40
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	1,694	DECRETO N° 1694	-18,440.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	1,694	DECRETO N° 1694	275.83

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0- 22

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS **Cat. Programática:** 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,694	DECRETO N° 1694	-9,991.76
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,694	DECRETO N° 1694	-99,594.60
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1,694	DECRETO N° 1694	865.14
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	1,694	DECRETO N° 1694	-1,020.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,694	DECRETO N° 1694	-29,252.04
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,694	DECRETO N° 1694	9,991.76
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,694	DECRETO N° 1694	18,440.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,694	DECRETO N° 1694	17,483.40
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	1,694	DECRETO N° 1694	652.45
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,694	DECRETO N° 1694	-381,998.47
3.1.3 - GAS	1,694	DECRETO N° 1694	381,998.47
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	1,694	DECRETO N° 1694	-217,800.00
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	1,694	DECRETO N° 1694	-191,034.11
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	1,694	DECRETO N° 1694	-5,934.31
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,694	DECRETO N° 1694	-15,000.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,694	DECRETO N° 1694	217,800.00
3.4.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	191,034.11
3.5.1 - TRANSPORTE	1,694	DECRETO N° 1694	1,020.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,694	DECRETO N° 1694	15,000.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,694	DECRETO N° 1694	29,252.04
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,694	DECRETO N° 1694	0.28
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,694	DECRETO N° 1694	49,088.62
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,694	DECRETO N° 1694	-82.50
2.1.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	-2,000.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,694	DECRETO N° 1694	357,008.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 22

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	1,694	DECRETO N° 1694	-10,000.00
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	1,694	DECRETO N° 1694	-5,772.80
2.2.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	-10,000.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,694	DECRETO N° 1694	66,906.00
2.3.2 - PAPEL PARA COMPUTACIÓN	1,694	DECRETO N° 1694	-2,500.00
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	1,694	DECRETO N° 1694	88,800.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,694	DECRETO N° 1694	111,238.73
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	1,694	DECRETO N° 1694	-29,088.62
2.4.3 - ARTÍCULOS DE CAUCHO	1,694	DECRETO N° 1694	-738.73
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	1,694	DECRETO N° 1694	-40,000.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	5,772.80
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,694	DECRETO N° 1694	-66,000.00
2.5.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	-20,000.00
2.6.1 - PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA	1,694	DECRETO N° 1694	-2,500.00
2.6.3 - PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	1,694	DECRETO N° 1694	-2,500.00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	1,694	DECRETO N° 1694	-2,500.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1,694	DECRETO N° 1694	52.50
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,694	DECRETO N° 1694	123,140.12
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,694	DECRETO N° 1694	-88,800.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,694	DECRETO N° 1694	-7,500.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	1,694	DECRETO N° 1694	-7,500.00
2.9.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	-50,000.00
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	1,694	DECRETO N° 1694	-14,000.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,694	DECRETO N° 1694	-16,640.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,694	DECRETO N° 1694	-57,008.00
3.3.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	488,400.00
3.4.3 - JURÍDICOS	1,694	DECRETO N° 1694	-83,000.00
3.4.4 - CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	1,694	DECRETO N° 1694	-49,100.00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	1,694	DECRETO N° 1694	195,700.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,694	DECRETO N° 1694	890,484.40
3.4.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	379,600.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 22

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,694	DECRETO N° 1694	-100,000.00
3.7.1 - PASAJES	1,694	DECRETO N° 1694	-12,000.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,694	DECRETO N° 1694	-75,900.00
3.9.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	-195,700.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,694	DECRETO N° 1694	-488,400.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	1,694	DECRETO N° 1694	-450,000.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	1,694	DECRETO N° 1694	-260,800.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	1,694	DECRETO N° 1694	-440,484.40
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	1,694	DECRETO N° 1694	-99,000.00
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	1,694	DECRETO N° 1694	-66,906.12
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 03 - COORDINACION DE LEGAL Y TECNICA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	1,694	DECRETO N° 1694	27,000.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,694	DECRETO N° 1694	5,507.40
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	1,694	DECRETO N° 1694	7,000.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,694	DECRETO N° 1694	-14,900.40
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,694	DECRETO N° 1694	-1,015.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,694	DECRETO N° 1694	670.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,694	DECRETO N° 1694	1,478.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,694	DECRETO N° 1694	245.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,694	DECRETO N° 1694	8,880.00
3.4.3 - JURÍDICOS	1,694	DECRETO N° 1694	-8,880.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,694	DECRETO N° 1694	-27,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,694	DECRETO N° 1694	-39,390.00
3.7.1 - PASAJES	1,694	DECRETO N° 1694	255.00
3.8.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	360.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,694	DECRETO N° 1694	400.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 22

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 03 - COORDINACION DE LEGAL Y TECNICA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,694	DECRETO N° 1694	39,390.00
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 18 - DEFENSA DEL CONSUMIDOR **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	1,694	DECRETO N° 1694	-23,000.00
2.9.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	-17,500.00
3.4.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	145,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,694	DECRETO N° 1694	-58,500.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,694	DECRETO N° 1694	24,178.70
3.6.1 - PUBLICIDAD	1,694	DECRETO N° 1694	-14,000.00
3.6.2 - PROPAGANDA	1,694	DECRETO N° 1694	-14,000.00
3.9.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	-18,000.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	1,694	DECRETO N° 1694	-24,178.70
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 19 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	1,694	DECRETO N° 1694	63,000.00
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	1,694	DECRETO N° 1694	63,000.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,694	DECRETO N° 1694	-6,000.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	1,694	DECRETO N° 1694	-120,000.00
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD **Cat. Programática:** 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 22

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD **Cat. Programática:** 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,694	DECRETO N° 1694	-21,300.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	1,694	DECRETO N° 1694	-26,892.00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	1,694	DECRETO N° 1694	-196,988.53
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	1,694	DECRETO N° 1694	-126,154.68
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	1,694	DECRETO N° 1694	-194,561.15
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,694	DECRETO N° 1694	162,386.15
2.5.7 - ESPECÍFICOS VETERINARIOS	1,694	DECRETO N° 1694	121,429.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,694	DECRETO N° 1694	-54,000.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,694	DECRETO N° 1694	25,957.35
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,694	DECRETO N° 1694	189,005.80
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,694	DECRETO N° 1694	126,154.68
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,694	DECRETO N° 1694	-15,700.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	1,694	DECRETO N° 1694	196,988.53
2.9.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	32,175.00
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	1,694	DECRETO N° 1694	-38,688.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,694	DECRETO N° 1694	54,000.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,694	DECRETO N° 1694	-189,005.80
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,694	DECRETO N° 1694	1,558,138.61
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,694	DECRETO N° 1694	21,300.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,694	DECRETO N° 1694	22,500.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,694	DECRETO N° 1694	138,465.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,694	DECRETO N° 1694	130,700.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,694	DECRETO N° 1694	-138,465.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	1,694	DECRETO N° 1694	-22,500.00
3.4.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	92,930.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,694	DECRETO N° 1694	81,280.00
3.9.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	-1,000,000.00
3.9.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	-130,700.00
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	1,694	DECRETO N° 1694	-121,429.00
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	1,694	DECRETO N° 1694	-558,138.61
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,694	DECRETO N° 1694	-82,930.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 22

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD **Cat. Programática:** 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	1,694	DECRETO N° 1694	-10,000.00
Total por nomenclador			**25,957.35**
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD **Cat. Programática:** 48 - FORTALECIMIENTO SAME **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	1,694	DECRETO N° 1694	1,000,000.00
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	1,694	DECRETO N° 1694	547,500.00
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	1,694	DECRETO N° 1694	50,000.00
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	1,694	DECRETO N° 1694	22,500.00
3.4.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	-5,050,000.00
3.4.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	-570,000.00
3.9.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	4,000,000.00
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA **Cat. Programática:** 92 - DEUDA CONSOLIDADA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
7.3.3.08 - INTERES ADQUISICION DE RODADOS-EMPREST BCO PCIA ORD 12273	1,694	DECRETO N° 1694	-1.00
7.5.3.09 - PAVIMENTACION Y BACHEO - ORD 12606	1,694	DECRETO N° 1694	1.00
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA **Cat. Programática:** 94 - INTERESES DE LA DEUDA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
7.3.3.09 - INTERES PAVIMENTACION Y BACHEO ORD 12606	1,694	DECRETO N° 1694	1.00
7.5.3.07 - OBRAS DE RENOVAC TECNOL-EMPREST BCO CIUDAD ORD 12248	1,694	DECRETO N° 1694	-1.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 22

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,694	DECRETO N° 1694	-41,946.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,694	DECRETO N° 1694	41,946.00
3.7.2 - VIÁTICOS	1,694	DECRETO N° 1694	-13,500.00
3.7.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	13,500.00
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,694	DECRETO N° 1694	-694,533.90
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	1,694	DECRETO N° 1694	694,533.90
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 34 - SUBSECRETARIA DE LA PRODUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,694	DECRETO N° 1694	11,600.00
2.7.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	2,923.70
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,694	DECRETO N° 1694	54,613.59
2.9.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	41,000.00
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	1,694	DECRETO N° 1694	-1,250.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,694	DECRETO N° 1694	-2,100.00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	1,694	DECRETO N° 1694	-43,959.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,694	DECRETO N° 1694	-14,335.00
3.7.2 - VIÁTICOS	1,694	DECRETO N° 1694	-110,197.29
3.7.2 - VIÁTICOS	1,694	DECRETO N° 1694	-110,000.00
3.7.2 - VIÁTICOS	1,694	DECRETO N° 1694	-66,110.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0- 22

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 34 - SUBSECRETARIA DE LA PRODUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,694	DECRETO N° 1694	66,110.00
3.9.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	173,000.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,694	DECRETO N° 1694	14,335.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	1,694	DECRETO N° 1694	-15,691.00
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	1,694	DECRETO N° 1694	211,127.14
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	1,694	DECRETO N° 1694	57,428.99
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	1,694	DECRETO N° 1694	5,158.65
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,694	DECRETO N° 1694	-84,661.08
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,694	DECRETO N° 1694	-57,428.99
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,694	DECRETO N° 1694	84,661.08
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,694	DECRETO N° 1694	-216,285.79
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,694	DECRETO N° 1694	-250,000.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	1,694	DECRETO N° 1694	-10,210.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,694	DECRETO N° 1694	-45,000.00
2.5.7 - ESPECÍFICOS VETERINARIOS	1,694	DECRETO N° 1694	10,210.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1,694	DECRETO N° 1694	-25,000.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	1,694	DECRETO N° 1694	444,149.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	1,694	DECRETO N° 1694	-50,000.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,694	DECRETO N° 1694	-444,149.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante Nº : 71- 0 - 22

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,694	DECRETO N° 1694	-52,397.00
2.9.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	-150,000.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,694	DECRETO N° 1694	-300,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,694	DECRETO N° 1694	-285,000.00
3.6.2 - PROPAGANDA	1,694	DECRETO N° 1694	-107,924.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,694	DECRETO N° 1694	212,000.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,694	DECRETO N° 1694	-212,000.00
Total por nomenclador			**-1,265,321.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,694	DECRETO N° 1694	-150,000.00
3.6.2 - PROPAGANDA	1,694	DECRETO N° 1694	150,000.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	1,694	DECRETO N° 1694	1,316,712.00
Total por nomenclador			**1,316,712.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.- **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,694	DECRETO N° 1694	-83,463.33
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,694	DECRETO N° 1694	-129,600.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,694	DECRETO N° 1694	-51,391.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,694	DECRETO N° 1694	42,600.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,694	DECRETO N° 1694	27,098.10
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,694	DECRETO N° 1694	-42,600.00
2.9.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	66,365.23
3.9.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	129,600.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 22

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			**-51,391.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,694	DECRETO N° 1694	-752,271.09
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,694	DECRETO N° 1694	-139,964.00
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	1,694	DECRETO N° 1694	70,000.00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	1,694	DECRETO N° 1694	752,271.09
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	1,694	DECRETO N° 1694	288,100.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,694	DECRETO N° 1694	1,789,719.18
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,694	DECRETO N° 1694	-288,100.00
3.2.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	-1,789,719.18
3.2.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	-480,209.40
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,694	DECRETO N° 1694	480,209.40
3.4.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	-188,635.88
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,694	DECRETO N° 1694	99,964.00
3.7.2 - VIÁTICOS	1,694	DECRETO N° 1694	-51,090.00
3.9.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	188,635.88
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,694	DECRETO N° 1694	51,090.00
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 22 - HIGIENE URBANA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,694	DECRETO N° 1694	18,560.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,694	DECRETO N° 1694	35,100.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	1,694	DECRETO N° 1694	178,841,028.61
3.3.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	-178,841,028.61
3.3.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	-18,560.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	1,694	DECRETO N° 1694	-35,100.00
Total por nomenclador			**0.00**

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 22

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.3 - ABONOS Y FERTILIZANTES	1,694	DECRETO N° 1694	110,790.50
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	1,694	DECRETO N° 1694	68,062.50
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,694	DECRETO N° 1694	-178,853.00
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 35.02 - PRODUCCION ASFALTICA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1,694	DECRETO N° 1694	499,033.75
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	1,694	DECRETO N° 1694	-499,033.75
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	1,694	DECRETO N° 1694	-4,861.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,694	DECRETO N° 1694	766.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,694	DECRETO N° 1694	-22,580.07
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,694	DECRETO N° 1694	275.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,694	DECRETO N° 1694	3,820.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,694	DECRETO N° 1694	22,580.07
4.3.6 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	1,694	DECRETO N° 1694	-7,950.00
4.3.6 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	1,694	DECRETO N° 1694	-10,500.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	1,694	DECRETO N° 1694	7,950.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	1,694	DECRETO N° 1694	10,500.00
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL			

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 22

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,694	DECRETO N° 1694	-118,184.25
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,694	DECRETO N° 1694	-88,270.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1,694	DECRETO N° 1694	-39,326.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1,694	DECRETO N° 1694	-10,854.00
2.7.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	10,854.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,694	DECRETO N° 1694	39,326.00
2.9.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	58,500.00
3.3.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	218,184.25
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,694	DECRETO N° 1694	-58,500.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,694	DECRETO N° 1694	-100,000.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,694	DECRETO N° 1694	-62,500.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,694	DECRETO N° 1694	88,270.00
4.4.0 - EQUIPO DE SEGURIDAD	1,694	DECRETO N° 1694	62,500.00
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,694	DECRETO N° 1694	1,080.00
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	1,694	DECRETO N° 1694	923.00
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	1,694	DECRETO N° 1694	850.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,694	DECRETO N° 1694	1,334.44
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	1,694	DECRETO N° 1694	9,600.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,694	DECRETO N° 1694	-80,663.44
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,694	DECRETO N° 1694	134,663.44
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	1,694	DECRETO N° 1694	12,600.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1,694	DECRETO N° 1694	39,764.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1,694	DECRETO N° 1694	7,750.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	1,694	DECRETO N° 1694	-5,140.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	1,694	DECRETO N° 1694	6,774.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 22

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	1,694	DECRETO N° 1694	8,646.34
2.7.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	14,926.00
2.7.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	2,100.00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	1,694	DECRETO N° 1694	-7,750.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,694	DECRETO N° 1694	436.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,694	DECRETO N° 1694	720.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,694	DECRETO N° 1694	-70,455.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,694	DECRETO N° 1694	-143,437.44
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,694	DECRETO N° 1694	24,399.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,694	DECRETO N° 1694	1,470.00
2.9.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	-24,399.00
2.9.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	-8,646.34
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	1,694	DECRETO N° 1694	3,939,118.78
3.4.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	1,248,252.89
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,694	DECRETO N° 1694	-54,191.15
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,694	DECRETO N° 1694	54,191.15
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,694	DECRETO N° 1694	-53,000.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,694	DECRETO N° 1694	-26,820.77
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,694	DECRETO N° 1694	-1,248,252.89
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	1,694	DECRETO N° 1694	168,000.00
4.3.6 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	1,694	DECRETO N° 1694	70,455.00
4.3.6 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	1,694	DECRETO N° 1694	53,000.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	1,694	DECRETO N° 1694	-168,000.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	1,694	DECRETO N° 1694	26,820.77
5.3.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	1,694	DECRETO N° 1694	-3,939,118.78
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 43 - SEGURIDAD **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante Nº : 71- 0 - 22

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
Cat. Programática: 43 - SEGURIDAD			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	1,694	DECRETO N° 1694	289,810.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	187.40
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,694	DECRETO N° 1694	-49.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,694	DECRETO N° 1694	-48,496.52
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,694	DECRETO N° 1694	2,351.12
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	1,694	DECRETO N° 1694	2,800.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1,694	DECRETO N° 1694	18,400.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	1,694	DECRETO N° 1694	49.00
2.7.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	33,300.00
2.7.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	24,758.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,694	DECRETO N° 1694	525.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,694	DECRETO N° 1694	80,535.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,694	DECRETO N° 1694	56,321.00
2.9.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	-19,500.00
2.9.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	-56,846.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,694	DECRETO N° 1694	-289,810.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,694	DECRETO N° 1694	-80,535.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,694	DECRETO N° 1694	-13,800.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,694	DECRETO N° 1694	16,430.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,694	DECRETO N° 1694	-16,710.00
3.9.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	280.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	1,694	DECRETO N° 1694	14,913.99
4.4.0 - EQUIPO DE SEGURIDAD	1,694	DECRETO N° 1694	-14,913.99
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
Cat. Programática: 45 - JUSTICIA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,694	DECRETO N° 1694	-4,607.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,694	DECRETO N° 1694	2,457.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 22

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 45 - JUSTICIA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,694	DECRETO N° 1694	-1,250.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,694	DECRETO N° 1694	2,150.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,694	DECRETO N° 1694	1,250.00
2.9.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	37,178.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,694	DECRETO N° 1694	-37,178.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,694	DECRETO N° 1694	-25,000.00
3.7.1 - PASAJES	1,694	DECRETO N° 1694	-65,070.00
3.7.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	65,070.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,694	DECRETO N° 1694	-141,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,694	DECRETO N° 1694	25,000.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	1,694	DECRETO N° 1694	141,000.00
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,694	DECRETO N° 1694	21,002.38
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,694	DECRETO N° 1694	15,255.15
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	1,694	DECRETO N° 1694	-25,957.35
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,694	DECRETO N° 1694	-21,002.38
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,694	DECRETO N° 1694	13,200.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,694	DECRETO N° 1694	-13,200.00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,694	DECRETO N° 1694	9,390.75
3.8.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	-24,200.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,694	DECRETO N° 1694	24,200.00
Total por nomenclador			**-1,311.45**
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION **Cat. Programática:** 16 - SUBSECRETARIA DE EDUCACION			

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 22

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
Cat. Programática: 16 - SUBSECRETARIA DE EDUCACION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,694	DECRETO N° 1694	112,500.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,694	DECRETO N° 1694	-102,000.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,694	DECRETO N° 1694	-48,000.00
2.9.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	-15,200.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,694	DECRETO N° 1694	522,000.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	1,694	DECRETO N° 1694	48,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,694	DECRETO N° 1694	-100,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,694	DECRETO N° 1694	-50,000.00
3.3.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	-211,000.00
3.3.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	-180,000.00
3.4.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	15,200.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,694	DECRETO N° 1694	-190,000.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,694	DECRETO N° 1694	162,080.00
3.9.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	417,000.00
3.9.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	1,334,025.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,694	DECRETO N° 1694	-112,500.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,694	DECRETO N° 1694	-106,000.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,694	DECRETO N° 1694	-162,080.00
Total por nomenclador			**1,334,025.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
Cat. Programática: 18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,694	DECRETO N° 1694	15,113.50
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,694	DECRETO N° 1694	-24,645.90
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,694	DECRETO N° 1694	-15,113.50
3.3.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	-101,150.00
3.3.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	-115,526.71
3.9.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	101,150.00
3.9.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	115,526.71

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante Nº : 71- 0 - 22

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			**-24,645.90**
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION **Cat. Programática:** 40 - SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LAS INDUSTRIAS CREATIVAS **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.9.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	-1,334,025.00
Total por nomenclador			**-1,334,025.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL **Cat. Programática:** 01 - COMUNICACION Y DIFUSION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	1,694	DECRETO N° 1694	792,800.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	1,694	DECRETO N° 1694	-18,560.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,694	DECRETO N° 1694	18,560.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,694	DECRETO N° 1694	-83,950.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,694	DECRETO N° 1694	83,950.00
3.9.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	-792,800.00
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,694	DECRETO N° 1694	-30,030.44
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,694	DECRETO N° 1694	-109,600.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,694	DECRETO N° 1694	109,600.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,694	DECRETO N° 1694	130.44
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,694	DECRETO N° 1694	-3,000,000.00
3.4.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	180,000.00
3.7.1 - PASAJES	1,694	DECRETO N° 1694	-180,000.00
3.7.2 - VIÁTICOS	1,694	DECRETO N° 1694	-149,184.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,694	DECRETO N° 1694	149,184.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,694	DECRETO N° 1694	3,000,000.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 22

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	1,694	DECRETO N° 1694	29,900.00
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE SEGUIMIENTO DE GESTION **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,694	DECRETO N° 1694	840,000.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,694	DECRETO N° 1694	12,282.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,694	DECRETO N° 1694	-12,282.00
3.3.9 - OTROS	1,694	DECRETO N° 1694	-840,000.00
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE **Cat. Programática:** 01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	1,694	DECRETO N° 1694	62,900.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,694	DECRETO N° 1694	-62,900.00
Total por nomenclador			**0.00**

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1695

Lanús, 02 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 448/19, el Expediente D-89.760/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 448 de fecha 7 de Febrero de 2019, se llamó a Licitación Publica N° 15 para el día 14 de Marzo de 2019 a las 12:00 hs., referente a "PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SIETE (7) INSTALACIONES SEMAFORICAS EN EL MUNICIPIO DE LANUS CONECTADAS AL SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE SEMÁFOROS Y OTRAS OBRAS MENORES", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-26/2019;

Que por Acta N° 102 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma AUTOTROL S. A. – CUIT N° 30-50491371-2, por ser la oferta que se ajusta técnicamente a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 24 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Publica N° 15 llevada a cabo el dia 14/03/2019 a las 12:00 hs. referente a "PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SIETE (7) INSTALACIONES SEMAFORICAS EN EL MUNICIPIO DE LANUS CONECTADAS AL SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE SEMÁFOROS Y OTRAS OBRAS MENORES", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-302-26/2019.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma AUTOTROL S. A. – CUIT N° 30-50491371-2, Proveedor Municipal N° 1121, con domicilio en la calle O´Gorman N° 3060 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SIETE (7) INSTALACIONES SEMAFORICAS EN EL MUNICIPIO DE LANUS CONECTADAS AL SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE SEMÁFOROS Y OTRAS OBRAS MENORES", por ser la oferta que se ajusta técnicamente a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 7.721.137,90 (PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 90/100 CTVS.).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 4.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C Secretaría de Seguridad
Y Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1696

Lanús, 02 MAY 2019

VISTO

El Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), y la presentación efectuada por el Sr. Suárez, Gerardo Emanuel en el expediente Nº 932861/S/19; y

CONSIDERANDO

Que la escuela "Torito Suárez" es un establecimiento que brinda clases abiertas a la comunidad de Villa Caraza, partido de Lanús;

Que niños y jóvenes pueden acceder a actividades culturales y deportivas, destacándose entre ellas el boxeo;

Que la institución tiene como objetivo acompañar el desarrollo y la propagación del deporte;

Que al establecimiento "Torito Suárez", concurren jóvenes que carecen de recursos económicos para costear dicha actividad;

Que la escuela a través de las actividades tales como Zumba, Boxeo, Taekwondo, entre otras, ayuda a la comunidad a insertarse en la sociedad, inculcándole a sus deportistas valores tales como honestidad, responsabilidad y respeto;

Que por lo expuesto y dado que La Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia; y que, una de sus finalidades es utilizar el deporte como herramienta de contención formación e integración para aquellos niños y jóvenes que lo necesiten;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: Declarase de interés Municipal la escuela de boxeo "Torito Suárez", en virtud de la labor realizada con los jóvenes de la comunidad de Villa Caraza.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1697

Lanús, 02 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 424/19, el Expediente D-89.696/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 424 de fecha 5 de Febrero de 2019, se llamó a Licitación Publica N° 14 para el día 12 de Marzo de 2019 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIBRERIA", solicitado por la Secretaria Seguridad y Movilidad Sustentable y Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-801-7 y 3-302-3/2019;

LANÚS
MUNICIPIO

Que por Acta N° 97 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las firmas: **a)** TECNOVISION COMERCIAL S.A.– CUIT N° 33-70001344-9, los ítems 1 a 9, 11 a 16, 19, 21 a 23, 25 a 31, 33 a 36, 39 a 41, 44 a 51, 53, 54, 57, 60, 66 a 71, 74, 79, 82 a 84, 86, 87, 90, 91, 93 a 99, 104 a 107, 109, 111 a 121, 123, 125 a 144, 146, 148, 154, 155, 157, 158, 162, 164, 167 a 170 y 174 a 179, por un importe de $1.344.981,92 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 92/100 CTVS) por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales. **b)** TECNOVISION COMERCIAL S.A. – CUIT N° 33-70001344-9, los ítems 10, 17, 18, 20, 24, 42, 43, 55, 56, 58, 59, 61 a 65, 72, 75 a 78, 81, 89, 92, 110, 122, 147, 149, 150 a 153, 156, 159 a 161, 163, 166 y 171 a 173 por un importe de $169.653,10 (PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 10/100 CTV) por ser la oferta que se ajusta a la calidad requerida, dejándose constancia que los menores precios cotizados para los ítems Nº 10 y 81 resultan ser notoriamente inferiores a los reales considerándose viles los ofrecidos y para los restantes no cumplimentaron con las muestras exigidas en la circular Nº 1. **c)** FREESTYLE.NET S.R.L. – CUIT Nº 30-71407848-4, los ítems Nº 32, 37, 38, 52, 73, 85, 88, 100 a 103, 108, 124, 145 y 165, por un importe de $ 141.015,95 (PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINCE CON 95/100 CTVS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo requerido y resulta conveniente a los intereses Municipales. **d)** DIEGO ALEJANDRO FELIX – CUIT Nº 20-26117448-1, el ítem Nº 80, por un total de $3.144,12 (PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 12/100 CTVS), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 17 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 14 llevada a cabo el día 12/03/2019 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIBRERIA", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-801-7 y 3-302-3/2019.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma TECNOVISION COMERCIAL S.A. – CUIT N° 33-70001344-9 - Proveedor Municipal N° 4826, con domicilio en la calle Yatay Nº 50 piso 7º, Dpto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems 1 a 9, 11 a 16, 19, 21 a 23, 25 a 31, 33 a 36, 39 a 41, 44 a 51, 53, 54, 57, 60, 66 a 71, 74, 79, 82 a 84, 86, 87, 90, 91, 93 a 99, 104 a 107, 109, 111 a 121, 123, 125 a 144, 146, 148, 154, 155, 157, 158, 162, 164, 167 a 170 y 174 a 179, por un importe de $1.344.981,92 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 92/100 CTVS).

Adjudícase a la firma TECNOVISION COMERCIAL S.A. – CUIT N° 33-70001344-9 - Proveedor Municipal N° 4826, con domicilio en la calle Yatay Nº 50 piso 7º, Dpto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems 10, 17, 18, 20, 24, 42, 43, 55, 56, 58, 59, 61 a 65, 72, 75 a 78, 81, 89, 92, 110, 122, 147, 149, 150 a 153, 156, 159 a 161, 163, 166 y 171 a 173 por un importe de $169.653,10 (PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 10/100 CTV).

Adjudícase a la firma FREESTYLE.NET S.R.L. – CUIT Nº 30-71407848-4 – Proveedor Nº 4853, con domicilio en la calle Yatay Nº 339, Piso 6º, Dpto "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems Nº 32, 37, 38, 52, 73, 85, 88, 100 a 103, 108, 124, 145 y 165, por un importe de $ 141.015,95 (PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINCE CON 95/100 CTVS).

Adjudícase a la firma DIEGO ALEJANDRO FELIX – CUIT Nº 20-26117448-1 – Proveedor Nº 5109, con domicilio en la calle Yatay Nº 50, piso 7º, Dpto. "C", de la Ciudad Autónoma de buenos Aires, el ítem Nº 80, por un total de $3.144,12 (PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 12/100 CTVS),

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.11 y 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.2.3, 2.3.1, 2.3.4, 2.9.2, 2.9.3, 4.3.7, 4.3.8 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía, y de Seguridad y Movilidad Sustentable.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1698

LANUS, 03 MAY 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701-102/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 94 prevista para el día 10 de mayo de 2019 a las 10:00 hs. Referente a la adquisición de "PAN PARA SER ENTREGADO EN COPA DE LECHE", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.196.640,00 (Pesos un millón ciento noventa y seis mil seiscientos cuarenta)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra– del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000 - Cat. Prog. 37 Inclusión Social. Atención a las necesidades sociales de la comunidad - Partida 5.1.4 Ayudas Sociales a Personas- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1699

LANUS, 03 MAY 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 207-228/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 95 prevista para el día 15 de Mayo de 2019 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "BARREDORA MINI TENAX", solicitada por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.574.625,00 (Pesos Un millón quinientos setenta y cuatro mil seiscientos veinticinco)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3º Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14- Cat. Prog. 22- Partida 4.3.2. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1700

LANUS, 03 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Inés Cristina GREGORIO, Legajo N° 27339/0, ha presentado la nota de renuncia a partir del día 1° de mayo de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 1° de mayo de 2019, presentada por la agente Inés Cristina GREGORIO, Legajo N° 27339/0, D.N.I. N° 5.136.142, quién ocupaba un cargo categoría 283, con funciones de Docente Facilitador, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Oficina 816, Dirección del I.C.A.M.; registrando una antigüedad de un (01) año en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días corridos correspondientes al resto de la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y cuatro (04) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1701

LANUS, 03 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes que a continuación se detallan,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizase, a partir del día 1° de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios de los agentes que a continuación se detallan, de la Oficina que en cada caso se indica a la Oficina 7004, Dirección de Niñez y Adolescencia, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	TIPO CARGO	OFICINA ORIGEN	A OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
146687	SADA DE RODRIGUEZ SILVIA	807 - ASISTENTE SOCIAL	22	3	719	7004	1.1.1.01.13.000	37
147929	ILLA ANDREA VIVIANA	1 - JEFE DE DEPARTAMENTO	37	2	719	7004	1.1.1.01.13.000	37
148003	ALVAREZ CARBALLAL DIANA VALERIA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	20	8	719	7004	1.1.1.01.13.000	37
148988	LARRA ADRIANA GLORIA	3 - JEFE DE DIVISIÓN	36	2	719	7004	1.1.1.01.13.000	37
150255	SELHAY MARIA TERESA	807 - ASISTENTE SOCIAL	20	3	740	7004	1.1.1.01.13.000	37
152884	SAGASTI PENDOLA VIRGILIO JAVIER	505 - CHOFERES	18	7	719	7004	1.1.1.01.13.000	37
156617	SOSA BERNABELA ANATALIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	20	5	719	7004	1.1.1.01.13.000	37
159852	RAMIREZ SILVIA ANA	105 - TRABAJADOR SOCIAL	22	3	719	7004	1.1.1.01.13.000	37
161387	KOKKINIS ANA MARIA	110 - PSICÓLOGO	20	3	719	7004	1.1.1.01.13.000	37
205326	LOREFICE GERALDINE MARA	101 - ABOGADO	20	3	719	7004	1.1.1.01.13.000	37
225429	BARTALINO MARIA FLORENCIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	5	701	7004	1.1.1.01.13.000	37
253215	FERNANDEZ MIRTA JUANA LOURDES	514 - MUCAMA	310	21	719	7004	1.1.1.01.13.000	37

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

DECRETO 1702

Fecha 06 MAY 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto-Ley n° 6.769/58–; el Decreto-Ley 8.838/77; la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad de Lanús número 56/18, la ley 10.430, la Ley 11.582; y

CONSIDERANDO;

Que el señor Jefe de Departamento Contencioso, de la Dirección de Asuntos Legales dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, informa acerca de la pretensión del agente Gastón Alejandro MARANGELLO, Legajo 18.339/2, documento nacional de identidad 27.688.348, del cobro de honorarios profesionales en actuaciones judiciales en las que ha resultado condenada en costas la Municipalidad de Lanús.

Que se adunan en las actuaciones administrativas 2000-89.798-S-2.019-0 impresiones de la mesa digital web de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes a escritos, cédulas y autos judiciales de los cuales surge evidente la actividad tendiente al cobro de honorarios en contra de su empleador.

Que el agente Gastón Alejandro MARANGELLO, Legajo 18.339/2, revista en la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica como empleado retribuido a sueldo con partidas presupuestarias propias de la Municipalidad.

Que las tareas de representación que realizara el agente de la comuna se efectuaron únicamente durante el plazo en que el mismo revistió como empleado, en un todo de acuerdo y comprendido en lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades –artículo 203°, 274° y concordantes del Decreto Ley 6.769/58– y el Decreto Ley 8.838/77.

Que en respuesta a lo solicitado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, determina el señor Secretario de Jefatura de Gabinete que se inicien las correspondientes actuaciones sumariales a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades.

Que la actuación del agente podría ir en contra de lo establecido en la normativa vigente y ante la posible existencia de un perjuicio al erario municipal corresponde proyectar el acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes, a los efectos de deslindar responsabilidades, dada la gravedad de la denuncia.

Que ha tomado intervención el servicio de asesoramiento legal permanente de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

POR ELLO, el señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de facultades que le son propias,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Procédase a la instrucción de sumario administrativo al agente MARANGELLO, Gastón Alejandro, legajo 18.339/2, a fin de investigar el actuar denunciado en las actuaciones municipales expediente número 2000-89798-S-2019-0 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

ARTÍCULO 2°: Designase como instructor del sumario mencionado en el artículo 1° al señor Subdirector de Sumarios, de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3°: El presente será refrendado por el señor Secretario Jefe de Gabinete, doctor Diego Gabriel KRAVETZ.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, publíquese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y, oportunamente, archívese.

Dr. Diego Gabriel KRAVETZ
SECRETARIA JEFATURA de GABINETE

NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 06 MAY 2019

DECRETO: 1703

VISTO:

El Expediente Nº N-929.205-2018, iniciado por el Sr. NAVARRETE JARA Manuel Alejandro, DNI 23.130.812, con domicilio en Dr. Yolivan Alberto Biglieri 3060, localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, solicitando el resarcimiento económico por daños y perjuicios por supuestos daños padecidos en su vehículo por faltante de tapa, ubicada en la Av. Rosales y Sáenz Peña; y;

CONSIDERANDO:

Que si bien el solicitante relata un hecho supuestamente acaecido en la vía pública, por si solo, no acredita la ocurrencia del hecho descripto.

Que falta coincidencia probatoria que acredite todo tipo de nexo de causalidad entre el supuesto hecho y los daños descriptos, ni la responsabilidad que en ello le pudiera caber al Municipio.

Que las constancias de autos, relato proveído a fs. 1 y el material fotográfico de fojas 8 a 19, no alcanzan para tener por ciertas las circunstancias de lugar y tiempo de la ocurrencia del hecho denunciado.

Que a fs. 30, se expidió la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Desestímase la petición resarcitoria formulada por el Sr. NAVARRETE JARA Manuel Alejandro, DNI 23.130.812, a fojas 1 del expediente N-929.205-2018, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.

SM.H
LG.P

R. DARIO IEZZI

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 06 MAY 2019

DECRETO: 1704

VISTO:

El Expediente Nº N-928.375-2018, iniciado por el Sr. NARDUCCI Nicolás Norberto, DNI 16.047.140, con domicilio en Juan Farrel 3432, localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, solicitando resarcimiento económico por supuestos daños padecidos en su vehículo en la calle Gral. Olazabal intersección Itapirú; y;

CONSIDERANDO:

Que las constancias de autos, relato proveído a fs. 1/2 y el material fotográfico de fojas 13 a 18, no alcanzan para tener por ciertas las circunstancias de lugar y tiempo de la ocurrencia del hecho denunciado.

Que falta coincidencia probatoria que acredite todo tipo de nexo de causalidad entre el supuesto hecho y los daños descriptos, ni la responsabilidad que en ello le pudiera caber al Municipio.

Que a fs. 29, se expidió la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Desestímase la petición resarcitoria formulada por el señor NARDUCCI Nicolás Norberto, 16.047.140, a fojas 1/2 del expediente N-928.375-2018, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.

SM.H
L.S.P

R. DARIO IEZZI

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 06 MAY 2019

DECRETO: 1705

VISTO:

El Expediente Nº D-930.789-2019, iniciado por el Sr. DECASTELLI Rodolfo Oscar, DNI 13.436.424, con domicilio en Colón 2964, localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, solicitando resarcimiento económico por supuestos daños padecidos en su vehículo por la falta de tapa de boca de tormenta, ubicada en la calle Cnel. Luna con intersección en Alfredo Palacios; y

CONSIDERANDO:

Que las constancias de autos, relato proveído a fs. 1 y el material fotográfico de fojas 5 a 9, no alcanzan para tener por ciertas las circunstancias de lugar y tiempo de la ocurrencia del hecho denunciado.

Que no es posible determinar la relación de causalidad que media entre la ausencia de tapa de boca de tormenta en cuestión con los daños que acredita el Sr. Decastelli Rodolfo Oscar.

Que a fs. 21, se expidió la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Desestímase la petición resarcitoria formulada por el Sr. DECASTELLI Rodolfo Oscar, DNI 13.436.424, a fojas 1 del expediente D-930.789-2019, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.

SM.H
L.B.P

RODRIGO TEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1706

Lanús, 06 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1059/19 y el Expediente D-4060-0072/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 1059 /19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 59 para contratar la Obra "CONSTRUCCION DE TERRAZAS PEATONALES PARA ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS EN EL CENTRO DE LANÚS" a ejecutarse en la Zona Central del Partido de Lanús. –

Que por Decreto N° 1244/19 se postergó el Llamado para el día 04 de Abril de 2019 a las 11:00 hs. por haber sido mal confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., cumple sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que la Firma RD CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió posteriormente, en tiempo y forma, con la documentación requerida en el Acta de Apertura.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00) la Oferta de la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., de Pesos UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.467.568,65) es un 2,16 % menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 100 de fecha 23 de Abril de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 2,16 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N°59 realizada el día 04 de Abril de 2019 a las 11:00 hs., por disposición del Decreto Nº 1244/19.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la "CONSTRUCCION DE TERRAZAS PEATONALES PARA ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS EN EL CENTRO DE LANÚS" a ejecutarse en la Zona Central del Partido de Lanús, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Diputado Pedrera N° 1551 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.467.568,65), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-0072/19.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000., Unidad Ejecutora 302, Categoría Programática 42. Movilidad Sustentable, Partida 4.2.2 Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 59.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y Jefatura de Gabinete ; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1707

Lanús, 06 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-89906/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 3510 de fecha 03 de Octubre de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Urbano ING. CARLOS RUBÉN ORTÍZ y MARLENE VICTORIA CUESTA GARCIA;

Que en el presente Contrato de Obra El Comitente se encuentra interesado en la realización de informes expresos y periódicos basados en la inspección y supervisión que deberán realizarse sobre las obras públicas encaradas o a encararse por el Municipio dentro del Partido de Lanús, por un plazo de vigencia de Abril a Junio de 2019;

Que el "CONTRATISTA" deberá Coordinar la realización de las tareas llevadas adelante por las Instituciones en el área designada por La Contratista, controlar que las mismas se realicen como se acordó con las mismas en parte de los barrios de Lanús, participar de las reuniones con los vecinos del área que se le asigne por el Órgano de Contralor, realizar los informes de campo a presentar en el ministerio y elaborar el informe de las tareas que se realizan mensualmente para ser presentadas en el ministerio y en el área contable del municipio;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase a abonar la suma de $28.000 (PESOS VEINTIOCHO MIL) a favor de MARLENE VICTORIA CUESTA GARCIA, D.N.I N° 93.873.799, correspondiente al mes de Abril de 2019, en los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar la suma total de $ 56.000 (PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL) a favor de MARLENE VICTORIA CUESTA GARCIA, D.N.I N° 93.873.799, en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente a los meses Mayo y Junio del 2019, en los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso – las sumas mencionadas en los artículos 1° y 2° a favor de MARLENE VICTORIA CUESTA GARCIA - D.N.I. N° 93.873.799 - por los períodos de Abril a Junio de 2019; con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ING. CARLOS RUBEN ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

DECRETO Nº 1708

LANÚS MUNICIPIO

Lanús, 06 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-89910/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 3510 de fecha 03 de Octubre de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Urbano ING. CARLOS RUBÉN ORTÍZ y JULIO ALBERTO PONCE;

Que en el presente Contrato de Obra El Comitente se encuentra interesado en la realización de informes expresos y periódicos basados en la inspección y supervisión que deberán realizarse sobre las obras públicas encaradas o a encararse por el Municipio dentro del Partido de Lanús, por un plazo de vigencia de Abril a Junio de 2019;

Que el "CONTRATISTA" deberá Coordinar la realización de las tareas llevadas adelante por las Instituciones en el área designada por La Contratista, controlar que las mismas se realicen como se acordó con las mismas en parte de los barrios de Lanús, participar de las reuniones con los vecinos del área que se le asigne por el Órgano de Contralor, realizar los informes de campo a presentar en el ministerio y elaborar el informe de las tareas que se realizan mensualmente para ser presentadas en el ministerio y en el área contable del municipio;

Que la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase a abonar la suma de $30.000 (PESOS TREINTA MIL) a favor de JULIO ALBERTO PONCE, D.N.I N° 28.991.851, correspondiente al mes de Abril de 2019, en los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar la suma total de $ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) a favor de , D.N.I N° 28.991.851, en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente a los meses Mayo y Junio del 2019, en los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso – las sumas mencionadas en los artículos 1° y 2° a favor de JULIO ALBERTO PONCE - D.N.I. N° 28.991.851 - por los periodos de Abril a Junio de 2019; con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ING. CARLOS RUBEN ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

LANÚS
MUNICIPIO

D E C R E T O N° 1708

Lanús, 06 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-89905/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 3510 de fecha 03 de Octubre de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaria;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Urbano ING. CARLOS RUBÉN ORTÍZ y GIULIANA BELEN ZALAZAR;

Que en el presente Contrato de Obra El Comitente se encuentra interesado en la realización de informes expresos y periódicos basados en la inspección y supervisión que deberán realizarse sobre las obras públicas encaradas o a encararse por el Municipio dentro del Partido de Lanús, por un plazo de vigencia de Abril a Junio de 2019;

Que el "CONTRATISTA" deberá Coordinar la realización de las tareas llevadas adelante por las Instituciones en el área designada por La Contratista, controlar que las mismas se realicen como se acordó con las mismas en parte de los barrios de Lanús, participar de las reuniones con los vecinos del área que se le asigne por el Órgano de Contralor, realizar los informes de campo a presentar en el ministerio y elaborar el informe de las tareas que se realizan mensualmente para ser presentadas en el ministerio y en el área contable del municipio;

Que la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase a abonar la suma de $28.000 (PESOS VEINTIOCHO MIL) a favor de GIULIANA BELEN ZALAZAR, D.N.I N° 37.981.825, correspondiente al mes de Abril de 2019, en los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera.

ARTICULO 2°: Autorizase a abonar la suma total de $ 56.000 (PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL) a favor de GIULANA BELEN ZALAZAR , D.N.I N° 37.981.825, en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente a los meses Mayo y Junio del 2019, en los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera.

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso – las sumas mencionadas en los artículos 1° y 2° a favor de GIULANA BELEN ZALAZAR - D.N.I. N° 37.981.825 - por los períodos de Abril a Junio de 2019; con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ING. CARLOS RUBEN ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 1710

Lanús, 06 MAY 2019

Visto:

El Protocolo adicional Nro. 11/2017 al Convenio entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación Nro. 99/09 para el desarrollo de acciones conjuntas en el Marco de la Red de Servicios de Empleo; y

Considerando:

La nota presentada por la Dirección de Empleo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente por la suma total de $ 684.634,00.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de $ 684.634,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 39 "Plan Integral para la Promoción del Empleo"
Origen Nacional – Afectados (32) ..... $ 684.634,00.-

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de $ 684.634,00.- dentro de la Categoría Programática 33 "Plan Integral para la Promoción del Empleo" de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción: 01 – Subjurisdicción 13
Programa: 33 "Plan Integral para la Promoción del Empleo"
Fuente de Financiamiento: 1.3.3

Partida 4.3.7 ..... $ 684.634,00.-

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Secretaría de Desarrollo Social; las Direcciones de Contaduría General, Tesorería General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Dr. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1711

LANUS, 06 MAY 2019

VISTO:
La Solicitud de Pedido N° 207-168/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada Nº 96 prevista para el día 15 de Mayo de 2019 a las 13:00 hs. referente a la adquisición y colocación de "JUEGOS DE PLAZAS", solicitados por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.997.700,00 (Pesos Un millón novecientos noventa y siete mil setecientos)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra– del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14- Cat. Prog. 74.02- Partidas 4.3.5. y 4.3.9. - F F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1712

LANUS, 06 MAY 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 207-197/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada Nº 97 prevista para el día 16 de Mayo de 2019 a las 09:00 hs. referente al Servicio de "RECONSTRUCCION DE VEREDAS", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.894.288,80 (Pesos Un millón ochocientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y ocho con 80/100 ctvs)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra– del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14- Cat. Prog. 35.01 - Partida 3.3.9. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1713

LANUS, 06 MAY 2019

VISTO:
La Solicitud de Pedido N° 207-208/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 98 prevista para el día 16 de Mayo de 2019 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "ARTICULOS DE FERRETERIA", solicitados por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.959.740,00 (Pesos Un millón novecientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra– del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14- Cat. Prog. 22 – Partidas 2.2.1, 2.9.6, 2.9.9. y 4.3.8.. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Decreto N° 1714

Lanús, 06 MAY 2019

Visto:

La nota de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 16/04/2019; y

Considerando:

Que a través de los informes producidos por la Dirección de Servicio Alimentario Escolar dependiente del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en donde se han liquidado la suma de $ 2.400.000.- en concepto de asistencia económica para su inversión en infraestructura destinada a realizar tareas de adecuación edilicia en distintos Jardines de Infantes, Escuelas de Educación Primaria y Secundaria del Partido;

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de $ 2.400.000.- según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe $
17	5	01	35	2.2	2.400.000.-

Artículo 2do.: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de $ 2.120.195.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe $
01	13	32	5.3.6	1.3.2	400.000.-
01	13	32	5.4.6	1.3.2	2.000.000.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III - Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Dr. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1716

Lanús, 06 MAY 2019

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 4570/18 y el expediente D-4060-817/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4570/18 se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR 2° PISO EDIFICIO LATERAL DEL PALACIO MUNICIPAL –ETAPA 1 – LANÚS OESTE", sita en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3869, Lanús Oeste, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos OCHO MILLONES CINCO SESENTA Y DOS MIL CINCO CON SEIS CENTAVOS ($ 8.162.005,06), con un plazo de ejecución de 120 días corridos, tramitado por expediente D-4060- 817/18.-

Que la Empresa contratista solicita mediante Orden de Pedido N° 7 presentada con fecha 16 de Abril de 2019 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Control de Obras con fecha 17 de Abril de 2019, otorga dicha ampliación por un plazo de VEINTINUEVE (29) días corridos por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Convalidase la ampliación en veintinueve (29) días corridos del plazo de ejecución de la obra " "PUESTA EN VALOR 2° PISO EDIFICIO LATERAL DEL PALACIO MUNICIPAL –ETAPA 1 – LANÚS OESTE", sita en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3869, Lanús Oeste, adjudicada a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTÍCULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF
SKF

ING. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1716

LANUS, 06 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el alta de la Señorita Camila Macarena JUAREZ, D.N.I. N° 43.582.268.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril de 2019, a la Señorita Camila Macarena JUAREZ, D.N.I. N° 43.582.268, CUIL N° 27-43582268-7, de nacionalidad Argentina, nacida el día 6 de agosto de 1994, con domicilio en la Albariños 2626, de la localidad de Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28237/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, Agrupamiento 9, Oficina 804, Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1717

LANUS, 06 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización de la agente Daiana Belén LOPEZ, Legajo N° 26807/3.

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 18 de marzo de 2019, de la agente Daiana Belén LOPEZ, Legajo N° 26807/3, de un cargo categoría 310, a un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaria Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunas y Obras Particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1718

LANUS, 06 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Jorge Federico GAMA MUCHA, D.N.I. N° 92.641.366.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2019, al señor Jorge Federico GAMA MUCHA, D.N.I. N° 92.641.366, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo N° 26490/3, en un cargo categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 1719

LANUS, 06 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo y Expediente S-89487/19; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Designase a partir del dia 1° de Marzo de 2019, al agente Demian Alejandro MENDEZ, Legajo N° 21674/0, en un cargo categoría JD (34), Jefe Interino Sección Topografía en la División de Catastro, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaria Jefatura de Gabinete**, Categoria Programática 20, Agrupamiento 2, Oficina 226, Subdirección de Información Catastral y Cartográfica; con reserva de su cargo presupuestario categoria 16, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoria Programática y Oficina, Agrupamiento 5.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 06 MAY 2019

DECRETO

Nº 1720.-

Visto lo expuesto por la Secretaría de Desarrollo Humano, con referencia a la agente Gabriela Beatriz OJEDA, Legajo N° 21169/3, quién fuera designada por el artículo 7° del Decreto N° 0639, y

CONSIDERANDO:

Lo expuesto por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Considérese redactado el artículo 7° del Decreto N° 0639 de fecha 25 de febrero de 2019, "**Artículo 7°.-** Procédase a la recategorización a partir del día 1° de diciembre de 2018, de la agente Gabriela Beatriz OJEDA, Legajo N° 21169/3, de un cargo categoría 16, a un cargo categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 06 MAY 2019

DECRETO

Nº 1721.-

Visto los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Considérese redactado el artículo 1° del Decreto N° 567/2019, **Artículo 1º.-** Desígnase a partir del día 1° de febrero de 2019, a la doctora Brenda MAGGIO, D.N.I. N° 33.338.680, C.U.I.L. Nº 27-33338680-7, nacido el día 5 de enero de 1988, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Tucumán 1440, Lanús Este, Código Postal 1820, en un cargo categoría 129 (95), Médica de Consultorio, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 637, Dirección de Salud Mental y Adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1722

Lanús, 07 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto N° 3376/18, el Decreto N° 1276/19 y el Expediente D – 4060-455/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3376/18 se adjudicó la obra "REMODELACION DE OFICINAS DE APOYO Y NUEVA SALA DE REUNIONES MACSUR", a la empresa TECYMAQ S.A., por un monto de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS ($ 1.959.472,08), con un plazo de ejecución de 120 días corridos, tramitado por expediente D-4060-455/18.-

Que por Decreto N° 1276/19, se aprobó la realización de los trabajos adicionales de la obra por un monto de Pesos TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 374.720,86).-

Que se ha deslizado un error involuntario en el Artículo 4° del Decreto N° 1276/19 al indicar solo la fecha de ampliación para la realización de los trabajos adicionales, omitiendo los sesenta (60) días corridos de la ampliación de la Obra Básica.-

Que ante tal circunstancia resulta procedente modificar el Artículo 4° del Decreto N° 1276/19.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 4° del Decreto Nº 1276/19 el que quedará redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 4°: Otórgase un plazo de quince (15) días corridos de ampliación de ejecución de los "trabajos adicionales de la obra indicados en el Artículo 1° y sesenta (60) días corridos de plazo de "ejecución para la Obra Básica".-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS MUNICIPIO

D E C R E T O N° 1723

Lanús, 07 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 211/19, el Expediente D-89.909/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones Públicas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 1261 de fecha 26 de Marzo de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 72 para el día 09 de Abril de 2019 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "IMPRESIONES, CARTELES Y FLYERS", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-5/2019, por la suma total de $1.481.000 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL);

Que la Secretaría de Comunicación Social emitió su Informe Técnico con fecha 17de Abril de 2019;

Que por Acta N° 99 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma PRINT de VANESA LORENA ABRIOLA – CUIT N° 27-26326034-7, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 17 de abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 72 llevada a cabo el día 09/04/2019 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de "IMPRESIONES, CARTELES Y FLYERS", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-5/2019.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma PRINT de VANESA LORENA ABRIOLA – CUIT N° 27-26326034-7 - Proveedor Municipal N° 5060, con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 183 de Lomas de Zamora, por la adquisición de "IMPRESIONES, CARTELES Y FLYERS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 1.481.000 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL).

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partidas 3.5.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía, y de Comunicación Social.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lic. PABLO MARCILLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 1724

Lanús, 07 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 656/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 656/19 de fecha 25 de febrero de 2019, en su Artículo 1° se contrata en forma directa a la firma TELECOM ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-63945373-8, la Solicitud de Pedido N° 3-802-8/2019 referente al "SERVICIO DE CLOUD OFFICE - RENOVACIÓN DE 2750 CUENTAS STANDARD - DOCE (12) MESES, por la suma de $ 1.584.000,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 1 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en el informe de fojas 40, se solicita desafectar el saldo del compromiso correspondiente a la Orden de Compra N° 398/19, por el monto mencionado en párrafo precedente;

Que la Dirección General de Compras en el informe de fojas 41, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente, en el cual se desafecte la Orden de Compra N°398/19, referente al Servicio de Cloud Office;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras a proceder a la desafectación por la suma de $ 1.584.000,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL), del Registro de Compromiso N° 55-0-1208 – Orden de Compra N° 398/19 adjudicada a la firma TELECOM ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-63945373-8 en forma directa.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, y por el Sr. Jefe de Gabinete.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1725

Lanús, 07 MAY 2019

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Nº 196/19 de fecha 24 de Enero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 196/19, se contrató en forma directa a la firma MIFRANCHU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN FORMACION - CUIT N° 30-71540407-5, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 2.537, Mar del Plata Sur, Provincia de Buenos Aires, referente al "SERVICIO GASTRONOMICO" para niños, acompañantes y profesores que integran el Programa, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de $ 1.031.016 (PESOS UN MILLON TREINTA Y UN MIL DIECISEIS);

Que se hace necesario proceder a rectificar el 1er. párrafo del considerando del Decreto mencionado, debido que se consignaron por error otros montos correspondientes al Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el 1er. párrafo del considerando del Decreto N° 196 de fecha 24 de Enero del año 2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;".*

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO, 1726 .-

LANÚS, 07 MAY 2019 .-

VISTO:

El expediente N° 90442-S-2019, la Ordenanza N° 12734 de fecha 21/12/2018, promulgada por decreto N° 4782 de fecha 27/12/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 12734 de fecha 21/12/2018, promulgada por decreto N° 4782 de fecha 27/12/2018, se suscribió un convenio para adaptar las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad del municipio;

Que el presente, se enfoca dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas;

Que es un derecho universal de toda persona el acceso a la educación, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos;

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible reconocen la importancia de adoptar medidas que garanticen una educación inclusiva y equitativa de calidad y promuevan oportunidades de aprendizaje permanente para todos, así como la necesidad de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible;

Que en la "Declaración de Incheon, Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos", la ONU afirmó el entendimiento de la educación como un motor principal del desarrollo que es fundamental para la paz, la tolerancia, la realización humana y el desarrollo sostenible, así como para lograr el pleno empleo y la erradicación de la pobreza;

Que, en la resolución A/RES/71/8 aprobada por la Asamblea General de la ONU el 16 de noviembre de 2016, resalta que la educación contribuye al fortalecimiento de la democracia, la buena gobernanza y el estado de derecho a todos los niveles, a la reducción de la desigualdad económica, a la materialización de los derechos humanos, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, a la consecución de todos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de desarrollo Sostenible, al desarrollo del potencial humano, a la erradicación de la pobreza y a la promoción de un mayor entendimiento entre los pueblos;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal, en uso de facultades que le son propias

D E C R E T A

Artículo 1°: Créase el Programa Becas Superate Lanús.

Artículo 2°: Otorgase un total de hasta 290 (doscientos noventa) becas de $21.000 (pesos veintiún mil) cada una, pagaderas en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 3.500 (tres mil quinientos pesos), operando la primera en el mes de julio de 2019.

Artículo 3°: Los postulantes deberán inscribirse a través de la página web del Municipio de Lanús, http://www.lanus.gob.ar/. La falsedad total o parcial, o la omisión de alguno de los datos de la inscripción, ocasiona la pérdida del derecho de acceso a la Beca y a la realización de futuras inscripciones.

Artículo 4°: Determínense como requisitos para el otorgamiento de las becas:

Residencia real y efectiva en el Partido de Lanús.

Ser alumnos del último año de educación secundaria en establecimientos públicos o privados nacionales o provinciales de la ciudad.

Un promedio general del alumno de siete (7) puntos o más en el año anterior al de curso.

No adeudar materias de años anteriores.

En caso de presentarse un número mayor a 290 personas, se considerará un orden de mérito con los mejores promedios.

Artículo 5°: Crease la comisión evaluadora, integrada por el Subsecretario de Empleo y Economía Social y la Subsecretaria de Género Integración y Niñez y el Secretario de la Secretaría de Desarrollo Humano. Tendrá como función llevar a cabo la selección de los becarios y su seguimiento.

Artículo 6°: Establécese como condición para el mantenimiento de la beca la asistencia del 80% del total de un ciclo de charlas destinado únicamente a los beneficiarios de la beca, dictado por el Municipio de Julio a Diciembre.

Artículo 7°: Los becarios deberán informar cualquier variación en su domicilio o en el establecimiento educativo al que pertenecen en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos. Quedará a criterio de la comisión evaluadora su continuidad como becario.

Artículo 8°: Los fondos serán imputados a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000 Categoría 01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Partida 5.1.3.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano y el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 10°: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma las Dependencias en relación funcional. Tome conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1727

LANÚS, 08 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Natalia Noelia GENTILE, Legajo Nº 26437/4,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º. - Dése de baja a partir del día 13 de mayo de 2019, a la agente Natalia Noelia GENTILE, Legajo Nº 26437/4, D.N.I. Nº 25.905.955, al cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de dos (02) años, cuatro (04) meses y doce (12) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (05) días correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1728

LANÚS, 08 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Luana Salome QUIROGA, Legajo Nº 27783/7,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°. - Dése de baja a partir del día 13 de mayo de 2019, a la agente Luana Salome QUIROGA, Legajo Nº 27783/7, D.N.I. Nº 40.125.960, al cargo categoría 310, con funciones de Operadora de P.C., Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir; registrando una antigüedad de cinco (05) meses y tres (03) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1729

LANÚS, 08 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Stephanie Denise ILAMAS, Legajo N° 26506/9,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°. - Dése de baja a partir del día 13 de mayo de 2019, a la agente Stephanie Denise ILAMAS, Legajo N° 26506/9, D.N.I. N° 39.920.075, al cargo categoría 295, con funciones Operadora del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de dos (02) años, dos (02) meses y doce (12) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1730

Lanús, 08 MAY 2019

VISTO:

Los informes de recepción N° 1478/19; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar el trámite necesario para abonar el Certificado N° 44 de la Obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRA PARA EL BARRIO VILLA JARDIN", con fondos Municipales hasta que ingresen los recursos provenientes del Gobierno Nacional, los cuales han sido gestionados oportunamente y que ingresarán en breve a las Cuentas Bancarias del Municipio;

Que se presentan las Facturas B N° 0002-00000785 y 0002-00000786, y la Nota de Crédito B N° 0002-00000308, por la suma total de $ 10.570.001,52 (PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL UNO, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), correspondiente al Proveedor DOIO S. A.;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago de los Certificados que se tramitan no han sido ingresados;

Que la Dirección de Contaduría General solicita el pago Parcial por la suma de $ 4.000.000 (PESOS CUATRO MILLONES), correspondiente a las Facturas B N° 0002-00000785 y 0002-00000786, y la Nota de Crédito B N° 0002-00000308;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por la suma de $ 4.000.000 (PESOS CUATRO MILLONES) a favor del Proveedor DOIO S. A., correspondiente al pago Parcial de las Facturas B N° 0002-00000785 y 0002-00000786, y la Nota de Crédito B N° 0002-00000308, perteneciente a la Obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRA PARA EL BARRIO VILLA JARDIN".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a efectuar los pagos correspondientes, con la Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente -de corresponder en exceso-.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejándose constancia en la presente actuación a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

HECTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS MUNICIPIO

D E C R E T O N° 1731

Lanús, 08 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", los Decretos N° 1246/2019 y 1323/2019, el Expediente D-89.936/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno ($ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo ($173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro ($ 868.264,00) mediante concurso de precios; ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo ($ 868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho ($ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio;

Que por Decreto N° 1246 de fecha 25 de Marzo de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 71 para el día 5 de Abril de 2019 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "CARTELES NOMENCLADORES – PLAN SEÑALIZACION 2019", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-48/2019;

Que por el Acta de Apertura N° 71 de fecha 05/04/2019 quedó desestimada en virtud a que en la Compulsa de Precios se presentó un solo oferente;

Que por Decreto N° 1323 de fecha 5 de Abril de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 83 -2do. llamado- para el día 22 de Abril de 2019 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "CARTELES NOMENCLADORES – PLAN SEÑALIZACION 2019", según las características de la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe Técnico con fecha 6 de Mayo de 2019;

Que por Acta N° 122 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. – CUIT N° 30-50491289-9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ 792.500 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 7 de Mayo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 83 -2do. llamado- llevada a cabo el día 22/04/2019 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de "CARTELES NOMENCLADORES – PLAN SEÑALIZACION 2019", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinada en la Solicitud de Pedido N° 3-302-48/2019.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. – CUIT N° 30-50491289-9 – Contratista Municipal N° 84, con domicilio en la calle Mendoza N° 1.674 de la Localidad de Avellaneda, referente a la adquisición de "CARTELES NOMENCLADORES – PLAN SEÑALIZACION 2019", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 792.500 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 2.7.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretaría de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1732

LANÚS, 08 MAY 2019.

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja de la agente Belén Rosario LOPEZ, Legajo N° 27188/6.

Que se sugiere en su reemplazo al señor Tomás PAYSSE ARROYTA, D.N.I. N° 41.351.532.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. - Dése de baja a partir del día 13 de mayo de 2019, a la agente Belén Rosario LOPEZ, Legajo N° 27188/6, D.N.I. N° 41.551.444, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 810, Subsecretaría de Coordinación Gubernamental y Asuntos Políticos, registrando una antigüedad de un (01) año, un (01) mes y doce (12) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 13 de mayo al 30 de junio de 2019, al señor Tomás PAYSSE ARROYTA, D.N.I. N° 41.351.532, C.U.I.L. N° 20-41351532-8, nacido el día 17 de junio de 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 11 de Septiembre 2160, Banfield, Código Postal 1828, Legajo N° 28331/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 3020, Dirección General de Asistencia Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 08 MAY 2019

DECRETO N° 1733

VISTO,

Que en el Decreto N° 0377 de fecha 31 de enero de 2019, se establece el pago a los agentes que figuran en el Anexo 1, mediante el Programa S.A.M.O "Sistema de Atención Médica Organizada", durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 al 30 de Junio de 2019 y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 06, Categoría Programática 47, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Laura Haydee Serrabón DNI 25.911.121 manifestó su renuncia voluntaria por motivos personales al cargo coordinación administrativa del programa a partir del 31 de marzo de 2019, conforme nota que se adjunta.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto a partir del 29 de marzo de 2019 el contrato suscripto entre la secretaria de salud y la Sra. Laura Haydee Serrabón DNI 25.911.121, cuyos antecedentes constan en el expediente 89499 – D – 2019.

ARTICULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarias de Economía y Finanzas y Secretaria de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS 08 MAY 2019

DECRETO N° 1734

VISTO: El Expediente 89499 – D, La ordenanza 9667/2.003, el decreto de promulgación 1122/2.003 y;
CONSIDERANDO:

Que, por la ordenanza del visto el Municipio adhiere al S.A.M.O. "Sistema de Atención Médica Organizada"

Que el Sistema de Atención médica organizada incorpora recursos provenientes del cumplimiento de la Ley 8.801.

Que constituye la misión del SAMO proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de Seguridad Social.

Que la ejecución y coordinación del sistema en el ámbito municipal se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

Que el S.A.M.O. transfiere a los respectivos municipios los fondos necesarios para atender erogaciones corrientes e inversiones de capital según lo determinado por la reglamentación de la ley 8.801.

Que en virtud de las necesidades y metas fijadas para el periodo 2019, el Secretario de Salud, ha contratado los servicios de los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, para que presten servicios en las tareas y por los montos que en el mismo se indica.

Que los montos serán abonados con los fondos del Programa SAMO con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 47, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídense los Contratos de Locación de Servicio para el periodo comprendido entre el 1° de mayo de 2019 y el 31 de octubre de 2019, que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Abónese a los agentes detallados en el ANEXO que forma parte del presente las sumas mensuales que en el mismo se indica, en concepto de servicios prestados en el marco del programa SAMO.

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección General de Contaduría a Imputar y liberar pagos a favor de los agentes detallados en el ANEXO del presente, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 47, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9 del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaria de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO1

Apellido y Nombre	DNI	PERIODO		MONTO	FUNCIÓN
		INICIO	FINALIZACION		
BENITO SILVA GUSTAVO	22.809.400	01/05/2019	31/10/2019	$35.000	COORDINACION ADMINISTRATIVA
VARGAS NADIA SOLEDAD	31.283.771	01/05/2019	31/10/2019	$35.000	COORDINACIÓN SECCIÓN TRÁMITES Y MESAS DE ENTRADAS DE UNIDADES SANITARIAS LANUS ESTE
MOLINA LAUTARO	34.028.799	01/05/2019	31/10/2019	$35.000	COORDINACIÓN SECCIÓN TRÁMITES Y MESAS DE ENTRADAS DE UNIDADES SANITARIAS LANUS OESTE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO S. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1735

LANUS, 09 MAY 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Nº 14656, el Decreto-Ley Nº 6769/58, y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de implementar un cambio en la política de regularización del empleo público municipal, es necesario implementar procedimientos que garanticen la transparencia para la selección del personal.

Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo ha creado mediante el Decreto 2290 de fecha 03 de julio de 2018 el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH).

Que, todo ello en miras a resguardar el derecho e igualdad de oportunidades de todos los empleados, para optar a cubrir cada uno de los niveles y jerarquías en los concursos.

Que el PNCRRHH implica establecer un régimen de evaluación de actitudes, antecedentes, capacitación, concurso y demás requisitos que en el mismo se determinen.

Que en el PNCRRHH se establece que el personal municipal, que reúna los requisitos exigidos, podrá postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, en la estructura del municipio.

Que asimismo los postulantes deberán realizar evaluaciones acordes con las exigencias del cargo al que aspira.

Que por otra parte, los representantes de los trabajadores participarán en calidad de veedores.

Dr. RICARDO OSCAR FUSCA
Secretario de Gobierno

LANÚS
MUNICIPIO

POR ELLO,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

DECRETA:

Artículo 1°: Invitase al personal de planta permanente que revista en la **SECRETARIA DE GOBIERNO** y reúna los requisitos enunciados en el **Anexo I**, a postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato acargo, de acuerdo a la enumeración que se detalla en el **Anexo II.**
A tal efecto podrán inscribirse conforme el cronograma estipulado en el **Anexo VI**, con las modalidades y acompañando la información sobre su situación laboral y antecedentes que se detallan en el **Anexo III** del presente.

Artículo 2°: La inscripción prevista en el artículo precedente deberá realizarse mediante el formulario establecido en el **Anexo III.**
Asimismo, el interesado deberá encontrarse prestando servicio efectivo en EL MUNICIPIO durante los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de inicio de inscripción del presente. Para participar, el trabajador deberá estar ejerciendo una categoria igual o inferior a la que se pretende concursar. No podrán concursar aquellos trabajadores que se encuentren con Licencia por Cargos de mayor Jerarquía. Se considerará que también presta servicio efectivo, el personal que se encuentra en uso de licencia médica por tratamiento prolongado, siempre y cuando a la fecha de inscripción se encuentre con alta médica válida y autorizada por la Oficina de Reconocimientos Médicos de éste MUNICIPIO.

Artículo 3°: Finalizada la fecha de inscripción, EL MUNICIPIO aprobará el listado del personal que hubiere cumplido los requisitos establecidos, quedando así habilitado para participar en el examen previsto en el artículo 4°.
La comisión Evaluadora tendrá a su cargo la conducción del proceso de exámenes y entrevistas personales, previstas en el artículo siguiente. Los integrantes de dicha Comisión son los establecidos en el **Anexo VII** del presente Decreto.

Artículo 4°: Todos los postulantes incluidos en el listado previsto en el artículo anterior, deberán participar de un proceso de evaluación, de acuerdo a las siguientes características:

a) Deberán rendir un examen escrito, en base a lo previsto en la Guía de Estudios, conforme al **Anexo V** del presente, y contestar las preguntas que se les asignen, previo sorteo público de los temas. Se considerará que el examen ha sido desaprobado, si no alcanza a sumar el mínimo 16 puntos, condición necesaria para poder acceder a la entrevista personal.

b) Finalizado el examen escrito y solo a todos los postulantes que lo hayan aprobado, se les realizará una entrevista personal por parte de la Comisión Evaluadora, en las fechas que se fija en el Anexo VI.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°: EL MUNICIPIO establecerá y publicará el orden de mérito provisorio correspondiente a los postulantes para los cargos enumerados en el **Anexo II** del presente, sobre la base de puntuación y proporción de cada ítem que se establece en el **Anexo IV** del presente Decreto.

Artículo 6°: El comité de Evaluación recibirá las impugnaciones conforme lo enunciado en el **Anexo IV**.

Artículo 7°: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Decreto y sus Anexos.

Artículo 8°: Las entidades gremiales con personería gremial, participarán del concurso conforme lo establecido en el **Anexo VIII**.

Artículo 9°: Todos los plazos del PNCRRHH, se computarán únicamente días hábiles y en el horario de 9 a 15 hs.

Artículo 10°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Subsecretaría de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO I

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

1°: El personal deberá inscribirse entre el **13/05/2019 y 14/05/2019**, inclusive. La inscripción se realizará personalmente en la Oficina de la Subsecretaría de RR.HH. sito en el 4ª piso del Palacio Municipal. Las presentaciones efectuadas después de la fecha de vencimiento no se tomarán en consideración.

2°:En la inscripción el personal deberá indicar concretamente a qué cargo se postula, en el Formulario del **ANEXO III**.

3°: Cada interesado, al momento de su inscripción, deberá proporcionar la siguiente información:

a) Datos personales: Nombre y Apellido completos. Domicilio real actual y número de teléfono o celular.
b) Dirección de correo electrónico que constituya a los efectos del presente concurso, aceptando la validez de las notificaciones que EL MUNICIPIO pudiera cursarle.
c) Historia laboral, en la que habrá de incluir los antecedentes formales de su desempeño laboral y/o profesional.
d) Antigüedad en EL MUNICIPIO y en otras dependencias de la Administración Pública, en el orden nacional, provincial, municipal o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
e) Doctorados, Maestrías o títulos de posgrado indicando el establecimiento académico, fecha de inicio y finalización, cantidad de horas y otros datos que considere de interés.
f) Estudios universitarios indicando la carrera cursada, el establecimiento académico, año de inicio y finalización. Cuando se tratare de carrera en curso deberá indicar el estado en que se encuentra: año de iniciación, materias aprobadas, materias cursadas pendientes de aprobación, materias en curso.
g) Estudios terciarios, estudios secundarios y estudios primarios, indicando el establecimiento, la fecha de inicio y finalización y todo otro dato que considere de interés.
h) Otros estudios cursados que guardan vinculación con el cargo al que aspira.
i) Congresos, jornadas, simposios, seminarios u otros eventos científicos, Indicando el carácter en que haya participado, fechas, temarios, instituciones patrocinantes y trabajos presentados.
j) Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM) de Lanús.
k) Pertenencia a instituciones científicas, profesionales o de interés comunitario y/o cultural, indicando su domicilio, cargos desempeñados o características de su participación.

cada día

LANÚS
MUNICIPIO

l) Desempeño de la docencia.
m) Trabajos de investigación.
n) Todo otro antecedente que el postulante considere valioso a los efectos del concurso.

4°: En relación a los datos informados de acuerdo a los incisos d), e), f) , g), h), i), j), k)y I) del artículo precedente, el postulante asumirá el compromiso de entregar la documentación original y copia, antes de la fecha límite para la finalización de la inscripción. En caso que no lo hiciere o se entregare fuera de plazo, la documental presentada no se computará como antecedentes en la evaluación correspondiente. La falsedad de la información proporcionada por el postulante implicará su eliminación en forma automática, sin perjuicio de las acciones sumarias que pudieran corresponderle.

5°:La presentación de la solicitud por parte del postulante supone el conocimiento y aceptación de los requisitos, modalidad y plazos establecidos en el presente Decreto.

Dr. RICARDO OSCAR
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO II

CARGOS A CUBRIR.

1) Convocase a cubrir una (1) vacante de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, en la SECRETARIA DE GOBIERNO.

DR. RICARDO OSCAR RUSALEN
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO III
FORMULARIO PARA LA INSCRIPCIÓN

CARGO A CONCURSAR:

Apellido/ y Nombre/s:
Domicilio Real Actualizado:
Numero de Teléfono/Celular:
Correo Electrónico:

Antecedentes Laborales:

Antigüedad en el Municipio y otras Dependencias de la Administración Publica:

Doctorados, Maestrías o Títulos de Posgrado

Estudios Terciarios y/o Universitarios:
Carrera Cursada:
Establecimiento:
Año de Inicio y Finalización:

Otros Estudios:

Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración (ICAM)

DR. RICARDO OSCAR BUSSO
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO IV
REGLAMENTO

Artículo 1º: **Oficina de Recepción.** La Dirección de Recursos Humanos recibirá el formulario detallado en el Anexo IV, verificará los originales de la documentación presentada, abrirá una carpeta por cada postulante y certificará las copias de la documentación presentada.

Artículo 2º: **Evaluación Total.** Los antecedentes de los postulantes serán calificados con un máximo de cien (100) puntos, computados de la siguiente forma:

I. **Antecedentes laborales.** Se reconocerán hasta veinticinco (25) puntos por los antecedentes, con ajuste a las siguientes pautas:

i. Dos (2) puntos por año trabajado o fracción mayor a seis (6) meses en EL MUNICIPIO u otras dependencias de la Administración Pública, tanto en el orden nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial, Municipal o local, hasta un máximo de catorce (14) puntos.

ii. Seis (6) puntos en total, para el caso que el agente ya se encuentre designado en forma interina en el cargo al cual se postula, solo si su antigüedad en dichos cargo interino es igual o mayor a los 5 (cinco) años.

iii. Cinco (5) puntos si la experiencia adquirida en el ámbito de EL MUNICIPIO es igual o mayor a diez (10) años.

cada día

LANÚS
MUNICIPIO

II. **Formación.** Se otorgará un puntaje de hasta veinte (20) puntos, conforme la siguiente tabla:

1	**Por Titulo Primario**		**1 punto**
2	**Diplomatura Municipal (ICAM)**		**2 puntos**
3	**Por Titulo Secundario**		**3 puntos**
4	**Por Titulo Terciario oficialmente reconocido**		**4 puntos**
5	**Carrera Universitaria incompleta – 1 punto por cada 10 % de materias aprobadas**		
6	**Por Título Universitario de Grado**		**8 puntos**
7	**Maestría Universitaria o Posgrado**		**10 puntos**
8	**Por Capacitación relacionada con el puesto concursado, 0,50 puntos por cada uno, ...>**		**Hasta un total de 4 puntos**
9	**Cursos I.C.A.M. relacionados con el puesto cursado, 0,50 por cada uno, ...>**		**Hasta un total de 5 puntos**

Los puntajes de los ítems del 01 al 07 se computaran solo por el de mayor valor. Si el trabajador acredita títulos Universitarios de Grado en diferentes carreras, los puntos se acumularan respetando el tope máximo de formación.

III. **Examen Escrito**. Se valorará con treinta (30) puntos máximo al examen escrito.

IV. **Entrevista Personal.** Se valorará con veinticinco (25) puntos máximo.

DR. EDGARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANÚS
MUNICIPIO

Las vacantes serán cubiertas por orden de mérito.

Artículo 3º:**Comité de Evaluación.** El Comité de Evaluación estará integrado únicamente por funcionarios de EL MUNICIPIO y tendrá a su cargo la puesta en marcha del proceso, la selección de material para la Guía de Estudio, evaluaciones, entrevistas, corrección del examen escrito y confección del orden de mérito provisorio.

Artículo 4º:**Características del Examen.** El examen será escrito y consistirá en plantear a cada postulante preguntas con grado de complejidad acorde al cargo al que aspira. Asimismo, se podrán formular al postulante casos prácticos. La elección de los temas que se planteen será definida por el Comité de Evaluación y el examen tendrá una duración máxima de ciento veinte (120) minutos.
La ausencia del postulante al Examen, cualquiera sea la causa, determinará su exclusión automática del PNCRRHH.
Los exámenes se llevarán a cabo en EL MUNICIPIO, en la fecha, horario y lugar determinado y publicado por EL MUNICIPIO con una antelación de hasta setenta y dos (72) horas.

Artículo 5º:**Entrevista.** La entrevista tendrá como finalidad conocer las aptitudes y antecedentes de cada postulante y su capacidad para desempeñar la función a la que aspira.
Será conducida por el Comité de Evaluación y tendrá una duración máxima de una (1) hora.

Artículo 6º:**Orden de Mérito Provisorio.** Una vez concluido el proceso examinador, el Comité de Evaluación elaborará el Orden de Mérito Provisorio de los postulantes fundamentando sus conclusiones en base a lo siguiente:

a. Puntaje obtenido en el Examen Escrito.
b. Puntaje obtenido en la Entrevista.
c. Puntaje por los antecedentes acreditados.

El Comité de Evaluación confeccionará un Acta de cierre en la que constatarán los resultados finales del proceso y la elevará al Sr. INTENDENTE, quien previo análisis, dispondrá su publicación.

Artículo 7º:**Impugnaciones.** El Comité de Evaluación recibirá las impugnaciones a la nómina provisoria publicada por parte de aquellos que acrediten un interés legítimo. El Comité de Evaluación deberá darle intervención de cada impugnación a la Junta de Calificaciones del Municipio dentro de las cuarenta y ocho horas (48 Hs.) de presentada la impugnación. La Junta de Calificaciones analizará y resolverá cada impugnación, con el asesoramiento, de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en los aspectos formales.
En caso de falta de acuerdo en la Junta de Calificaciones, la impugnación será resuelta por el Sr. INTENDENTE o el funcionario que él designe.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 8º: **Publicación del Orden de Mérito Definitivo.** EL MUNICIPIO publicará los resultados finales y realizará las correspondientes designaciones.

Artículo 9º: Toda aquella situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el INTENDENTE, en uso de sus facultades.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO V

GUÍA DE ESTUDIO ORIENTATIVA PARA EXÁMENES ESCRITOS

OBLIGATORIA (GENERAL PARA TODO EMPLEADO)

En: http://intranet.lanus.gob.ar/documentos?buscando=&buscando_categoria=6

1. Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58
2. Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
3. Ordenanza General de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires N°267
4. Ley Régimen Marco del Empleo Municipal de la Provincia de Buenos Aires N°14656
5. Convenio Colectivo de Trabajo 56/18 para el Municipio de Lanús (Ordenanza N°12647)
6. Major Macro Sistema Integrado Municipio 2.0 Administración y Gestión Gubernamental, Manual de Usuario

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

OBLIGATORIA (ESPECIFICA PARA EL PUESTO)

En: http://intranet.lanus.gob.ar/documentos?buscando=&buscando_categoria=6

a) Ordenanza Fiscal Impositiva Vigente

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VI
CRONOGRAMA

CALENDARIO PLAN DE NORMALIZACION POR CONCURSO DE LOS RR.HH (PNCRRHH)	
APERTURA DEL PROCESO DE INSCRIPCION	13/05/19 AL 14/05/19 INCLUSIVE
APROBACION Y PUBLICACION DEL LISTADO DEL PERSONAL INSCRIPTO Y HABILITADO A PARTICIPAR EN EL CONCURSO	15/05/2019
EXAMEN ESCRITO	17/05/2019
ENTREVISTA PERSONAL	20/05/2019
APROBACION Y PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO PROVISORIO PARA CADA UNA DE LAS CATEGORIAS	22/05/2019
IMPUGNACIONES AL ORDEN DE MERITO PROVISORIO DE LA NOMINA PUBLICADA, LAS QUE DEBERAN SER CONSTADAS Y RESUELTAS POR EL MUNICIPIO	HASTA EL 24/05/2019, INCLUSIVE
PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO DEFINITIVO	31/05/2019

DR. ESTEBAN OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VII
COMISIÓN EVALUADORA

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Dra. Storni Adriana	Subsecretaria de Coord. Legal y Técnica
Dr. Iglesias Mariano	Subsecretario de Gobierno
Dra. Bianco Carla	Directora General de Gobierno
Dr. Ponteprimo Nicolás (suplente)	Director General de Gobierno
Dra. Orona María Fernanda (suplente)	Asesora Coordinación Legal y Técnica

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

cada día

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VIII

PARTICIPACIÓN DE VEEDORES GREMIALES EN EL PLAN DE NORMALIZACIÓN POR CONCURSO DE LOS RR.HH. (PNCRRHH)

Artículo 1º: Las Entidades Gremiales con personería gremial, podrán designar la nómina de veedores para actuar en el PNCRRHH. Dicha nómina deberá ser presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos y estará conformada por cinco (5) Titulares y tres (3) Suplentes, pudiendo participar simultáneamente dos (2) veedores por concurso.

Artículo 2º: Los veedores gremiales podrán para participar en las diferentes etapas del proceso del concurso: desde la convocatoria, en la preparación del material de examen, análisis de antecedentes y presencia en los exámenes. Asimismo el I.C.A.M y su comité Asesor, colaborara en la preparación del material de estudio y/o exámenes.

Artículo 3º: La veeduría gremial podrá plantear su opinión y comentarios no vinculantes en cada una de las etapas.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1736

LANUS, 09 MAY 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Nº 14656, el Decreto-Ley Nº 6769/58, y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de implementar un cambio en la política de regularización del empleo público municipal, es necesario implementar procedimientos que garanticen la transparencia para la selección del personal.

Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo ha creado mediante el Decreto 2290 de fecha 03 de julio de 2018 el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH).

Que, todo ello en miras a resguardar el derecho e igualdad de oportunidades de todos los empleados, para optar a cubrir cada uno de los niveles y jerarquías en los concursos.

Que el PNCRRHH implica establecer un régimen de evaluación de actitudes, antecedentes, capacitación, concurso y demás requisitos que en el mismo se determinen.

Que en el PNCRRHH se establece que el personal municipal, que reúna los requisitos exigidos, podrá postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, en la estructura del municipio.

Que asimismo los postulantes deberán realizar evaluaciones acordes con las exigencias del cargo al que aspira.

Que por otra parte, los representantes de los trabajadores participarán en calidad de veedores.

Dr. RICARDO OSCAR MUSACCHIO
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANÚS
MUNICIPIO

POR ELLO,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

DECRETA:

Artículo 1°: Invítase al personal de planta permanente que revista en la **SECRETARIA DE GOBIERNO** y reúna los requisitos enunciados en el **Anexo I**, a postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato acargo, de acuerdo a la enumeración que se detalla en el **Anexo II.**
A tal efecto podrán inscribirse conforme el cronograma estipulado en el **Anexo VI**, con las modalidades y acompañando la información sobre su situación laboral y antecedentes que se detallan en el **Anexo III** del presente.

Artículo 2°: La inscripción prevista en el artículo precedente deberá realizarse mediante el formulario establecido en el **Anexo III**.
Asimismo, el interesado deberá encontrarse prestando servicio efectivo en EL MUNICIPIO durante los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de inicio de inscripción del presente. Para participar, el trabajador deberá estar ejerciendo una categoría igual o inferior a la que se pretende concursar. No podrán concursar aquellos trabajadores que se encuentren con Licencia por Cargos de mayor Jerarquía. Se considerará que también presta servicio efectivo, el personal que se encuentra en uso de licencia médica por tratamiento prolongado, siempre y cuando a la fecha de inscripción se encuentre con alta médica válida y autorizada por la Oficina de Reconocimientos Médicos de éste MUNICIPIO.

Artículo 3°: Finalizada la fecha de inscripción, EL MUNICIPIO aprobará el listado del personal que hubiere cumplido los requisitos establecidos, quedando así habilitado para participar en el examen previsto en el artículo 4°.
La comisión Evaluadora tendrá a su cargo la conducción del proceso de exámenes y entrevistas personales, previstas en el artículo siguiente. Los integrantes de dicha Comisión son los establecidos en el **Anexo VII** del presente Decreto.

Artículo 4°: Todos los postulantes incluidos en el listado previsto en el artículo anterior, deberán participar de un proceso de evaluación, de acuerdo a las siguientes características:

a) Deberán rendir un examen escrito, en base a lo previsto en la Guía de Estudios, conforme al **Anexo V** del presente, y contestar las preguntas que se les asignen, previo sorteo público de los temas. Se considerará que el examen ha sido desaprobado, si no alcanza a sumar el mínimo 16 puntos, condición necesaria para poder acceder a la entrevista personal.

b) Finalizado el examen escrito y solo a todos los postulantes que lo hayan aprobado, se les realizará una entrevista personal por parte de la Comisión Evaluadora, en las fechas que se fija en el Anexo VI.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°: EL MUNICIPIO establecerá y publicará el orden de mérito provisorio correspondiente a los postulantes para los cargos enumerados en el **Anexo II** del presente, sobre la base de puntuación y proporción de cada ítem que se establece en el **Anexo IV** del presente Decreto.

Artículo 6°: El comité de Evaluación recibirá las impugnaciones conforme lo enunciado en el **Anexo IV**.

Artículo 7°: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Decreto y sus Anexos.

Artículo 8°: Las entidades gremiales con personería gremial, participarán del concurso conforme lo establecido en el **Anexo VIII**.

Artículo 9°: Todos los plazos del PNCRRHH, se computarán únicamente días hábiles y en el horario de 9 a 15 hs.

Artículo 10°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Subsecretaría de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO I

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

1°: El personal deberá inscribirse entre el **13/05/2019 y 14/05/2019**, inclusive. La inscripción se realizará personalmente en la Oficina de la Subsecretaría de RR.HH. sito en el 4ª piso del Palacio Municipal. Las presentaciones efectuadas después de la fecha de vencimiento no se tomarán en consideración.

2°:En la inscripción el personal deberá indicar concretamente a qué cargo se postula, en el Formulario del **ANEXO III.**

3°: Cada interesado, al momento de su inscripción, deberá proporcionar la siguiente información:

a) Datos personales: Nombre y Apellido completos. Domicilio real actual y número de teléfono o celular.
b) Dirección de correo electrónico que constituya a los efectos del presente Concurso, aceptando la validez de las notificaciones que EL MUNICIPIO pudiera cursarle.
c) Historia laboral, en la que habrá de incluir los antecedentes formales de su desempeño laboral y/o profesional.
d) Antigüedad en EL MUNICIPIO y en otras dependencias de la Administración Pública, en el orden nacional, provincial, municipal o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
e) Doctorados, Maestrías o títulos de posgrado indicando el establecimiento académico, fecha de inicio y finalización, cantidad de horas y otros datos que considere de interés.
f) Estudios universitarios indicando la carrera cursada, el establecimiento académico, año de inicio y finalización. Cuando se tratare de carrera en curso deberá indicar el estado en que se encuentra: año de iniciación, materias aprobadas, materias cursadas pendientes de aprobación, materias en curso.
g) Estudios terciarios, estudios secundarios y estudios primarios, indicando el establecimiento, la fecha de inicio y finalización y todo otro dato que considere de interés.
h) Otros estudios cursados que guardan vinculación con el cargo al que aspira.
i) Congresos, jornadas, simposios, seminarios u otros eventos científicos, Indicando el carácter en que haya participado, fechas, temarios, instituciones patrocinantes y trabajos presentados.
j) Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM) de Lanús.
k) Pertenencia a instituciones científicas, profesionales o de interés comunitario y/o cultural, indicando su domicilio, cargos desempeñados o características de su participación.

cada día

LANÚS
MUNICIPIO

l) Desempeño de la docencia.
m) Trabajos de investigación.
n) Todo otro antecedente que el postulante considere valioso a los efectos del concurso.

4°: En relación a los datos informados de acuerdo a los incisos d), e), f) , g), h), i), j), k)y I) del artículo precedente, el postulante asumirá el compromiso de entregar la documentación original y copia, antes de la fecha límite para la finalización de la inscripción. En caso que no lo hiciere o se entregare fuera de plazo, la documental presentada no se computará como antecedentes en la evaluación correspondiente. La falsedad de la información proporcionada por el postulante implicará su eliminación en forma automática, sin perjuicio de las acciones sumarias que pudieran corresponderle.

5°:La presentación de la solicitud por parte del postulante supone el conocimiento y aceptación de los requisitos, modalidad y plazos establecidos en el presente Decreto.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO II

CARGOS A CUBRIR.

1) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DIVISION CONTROL Y ORGANIZACIÓN SISTEMA EN RED, del Departamento Mesa General de Entradas y Archivo**, en la SECRETARIA DE GOBIERNO.

Dr. RICARDO OSCAR BUSTICA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO III
FORMULARIO PARA LA INSCRIPCIÓN

CARGO A CONCURSAR:	

Apellido/ y Nombre/s:	
Domicilio Real Actualizado:	
Numero de Teléfono/Celular:	
Correo Electrónico:	

Antecedentes Laborales:	

Antigüedad en el Municipio y otras Dependencias de la Administración Publica:	

Doctorados, Maestrías o Títulos de Posgrado	

Estudios Terciarios y/o Universitarios:	
Carrera Cursada:	
Establecimiento:	
Año de Inicio y Finalización:	

Otros Estudios:	

Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración (ICAM)	

DR. RICARDO OSCAR QUIACCA

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO IV
REGLAMENTO

Artículo 1º: **Oficina de Recepción.** La Dirección de Recursos Humanos recibirá el formulario detallado en el Anexo IV, verificará los originales de la documentación presentada, abrirá una carpeta por cada postulante y certificará las copias de la documentación presentada.

Artículo 2º: **Evaluación Total.** Los antecedentes de los postulantes serán calificados con un máximo de cien (100) puntos, computados de la siguiente forma:

I. **Antecedentes laborales.** Se reconocerán hasta veinticinco (25) puntos por los antecedentes, con ajuste a las siguientes pautas:

i. Dos (2) puntos por año trabajado o fracción mayor a seis (6) meses en EL MUNICIPIO u otras dependencias de la Administración Pública, tanto en el orden nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial, Municipal o local, hasta un máximo de catorce (14) puntos.

ii. Seis (6) puntos en total, para el caso que el agente ya se encuentre designado en forma interina en el cargo al cual se postula, solo si su antigüedad en dichos cargo interino es igual o mayor a los 5 (cinco) años.

iii. Cinco (5) puntos si la experiencia adquirida en el ámbito de EL MUNICIPIO es igual o mayor a diez (10) años.

Dr. RICARDO OSCAR RUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

cada día

LANÚS
MUNICIPIO

II. **Formación.** Se otorgará un puntaje de hasta veinte (20) puntos, conforme la siguiente tabla:

1	**Por Titulo Primario**	**1 punto**
2	**Diplomatura Municipal (ICAM)**	**2 puntos**
3	**Por Titulo Secundario**	**3 puntos**
4	**Por Titulo Terciario oficialmente reconocido**	**4 puntos**
5	**Carrera Universitaria incompleta – 1 punto por cada 10 % de materias aprobadas**	
6	**Por Título Universitario de Grado**	**8 puntos**
7	**Maestría Universitaria o Posgrado**	**10 puntos**
8	**Por Capacitación relacionada con el puesto concursado, 0,50 puntos por cada uno, ...>**	**Hasta un total de 4 puntos**
9	**Cursos I.C.A.M. relacionados con el puesto cursado, 0,50 por cada uno, ...>**	**Hasta un total de 5 puntos**

Los puntajes de los ítems del 01 al 07 se computaran solo por el de mayor valor. Si el trabajador acredita títulos Universitarios de Grado en diferentes carreras, los puntos se acumularan respetando el tope máximo de formación.

III. **Examen Escrito.** Se valorará con treinta (30) puntos máximo al examen escrito.

IV. **Entrevista Personal.** Se valorará con veinticinco (25) puntos máximo.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANÚS
MUNICIPIO

Las vacantes serán cubiertas por orden de mérito.

Artículo 3º:**Comité de Evaluación**. El Comité de Evaluación estará integrado únicamente por funcionarios de EL MUNICIPIO y tendrá a su cargo la puesta en marcha del proceso, la selección de material para la Guía de Estudio, evaluaciones, entrevistas, corrección del examen escrito y confección del orden de mérito provisorio.

Artículo 4º:**Características del Examen**. El examen será escrito y consistirá en plantear a cada postulante preguntas con grado de complejidad acorde al cargo al que aspira. Asimismo, se podrán formular al postulante casos prácticos. La elección de los temas que se planteen será definida por el Comité de Evaluación y el examen tendrá una duración máxima de ciento veinte (120) minutos.
La ausencia del postulante al Examen, cualquiera sea la causa, determinará su exclusión automática del PNCRRHH.
Los exámenes se llevarán a cabo en EL MUNICIPIO, en la fecha, horario y lugar determinado y publicado por EL MUNICIPIO con una antelación de hasta setenta y dos (72) horas.

Artículo 5º:**Entrevista**. La entrevista tendrá como finalidad conocer las aptitudes y antecedentes de cada postulante y su capacidad para desempeñar la función a la que aspira.
Será conducida por el Comité de Evaluación y tendrá una duración máxima de una (1) hora.

Artículo 6º:**Orden de Mérito Provisorio**. Una vez concluido el proceso examinador, el Comité de Evaluación elaborará el Orden de Mérito Provisorio de los postulantes fundamentando sus conclusiones en base a lo siguiente:

a. Puntaje obtenido en el Examen Escrito.
b. Puntaje obtenido en la Entrevista.
c. Puntaje por los antecedentes acreditados.

El Comité de Evaluación confeccionará un Acta de cierre en la que constatarán los resultados finales del proceso y la elevará al Sr. INTENDENTE, quien previo análisis, dispondrá su publicación.

Artículo 7º:**Impugnaciones**. El Comité de Evaluación recibirá las impugnaciones a la nómina provisoria publicada por parte de aquellos que acrediten un interés legítimo. El Comité de Evaluación deberá darle intervención de cada impugnación a la Junta de Calificaciones del Municipio dentro de las cuarenta y ocho horas (48 Hs.) de presentada la impugnación. La Junta de Calificaciones analizará y resolverá cada impugnación, con el asesoramiento, de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en los aspectos formales.
En caso de falta de acuerdo en la Junta de Calificaciones, la impugnación será resuelta por el Sr. INTENDENTE o el funcionario que él designe.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 8º: **Publicación del Orden de Mérito Definitivo.** EL MUNICIPIO publicará los resultados finales y realizará las correspondientes designaciones.

Artículo 9º: Toda aquella situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el INTENDENTE, en uso de sus facultades.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO V

GUÍA DE ESTUDIO ORIENTATIVA PARA EXÁMENES ESCRITOS

OBLIGATORIA (GENERAL PARA TODO EMPLEADO)

En: http://intranet.lanus.gob.ar/documentos?buscando=&buscando_categoria=6

1. Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58
2. Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
3. Ordenanza General de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires N°267
4. Ley Régimen Marco del Empleo Municipal de la Provincia de Buenos Aires N°14656
5. Convenio Colectivo de Trabajo 56/18 para el Municipio de Lanús (Ordenanza N°12647)
6. Major Macro Sistema Integrado Municipio 2.0 Administración y Gestión Gubernamental, Manual de Usuario

DR. RICARDO OSCAR BIGATTI

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VI
CRONOGRAMA

CALENDARIO PLAN DE NORMALIZACION POR CONCURSO DE LOS RR.HH (PNCRRHH)	
APERTURA DEL PROCESO DE INSCRIPCION	13/05/19 AL 14/05/19 INCLUSIVE
APROBACION Y PUBLICACION DEL LISTADO DEL PERSONAL INSCRIPTO Y HABILITADO A PARTICIPAR EN EL CONCURSO	15/05/2019
EXAMEN ESCRITO	17/05/2019
ENTREVISTA PERSONAL	20/05/2019
APROBACION Y PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO PROVISORIO PARA CADA UNA DE LAS CATEGORIAS	22/05/2019
IMPUGNACIONES AL ORDEN DE MERITO PROVISORIO DE LA NOMINA PUBLICADA, LAS QUE DEBERAN SER CONSTADAS Y RESUELTAS POR EL MUNICIPIO	HASTA EL 24/05/2019, INCLUSIVE
PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO DEFINITIVO	31/05/2019

Dr. RICARDO OSCAR BUSTOS
SECRETARIO DE GOBIERNO

cada día

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VII
COMISIÓN EVALUADORA

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Dra. Storni Adriana	Subsecretaria de Coord. Legal y Técnica
Dr. Iglesias Mariano	Subsecretario de Gobierno
Dra. Bianco Carla	Directora General de Gobierno
Dr. Ponteprimo Nicolás (suplente)	Director General de Gobierno
Dra. Orona María Fernanda (suplente)	Asesora Coordinación Legal y Técnica

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VIII

PARTICIPACIÓN DE VEEDORES GREMIALES EN EL PLAN DE NORMALIZACIÓN POR CONCURSO DE LOS RR.HH. (PNCRRHH)

Artículo 1º: Las Entidades Gremiales con personería gremial, podrán designar la nómina de veedores para actuar en el PNCRRHH. Dicha nómina deberá ser presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos y estará conformada por cinco (5) Titulares y tres (3) Suplentes, pudiendo participar simultáneamente dos (2) veedores por concurso.

Artículo 2º: Los veedores gremiales podrán para participar en las diferentes etapas del proceso del concurso: desde la convocatoria, en la preparación del material de examen, análisis de antecedentes y presencia en los exámenes. Asimismo el I.C.A.M y su comité Asesor, colaborara en la preparación del material de estudio y/o exámenes.

Artículo 3º: La veeduría gremial podrá plantear su opinión y comentarios no vinculantes en cada una de las etapas.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1737

LANUS, 09 MAY 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Nº 14656, el Decreto-Ley Nº 6769/58, y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de implementar un cambio en la política de regularización del empleo público municipal, es necesario implementar procedimientos que garanticen la transparencia para la selección del personal.

Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo ha creado mediante el Decreto 2290 de fecha 03 de julio de 2018 el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH).

Que, todo ello en miras a resguardar el derecho e igualdad de oportunidades de todos los empleados, para optar a cubrir cada uno de los niveles y jerarquías en los concursos.

Que el PNCRRHH implica establecer un régimen de evaluación de actitudes, antecedentes, capacitación, concurso y demás requisitos que en el mismo se determinen.

Que en el PNCRRHH se establece que el personal municipal, que reúna los requisitos exigidos, podrá postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, en la estructura del municipio.

Que asimismo los postulantes deberán realizar evaluaciones acordes con las exigencias del cargo al que aspira.

Que por otra parte, los representantes de los trabajadores participarán en calidad de veedores.

Dr. RICARDO OSCAR [illegible]

LANÚS
MUNICIPIO

POR ELLO,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

DECRETA:

Artículo 1°: Invitase al personal de planta permanente que revista en la **Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica** y reúna los requisitos enunciados en el **Anexo I**, a postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato acargo, de acuerdo a la enumeración que se detalla en el **Anexo II.**
A tal efecto podrán inscribirse conforme el cronograma estipulado en el **Anexo VI**, con las modalidades y acompañando la información sobre su situación laboral y antecedentes que se detallan en el **Anexo III** del presente.

Artículo 2°: La inscripción prevista en el artículo precedente deberá realizarse mediante el formulario establecido en el **Anexo III**.
Asimismo, el interesado deberá encontrarse prestando servicio efectivo en EL MUNICIPIO durante los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de inicio de inscripción del presente. Para participar, el trabajador deberá estar ejerciendo una categoría igual o inferior a la que se pretende concursar. No podrán concursar aquellos trabajadores que se encuentren con Licencia por Cargos de mayor Jerarquía. Se considerará que también presta servicio efectivo, el personal que se encuentra en uso de licencia médica por tratamiento prolongado, siempre y cuando a la fecha de inscripción se encuentre con alta médica válida y autorizada por la Oficina de Reconocimientos Médicos de éste MUNICIPIO.

Artículo 3°: Finalizada la fecha de inscripción, EL MUNICIPIO aprobará el listado del personal que hubiere cumplido los requisitos establecidos, quedando así habilitado para participar en el examen previsto en el artículo 4°.
La comisión Evaluadora tendrá a su cargo la conducción del proceso de exámenes y entrevistas personales, previstas en el artículo siguiente. Los integrantes de dicha Comisión son los establecidos en el **Anexo VII** del presente Decreto.

Artículo 4°: Todos los postulantes incluidos en el listado previsto en el artículo anterior, deberán participar de un proceso de evaluación, de acuerdo a las siguientes características:

a) Deberán rendir un examen escrito, en base a lo previsto en la Guía de Estudios, conforme al **Anexo V** del presente, y contestar las preguntas que se les asignen, previo sorteo público de los temas. Se considerará que el examen ha sido desaprobado, si no alcanza a sumar el mínimo 16 puntos, condición necesaria para poder acceder a la entrevista personal.

b) Finalizado el examen escrito y solo a todos los postulantes que lo hayan aprobado, se les realizará una entrevista personal por parte de la Comisión Evaluadora, en las fechas que se fija en el Anexo VI.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°: EL MUNICIPIO establecerá y publicará el orden de mérito provisorio correspondiente a los postulantes para los cargos enumerados en el **Anexo II** del presente, sobre la base de puntuación y proporción de cada ítem que se establece en el **Anexo IV** del presente Decreto.

Artículo 6°: El comité de Evaluación recibirá las impugnaciones conforme lo enunciado en el **Anexo IV**.

Artículo 7°: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Decreto y sus Anexos.

Artículo 8°: Las entidades gremiales con personería gremial, participarán del concurso conforme lo establecido en el **Anexo VIII**.

Artículo 9°: Todos los plazos del PNCRRHH, se computarán únicamente días hábiles y en el horario de 9 a 15 hs.

Artículo 10°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Subsecretaría de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO I

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

1°: El personal deberá inscribirse entre el **13/05/2019 y 14/05/2019**, inclusive. La inscripción se realizará personalmente en la Oficina de la Subsecretaría de RR.HH. sito en el 4ª piso del Palacio Municipal. Las presentaciones efectuadas después de la fecha de vencimiento no se tomarán en consideración.

2°:En la inscripción el personal deberá indicar concretamente a qué cargo se postula, en el Formulario del **ANEXO III**.

3°: Cada interesado, al momento de su inscripción, deberá proporcionar la siguiente información:

a) Datos personales: Nombre y Apellido completos. Domicilio real actual y número de teléfono o celular.
b) Dirección de correo electrónico que constituya a los efectos del presente Concurso, aceptando la validez de las notificaciones que EL MUNICIPIO pudiera cursarle.
c) Historia laboral, en la que habrá de incluir los antecedentes formales de su desempeño laboral y/o profesional.
d) Antigüedad en EL MUNICIPIO y en otras dependencias de la Administración Pública, en el orden nacional, provincial, municipal o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
e) Doctorados, Maestrías o títulos de posgrado indicando el establecimiento académico, fecha de inicio y finalización, cantidad de horas y otros datos que considere de interés.
f) Estudios universitarios indicando la carrera cursada, el establecimiento académico, año de inicio y finalización. Cuando se tratare de carrera en curso deberá indicar el estado en que se encuentra: año de iniciación, materias aprobadas, materias cursadas pendientes de aprobación, materias en curso.
g) Estudios terciarios, estudios secundarios y estudios primarios, indicando el establecimiento, la fecha de inicio y finalización y todo otro dato que considere de interés.
h) Otros estudios cursados que guardan vinculación con el cargo al que aspira.
i) Congresos, jornadas, simposios, seminarios u otros eventos científicos, Indicando el carácter en que haya participado, fechas, temarios, instituciones patrocinantes y trabajos presentados.
j) Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM) de Lanús.
k) Pertenencia a instituciones científicas, profesionales o de interés comunitario y/o cultural, indicando su domicilio, cargos desempeñados o características de su participación.

LANÚS
MUNICIPIO

l) Desempeño de la docencia.
m) Trabajos de investigación.
n) Todo otro antecedente que el postulante considere valioso a los efectos del concurso.

4°: En relación a los datos informados de acuerdo a los incisos d), e), f) , g), h), i), j), k)y I) del artículo precedente, el postulante asumirá el compromiso de entregar la documentación original y copia, antes de la fecha límite para la finalización de la inscripción. En caso que no lo hiciere o se entregare fuera de plazo, la documental presentada no se computará como antecedentes en la evaluación correspondiente. La falsedad de la información proporcionada por el postulante implicará su eliminación en forma automática, sin perjuicio de las acciones sumarias que pudieran corresponderle.

5°:La presentación de la solicitud por parte del postulante supone el conocimiento y aceptación de los requisitos, modalidad y plazos establecidos en el presente Decreto.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO II

CARGOS A CUBRIR.

1) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DIVISION OFICIALES Y CONTROL DE MANDAMIENTOS**, en la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica perteneciente a la SECRETARIA DE GOBIERNO.

Dr. RICARDO OSCAR BUENAGA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANÚS
MUNICIPIO

II. **Formación.** Se otorgará un puntaje de hasta veinte (20) puntos, conforme la siguiente tabla:

1	**Por Titulo Primario**		**1 punto**
2	**Diplomatura Municipal (ICAM)**		**2 puntos**
3	**Por Titulo Secundario**		**3 puntos**
4	**Por Titulo Terciario oficialmente reconocido**		**4 puntos**
5	**Carrera Universitaria incompleta – 1 punto por cada 10 % de materias aprobadas**		
6	**Por Título Universitario de Grado**		**8 puntos**
7	**Maestría Universitaria o Posgrado**		**10 puntos**
8	**Por Capacitación relacionada con el puesto concursado, 0,50 puntos por cada uno, ...>**		**Hasta un total de 4 puntos**
9	**Cursos I.C.A.M. relacionados con el puesto cursado, 0,50 por cada uno, ...>**		**Hasta un total de 5 puntos**

Los puntajes de los ítems del 01 al 07 se computaran solo por el de mayor valor. Si el trabajador acredita títulos Universitarios de Grado en diferentes carreras, los puntos se acumularan respetando el tope máximo de formación.

III. **Examen Escrito**. Se valorará con treinta (30) puntos máximo al examen escrito.

IV. **Entrevista Personal.** Se valorará con veinticinco (25) puntos máximo.

DUSACCA

LANÚS
MUNICIPIO

Las vacantes serán cubiertas por orden de mérito.

Artículo 3º:**Comité de Evaluación.** El Comité de Evaluación estará integrado únicamente por funcionarios de EL MUNICIPIO y tendrá a su cargo la puesta en marcha del proceso, la selección de material para la Guía de Estudio, evaluaciones, entrevistas, corrección del examen escrito y confección del orden de mérito provisorio.

Artículo 4º:**Características del Examen.** El examen será escrito y consistirá en plantear a cada postulante preguntas con grado de complejidad acorde al cargo al que aspira. Asimismo, se podrán formular al postulante casos prácticos. La elección de los temas que se planteen será definida por el Comité de Evaluación y el examen tendrá una duración máxima de ciento veinte (120) minutos.
La ausencia del postulante al Examen, cualquiera sea la causa, determinará su exclusión automática del PNCRRHH.
Los exámenes se llevarán a cabo en EL MUNICIPIO, en la fecha, horario y lugar determinado y publicado por EL MUNICIPIO con una antelación de hasta setenta y dos (72) horas.

Artículo 5º:**Entrevista.** La entrevista tendrá como finalidad conocer las aptitudes y antecedentes de cada postulante y su capacidad para desempeñar la función a la que aspira.
Será conducida por el Comité de Evaluación y tendrá una duración máxima de una (1) hora.

Artículo 6º:**Orden de Mérito Provisorio**. Una vez concluido el proceso examinador, el Comité de Evaluación elaborará el Orden de Mérito Provisorio de los postulantes fundamentando sus conclusiones en base a lo siguiente:

a. Puntaje obtenido en el Examen Escrito.
b. Puntaje obtenido en la Entrevista.
c. Puntaje por los antecedentes acreditados.

El Comité de Evaluación confeccionará un Acta de cierre en la que constatarán los resultados finales del proceso y la elevará al Sr. INTENDENTE, quien previo análisis, dispondrá su publicación.

Artículo 7º:**Impugnaciones.** El Comité de Evaluación recibirá las impugnaciones a la nómina provisoria publicada por parte de aquellos que acrediten un interés legítimo. El Comité de Evaluación deberá darle intervención de cada impugnación a la Junta de Calificaciones del Municipio dentro de las cuarenta y ocho horas (48 Hs.) de presentada la impugnación. La Junta de Calificaciones analizará y resolverá cada impugnación, con el asesoramiento, de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en los aspectos formales .
En caso de falta de acuerdo en la Junta de Calificaciones, la impugnación será resuelta por el Sr. INTENDENTE o el funcionario que él designe.

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO III
FORMULARIO PARA LA INSCRIPCIÓN

CARGO A CONCURSAR:	

Apellido/ y Nombre/s:	
Domicilio Real Actualizado:	
Numero de Teléfono/Celular:	
Correo Electrónico:	

Antecedentes Laborales:	

Antigüedad en el Municipio y otras Dependencias de la Administración Publica:	

Doctorados, Maestrías o Títulos de Posgrado	

Estudios Terciarios y/o Universitarios:	
Carrera Cursada:	
Establecimiento:	
Año de Inicio y Finalización:	

Otros Estudios:	

Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración (ICAM)	

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO IV
REGLAMENTO

Artículo 1º: **Oficina de Recepción.** La Dirección de Recursos Humanos recibirá el formulario detallado en el Anexo IV, verificará los originales de la documentación presentada, abrirá una carpeta por cada postulante y certificará las copias de la documentación presentada.

Artículo 2º: **Evaluación Total.** Los antecedentes de los postulantes serán calificados con un máximo de cien (100) puntos, computados de la siguiente forma:

I. **Antecedentes laborales.** Se reconocerán hasta veinticinco (25) puntos por los antecedentes, con ajuste a las siguientes pautas:

i. Dos (2) puntos por año trabajado o fracción mayor a seis (6) meses en EL MUNICIPIO u otras dependencias de la Administración Pública, tanto en el orden nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial, Municipal o local, hasta un máximo de catorce (14) puntos.

ii. Seis (6) puntos en total, para el caso que el agente ya se encuentre designado en forma interina en el cargo al cual se postula, solo si su antigüedad en dichos cargo interino es igual o mayor a los 5 (cinco) años.

iii. Cinco (5) puntos si la experiencia adquirida en el ámbito de EL MUNICIPIO es igual o mayor a diez (10) años.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

cada día

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 8º: **Publicación del Orden de Mérito Definitivo**. EL MUNICIPIO publicará los resultados finales y realizará las correspondientes designaciones.

Artículo 9º: Toda aquella situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por e INTENDENTE, en uso de sus facultades.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO V

GUÍA DE ESTUDIO ORIENTATIVA PARA EXÁMENES ESCRITOS

OBLIGATORIA (GENERAL PARA TODO EMPLEADO)

En: http://intranet.lanus.gob.ar/documentos?buscando=&buscando_categoria=6

1. Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58
2. Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
3. Ordenanza General de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires N°267
4. Ley Régimen Marco del Empleo Municipal de la Provincia de Buenos Aires N°14656
5. Convenio Colectivo de Trabajo 56/18 para el Municipio de Lanús (Ordenanza N°12647)
6. Major Macro Sistema Integrado Municipio 2.0 Administración y Gestión Gubernamental, Manual de Usuario

OBLIGATORIA (ESPECIFICA PARA EL PUESTO)

En: http://intranet.lanus.gob.ar/documentos?buscando=&buscando_categoria=7

a) Ley de Apremios Nº 13406 y Nº 9122
b) Ordenanza Fiscal Impositiva Vigente
c) Código de Procedimiento de la Provincia de Buenos Aires (Capitulo IV)
d) Código Fiscal de la Pcia. Ley 10397
e) Acuerdo 3397/08 de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. As., relativa a la Sección 5 titulo " MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES "

Dr. RODRIGO DIEGO PAVICICH
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VI
CRONOGRAMA

CALENDARIO PLAN DE NORMALIZACION POR CONCURSO DE LOS RR.HH (PNCRRHH)	
APERTURA DEL PROCESO DE INSCRIPCION	13/05/19 AL 14/05/19 INCLUSIVE
APROBACION Y PUBLICACION DEL LISTADO DEL PERSONAL INSCRIPTO Y HABILITADO A PARTICIPAR EN EL CONCURSO	15/05/2019
EXAMEN ESCRITO	17/05/2019
ENTREVISTA PERSONAL	20/05/2019
APROBACION Y PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO PROVISORIO PARA CADA UNA DE LAS CATEGORIAS	22/05/2019
IMPUGNACIONES AL ORDEN DE MERITO PROVISORIO DE LA NOMINA PUBLICADA, LAS QUE DEBERAN SER CONSTADAS Y RESUELTAS POR EL MUNICIPIO	HASTA EL 24/05/2019, INCLUSIVE
PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO DEFINITIVO	31/05/2019

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VII
COMISIÓN EVALUADORA

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Dra. Storni Adriana	Subsecretaria de Coord. Legal y Técnica
Dr. Iglesias Mariano	Subsecretario de Gobierno
Dra. Bianco Carla	Directora General de Gobierno
Dr. Ponteprimo Nicolás (suplente)	Director General de Gobierno
Dra. Orona María Fernanda (suplente)	Asesora Coordinación Legal y Técnica

Lic. RICARDO OSCAR BUSACCA

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VIII

PARTICIPACIÓN DE VEEDORES GREMIALES EN EL PLAN DE NORMALIZACIÓN POR CONCURSO DE LOS RR.HH. (PNCRRHH)

Artículo 1º: Las Entidades Gremiales con personería gremial, podrán designar la nómina de veedores para actuar en el PNCRRHH. Dicha nómina deberá ser presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos y estará conformada por cinco (5) Titulares y tres (3) Suplentes, pudiendo participar simultáneamente dos (2) veedores por concurso.

Artículo 2º:Los veedores gremiales podrán para participar en las diferentes etapas del proceso del concurso: desde la convocatoria, en la preparación del material de examen, análisis de antecedentes y presencia en los exámenes. Asimismo el I.C.A.M y su comité Asesor, colaborara en la preparación del material de estudio y/o exámenes.

Artículo 3º: La veeduría gremial podrá plantear su opinión y comentarios no vinculantes en cada una de las etapas.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1738

Lanús, 09 MAY 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 252/302, del expediente Nº S-89791-19 (H.C.D. Nº D-00144-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de abril de 2019, obrante a fs. 252/302, del expediente Nº 89791-S-19, (H.C.D. Nº D-00144-19), por la cual se autoriza a suscribir con la Empresa ATIS GROUP S.A. el Convenio Marco mediante el cual se le otorga el derecho y uso y goce de los espacios identificados en las Actas Acuerdo que integran el convenio aludico, para la instalación de columnas de soporte, mástiles fast site, wicap u otras estructuras en determinados sitios del Municipio de Lanús.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12808, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tomen conocimiento las Subsecretarías de Control Comunal y Coordinación Legal y Técnica, la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

Artículo 3º..- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1739

Lanús, 09 MAY 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 25/27 del expediente N° S-89682/19 (H.C.D. N° D-00141/19).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Abril de 2019, obrante a fs. 25/27 del expediente N° S-89682/19 (H.C.D. N° D-00141/19), por la cual se crean cargos en la Secretaria Jefatura de Gabinete.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12809; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; tome conocimiento la Secretaria de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1740

Lanús, 09 MAY 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 20, del expediente Nº S-89856-19 (H.C.D. Nº D-00180-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de abril de 2019, obrante a fs. 20, del expediente Nº 89856-S-19, (H.C.D. Nº D-00180-19), por la cual se convalida el Convenio suscripto el 9 de abril de 2019, entre la Municipalidad de Lanús y la FUNDACIÓN Memoria del Holocausto, que tiene como visión la preservación y trasmisión de la memoria de la Shoá para estimular comportamientos democráticos, éticos y solidarios a través de sus aprendizajes.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12810, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento las Secretarías de Cultura y Educación , Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1742

Lanús, 09 MAY 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 44 del expediente N° S-89594/19 (H.C.D. N° D-00143/19).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Abril de 2019, obrante a fs. 44 del expediente N° S-89594/19 (H.C.D N° D-00143/19), por la cual se convalida el Convenio específico suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; la Subsecretaría de Primera Infancia y la Municipalidad de Lanús, que tiene por objeto reglar los mecanismos de colaboración y articulación para la apertura del Centro de Desarrollo Infantil "UBP Villa Pora".-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12812; publíquese en el Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1743

Lanús, 09 MAY 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 21, del expediente Nº S-89659-19 (H.C.D. Nº D-00142-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de abril de 2019, obrante a fs. 21, del expediente Nº 89659-S-19, (H.C.D. Nº D-00142-19), por la cual se convalida el Acta Convenio suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, que tiene por objeto la implementación del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión" para el apoyo a jóvenes en situación de vulnerabilidad.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12813, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Finanzas y Jefatura de Gabinete cumplido, remítase a la Secretaría Desarrollo Humano.-

Artículo 3º..- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 1744

Lanús, 09 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto N° 2748/17, el Decreto N° 4150/17, el Decreto N° 2524/18 y el expediente D-4060-4328/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2748/17 y su Modificatorio el Decreto N° 4150/17 se contrató en forma directa la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B. N° 72 – E.S.B. N° 62" ubicado en la calle Potosí N° 2651, Villa Diamante Partido de Lanús, con la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de Pesos CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 186.337,40) plazo de ejecución de 30 días corridos, tramitado por expediente D- 4060-4328/17.-

Que por Decreto N° 2524/18 fuera convalidada la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Subsecretaria de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 29 de Marzo de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 53° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 54° del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B. N° 72 – E.S.B. N° 62" ubicado en la calle Potosí N° 2651, Villa Diamante Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., labrada con fecha 03 de Diciembre de 2018, por disposición del expediente D-4060-4328/17.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantia de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Generales.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1745

Lanús, 09 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1053/19 y el Expediente D-4060-0062/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 1053/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 61 para contratar la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.S.B. N° 61 – VILLA CARAZA" ubicada en la calle Marco Avellaneda esquina General Juan Farrel, Villa Caraza. -

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que la Firma INDUSTRIAS POLET S.A., cumplió posteriormente, en tiempo y forma, con la documentación requerida en el Acta de Apertura de fs. 200.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA ($ 1.949.160,00) la Oferta de la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., de Pesos DOS MILLONES CUARENTA MIL ($ 2.040.000,00) es un 4,66 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 105 de fecha 25 de Abril de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado, resultando conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 4,66 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N°61 realizada el día 28 de Marzo de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 1053/19.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.S.B. N° 61 – VILLA CARAZA" ubicada en la calle Marco Avellaneda esquina Gral. Juan Farrel, Villa Caraza, a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en la calle Soler N° 90 de Temperley y constituido en la calle Pasaje Martín de María N° 3554 de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES CUARENTA MIL ($ 2.040.000,00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-0062/19.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 61.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1746

Lanús, 09 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1060/19 y el Expediente D-4060-0046/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 1060/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 60 para contratar la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 64 – VILLA CARAZA" ubicada en la calle Gral. Juan Farrel N° 3334, Villa Caraza. -

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que las Firmas SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L e INDUSTRIAS POLET S.A., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 1.976.896,00) la Oferta de la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., de Pesos DOS MILLONES SESENTA MIL ($ 2.060.000,00) es un 4,20 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 104 de fecha 25 de Abril de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado, resultando conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 4,20 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N°60 realizada el dia 27 de Marzo de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 1060/19.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 64 – VILLA CARAZA" ubicada en la calle Gral. Juan Farrel N° 3334, Villa Caraza, a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en la calle Soler N° 90 de Temperley y constituido en la calle Pasaje Martin de Maria N° 3554 de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES SESENTA MIL ($ 2.060.000,00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) dias corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-0046/19.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoria Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 60.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1747

Lanús, 09 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0589/19 y el Expediente D-4060-0048/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 0589/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 47 para contratar la Obra "REFACCION SANITARIOS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 10 – LANÚS ESTE" a ejecutarse en la calle Anatole France N° 1660, Lanús Este.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que las Firmas SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L e INDUSTRIAS POLET S.A., ambas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS ($ 1.977.406,00) la Oferta de la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., de Pesos DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ($ 2.063.500,00) es un 4,35% mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 98 de fecha 17 de Abril de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma INDUSTRIAS POLET S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 4,35 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N°47 realizada el día 15 de Marzo de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 0589/19.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la "REFACCION SANITARIOS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 10 – LANÚS ESTE" a ejecutarse en la calle Anatole France N° 1660, Lanús Este, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. con domicilio real en la Calle N° 31 Altura 3271, San Martin Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Tucumán N° 68 Piso 13, Dpto. B, Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ($ 2.063.500,00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-0048/19.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 47.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1748

Lanús, 09 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0588/19 y el Expediente D-4060-0050/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 0588/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 46 para contratar la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 49 – LANÚS ESTE" a ejecutarse en la calle Anatole France N° 1660, Lanús Este. -

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes;

Que las Firmas SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L e INDUSTRIAS POLET S.A., cumplen sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que la Firma DE JESUS RAUL – I.D.R.A.G.A.S., no cumplió con las observaciones realizadas en el Acto de Apertura.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS ($ 1.999.662,00) la Oferta de la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., de Pesos DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO ($ 2.063.561,00) es un 3,19 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 103 de fecha 25 de Abril de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma INDUSTRIAS POLET S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 3,19 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N°46 realizada el día 14 de Marzo de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 0588/19.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 49 – LANÚS ESTE" a ejecutarse en la calle Anatole France N° 1660, Lanús Este, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. con domicilio real en la Calle N° 31 Altura 3271, San Martin Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Tucumán N° 68 Piso 13, Dpto. B, Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO ($ 2.063.561,00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-0050/19.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 46.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO

N° 1749

Lanús, 09 MAY 2019

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0045/18 y el expediente D-4060-971/18; y,

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 0045/18 se adjudicó la obra "AMPLIACION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 19 Y E.E.S. N° 48 – LANÚS OESTE" a ejecutarse en la calle Tejedor N° 1091, del Partido de Lanús, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 5.034.813,19), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-971/18.-

Que la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 20 de Marzo de 2019 informa que habiéndose detectado la necesidad de ejecutar tareas no previstas en el Pliego y que resultan indispensables para la preservación de la estructura existente y el correcto desempeño de las nuevas tareas a realizar en el estacionamiento. Dada la aparición de un vicio oculto de obra, se solicitó el recalculo de la estructura planteada por pliego, la cual de ejecutarse según proyecto original, presentaría un riesgo para la estructura del establecimiento. Además se solicitó la reparación del tendido cloacal de los baños de la secundaria en Planta Alta, por la mala ejecución del mismo y su falta de mantenimiento, que provoca la pérdida de agua servida en el patio de la Primaria. De este modo, se podrá brindar un marco adecuado para el desarrollo de las tareas pertinentes a la educación en la totalidad de las aulas, paliando las diferencias existentes, las cuales afectan no sólo el normal desenvolvimiento de las actividades, sino que ponen en riesgo a niños y trabajadores que concurren al mismo.-

Que a fin de certificar los nuevos items se solicitó a la contratista la cotización de estos, la Dirección presta conformidad a los valores presupuestados, por ser los corrientes en plaza y estar calculados con los precios de materiales, mano de obra y equipos utilizados para cotizar la obra en el momento de Licitación.-

Que ante lo expuesto se solicita convalidar la creación de nuevos items por un monto de Pesos UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA YCINCO ($ 1.035.675,00) que excede un 0.60% del monto máximo permitido por el Pliego de Bases de Especificaciones Legales Particulares o sea, un 20,60 % del monto total del contrato.-

Que se ha contemplado, asimismo la necesidad de otorgar treinta (30) días corridos de plazo de ejecución de la obra.-

Que el itemizado de las nuevas tareas y cómputos es el siguiente:

ITEMS		UNIDAD	CANTIDAD	RECIO $	
				UNITARIO	TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES Y COMPLEMENTARIOS				
1.1	Calculo, replanteo y documentación de Nueva Estructura	GL	1	$ 17.000,00	$ 17.000,00
2	DEMOLICIONES				
2.2	Excavacion para bases nuevas	M³	42	$ 900,00	$ 37.800,00
2.3	Relleno	GL	1	$ 19.900,00	$ 19.900,00
3	HORMIGON				
3.1	Bases	M³	15	$ 15.000,00	$ 225.000,00
3.2	Columnas	M³	4.00	$ 22.000,00	$ 88.000,00
3.3	Vigas sobre planta baja	M³	15.70	$ 26.500,00	$ 416.050,00
3.4	REFUERZO EN LOSA EXISTENTE				
3.4.1	Planchuela para viga sobre losa Planta Baja	GL	1.00	$ 65.000,00	$ 65.000,00
3.4.1	Fijación química, aislaciones tipo juntas entre edificio existente y nueva construcción	GL	1.00	$ 106.000,00	$ 106.000,00
4	INSTALACION SANITARIA				
4.1	Reparación en sanitarios. 10 inodoros Desmonte de artefactos existentes reparación en unión de red existente con inodoro en caño existente, fijación de artefactos, masillado de los mismos	GL	1	$ 60.925,00	$ 60.925,00
				Sumatoria total	$ 1.035.675,00

Que todo ello se encuentra encuadrado en el Artículo 146°, 2° párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Art. 205 del Reglamento de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidase la incorporación de nuevos ítems para realizar los trabajos adicionales de la Obra: "AMPLIACION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 19 Y E.E.S. N° 48 – LANÚS OESTE" a ejecutarse en la calle Tejedor N° 1091, del Partido de Lanús, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio legal en la calle Florida N° 835 – Piso 3° - Dpto. 337 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Chaco N° 848 – Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 1.035.675,00) los que se detallan en la siguiente planilla:

ITEMS		UNIDAD	CANTIDAD	RECIO $	
				UNITARIO	TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES Y COMPLEMENTARIOS				
1.1	Calculo, replanteo y documentación de Nueva Estructura	GL	1	$ 17.000,00	$ 17.000,00
2	DEMOLICIONES				
2.2	Excavacion para bases nuevas	M³	42	$ 900,00	$ 37.800,00
2.3	Relleno	GL	1	$ 19.900,00	$ 19.900,00
3	HORMIGON				
3.1	Bases	M³	15	$ 15.000,00	$ 225.000,00
3.2	Columnas	M³	4.00	$ 22.000,00	$ 88.000,00
3.3	Vigas sobre planta baja	M³	15.70	$ 26.500,00	$ 416.050,00
3.4	REFUERZO EN LOSA EXISTENTE				
3.4.1	Planchuela para viga sobre losa Planta Baja	GL	1.00	$ 65.000,00	$ 65.000,00
3.4.1	Fijación química, aislaciones tipo juntas entre edificio existente y nueva construcción	GL	1.00	$ 106.000,00	$ 106.000,00
4	INSTALACION SANITARIA				
4.1	Reparación en sanitarios. 10 inodoros Desmonte de artefactos existentes reparación en unión de red existente con inodoro en caño existente, fijación de artefactos, masillado de los mismos	GL	1	$ 60.925,00	$ 60.925,00
				Sumatoria total	$ 1.035.675,00

ARTICULO 2°: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1° se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes del Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3°: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

ARTICULO 4°: Otórgase un plazo de treinta (30) días corridos para la ejecución de la obra.-

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO 1750

Lanús, 09 MAY 2019.

Visto lo dispuesto por Decreto N° 2122 de fecha 26 de Octubre de 1994.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Concédase el permiso solicitado para la **HABILITACION** del comercio que a continuación se detalla:

TITULAR	RUBRO	EXPEDIENTE
DIA ARGENTINA S.A.	PROVEEDURIA	D-739566-00

Artículo 2°.- Concédase el permiso solicitado para la **AMPLIACION DE POTENCIA** del comercio que a continuación se detalla:

TITULAR	RUBRO	EXPEDIENTE
DIA ARGENTINA S.A.	PROVEEDURIA	D-803415-06

Artículo 3°.- Concédase el permiso solicitado para el **ANEXO** del comercio que a continuación se detalla:

TITULAR	RUBRO	EXPEDIENTE
DIA ARGENTINA S.A.	DEPOSITO DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS a su PROVEEDURIA	D-926743-18

Artículo 4°. .- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección Habilitación Comercial, y los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes, Fecho, **ARCHIVESE**

DR. Diego Gabriel Kravetz
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

Act. Néstor Osvaldo Grindetti
INTENDENTE MUNICIPAL

Subsecretaria de Control Comunal
Agencia de Control Comunal
Lanús Municipio

DECRETO N° 1751

Lanús, 09 MAY 2019

VISTO

Que en el Decreto N° 15, de fecha 2 de Enero de 2019, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo I, mediante el Programa de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163, durante el período que transcurre desde los meses de Enero a Diciembre de 2019, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de Abril de 2019, el Sr. BISCARDI Carlos Alberto, DNI 17.853.007, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2019;-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del 15 de Abril de 2019, el contrato de obra, del Sr. BISCARDI Carlos Alberto, DNI 17.853.007 , aprobado por Decreto Municipal N° 15/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89354/2018.-

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Damián Ariel Sala y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General. Archívese.-

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1752

Lanús, 09 MAY 2019

VISTO

Que en el Decreto N° 13, de fecha 2 de Enero de 2019, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo I, mediante el Programa "Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN", Ley 13.163, durante el período que transcurre desde los meses de Enero a Diciembre de 2019, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 46, Partida 5.1.3, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de Abril de 2019, el Sr. ROJAS EUSEBIO Franzua Jesus Isaac, DNI 94.032.228, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2019;-

Que con fecha 01 de Abril de 2019, el Sr. DORADO Leonel, DNI 25.248.118, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2019;-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del 01 de Abril de 2019, el contrato de obra, del Sr. ROJAS EUSEBIO Franzua Jesus Isaac, DNI 94.032.228, aprobado por Decreto Municipal N° 13/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89353/2018.-

Artículo 2°: Déjese sin efecto a partir del 01 de Abril de 2019, el contrato de obra, del Sr. DORADO LEONEL, DNI 25.248.118, aprobado por Decreto Municipal N° 13/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89353/2018.-

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Damián Ariel Sala y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General. Archívese.-

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

1753

Lanús, 09 MAY 2019

Visto:

La Ordenanza N° 12.733 promulgada por Decreto N° 4781, la Ley N° 12.297 de la Provincia de Buenos Aires, su Decreto Reglamentario N° 1897/02, y

Considerando:

Que la mencionada Ordenanza en su artículo N° 21 delega la potestad de su reglamentación.

Que resulta necesario, más allá de las habilitaciones que se hayan expedido de acuerdo a normativa provincial vigente, generar los mecanismos que posibiliten el monitoreo y control sobre el funcionamiento de las empresas prestadoras del servicio de seguridad privada y su habilitación para desempeñar tareas en el territorio del Municipio de Lanús,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: El presente decreto reglamenta la Ordenanza N° 12.733 con el objeto de conformar el Registro de Empresas de Actividades de Seguridad Privada (R.E.A.S.P) y fijar los requisitos para la habilitación del desempeño de sus funciones en el territorio del Municipio de Lanús.

Artículo 2°: Será de aplicación obligatoria a todas las personas jurídicas comprendidas en el Artículo 1° de la Ordenanza 12.733 que desarrollen cualquiera de las actividades allí descriptas dentro del territorio del Municipio de Lanús.

Artículo 3°: Será Autoridad de Aplicación del presente decreto reglamentario la Subsecretaría de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la que se constituirá como Ventanilla Única para cualquier gestión que deban realizar los sujetos alcanzados, procediendo a la derivación y coordinación interna para los procedimientos de inscripción en el REASP y su habilitación.

Artículo 4°: La totalidad de los sujetos alcanzados tiene la obligación, en un plazo máximo de 90 días a partir de la entrada en vigencia del presente, de inscribirse en el REASP, de acuerdo a los requisitos que se fijan en este Decreto Reglamentario. Los prestadores que no cumplieran con esta inscripción no podrán prestar sus servicios en el Municipio de Lanús, siendo pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 16° inciso a) de la Ordenanza N° 12.733.

Artículo 5°: Para la inscripción en el REASP, se establecen los siguientes requisitos:

a) Habilitación vigente, emitida por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 12.297, de acuerdo al Artículo 21 del Decreto Reglamentario N° 1897/02.
b) Detalle del personal con el que cuenta la empresa, que hayan cumplimentado con las exigencias establecidas en la Ley N° 12.297 y Decreto Reglamentario N° 1897/02, con el correspondiente certificado emitido por la Autoridad de Aplicación de acuerdo al Artículo 19 de este último.
c) Listado de objetivos o tarea a realizar, debidamente aprobados de acuerdo al Artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, detallando el personal afectado al mismo.

d) Certificado de cobertura de seguro de acuerdo a los establecido en el Articulo 24 del Decreto Reglamentario 1897/02.
e) Detalle de armas afectadas a la prestación del servicio, que cumplimenten las exigencias del Artículo 41 del Decreto Reglamentario N° 1897/02.
f) Detalle de los vehículos afectados a la prestación del servicio
g) Detalle de todo otro componente o equipo de seguridad afectado a la prestación del servicio, con su correspondiente registro o habilitación en caso de corresponder.
h) Nota solicitando la habilitación para prestar servicios en el Municipio de Lanús

Artículo 6°: La presentación efectuada por el solicitante será evaluada por la Autoridad de Aplicación dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación y, si todo estuviera en condiciones y previo el pago de la tasa o derecho que determine la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente, emitirá una constancia de empresa inscripta, un certificado de habilitación y una constancia de alta de objetivo, de acuerdo a los Anexos I, II y III respectivamente.

Artículo 7°: En cada objetivo custodiado por vigilancia física, las prestadoras deberán contar con la correspondiente habilitación, constancia de alta de objetivo y listado de personal afectado al mismo. Idénticas exigencias deberán cumplirse para los servicios prestados en el Artículo 2° incisos 2, 3 y 4 de la Ley N° 12.297.

Artículo 8°: Todo objetivo que no se encuentre declarado al momento de la inscripción en el REASP, debe ser comunicado a la Autoridad de Aplicación como alta del mismo. Las altas de objetivos custodiados por vigilancia física,

deben ser informadas a la Autoridad de Aplicación con setenta y dos horas (72) de anticipación al inicio del servicio. Las altas de objetivos vigilados por sistemas de monitoreo de alarmas, particulares, comerciales o de unidades de transporte, deberán ser comunicados con veinticuatro horas (24) de anticipación al inicio del servicio.

Para el alta de objetivos, la prestadora deberá presentar:

1) Nota solicitando el alta del objetivo
2) Constancia del alta del objetivo exigida por el Artículo 22 del decreto reglamentario 1897/02
3) Copia certificada de la documentación presentada ante la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 12.297 de acuerdo a los incisos b), c) y d) del Artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1897/02
4) Documentación relativa a los nuevos objetivos de acuerdo a los Incisos b), d), e), f) y g) del Artículo 5° del presente
5) Documentación que acredite el pago de la tasa o derecho que determine la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente.

Las prestadoras deberán comunicar por nota las bajas de objetivos dentro de las 48 horas de producido el cese en la prestación del servicio.

Artículo 9°: Toda modificación relativa a cualquier objetivo declarado, en cualquiera de los aspectos contemplados en el Artículo 5° del presente, debe ser comunicada por nota a la Autoridad de Aplicación con cuarenta y ocho horas (48) de anticipación a su puesta en marcha.

Artículo 10°: La Autoridad de Aplicación, más allá de lo establecido en el Artículo 7° inciso g) de la Ordenanza N° 12.733, podrá realizar inspecciones, tanto de la

sede comercial como así también de los objetivos, en cualquier momento y sin previo aviso.

De constatarse por este medio el incumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, tanto provincial como municipal, se aplicarán las sanciones establecidas en la Ordenanza N° 12.733 Artículo 16° incisos a), b) y c), Artículos 18°, 19° y 20°.

Artículo 11°: En todos los demás aspectos, no tratados en el presente, relativos al ejercicio de la actividad de servicio de seguridad privada, las prestadoras deben cumplir con lo establecido en la Ley N° 12.297 de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto Reglamentario N° 1897/02.

Artículo 12°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Cumplido, archivese.

Dr. Diego G. Kravetz
Jefe de Gabinete
A/C Secretaría de Seguridad y
Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

AC. Néstor Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas
Municipio de Lanús

Anexo I

MUNICIPIO DE LANUS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION REASP Nº ----------

El Subsecretario de Seguridad deja CONSTANCIA que ha sido inscripta en el REASP la prestadora ..... CUIT:.....con domicilio en la calle: .....Nº ..... de. la Localidad .....

El presente certificado ha sido expedido en el Expediente Letra ..... Nº ..... Año ..... y con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 12.297 y registrado bajo en número : Prestador N°.....

Para el interesado, se extiende el presente, que sello y firmo en LANUS a los..... días del mes..... año 2019.

Anexo II

MUNICIPIO DE LANUS

CERTIFICADO DE HABILITACION

El Subsecretario de Seguridad **CERTIFICA** que ha sido otorgado a.....
CUIT:..... con domicilio en la calle: ..... Nº ..... de la localidad de ..... la habilitación para prestar servicios de seguridad privada en el Municipio de Lanús registrada bajo el Nº .....

Para el interesado, se extiende el presente, que sello y firmo en LANUS a los..... días del mes..... año 2019.

LANÚS
MUNICIPIO

Anexo III

MUNICIPIO DE LANUS

CONSTANCIA DE ALTA DE OBJETIVO

El Subsecretario de Seguridad deja **CONSTANCIA** que ha sido dado de alta el objetivo N°..... correspondiente a la prestadora de servicios de seguridad privada....., habilitada bajo el N°....., de acuerdo al siguiente detalle:

Domicilio del Objetivo:

Unidad de transporte objetivo:

Detalle del personal afectado:

Detalle de vehículos afectados:

Uso de armas: SI/NO

Uso de Equipo de seguridad: SI/NO

Para el interesado, se extiende el presente, que sello y firmo en LANUS a los..... días del mes..... año 2019.

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1754

Lanús, 09 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-242/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno ($ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo ($ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro ($ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo ($868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho ($ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-242, referente a la adquisición de "GASOIL", para ser utilizados en los surtidores del corralón municipal para las motoguadañas, motosierras, grupos electrógenos, maquinas viales y camiones;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 8 de Mayo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma Y.P.F. SOCIEDAD ANONIMA – CUIT N° 30-54668997-9, por la suma de $ 4.629.198,50 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 50/100 CTVS.), en virtud de ser la propuesta que resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma YPF SOCIEDAD ANONIMA – CUIT N° 30-54668997-9 – Proveedor Municipal N° 10055 con domicilio en la calle Boulevard Macacha Güemez N° 515, Piso 13, C.A.B.A, referente a la adquisición de "GASOIL", para ser utilizados en los surtidores del corralón municipal para las motoguadañas, motosierras, grupos electrógenos, maquinas viales y camiones, por la suma total de $ 4.629.198,50 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 50/100 CTVS.), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 01 – Partida 2.5.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Servicios y Espacios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Servicios y Espacios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1755

LANUS, 09 MAY 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Nº 14656, el Decreto-Ley Nº 6769/58, y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de implementar un cambio en la política de regularización del empleo público municipal, es necesario implementar procedimientos que garanticen la transparencia para la selección del personal.

Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo ha creado mediante el Art. 1º del Decreto 2290 de fecha 03 de julio de 2018, el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH).

Que, todo ello en miras a resguardar el derecho e igualdad de oportunidades de todos los empleados, para optar a cubrir cada uno de los niveles y jerarquías en los concursos.

Que el PNCRRHH implica establecer un régimen de evaluación de actitudes, antecedentes, capacitación, concurso y demás requisitos que en el mismo se determinen.

Que en el PNCRRHH se establece que el personal municipal, que reúna los requisitos exigidos, podrá postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, en la estructura del municipio.

Que asimismo los postulantes deberán realizar evaluaciones acordes con las exigencias del cargo al que aspira.

Que por otra parte, los representantes de los trabajadores participarán en calidad de veedores.

cada día

LANÚS
MUNICIPIO

POR ELLO,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

DECRETA:

Artículo 1°: Invitase al personal de planta permanente que revista en la **DIRECCION DE ASISTENCIA CRITICA para la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO** y reúna los requisitos enunciados en el **Anexo I**, a postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato acargo, de acuerdo a la enumeración que se detalla en el **Anexo II.**
A tal efecto podrán inscribirse conforme el cronograma estipulado en el **Anexo VI**, con las modalidades y acompañando la información sobre su situación laboral y antecedentes que se detallan en el **Anexo III** del presente.

Artículo 2°: La inscripción prevista en el artículo precedente deberá realizarse mediante el formulario establecido en el **Anexo III**.
Asimismo, el interesado deberá encontrarse prestando servicio efectivo en EL MUNICIPIO durante los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de inicio de inscripción del presente. Para participar, el trabajador deberá estar ejerciendo una categoría igual o inferior a la que se pretende concursar. No podrán concursar aquellos trabajadores que se encuentren con Licencia por Cargos de mayor Jerarquía. Se considerará que también presta servicio efectivo, el personal que se encuentra en uso de licencia médica por tratamiento prolongado, siempre y cuando a la fecha de inscripción se encuentre con alta médica válida y autorizada por la Oficina de Reconocimientos Médicos de éste MUNICIPIO.

Artículo 3°: Finalizada la fecha de inscripción, EL MUNICIPIO aprobará el listado del personal que hubiere cumplido los requisitos establecidos, quedando así habilitado para participar en el examen previsto en el artículo 4°.
La comisión Evaluadora tendrá a su cargo la conducción del proceso de exámenes y entrevistas personales, previstas en el artículo siguiente. Los integrantes de dicha Comisión son los establecidos en el **Anexo VII** del presente Decreto.

Artículo 4°: Todos los postulantes incluidos en el listado previsto en el artículo anterior, deberán participar de un proceso de evaluación, de acuerdo a las siguientes características:

a) Deberán rendir un examen escrito, en base a lo previsto en la Guía de Estudios, conforme al **Anexo V** del presente, y contestar las preguntas que se les asignen, previo sorteo público de los temas. Se considerará que el examen ha sido desaprobado, si no alcanza a sumar el mínimo 16 puntos, condición necesaria para poder acceder a la entrevista personal.

b) Finalizado el examen escrito y solo a todos los postulantes que lo hayan aprobado, se les realizará una entrevista personal por parte de la Comisión Evaluadora, en las fechas que se fija en el Anexo VI.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°: EL MUNICIPIO establecerá y publicará el orden de mérito provisorio correspondiente a los postulantes para los cargos enumerados en el **Anexo II** del presente, sobre la base de puntuación y proporción de cada ítem que se establece en el **Anexo IV** del presente Decreto.

Artículo 6°: El comité de Evaluación recibirá las impugnaciones conforme lo enunciado en el **Anexo IV**.

Artículo 7°: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Decreto y sus Anexos.

Artículo 8°: Las entidades gremiales con personería gremial, participarán del concurso conforme lo establecido en el **Anexo VIII**.

Artículo 9°: Todos los plazos del PNCRRHH, se computarán únicamente días hábiles y en el horario de 9 a 15 hs.

Artículo 10°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Subsecretaría de Recursos Humanos

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

cada día

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO I

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

1°: El personal deberá inscribirse entre el **02/05/2019 y 15/05/2019**, inclusive. La inscripción se realizará personalmente en la Oficina de la Subsecretaría de RR.HH. sito en el 4ª piso del Palacio Municipal. Las presentaciones efectuadas después de la fecha de vencimiento no se tomarán en consideración.

2°:En la inscripción el personal deberá indicar concretamente a qué cargo se postula, en el Formulario del **ANEXO III**.

3°: Cada interesado, al momento de su inscripción, deberá proporcionar la siguiente información:

a) Datos personales: Nombre y Apellido completos. Domicilio real actual y número de teléfono o celular.
b) Dirección de correo electrónico que constituya a los efectos del presente concurso, aceptando la validez de las notificaciones que EL MUNICIPIO pudiera cursarle.
c) Historia laboral, en la que habrá de incluir los antecedentes formales de su desempeño laboral y/o profesional.
d) Antigüedad en EL MUNICIPIO y en otras dependencias de la Administración Pública, en el orden nacional, provincial, municipal o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
e) Doctorados, Maestrías o títulos de posgrado indicando el establecimiento académico, fecha de inicio y finalización, cantidad de horas y otros datos que considere de interés.
f) Estudios universitarios indicando la carrera cursada, el establecimiento académico, año de inicio y finalización. Cuando se tratare de carrera en curso deberá indicar el estado en que se encuentra: año de iniciación, materias aprobadas, materias cursadas pendientes de aprobación, materias en curso.
g) Estudios terciarios, estudios secundarios y estudios primarios, indicando el establecimiento, la fecha de inicio y finalización y todo otro dato que considere de interés.
h) Otros estudios cursados que guardan vinculación con el cargo al que aspira.
i) Congresos, jornadas, simposios, seminarios u otros eventos científicos, Indicando el carácter en que haya participado, fechas, temarios, instituciones patrocinantes y trabajos presentados.
j) Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM) de Lanús.
k) Pertenencia a instituciones científicas, profesionales o de interés comunitario y/o cultural, indicando su domicilio, cargos desempeñados o características de su participación.

Lic. Daniel Ariel Sala

cada día

LANÚS
MUNICIPIO

l) Desempeño de la docencia.
m) Trabajos de investigación.
n) Todo otro antecedente que el postulante considere valioso a los efectos del concurso.

4°: En relación a los datos informados de acuerdo a los incisos d), e), f) , g), h), i), j), k)y l) del artículo precedente, el postulante asumirá el compromiso de entregar la documentación original y copia, antes de la fecha límite para la finalización de la inscripción. En caso que no lo hiciere o se entregare fuera de plazo, la documental presentada no se computará como antecedentes en la evaluación correspondiente. La falsedad de la información proporcionada por el postulante implicará su eliminación en forma automática, sin perjuicio de las acciones sumarias que pudieran corresponderle.

5°:La presentación de la solicitud por parte del postulante supone el conocimiento y aceptación de los requisitos, modalidad y plazos establecidos en el presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO II

CARGOS A CUBRIR.

1) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DPTO. SEGURIDAD SOCIAL** en la DIRECCION DE ASISTENCIA CRITICA para la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO III
FORMULARIO PARA LA INSCRIPCIÓN

CARGO A CONCURSAR:	

Apellido/ y Nombre/s:	
Domicilio Real Actualizado:	
Numero de Teléfono/Celular:	
Correo Electrónico:	

Antecedentes Laborales:	

Antigüedad en el Municipio y otras Dependencias de la Administración Publica:	

Doctorados, Maestrías o Títulos de Posgrado	

Estudios Terciarios y/o Universitarios:	
Carrera Cursada:	
Establecimiento:	
Año de Inicio y Finalización:	

Otros Estudios:	

Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración (ICAM)	

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO IV
REGLAMENTO

Artículo 1°: **Oficina de Recepción.** La Dirección de Recursos Humanos recibirá el formulario detallado en el Anexo IV, verificará los originales de la documentación presentada, abrirá una carpeta por cada postulante y certificará las copias de la documentación presentada.

Artículo 2°: **Evaluación Total.** Los antecedentes de los postulantes serán calificados con un máximo de cien (100) puntos, computados de la siguiente forma:

I. **Antecedentes laborales.** Se reconocerán hasta veinticinco (25) puntos por los antecedentes, con ajuste a las siguientes pautas:

i. Dos (2) puntos por año trabajado o fracción mayor a seis (6) meses en EL MUNICIPIO u otras dependencias de la Administración Pública, tanto en el orden nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial, Municipal o local, hasta un máximo de catorce (14) puntos.

ii. Seis (6) puntos en total, para el caso que el agente ya se encuentre designado en forma interina en el cargo al cual se postula, solo si su antigüedad en dichos cargo interino es igual o mayor a los 5 (cinco) años.

iii. Cinco (5) puntos si la experiencia adquirida en el ámbito de EL MUNICIPIO es igual o mayor a diez (10) años.

Lic. [illegible]
SECRETARIO DE [illegible]
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

II. **Formación.** Se otorgará un puntaje de hasta veinte (20) puntos, conforme la siguiente tabla:

1	**Por Titulo Primario**		**1 punto**
2	**Diplomatura Municipal (ICAM)**		**2 puntos**
3	**Por Titulo Secundario**		**3 puntos**
4	**Por Titulo Terciario oficialmente reconocido**		**4 puntos**
5	**Carrera Universitaria incompleta – 1 punto por cada 10 % de materias aprobadas**		
6	**Por Título Universitario de Grado**		**8 puntos**
7	**Maestría Universitaria o Posgrado**		**10 puntos**
8	**Por Capacitación relacionada con el puesto concursado, 0,50 puntos por cada uno, ...>**		**Hasta un total de 4 puntos**
9	**Cursos I.C.A.M. relacionados con el puesto cursado, 0,50 por cada uno, ...>**		**Hasta un total de 5 puntos**

Los puntajes de los ítems del 01 al 07 se computaran solo por el de mayor valor. Si el trabajador acredita títulos Universitarios de Grado en diferentes carreras, los puntos se acumularan respetando el tope máximo de formación.

III. **Examen Escrito**. Se valorará con treinta (30) puntos máximo al examen escrito.

IV. **Entrevista Personal.** Se valorará con veinticinco (25) puntos máximo.

Lic. Gabriela Adel Bola
SECRETARIA DE PRODUCCION Y EMPLEO
MUNICIPIO DE LANUS

cada día

LANÚS
MUNICIPIO

Las vacantes serán cubiertas por orden de mérito.

Artículo 3º:**Comité de Evaluación**. El Comité de Evaluación estará integrado únicamente por funcionarios de EL MUNICIPIO y tendrá a su cargo la puesta en marcha del proceso, la selección de material para la Guía de Estudio, evaluaciones, entrevistas, corrección del examen escrito y confección del orden de mérito provisorio.

Artículo 4º:**Características del Examen**. El examen será escrito y consistirá en plantear a cada postulante preguntas con grado de complejidad acorde al cargo al que aspira. Asimismo, se podrán formular al postulante casos prácticos. La elección de los temas que se planteen será definida por el Comité de Evaluación y el examen tendrá una duración máxima de ciento veinte (120) minutos.
La ausencia del postulante al Examen, cualquiera sea la causa, determinará su exclusión automática del PNCRRHH.
Los exámenes se llevarán a cabo en EL MUNICIPIO, en la fecha, horario y lugar determinado y publicado por EL MUNICIPIO con una antelación de hasta setenta y dos (72) horas.

Artículo 5º:**Entrevista**. La entrevista tendrá como finalidad conocer las aptitudes y antecedentes de cada postulante y su capacidad para desempeñar la función a la que aspira.
Será conducida por el Comité de Evaluación y tendrá una duración máxima de una (1) hora.

Artículo 6º:**Orden de Mérito Provisorio**. Una vez concluido el proceso examinador, el Comité de Evaluación elaborará el Orden de Mérito Provisorio de los postulantes fundamentando sus conclusiones en base a lo siguiente:

a. Puntaje obtenido en el Examen Escrito.
b. Puntaje obtenido en la Entrevista.
c. Puntaje por los antecedentes acreditados.

El Comité de Evaluación confeccionará un Acta de cierre en la que constatarán los resultados finales del proceso y la elevará al Sr. INTENDENTE, quien previo análisis, dispondrá su publicación.

Artículo 7º:**Impugnaciones**. El Comité de Evaluación recibirá las impugnaciones a la nómina provisoria publicada por parte de aquellos que acrediten un interés legítimo. El Comité de Evaluación deberá darle intervención de cada impugnación a la Junta de Calificaciones del Municipio dentro de las cuarenta y ocho horas (48 Hs.) de presentada la impugnación. La Junta de Calificaciones analizará y resolverá cada impugnación, con el asesoramiento, de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en los aspectos formales.
En caso de falta de acuerdo en la Junta de Calificaciones, la impugnación será resuelta por el Sr. INTENDENTE o el funcionario que él designe.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 8º:**Publicación del Orden de Mérito Definitivo**. EL MUNICIPIO publicará los resultados finales y realizará las correspondientes designaciones.

Artículo 9º:Toda aquella situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el INTENDENTE, en uso de sus facultades.

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO V

GUÍA DE ESTUDIO ORIENTATIVA PARA EXÁMENES ESCRITOS

OBLIGATORIA (GENERAL PARA TODO EMPLEADO)

En: http://intranet.lanus.gob.ar/documentos?buscando=&buscando_categoria=6

1. Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58
2. Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
3. Ordenanza General de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires N°267
4. Ley Régimen Marco del Empleo Municipal de la Provincia de Buenos Aires N°14656
5. Convenio Colectivo de Trabajo 56/18 para el Municipio de Lanús (Ordenanza N°12647)
6. Major Macro Sistema Integrado Municipio 2.0 Administración y Gestión Gubernamental, Manual de Usuario

OBLIGATORIA (ESPECIFICA PARA EL CARGO)

Con los link detallados se accede a la página del indec donde indica cómo sacar la canasta básica alimentaria y la canasta básica total de un grupo familiar a fin de determinar si los ingresos de dicho grupo se encuentran debajo de la línea de pobreza y/o debajo de la línea de indigencia.

1 https://www.indec.gob.ar/nivel4_default.asp?id_tema_1=4&id_tema_2=27&id_tema_3=65

2 https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/canasta_03_19.pdf

3 **http://intranet.lanus.gob.ar/documentos?buscando=&buscando_categoria=7**
Protocolo de Tormentas e inundaciones

Lic. Daniel Ariel Edis
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VI
CRONOGRAMA

CALENDARIO PLAN DE NORMALIZACION POR CONCURSO DE LOS RR.HH (PNCRRHH)	
APERTURA DEL PROCESO DE INSCRIPCION	02/05/19 AL 15/05/19 INCLUSIVE
APROBACION Y PUBLICACION DEL LISTADO DEL PERSONAL INSCRIPTO Y HABILITADO A PARTICIPAR EN EL CONCURSO	17/05/2019
EXAMEN ESCRITO	29/05/2019
ENTREVISTA PERSONAL	04/06/2019
APROBACION Y PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO PROVISORIO PARA CADA UNA DE LAS CATEGORIAS	06/06/2019
IMPUGNACIONES AL ORDEN DE MERITO PROVISORIO DE LA NOMINA PUBLICADA, LAS QUE DEBERAN SER CONSTADAS Y RESUELTAS POR EL MUNICIPIO	HASTA EL 11/06/2019, INCLUSIVE
PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO DEFINITIVO	12/06/2019

cada día

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VII
COMISIÓN EVALUADORA

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Lic. Damián Ariel Sala	Secretario de Desarrollo Humano
Sebastián Dabreinche	Subsecretario de Empleo y Economía Social
Nora Larroude	Director de Asistencia Critica
Marcela Rodriguez	Coordinadora Administrativa

Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Desarrollo Humano
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VIII

PARTICIPACIÓN DE VEEDORES GREMIALES EN EL PLAN DE NORMALIZACIÓN POR CONCURSO DE LOS RR.HH. (PNCRRHH)

Artículo 1º: Las Entidades Gremiales con personería gremial, podrán designar la nómina de veedores para actuar en el PNCRRHH. Dicha nómina deberá ser presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos y estará conformada por cinco (5) Titulares y tres (3) Suplentes, pudiendo participar simultáneamente dos (2) veedores por concurso.

Artículo 2º: Los veedores gremiales podrán para participar en las diferentes etapas del proceso del concurso: desde la convocatoria, en la preparación del material de examen, análisis de antecedentes y presencia en los exámenes. Asimismo el I.C.A.M y su comité Asesor, colaborara en la preparación del material de estudio y/o exámenes.

Artículo 3º: La veeduría gremial podrá plantear su opinión y comentarios no vinculantes en cada una de las etapas.

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1756

LANUS, 09 MAY 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Nº 14656, el Decreto-Ley Nº 6769/58, y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de implementar un cambio en la política de regularización del empleo público municipal, es necesario implementar procedimientos que garanticen la transparencia para la selección del personal.

Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo ha creado mediante el Art. 1° del Decreto 2290 de fecha 03 de julio de 2018, el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH).

Que, todo ello en miras a resguardar el derecho e igualdad de oportunidades de todos los empleados, para optar a cubrir cada uno de los niveles y jerarquías en los concursos.

Que el PNCRRHH implica establecer un régimen de evaluación de actitudes, antecedentes, capacitación, concurso y demás requisitos que en el mismo se determinen.

Que en el PNCRRHH se establece que el personal municipal, que reúna los requisitos exigidos, podrá postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, en la estructura del municipio.

Que asimismo los postulantes deberán realizar evaluaciones acordes con las exigencias del cargo al que aspira.

Que por otra parte, los representantes de los trabajadores participarán en calidad de veedores.

LANÚS
MUNICIPIO

POR ELLO,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

DECRETA:

Artículo 1°: Invitase al personal de planta permanente que revista en la **DIRECCION DE ASISTENCIA CRITICA para la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO** y reúna los requisitos enunciados en el **Anexo I**, a postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato acargo, de acuerdo a la enumeración que se detalla en el **Anexo II.**
A tal efecto podrán inscribirse conforme el cronograma estipulado en el **Anexo VI**, con las modalidades y acompañando la información sobre su situación laboral y antecedentes que se detallan en el **Anexo III** del presente.

Artículo 2°: La inscripción prevista en el artículo precedente deberá realizarse mediante el formulario establecido en el **Anexo III**.
Asimismo, el interesado deberá encontrarse prestando servicio efectivo en EL MUNICIPIO durante los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de inicio de inscripción del presente. Para participar, el trabajador deberá estar ejerciendo una categoria igual o inferior a la que se pretende concursar. No podrán concursar aquellos trabajadores que se encuentren con Licencia por Cargos de mayor Jerarquía. Se considerará que también presta servicio efectivo, el personal que se encuentra en uso de licencia médica por tratamiento prolongado, siempre y cuando a la fecha de inscripción se encuentre con alta médica válida y autorizada por la Oficina de Reconocimientos Médicos de éste MUNICIPIO.

Artículo 3°: Finalizada la fecha de inscripción, EL MUNICIPIO aprobará el listado del personal que hubiere cumplido los requisitos establecidos, quedando así habilitado para participar en el examen previsto en el artículo 4°.
La comisión Evaluadora tendrá a su cargo la conducción del proceso de exámenes y entrevistas personales, previstas en el artículo siguiente. Los integrantes de dicha Comisión son los establecidos en el **Anexo VII** del presente Decreto.

Artículo 4°: Todos los postulantes incluidos en el listado previsto en el artículo anterior, deberán participar de un proceso de evaluación, de acuerdo a las siguientes características:

a) Deberán rendir un examen escrito, en base a lo previsto en la Guía de Estudios, conforme al **Anexo V** del presente, y contestar las preguntas que se les asignen, previo sorteo público de los temas. Se considerará que el examen ha sido desaprobado, si no alcanza a sumar el mínimo 16 puntos, condición necesaria para poder acceder a la entrevista personal.

b) Finalizado el examen escrito y solo a todos los postulantes que lo hayan aprobado, se les realizará una entrevista personal por parte de la Comisión Evaluadora, en las fechas que se fija en el Anexo VI.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°: EL MUNICIPIO establecerá y publicará el orden de mérito provisorio correspondiente a los postulantes para los cargos enumerados en el **Anexo II** del presente, sobre la base de puntuación y proporción de cada ítem que se establece en el **Anexo IV** del presente Decreto.

Artículo 6°: El comité de Evaluación recibirá las impugnaciones conforme lo enunciado en el **Anexo IV**.

Artículo 7°: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Decreto y sus Anexos.

Artículo 8°: Las entidades gremiales con personería gremial, participarán del concurso conforme lo establecido en el **Anexo VIII**.

Artículo 9°: Todos los plazos del PNCRRHH, se computarán únicamente días hábiles y en el horario de 9 a 15 hs.

Artículo 10°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Subsecretaría de Recursos Humanos

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO I

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

1°: El personal deberá inscribirse entre el **02/05/2019 y 15/05/2019**, inclusive. La inscripción se realizará personalmente en la Oficina de la Subsecretaria de RR.HH. sito en el 4ª piso del Palacio Municipal. Las presentaciones efectuadas después de la fecha de vencimiento no se tomarán en consideración.

2°:En la inscripción el personal deberá indicar concretamente a qué cargo se postula, en el Formulario del **ANEXO III**.

3°: Cada interesado, al momento de su inscripción, deberá proporcionar la siguiente información:

a) Datos personales: Nombre y Apellido completos. Domicilio real actual y número de teléfono o celular.
b) Dirección de correo electrónico que constituya a los efectos del presente concurso, aceptando la validez de las notificaciones que EL MUNICIPIO pudiera cursarle.
c) Historia laboral, en la que habrá de incluir los antecedentes formales de su desempeño laboral y/o profesional.
d) Antigüedad en EL MUNICIPIO y en otras dependencias de la Administración Pública, en el orden nacional, provincial, municipal o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
e) Doctorados, Maestrías o títulos de posgrado indicando el establecimiento académico, fecha de inicio y finalización, cantidad de horas y otros datos que considere de interés.
f) Estudios universitarios indicando la carrera cursada, el establecimiento académico, año de inicio y finalización. Cuando se tratare de carrera en curso deberá indicar el estado en que se encuentra: año de iniciación, materias aprobadas, materias cursadas pendientes de aprobación, materias en curso.
g) Estudios terciarios, estudios secundarios y estudios primarios, indicando el establecimiento, la fecha de inicio y finalización y todo otro dato que considere de interés.
h) Otros estudios cursados que guardan vinculación con el cargo al que aspira.
i) Congresos, jornadas, simposios, seminarios u otros eventos científicos, Indicando el carácter en que haya participado, fechas, temarios, instituciones patrocinantes y trabajos presentados.
j) Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM) de Lanús.
k) Pertenencia a instituciones científicas, profesionales o de interés comunitario y/o cultural, indicando su domicilio, cargos desempeñados o características de su participación.

Lic. Daniela Ariel Sala

cada día

LANÚS
MUNICIPIO

l) Desempeño de la docencia.
m) Trabajos de investigación.
n) Todo otro antecedente que el postulante considere valioso a los efectos del concurso.

4°: En relación a los datos informados de acuerdo a los incisos d), e), f) , g), h), i), j), k)y I) del artículo precedente, el postulante asumirá el compromiso de entregar la documentación original y copia, antes de la fecha límite para la finalización de la inscripción. En caso que no lo hiciere o se entregare fuera de plazo, la documental presentada no se computará como antecedentes en la evaluación correspondiente. La falsedad de la información proporcionada por el postulante implicará su eliminación en forma automática, sin perjuicio de las acciones sumarias que pudieran corresponderle.

5°:La presentación de la solicitud por parte del postulante supone el conocimiento y aceptación de los requisitos, modalidad y plazos establecidos en el presente Decreto.

Lic. Daniel Ariel Saia
SECRETARIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO II

CARGOS A CUBRIR.

1) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DIVISION SERVICIOS SOCIALES** en la DIRECCION DE ASISTENCIA CRITICA-SOLO ASISTENTES SOCIALES para la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

Dr. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
MUNICIPIO DE LANÚS

cada día

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO III
FORMULARIO PARA LA INSCRIPCIÓN

CARGO A CONCURSAR:	

Apellido/ y Nombre/s:	
Domicilio Real Actualizado:	
Numero de Teléfono/Celular:	
Correo Electrónico:	

Antecedentes Laborales:	

Antigüedad en el Municipio y otras Dependencias de la Administración Publica:	

Doctorados, Maestrías o Títulos de Posgrado	

Estudios Terciarios y/o Universitarios:	
Carrera Cursada:	
Establecimiento:	
Año de Inicio y Finalización:	

Otros Estudios:	

Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración (ICAM)	

Lic. Camila Ariel Sala
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE LANÚS

cada día

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO IV
REGLAMENTO

Artículo 1º: **Oficina de Recepción.** La Dirección de Recursos Humanos recibirá el formulario detallado en el Anexo IV, verificará los originales de la documentación presentada, abrirá una carpeta por cada postulante y certificará las copias de la documentación presentada.

Artículo 2º: **Evaluación Total.** Los antecedentes de los postulantes serán calificados con un máximo de cien (100) puntos, computados de la siguiente forma:

I. **Antecedentes laborales.** Se reconocerán hasta veinticinco (25) puntos por los antecedentes, con ajuste a las siguientes pautas:

i. Dos (2) puntos por año trabajado o fracción mayor a seis (6) meses en EL MUNICIPIO u otras dependencias de la Administración Pública, tanto en el orden nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial, Municipal o local, hasta un máximo de catorce (14) puntos.

ii. Seis (6) puntos en total, para el caso que el agente ya se encuentre designado en forma interina en el cargo al cual se postula, solo si su antigüedad en dichos cargo interino es igual o mayor a los 5 (cinco) años.

iii. Cinco (5) puntos si la experiencia adquirida en el ámbito de EL MUNICIPIO es igual o mayor a diez (10) años.

Lic. Damian Ariel Ewa
SECRETARIO DE GABINETE Y GOBIERNO
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

II. **Formación.** Se otorgará un puntaje de hasta veinte (20) puntos, conforme la siguiente tabla:

1	**Por Titulo Primario**		**1 punto**
2	**Diplomatura Municipal (ICAM)**		**2 puntos**
3	**Por Titulo Secundario**		**3 puntos**
4	**Por Titulo Terciario oficialmente reconocido**		**4 puntos**
5	**Carrera Universitaria incompleta – 1 punto por cada 10 % de materias aprobadas**		
6	**Por Título Universitario de Grado**		**8 puntos**
7	**Maestría Universitaria o Posgrado**		**10 puntos**
8	**Por Capacitación relacionada con el puesto concursado, 0,50 puntos por cada uno, ...>**		**Hasta un total de 4 puntos**
9	**Cursos I.C.A.M. relacionados con el puesto cursado, 0,50 por cada uno, ...>**		**Hasta un total de 5 puntos**

Los puntajes de los ítems del 01 al 07 se computaran solo por el de mayor valor. Si el trabajador acredita títulos Universitarios de Grado en diferentes carreras, los puntos se acumularan respetando el tope máximo de formación.

III. **Examen Escrito.** Se valorará con treinta (30) puntos máximo al examen escrito.

IV. **Entrevista Personal.** Se valorará con veinticinco (25) puntos máximo.

Lic. Daniela Vilar Cata
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

Las vacantes serán cubiertas por orden de mérito.

Artículo 3º:**Comité de Evaluación**. El Comité de Evaluación estará integrado únicamente por funcionarios de EL MUNICIPIO y tendrá a su cargo la puesta en marcha del proceso, la selección de material para la Guía de Estudio, evaluaciones, entrevistas, corrección del examen escrito y confección del orden de mérito provisorio.

Artículo 4º:**Características del Examen**. El examen será escrito y consistirá en plantear a cada postulante preguntas con grado de complejidad acorde al cargo al que aspira. Asimismo, se podrán formular al postulante casos prácticos. La elección de los temas que se planteen será definida por el Comité de Evaluación y el examen tendrá una duración máxima de ciento veinte (120) minutos.
La ausencia del postulante al Examen, cualquiera sea la causa, determinará su exclusión automática del PNCRRHH.
Los exámenes se llevarán a cabo en EL MUNICIPIO, en la fecha, horario y lugar determinado y publicado por EL MUNICIPIO con una antelación de hasta setenta y dos (72) horas.

Artículo 5º:**Entrevista**. La entrevista tendrá como finalidad conocer las aptitudes y antecedentes de cada postulante y su capacidad para desempeñar la función a la que aspira.
Será conducida por el Comité de Evaluación y tendrá una duración máxima de una (1) hora.

Artículo 6º:**Orden de Mérito Provisorio**. Una vez concluido el proceso examinador, el Comité de Evaluación elaborará el Orden de Mérito Provisorio de los postulantes fundamentando sus conclusiones en base a lo siguiente:

a. Puntaje obtenido en el Examen Escrito.
b. Puntaje obtenido en la Entrevista.
c. Puntaje por los antecedentes acreditados.

El Comité de Evaluación confeccionará un Acta de cierre en la que constatarán los resultados finales del proceso y la elevará al Sr. INTENDENTE, quien previo análisis, dispondrá su publicación.

Artículo 7º:**Impugnaciones**. El Comité de Evaluación recibirá las impugnaciones a la nómina provisoria publicada por parte de aquellos que acrediten un interés legítimo. El Comité de Evaluación deberá darle intervención de cada impugnación a la Junta de Calificaciones del Municipio dentro de las cuarenta y ocho horas (48 Hs.) de presentada la impugnación. La Junta de Calificaciones analizará y resolverá cada impugnación, con el asesoramiento, de la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica, en los aspectos formales.
En caso de falta de acuerdo en la Junta de Calificaciones, la impugnación será resuelta por el Sr. INTENDENTE o el funcionario que él designe.

Lic. [illegible]
[illegible]
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 8º:**Publicación del Orden de Mérito Definitivo**. EL MUNICIPIO publicará los resultados finales y realizará las correspondientes designaciones.

Artículo 9º:Toda aquella situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el INTENDENTE, en uso de sus facultades.

Lic. Daniel Antonio Sala

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO V

GUÍA DE ESTUDIO ORIENTATIVA PARA EXÁMENES ESCRITOS

OBLIGATORIA (GENERAL PARA TODO EMPLEADO)

En: http://intranet.lanus.gob.ar/documentos?buscando=&buscando_categoria=6

1. Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58
2. Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
3. Ordenanza General de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires N°267
4. Ley Régimen Marco del Empleo Municipal de la Provincia de Buenos Aires N°14656
5. Convenio Colectivo de Trabajo 56/18 para el Municipio de Lanús (Ordenanza N°12647)
6. Major Macro Sistema Integrado Municipio 2.0 Administración y Gestión Gubernamental, Manual de Usuario

OBLIGATORIA (ESPECIFICA PARA EL CARGO)

Con los link detallados se accede a la página del indec donde indica cómo sacar la canasta básica alimentaria y la canasta básica total de un grupo familiar a fin de determinar si los ingresos de dicho grupo se encuentran debajo de la línea de pobreza y/o debajo de la línea de indigencia.

1 https://www.indec.gob.ar/nivel4_default.asp?id_tema_1=4&id_tema_2=27&id_tema_3=65

2 https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/canasta_03_19.pdf

3 **http://intranet.lanus.gob.ar/documentos?buscando=&buscando_categoria=7**
Protocolo de Tormentas e inundaciones

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VI
CRONOGRAMA

CALENDARIO
PLAN DE NORMALIZACION POR CONCURSO DE LOS RR.HH
(PNCRRHH)

APERTURA DEL PROCESO DE INSCRIPCION	02/05/19 AL 15/05/19 INCLUSIVE
APROBACION Y PUBLICACION DEL LISTADO DEL PERSONAL INSCRIPTO Y HABILITADO A PARTICIPAR EN EL CONCURSO	17/05/2019
EXAMEN ESCRITO	30/05/2019
ENTREVISTA PERSONAL	05/06/2019
APROBACION Y PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO PROVISORIO PARA CADA UNA DE LAS CATEGORIAS	07/06/2019
IMPUGNACIONES AL ORDEN DE MERITO PROVISORIO DE LA NOMINA PUBLICADA, LAS QUE DEBERAN SER CONSTADAS Y RESUELTAS POR EL MUNICIPIO	HASTA EL 11/06/2019, INCLUSIVE
PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO DEFINITIVO	12/06/2019

cada día

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VII
COMISIÓN EVALUADORA

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Lic. Damián Ariel Sala	Secretario de Desarrollo Humano
Sebastián Dabreinche	Subsecretario de Empleo y Economía Social
Nora Larroude	Director de Asistencia Critica
Marcela Rodriguez	Coordinadora Administrativa

Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
MUNICIPIO DE LANÚS

cada día

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VIII

PARTICIPACIÓN DE VEEDORES GREMIALES EN EL PLAN DE NORMALIZACIÓN POR CONCURSO DE LOS RR.HH. (PNCRRHH)

Artículo 1º: Las Entidades Gremiales con personería gremial, podrán designar la nómina de veedores para actuar en el PNCRRHH. Dicha nómina deberá ser presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos y estará conformada por cinco (5) Titulares y tres (3) Suplentes, pudiendo participar simultáneamente dos (2) veedores por concurso.

Artículo 2º: Los veedores gremiales podrán para participar en las diferentes etapas del proceso del concurso: desde la convocatoria, en la preparación del material de examen, análisis de antecedentes y presencia en los exámenes. Asimismo el I.C.A.M y su comité Asesor, colaborara en la preparación del material de estudio y/o exámenes.

Artículo 3º: La veeduría gremial podrá plantear su opinión y comentarios no vinculantes en cada una de las etapas.

cada día

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1757

Lanús, 09 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", los Decretos N° 597/19 y 1057/19, el Expediente D-89.730/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno ($ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo ($ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro ($ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo ($ 868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho ($ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio;

Que por Decreto N° 597 de fecha 22 de febrero de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 50 para el día 6 de Marzo de 2019 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA SER UTILIZADOS POR LOS PROGRAMAS VULNERABLES, RIESGO NUTRICIONAL Y OPERATIVO SOLIDARIO", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-

LANÚS
MUNICIPIO

48/2019, por la suma total de $ 1.610.529,00 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE);

Que por el Acta de Apertura N° 50 de fecha 06/03/2019 quedó desestimada en virtud a que en la Compulsa de Precios se presentó un solo oferente;

Que por Decreto N° 1057 de fecha 11 de Marzo de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 57 -2do. llamado- para el día 18 de Marzo de 2019 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA SER UTILIZADOS POR LOS PROGRAMAS VULNERABLES, RIESGO NUTRICIONAL Y OPERATIVO SOLIDARIO", según las características de las Solicitudes de Pedido mencionadas precedentemente;

Que por Acta N° 108 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las firmas **a)** GLOBAL SERVICE S.A. – CUIT Nº 30-71079552-1, proveedor Municipal Nº 4036, los ítems 1, 6, 8, 10 y 11 por importe total de $ 524.730,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA) por ser la menor oferta, que se ajusta lo solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales y **b)** ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. – CUIT Nº 30-70957893-2, proveedor Municipal Nº 5120, los ítems 3, 4, 7 y 9 por un importe total de $ 639.750,00 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA) por ser la menor oferta, que se ajusta lo solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales. Se deja constancia que se solicita la anulación de los ítems 2, 5, 12, 13, 14, 15 y 16 por haber sido cotizados por una única firma.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 30 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 57 – 2º llamado - llevada a cabo el día 18/03/2019 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA SER UTILIZADOS POR LOS PROGRAMAS VULNERABLES, RIESGO NUTRICIONAL Y OPERATIVO SOLIDARIO", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-48/2019.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma GLOBAL SERVICES S.A. – CUIT Nº 30-71079552-1, proveedor Municipal Nº 4036, con domicilio en la calle Ministro Brin Nº 2882 de la localidad de Lanus, los ítems 1, 6, 8, 10 y 11 por importe total de $ 524.730,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA).

Adjudícase a la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. – CUIT Nº 30-70957893-2, proveedor Municipal Nº 5120, con domicilio en la calle José Melian Nº 3120 de la localidad de Burzaco, los ítems 3, 4, 7 y 9 por un importe total de $ 639.750,00 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA).

ARTICULO 3°:. Procédase a la anulación de los ítems 2, 5, 12, 13, 14, 15 y 16 por haber sido cotizados por una única firma, atento a lo informado a Fs. 181.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos determinados en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1758

LANUS, 09 MAY 2019

VISTO:

Las Solicitud de Pedido N°3-701-101/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 99 prevista para el día 20 de Mayo del 2019 a las 09:00 hs. referente a: "SERVICIO DE DIA DE CAMPO EN LA QUINTA 'LA MARGARITA' PARA SER UTILIZADO POR LOS CENTROS DE JUBILADOS" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 2.002.500,00 (Pesos dos millones dos mil quinientos)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3º Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1759

LANÚS, 09 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Marcos Ariel LUQUEZ, Legajo N° 26389/2.

Que se sugiere en su reemplazo al señor Alejo Nahuel LEMA, D.N.I. N° 40.480.240.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 18 de mayo de 2019, al agente Marcos Ariel LUQUEZ, Legajo N° 26389/2, D.N.I. N° 32.669.663, al cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, registrando una antigüedad de dos (02) años, cuatro (04) meses y diecisiete (17) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Desígnase a partir del día 18 de mayo al 30 de junio de 2019, al señor Alejo Nahuel LEMA, D.N.I. N° 40.480.240, C.U.I.L. N° 20-40480240-3, Nacionalidad Argentina, nacido el día 17 de julio de 1997, con domicilio en la calle Blanco Escalada 1947, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28304/7, en un cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Decreto Nº 1760

Lanús, 09 MAY 2019

Visto:

La nota de la Dirección de la Secretaria de Desarrollo Humano de fecha 23/04/2019; y

Considerando:

Lo expuesto en el Convenio Programa Autonomía Joven en su Cláusula 4ta. en donde el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires informa que el Municipio recibirá en forma mensual un apoyo económico de $ 60.000.- (PESOS SESENTA MIL) por cada Equipo Técnico Territorial;

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de Pesos Setecientos Veinte Mil ($ 720.000.-), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe
17	5	01	37	2.2	$ 720.000,00.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de Pesos Setecientos Veinte Mil ($ 720.000.-), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe
01	13	37	3.4.9	1.3.2	$ 720.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1761

LANÚS, 09 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría Cultura y Educación, ha solicitado la baja del agente German Darío MAZUROK, Legajo Nº 26593/5.

Que se sugiere en su reemplazo a la señora Cristina Claudia PERROTTA, D.N.I. N° 13.869.909.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 1° de junio de 2019, al agente German Darío MAZUROK, Legajo Nº 26593/5, D.N.I. Nº 31.186.222, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, registrando una antigüedad de dos (02) años y un (01) mes en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, a la señora Cristina Claudia PERROTTA, D.N.I. N° 13.869.909, C.U.I.L. N° 27-13869909-4, Nacionalidad Argentina, nacida el día 26 de octubre de 1959, con domicilio en la calle General Madariaga 1637, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28305/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Profesora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos: y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1762

LANÚS, 09 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado la baja del agente Roberto Alejandro ROCHA, Legajo Nº 26594/4.

Que se sugiere en su reemplazo a la señora Mariana Andrea MUÑOZ, D.N.I. N° 25.148.345.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. - Dése de baja a partir del día 1° de junio de 2019, al agente Roberto Alejandro ROCHA, Legajo Nº 26594/4, D.N.I. Nº 25.435.209, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, registrando una antigüedad de dos (02) año y un (01) mes en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018 y seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2019, a la señora Mariana Andrea MUÑOZ, D.N.I. N° 25.148.345, C.U.I.L. Nº 27-25148345-6, nacida el día 28 de febrero de 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Tte. Rangugni 2973, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28320/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 09 MAY 2019

DECRETO: 1763

VISTO:

El Expediente Nº N-930.209-2018, iniciado por el Sr. NIEVA Alejandro Samuel, DNI 24.492.854, con domicilio en Valparaíso 549, localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, solicitando resarcimiento económico por supuestos daños padecidos en su vehículo en la calle Murguiondo y República Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el solicitante relata un hecho supuestamente acaecido en la vía pública, por si solo, no acredita la ocurrencia del hecho descripto.

Que falta coincidencia probatoria que acredite todo tipo de nexo de causalidad entre el supuesto hecho y los daños descriptos.

Que en los presentes actuados del Expediente de referencia indican que la zona se encontraba anegada por temporal, según consta en informe proveído por la Dirección General de Defensa Civil a fs. 50.

Que a fs. 55, se expidió la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Desestímase la petición resarcitoria formulada por el señor NIEVA Alejandro Samuel, DNI 24.492.854, a fojas 1/ 2 del expediente N-930.209-2018, por no resultar existente hecho causal entre el siniestro denunciado y el Municipio, y sin encontrar acreditado los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.

SM.H
LS.F

R. DARIO IEZZI

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1764

Lanús, 10 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", los Decretos N° 0490/19 y 1.231/19, Expediente D-89.729/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio;

Que por Decreto N° 0490 de fecha 11 de febrero de 2019, se llamó a Licitación Pública N° 17 para el día 18 de marzo de 2019 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "INSUMOS PARA LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL - PLAN DE SEÑALIZACIÓN 2019", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-4/2019, por la suma total de $ 7.786.660,00 (PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA);

Que por el Acta de Apertura N° 17 de fecha 18/03/2019 quedó desestimada en virtud a que en la Compulsa de Precios todos los Oferentes presentados en el Acto de Apertura quedaron desestimados por no presentar la Circular N° 1 y la Garantía de mantenimiento de oferta es insuficiente;

Que por Decreto N° 1.231 de fecha 22 de marzo de 2019, se llamó a Licitación Pública N° 29 -2do. llamado- para el día 10 de abril de 2019 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "INSUMOS PARA LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL - PLAN DE SEÑALIZACIÓN 2019", según las características de las Solicitudes de Pedido mencionadas precedentemente;

Que por Acta N° 120 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. – CUIT N° 30-71416071-7, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 06 de mayo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 29 -2do. llamado- llevada a cabo el día 10/04/2019 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "INSUMOS PARA LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL - PLAN DE SEÑALIZACIÓN 2019", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-4/2019.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. – CUIT N° 30-71416071-7 - Proveedor Municipal N° 5019, con domicilio en la calle Paraná N° 783, Piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la adquisición de "INSUMOS PARA LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL - PLAN DE SEÑALIZACIÓN 2019", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 5.428.078,20 (PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS).

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partidas 2.5.8, 2.8.4 y 2.5.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1765

LANUS, 10 MAY 2019

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual* ***por hasta un máximo de doce (12) meses****, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que la agente Delia MARTINEZ, Legajo N° 9364/0, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de noviembre de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de mayo de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Delia MARTINEZ, Legajo N° 9364/0, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1766

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, asimismo, se encuentra certificado el fallecimiento del agente Manuel Julián CONDE, Legajo N° 21695/3, con fecha 13 de marzo de 2019, conforme surge de la Partida de defunción acompañada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 13 de marzo de 2019, al agente Manuel Julián CONDE, Legajo N° 21695/3, D.N.I. N° 18.476.909, quien ocupaba un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno,** Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 301, registrando una antigüedad de once (11) años, siete (07) meses y dieciséis (16) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1767

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, asimismo, se encuentra certificado el fallecimiento del agente Omar Adolfo CATTINO, Legajo N° 15251/0, con fecha 15 de abril de 2019, conforme surge de la Partida de defunción acompañada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 15 de abril de 2019, al agente Omar Adolfo CATTINO, Legajo N° 15251/0, D.N.I. N° 14.152.862, quien ocupaba un cargo categoría 18, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos,** Categoría Programática 22, Agrupamiento 4, Oficina 3017, Dirección de Prevención de Plagas en Espacios Públicos; registrando una antigüedad de veinticinco (25) años, seis (06) meses y catorce (14) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondiente a la licencia anual año 2018 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1768

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Oscar Rubén CAFFIERI, Legajo N° 20135/3, ha presentado la nota de renuncia a partir del día 1° de abril de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del dia 1° de abril de 2019, presentada por el agente Oscar Rubén CAFFIERI, Legajo N° 20135/3, D.N.I. N° 4.382.536, quién ocupaba un cargo categoría 310, con funciones de Profesor de Orquesta de Tango, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, registrando una antigüedad de diecisiete(17) años y once (11) meses en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1769

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional.

CONSIDERANDO:

Que la agente Inés Beatriz CORSUEL, Legajo N° 15083/9, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 1° de abril de 2019, la renuncia presentada por la agente Inés Beatriz CORSUEL, Legajo N° 15083/9, D.N.I. N° 6.145.692, al cargo categoría 16, con funciones de Mucama de Guardería, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 7, Oficina 726, Centro Educativo N° 6, registrando una antigüedad de veinticinco (25) años, cinco (05) meses y veinticinco (25) días en ésta Administración Municipal y diez (10) años, tres (03) meses y veintinueve (29) días, reconocidos por A.N.Se.S. Mediante Expediente 024-27-06145692-4-118-000001.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1770

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente María Teresa VIEITES, Legajo N° 20317/7, ha presentado nota de renuncia a partir del día 15 de abril de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 15 de abril de 2019, presentada por la agente María Teresa VIEITES, Legajo N° 20317/7, D.N.I. N° 13.217.030, quién ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01 11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Oficina 1900, Subsecretaría de la Producción; registrando una antigüedad de dieciséis (16) años, nueve (09) meses y catorce (14) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1771

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Luciana Daniela FREIRE, Legajo N° 21194/9, ha presentado nota de renuncia a partir del día 15 de abril de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 15 de abril de 2019, presentada por la agente Luciana Daniela FREIRE, Legajo N° 21194/9, D.N.I. N° 31.822.489, quién ocupaba un cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección de Prensa y Nuevos Medios; registrando una antigüedad de trece (13) años y catorce (14) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1772

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Claudia Esther HERRERA, Legajo N° 20372/4, ha presentado nota de renuncia a partir del día 17 de abril de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 17 de abril de 2019, presentada por la agente Claudia Esther HERRERA, Legajo N° 20372/4, D.N.I. N° 18.287.485, quién ocupaba un cargo categoría 20, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 727, Centro Educativo N° 7; registrando una antigüedad de quince (15) años, cinco (05) meses y dieciséis (16) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1779

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Mónica Beatriz FERNANDEZ, Legajo N° 20800/2, ha presentado nota de renuncia a partir del día 22 de abril de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 22 de abril de 2019, presentada por la agente Mónica Beatriz FERNANDEZ, Legajo N° 20800/2, D.N.I. N° 12.798.716, quién ocupaba un cargo categoría 18, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 610, Unidad Sanitaria Común General San Martin; registrando una antigüedad de catorce (14) años y once (11) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de once (11) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1774

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Zunilda Itati SILVA, Legajo N° 14286/3, ha presentado la renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, por edad avanzada.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 1° de mayo de 2019, la renuncia presentada por la agente Zunilda Itati SILVA, Legajo N° 14286/3, D.N.I. N° 11.695.788, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 24, con funciones de Mucama de Guardería, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 7, Oficina 730, Centro Educativo N° 10, registrando una antigüedad de veintisiete (27) años, once (11) meses y veintidós (22) días en esta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1775

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos solicita la designación del agente Gustavo Adrián KLAPITH, Legajo N° 20076/5, como Capataz Interino de Planta Asfáltica.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero de 2019, al agente Gustavo Adrián KLAPITH, Legajo N° 20076/5, en un cargo categoría JE (33), Capataz de Planta Asfáltica Interino, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.02, Agrupamiento 2, Oficina 1402, Dirección de Planta Asfáltica; con reserva de su cargo presupuestario categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5; reemplazante en el cargo que reserva el agente Sergio Benjamín LOPEZ, Legajo N° 14240/1.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1776

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Pedro Adrián CUBILLA, D.N.I. N° 31.830.430.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 18 de febrero al 30 de junio de 2019, al señor Pedro Adrián CUBILLA, D.N.I. N° 31.830.430, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 23283/4, en un cargo categoría 285, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Agrupamiento 9, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1777

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacio y Servicios Públicos, ha solicitado el alta de la señora Lorena Noemí CASTRO, D.N.I. N° 25.418.129.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 18 de febrero al 30 de junio de 2019, a la señora Lorena Noemí CASTRO, D.N.I. N° 25.418.129, CUIL. N° 27-25418129-9, Nacionalidad Argentina, nacida el día 15 de julio de 1976, con domicilio en la calle Condarco 222, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28251/0, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 207, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1778

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo y Expediente S-89487/19; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de Marzo de 2019, al agente Pedro Pascual NUÑEZ, Legajo N° 13652/3, en un cargo categoría JD (34), Supervisor Interino Barrido de Ferias Días Feriados en la División Higiene Urbana, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 2, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 6.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1779

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la recategorización de los agentes que a continuación se detallan.

Que los agentes mencionados reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de marzo de 2019, al agente Pedro Ismael RETAMAR, Legajo N° 13345/8, en un cargo categoría JB (36), Jefe Interino División Mantenimiento en el Departamento Coordinación y Producción de Obras, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Agrupamiento 2, Oficina 507; Dirección de la Vía Publica con reserva de su cargo presupuestario categoría JD (34), Jefe de Sección Bacheo, Personal Jerárquico de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-

Artículo 2°.- Desígnase a partir del día 1° de marzo de 2019, al agente Fabián Rubén FUNES, Legajo N° 12396/9, en un cargo categoría JD (34), Jefe Interino Sección Bacheo en la División Mantenimiento del Departamento Coordinación y Producción de Obras, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Agrupamiento 2, Oficina 507; Dirección de la Vía Publica con reserva de su cargo presupuestario categoría JE (33), Capataz 1 Zanjeo, Personal Jerárquico de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento, Reemplazante del agente Pedro Ismael RETAMAR, Legajo N° 13345/8.-

Artículo 3°.- Desígnase a partir del día 1° de marzo de 2019, al agente Alberto Ubaldo CACERES, Legajo N° 15546/3, en un cargo categoría JE (33), Capataz 1 Interino Zanjeo en la División Mantenimiento del Departamento Coordinación y Producción de Obras, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Agrupamiento 2, Oficina 507; Dirección de la Vía Publica con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con Funciones de Peón, Personal Obrero de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 6, Reemplazante del agente Fabián Rubén FUNES, Legajo N° 12396/9.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Desígnase a partir del día 1° de marzo de 2019, al agente Ramón Horacio TRILLO, Legajo N° 15592/2, en un cargo categoría JE (33), Capataz 3 Interino en la Sección Bacheo de la División Mantenimiento del Departamento Coordinación y Producción de Obras, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Agrupamiento 2, Oficina 507; Dirección de la Vía Publica con reserva de su cargo presupuestario categoría 21, con Funciones de Peón de Bacheo, Personal Obrero de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 6.-

Artículo 5°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2019, del agente Cristian Gerardo GIMENEZ, Legajo N° 20892/3, de un cargo categoría 16, a un cargo categoría 21, con funciones de Peón de Bacheo, Personal Obrero, Agrupamiento 6, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 507; Dirección de la Vía Publica, de conformidad con lo establecido en artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 6°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2019, de la agente Elizabet Alejandra BARICHEVAL, Legajo N° 24470/3, de un cargo categoría 13, a un cargo categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 507; Dirección de la Vía Publica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 7°.- Desígnase a partir del día 1° de marzo de 2019, al agente Roberto Carlos RETAMAR, Legajo N° 15580/7, en un cargo categoría JD (34), Jefe Interino Sección Bacheo 2 en la División Mantenimiento del Departamento Coordinación y Producción de Obras, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Agrupamiento 2, Oficina 507; Dirección de la Vía Publica con reserva de su cargo presupuestario categoría JE (33), Capataz 1, Personal Jerárquico de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-

Artículo 8°.- Desígnase a partir del día 1° de marzo de 2019, al agente Martin Francisco CLARO, Legajo N° 20939/9, en un cargo categoría JE (33), Capataz 1 Interino en la Sección Bacheo de la División Mantenimiento del Departamento Coordinación y Producción de Obras, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Agrupamiento 2, Oficina 507; Dirección de la Vía Publica con reserva de su cargo presupuestario categoría 16, con Funciones de Peón de Bacheo, Personal Obrero de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 6, Reemplazante del agente Roberto Carlos RETAMAR, Legajo N° 15580/7.-

Artículo 9°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2019, del agente Claudio Adrián RETAMAR, Legajo N° 24480/0, de un cargo categoría 11, a un cargo categoría 16, con funciones de Peón de Bacheo, Personal Obrero, Agrupamiento 6, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 507; Dirección de la Vía Publica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 10°.- Desígnase a partir del día 1° de marzo de 2019, al agente Alberto Ramón MEZA, Legajo N° 20895/4, en un cargo categoría JE (33), Capataz 4 Interino en la Sección Bacheo 2 de la División Mantenimiento del Departamento Coordinación y Producción de Obras, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Agrupamiento 2, Oficina 507;

LANÚS
MUNICIPIO

Dirección de la Vía Publica con reserva de su cargo presupuestario categoría 20, con Funciones de Peón de Bacheo, Personal Obrero de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 6.-

Artículo 11°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2019, del agente Marcos Alejandro PEREYRA, Legajo N° 21073/1, de un cargo categoría 13, a un cargo categoría 20, con funciones de Peón, Personal Obrero, Agrupamiento 6, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 507; Dirección de la Vía Publica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 12°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2019, del agente Héctor Ramón CORTES, Legajo N° 24724/9, de un cargo categoría 11, a un cargo categoría 13, con funciones de Peón de Bacheo, Personal Obrero, Agrupamiento 6, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 507; Dirección de la Vía Publica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 13°.- Desígnase a partir del día 1° de marzo de 2019, al agente Carlos Alberto AQUINO, Legajo N° 16043/4, en un cargo categoría JE (33), Capataz 5 Interino en la Sección Bacheo 2 de la División Mantenimiento del Departamento Coordinación y Producción de Obras, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Agrupamiento 2, Oficina 507; Dirección de la Vía Publica con reserva de su cargo presupuestario categoría 16, con Funciones de Peón de Bacheo, Personal Obrero de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 6.-

Artículo 14°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2019, de la agente Alejandra Roxana AMANTE, Legajo N° 22392/4, de un cargo categoría 13, a un cargo categoría 16, con funciones de Peón de Bacheo y Sellado de Juntas Asfálticas, Personal Obrero, Agrupamiento 6, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 507; Dirección de la Vía Publica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 15°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2019, del agente Ariel Raúl ESPECHE, Legajo N° 23467/6, de un cargo categoría 11, a un cargo categoría 13, con funciones de Peón de Bacheo, Personal Obrero, Agrupamiento 6, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 507; Dirección de la Vía Publica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 16°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2019 lo dispuesto por Decreto N° 0113/2015 y Desígnase a partir de dicha fecha, al agente Andrés MIOZZI, Legajo N° 22008/0, en un cargo categoría JE (33), Capataz de Cuadrilla de la División Mantenimiento del Departamento Coordinación y Producción de Obras, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Agrupamiento 2, Oficina 507; Dirección de la Vía Publica con reserva de su cargo presupuestario categoría 16, con Funciones de Albañil, Personal Obrero de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 6.-

Artículo 17°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2019, del agente Alberto Daniel RUIZ, Legajo N° 22574/8, de un cargo categoría 11, a un cargo categoría 16, con

LANÚS
MUNICIPIO

funciones de Peón de Bacheo, Personal Obrero, Agrupamiento 6, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 507; Dirección de la Vía Publica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 18°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 19°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Rectifícase x Dto Nº 2422/19

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1780

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la recategorización de los agentes que a continuación se detallan.

Que los agentes mencionados reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 8 de Marzo de 2019, a la agente Stella Maris VEDIA, Legajo N° 23015/3, en un cargo categoría JD (34), Jefa Interina de la Sección de Recursos Humanos de Servicios Públicos, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaria de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 207; con reserva de su cargo presupuestario categoría 23, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.-

Artículo 2°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de abril de 2019, de la agente Andrea Beatriz OCAMPO, Legajo N° 22536/8, de un cargo categoría 22, a un cargo categoría 23, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 1400, Subsecretaría de Espacios Verdes y Servicios Generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de abril de 2019, de la agente Silvana Beatriz OLMOS, Legajo N° 22121/6, de un cargo categoría 20, a un cargo categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 1400, Subsecretaría de Espacios Verdes y Servicios Generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de abril de 2019, de la agente Ximena Florencia FERNANDEZ, Legajo N° 23014/4, de un cargo categoría 18, a un cargo categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 1400, Subsecretaría de Espacios Verdes y Servicios Generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 5º.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de abril de 2019, del agente Matias RODRIGUEZ, Legajo N° 24859/0, de un cargo categoría 15, a un cargo categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 1400, Subsecretaría de Espacios Verdes y Servicios Generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 6º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 7º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1781

LANÚS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Cultura y Educación, ha notificado la renuncia de la agente Lucia Fernanda MESA, Legajo Nº 27465/0.

Que se sugiere en su reemplazo a la señora Gabriela Nora MARTINEZ MORALES, D.N.I. N° 33.145.001.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°. - Aceptase a partir del día 1° de abril de 2019, la renuncia presentada por la agente Lucia Fernanda MESA, Legajo Nº 27465/0, D.N.I. Nº 35.994.777, al cargo categoría 310, con funciones de Profesora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaria de Educación Superior, registrando una antigüedad de nueve (09) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Desígnase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, a la señora Gabriela Nora MARTINEZ MORALES, D.N.I. N° 33.145.001, C.U.I.L. Nº 23-33145001-4, nacida el día 18 de junio de 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Colombres 189, C.A.B.A., Código Postal 1722, Legajo N° 28243/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Profesora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaria de Educación Superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1782

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de categoría del agente Néstor Alfonso DACOSTA, Legajo N° 20292/3.

Que el agente reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto del día 1° de abril de 2019, la designación del agente Néstor Alfonso DACOSTA, Legajo N° 20292/3, como Personal Temporario Mensualizado, dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°. - Designase a partir del día 1° de abril de 2019, al agente Néstor Alfonso DACOSTA, Legajo N° 20292/3, en un cargo categoría 16, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Dejase S/E arts. x decreto Nº 2219/19

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1783

LANÚS, 10 MAY 2019

VISTO,

La Ordenanza N° 12.742, el Decreto N° 105, de fecha 11 de enero de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Ordenanza citada en el visto se delega en este Departamento Ejecutivo la determinación de la retribución de los agentes cuyo régimen se determina en el Artículo 1° de la misma Ordenanza; y, por el 6° de la Ordenanza citada en el visto corresponde al Departamento Ejecutivo designar a los agentes que en dicha norma se determinan.

Que mediante nota del Honorable Concejo Deliberante de Lanús, se ha solicitado la baja de la agente María Rosa CASSANO, Legajo Nº 27904/4.

Que se sugiere en su reemplazo a la señora Florencia Belén SOTO, D.N.I. N° 36.982.451.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Dése de baja a partir del día 1° de abril de 2019, a la agente María Rosa CASSANO, Legajo Nº 27904/4, D.N.I. Nº 12.927.937, al cargo categoría 315, con funciones de Asesora, Agrupamiento 10, Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, registrando una antigüedad de tres (03) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3º.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, a la agente Florencia Belén SOTO, D.N.I. N° 36.982.451, C.U.I.L. Nº 27-36982451-7, nacida el día 6 de junio de 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pringles 1535, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28233/4, en un cargo categoría 315, con funciones de Asesora, Agrupamiento 10, Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Oficina 801,Grupo de Pago 902, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1784

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, a la señora Deolinda Alejandra PERALTA, D.N.I. N° 24.965.486, C.U.I.L. N° 27-24965486-3, nacida el día 26 de abril de 1976, nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Avellaneda 334, 2° "D", C.A.B.A., Código Postal 1405 con Legajo N° 282307 en un cargo categoría 310, con funciones de Tallerista, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 1601, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1785

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado el alta de la señora Soledad Micaela RIVEIRO, D.N.I. N° 41.716.219.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 15 de abril al 30 de junio de 2019, a la señora Soledad Micaela RIVEIRO, D.N.I. N° 41.716.219, CUIL N° 23-41716219-4, Nacionalidad Argentina, nacida el día 20 de enero de 1999, con domicilio en la calle Presidente Illia 3182, Lanús oeste Código Postal 1824, Legajo N° 28236/1, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 504, Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1788

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado el alta del señor Diego Ezequiel PICCHIO, D.N.I. N° 37.162.082.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase a partir del día 15 de abril al 30 de junio de 2019, al señor Diego Ezequiel PICCHIO, D.N.I. N° 37.162.082, CUIL. N° 20-37162082-7, Nacionalidad Argentina, nacido el día 23 noviembre de 1992, con domicilio en la calle Guido 153, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28235/2, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 504, Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 -

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1787

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaria de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señorita Jesica Vanina PRIANO, D.N.I. N° 33.284.093.

Que la señorita Jesica Vanina PRIANO, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Licenciada en Psicopedagogía.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Articulo 1°. - Designase a partir del día 15 de abril al 30 de junio de 2019, a la señorita Jesica Vanina PRIANO, D.N.I. N° 33.284.093, C.U.I.L. Nº 27-33284093-8, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 6 de octubre de 1987, con domicilio en la calle Bragado 6565, Wilde, Código Postal 1875, Legajo N° 28241/3, en un cargo categoría 353, con funciones de Licenciada en Psicopedagogía, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 15 de Abril de 2019 con un porcentaje del treinta y cuatro por ciento (34 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del cincuenta por ciento por ciento (50 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3°. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1788

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Lucia Anahí PANEPUCCI ESCOBAR, D.N.I. N° 26.656.260.

Que la señora Lucia Anahí PANEPUCCI ESCOBAR, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Licenciada en Trabajo Social.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º. - Designase a partir del día 15 de abril al 30 de junio de 2019, a la señora Lucia Anahí PANEPUCCI ESCOBAR, D.N.I. N° 26.656.260, C.U.I.L. Nº 27-26656260-3, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 20 de junio de 1978, con domicilio en la calle Udaondo 1411, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28232/5, en un cargo categoría 353, con funciones de Licenciada en Trabajo Social, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 15 de Abril de 2019 con un porcentaje del treinta y cuatro por ciento (34 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del cincuenta por ciento por ciento (50 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3°. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1789

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaria de Salud ha solicitado el alta de la señora Lorena Gisele ALVAREZ, D.N.I. N° 28.924.650.

Que la señora Lorena Gisele ALVAREZ, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Médica.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 15 de abril al 30 de junio de 2019, a la señora Lorena Gisele ALVAREZ, D.N.I. N° 28.924.650., quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo Nº 21146/2, en un cargo categoría 350, con funciones de Médica, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, conformada por seis (06) horas semanales de capacitación, dieciséis (16) horas semanales de atención en consultorio y ocho (08) horas semanales de actividad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 15 de Abril de 2019 con un porcentaje del cuarenta por ciento (40 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del sesenta por ciento (60 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3º. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1790

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la doctora Maria Daniela ALEKSANDROWICZ, D.N.I. N° 27.316.035.

Que la doctora Maria Daniela ALEKSANDROWICZ, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Medica.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Articulo 1°. - Designase a partir del día 20 de abril al 30 de junio de 2019, a la doctora Maria Daniela ALEKSANDROWICZ, D.N.I. N° 27.316.035, C.U.I.L. N° 27-27316035-9, Nacionalidad Argentina, nacida el día 25 de mayo de 1979, con domicilio en la calle 2 de Mayo 2968, Lanús Oeste, Código Postal 1824 , Legajo N° 28262/6, en un cargo categoría 350, con funciones de Medica, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, conformada por seis (06) horas semanales de capacitación, dieciséis (16) horas semanales de atención en consultorio y ocho (08) horas semanales de actividad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 20 de abril de 2019 con un porcentaje del cuarenta por ciento (40 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del sesenta por ciento (60 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3°. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1791

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el alta del señor Javier Adán BARROSO, D.N.I. N° 24.767.856.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2019, al señor Javier Adán BARROSO, D.N.I. N° 24.767.856, C.U.I.L. N° 20-24767856-6, nacido el día 6 de agosto de 1975, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Blanco Encalada 4715, Lanús Este, Código Postal 1825, Legajo N° 28260/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1792

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Micaela Alejandra GALARZA, D.N.I. N° 39.810.056.

Que la señora Micaela Alejandra GALARZA, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Promotora de la Salud.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2019, a la señora Micaela Alejandra GALARZA, D.N.I. N° 39.810.056, C.U.I.L. N° 27-39810056-0, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 23 de abril de 1994, con domicilio en la calle Kloosterman 1881, Lanús Este, Código Postal 1825, Legajo N° 28261/7, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotora de la Salud, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°. - La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 286, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

Artículo 3°. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1793

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la doctora Nora Nair GRAÑA ISAURRALDE, D.N.I. N° 34.270.649.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 2 de mayo de 2019, a la doctora Nora Nair GRAÑA ISAURRALDE, D.N.I. N° 34.270.649, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo N° 27969/1, en un cargo categoría 129 (95), Médica Veterinaria, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 652, Dirección de Zoonosis Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1794

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la recategorización del agente Víctor Manuel VELAZQUEZ, Legajo N° 27695/1.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de febrero de 2019, del agente Víctor Manuel VELAZQUEZ, Legajo N° 27695/1, de un cargo categoría 283, a un cargo categoría 285, con funciones de Peón de Barrido, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 502, Dirección de Bienes Operativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

AGT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1795

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza Nº 12.043,

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que las agentes municipales mencionadas en el presente cumplirán las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Establécese a partir del día 1° de febrero de 2019, para el agente Martin ESPINDOLA, Legajo Nº 28148/1, quien presta funciones en el área de la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social de la **Secretaria de Desarrollo Urbano**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1796

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza Nº 12.043,

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente cumplirán las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º. - Establécese a partir del día 1° de abril de 2019, para el agente Ernesto Antonio RUINA, Legajo Nº 15693/6, quien presta funciones en el área del Departamento de Choferes Oficiales de la **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1797

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza Nº 12.043,

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en lo términos de la Legislación vigente,

Que las agentes municipales mencionadas en el presente cumplirán las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º. - Establécese a partir del día 1° de abril de 2019, para la agente Carla Gisela ALBO, Legajo N° 27553/0, quien presta funciones en el área de la Secretaría de Gobierno, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

Artículo 2º. - Establécese a partir del día 1° de abril de 2019, para el agente Alan DE LA QUINTANA, Legajo Nº 27603/0, quien presta funciones en el área de la Secretaría de Gobierno, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

Artículo 3º. - Establécese a partir del día 1° de abril de 2019, para el agente Agustín GONZALEZ, Legajo Nº 27867/8, quien presta funciones en el área de la Secretaría de Gobierno, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1798

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza Nº 12.043,

CONSIDERANDO:

Que a fin de reorganizar la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente, se hace necesario excluir a agentes municipales mencionados en el presente quienes cumplían las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º. - Déjase sin efecto a partir del día 1º de abril de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo, de la agente Anabella Evangelina CARRIZO, Legajo N° 26178/6, quién presta servicios en la Dirección General de Asesoramiento Legal y Presupuestario.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1799

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza N° 12.043,

CONSIDERANDO:

Que a fin de reorganizar la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente, se hace necesario excluir a agentes municipales mencionadas en el presente quienes cumplían las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo, de la agente Mariana Vanesa NIEVA, Legajo N° 25488/5, quién presta servicios en la Dirección de Vía Publica.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

AGT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1800

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El artículo 30° de la Ordenanza 12716 y el Decreto N° 0106 de fecha 11 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

La solicitud emanada del Tribunal Municipal de Faltas con relación a inclusión de funcionarios en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Conforme establece el artículo 2° del Decreto N°0106/2019, incorpórase a partir del día 1° de marzo de 2019, al Doctor Norberto Luis LUCIANI, Legajo N° 14891/5, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la Categoría 442, como consecuencia del cargo de Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas en el que se encuentra designado.-

Artículo 2°.- Conforme establece el artículo 2° del Decreto N°0106/2019, incorpórase a partir del día 1° de marzo de 2019, al Doctor Néstor NICOLETTI, Legajo N° 15860/8, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la Categoría 442, como consecuencia del cargo de Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas en el que se encuentra designado.-

Artículo 3°.- Conforme establece el artículo 2° del Decreto N°0106/2019, incorpórase a partir del día 1° de marzo de 2019, al Doctor Roberto Jorge VIDAL, Legajo N° 11804/0, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la Categoría 442, como consecuencia del cargo de Juez del Juzgado N° 4 del Tribunal Municipal de Faltas en el que se encuentra designado.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Dejase S/E x Decreto Nº 2615/19

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1801

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

La Ordenanza 12451 "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018", y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23° de la Ordenanza 12451 establece que "Los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del trasporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales".

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Inclúyase a partir del día 1° de mayo de 2019, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a la agente Daiana Cecilia CENTURION, Legajo N° 23633/9 con funciones de Administrativo Oficial, categoría 20, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, Oficina 804, subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, Agrupamiento 5.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1802

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se solicita el traslado en comisión de las agentes Claudia Beatriz RODRIGUEZ de PICCOLO, Legajo N° 11977/1 y Sabrina Pilar Celeste RODRIGUEZ, Legajo N° 20821/5.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de marzo al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, de las agentes Claudia Beatriz RODRIGUEZ de PICCOLO, Legajo N° 11977/1 y Sabrina Pilar Celeste RODRIGUEZ, Legajo N° 20821/5.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1803

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Salud ha solicitado el traslado en comisión de la agente Alejandra Yanina BONANNO, Legajo N° 20974/2.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorizase a partir del día 1° de marzo al 30 de diciembre de 2019, el traslado en comisión a la Secretaria de Salud, de la agente Alejandra Yanina BONANNO, Legajo N° 20974/2.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1804

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Teresa de Jesús BENITEZ, Legajo N° 28093/6,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 18 de marzo de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Teresa de Jesús BENITEZ, Legajo N° 28093/6, de la Oficina 801, Secretaria de Jefatura de Gabinete, a la Delegación Municipal Sureste, Oficina 3036, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1805

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Lorena Paola TEVEZ, Legajo N° 28092/7,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 18 de marzo de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Lorena Paola TEVEZ, Legajo N° 28092/7, de la Oficina 801, Secretaria de Jefatura de Gabinete, a la Delegación Municipal Sureste, Oficina 3036, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1806

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión del agente Ángel Ramón ESPINDOLA, Legajo N° 23760/8.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 1° de abril al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, al agente Ángel Ramón ESPINDOLA, Legajo N° 23760/8.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1807

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes que a continuación se detallan;

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 1° de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Félix Alberto GUERREROS, Legajo N° 27261/4, de la Oficina 207, **Secretaria de Espacios y Servicios Públicos**, a la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, Oficina 3031, categoría 285, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 35.01.-

Artículo 2°. - Autorízase, a partir del día 1° de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Walter Andrés PEREZ, Legajo N° 14103/5, de la Oficina 502, Dirección de Bienes Operativos, al Departamento de Servicios Urbanos, Oficina 508, categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaria de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22.-

Artículo 3°. - Autorízase, a partir del día 1° de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Pablo Leonardo HERRERA, Legajo N° 21738/3, de la Oficina 503, Departamento Maquinas Viales, a la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, Oficina 3031, categoría 285, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaria de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º. - Autorízase, a partir del día 1° de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Claudio Omar GUDEMOND, Legajo N° 13973/1, de la Oficina 503, Departamento Maquinas Viales, a la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, Oficina 3031, categoría 285, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaria de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01.-

Artículo 5º. - Autorízase, a partir del día 1° de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Sergio Sebastián SOSA, Legajo N° 26015/2, de la Oficina 209, Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes, a la Dirección de Arbolado, Oficina 3052, categoría 287, con funciones de Carpintero Medio Oficial, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaria de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01.-

Artículo 6º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 7º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1808

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Pablo José RODRIGUEZ, Legajo N° 15888/4, a la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 1° de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Pablo José RODRIGUEZ, Legajo N° 15888/4, de la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, a la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Oficina 3009, Dirección de Espectáculos Públicos y Ferias, categoría 22, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 20, Agrupamiento 7.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1809

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Florencia Micaela SOARES, Legajo N° 27895/1, al Tribunal Municipal de Faltas.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase a partir del día 1° de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Florencia Micaela SOARES, Legajo N° 27895/1, de la Secretaría de Gobierno, al **Tribunal Municipal de Faltas,** Oficina 202, categoría 283, y asígnasele funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1810

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Erica Mirna NOYA, Legajo N° 20152/0, al área de la Unidad Sanitaria Luis A. Maspero,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Erica Mirna NOYA, Legajo N° 20152/0, de la Oficina 603, Unidad Sanitaria Común Lanús Oeste a la Unidad Sanitaria Luis A. Maspero, Oficina 602, categoría 129 (95), Grado Asistente, 24 horas semanales Carrera Municipal Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 10 MAY 2019

DECRETO Nº 1811.-

VISTO,

El Expediente T-61541/2008, y;

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de dichas actuaciones se dispuso el cese del agente Alejandro Horacio ALCAIDE, Legajo Nº 11738/2, por encontrarse incurso en el Artículo 98° Inciso g) de la Ley 14656, mediante Decreto N° 2012 de fecha 13 de junio de 2018,

Que por Decreto N° 4833 de fecha 28 de diciembre de 2018 se dispuso que los alcances de la norma mencionada en el párrafo anterior tendría vigencia a partir del día 1° de noviembre de 2018,

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica obrante a fojas 168 / 168 vta. al agente de referencia debe percibir los haberes oportunamente retenidos por servicios prestados hasta el día 5 de febrero de 2019,

Por ello y en uso de las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º. - Dispónese que los alcances de los Decretos N° 2012 de fecha 13 de Junio de 2018 y 4833 de fecha 28 de diciembre de 2018 con referencia al cese del agente Alejandro Horacio ALCAIDE, Legajo Nº 11738/2, de la Secretaría de Salud, por encontrarse incurso en el Artículo 98° Inciso g) de la Ley 14656, poseerán vigencia a partir del día 5 de febrero de 2019, como consecuencia del dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica obrante a fojas 168 / 168 vta. del Expediente T-61541/2008, quién a dicha fecha registraba una antigüedad de treinta y seis (36) años, nueve (09) meses y dieciséis (16) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días corridos correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019, como consecuencia y en virtud de las fechas de las normas mencionadas en el artículo precedente, la cual debe ser considerada como diferencia a la liquidación que fuera efectuada oportunamente.-

Artículo 3º. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Alejandro Horacio ALCAIDE, Legajo Nº 11738/2.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1812

Lanús, 10 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1247/19 y el Expediente D-4060-156/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 1247/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 70 para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR ARCHIVO PB- EDIFICIO LATERAL PALACIO MUNICIPAL LANÚS" ubicada en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3863, Partido de Lanús. -

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que las Firmas BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS ($ 1.793.466,00) la Oferta de la Empresa BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL ($ 1.995.000,00) es un 11,23 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 106 de fecha 29 de Abril de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado, resultando conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 11,23 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 70 realizada el día 11 de Abril de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 1247/19.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la obra: "PUESTA EN VALOR ARCHIVO PB- EDIFICIO LATERAL PALACIO MUNICIPAL LANÚS" ubicada en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3863, Partido de Lanús, a la Empresa BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. con domicilio real en la calle Maipú N° 459 – Piso 3° - Dpto. G. Cuidad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Juan B. Justo N° 1068, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL ($ 1.995.000,00), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-156/19.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.52.66.Puesta en Valor y Reparaciones Varias en Palacio Municipal, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 70.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1813

Lanús, 10 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1262/19 y el Expediente D-4060-249/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 1262/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 73 para contratar la Obra "VEREDAS SOBRE HIPOLITO YRIGOYEN Y BARRAGAN – REMEDIOS DE ESCALADA".-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que las Firmas COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 07 LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA, cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS ($ 1.750.900,00) la Oferta de la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA., de Pesos UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS ($ 1.750.900,00) igual al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 116 de fecha 30 de Abril de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado, resultando conveniente a los intereses municipales y se encuentra igual al Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 73 realizada el día 12 de Abril de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 1262/19.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la obra: "VEREDAS SOBRE HIPOLITO YRIGOYEN Y BARRAGAN – REMEDIOS DE ESCALADA", a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA., con domicilio real en la calle José Hernández N° 1196 de Llavallol y constituido en la calle Andrade N° 947 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS ($ 1.750.900,00), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-249/19.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.79.64. Veredas Av. Hipólito Yrigoyen, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.0.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 73.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 1814

Lanús, 10 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1145/17, el Decreto Nº 1964/17, el Decreto Nº 2946/17, el Decreto Nº 1716/18 y el expediente D-4060-3940/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1145/17 se adjudicó la obra "BACHEO DE LOSAS DE HORMIGON EN LANUS ESTE", a la Empresa R.D CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($10.159.588,53) con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-3940/17.-

Que por Decreto Nº 1964/17, se modificó el Artículo 3º del Decreto Nº 1145/17, en relación a la fuente de financiamiento.-

Que por Decreto Nº 2946/17, se autorizó la ampliación en cuarenta y nueve (49) días corridos del plazo de ejecución, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto Nº 1716/18, se convalido la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Obras de Pavimentos y Desagües con fecha 19 de Marzo de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 43° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares .-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 44° del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: "BACHEO DE LOSAS DE HORMIGON EN LANUS ESTE", ejecutada por la Empresa R.D CONSTRUCCIONES S.R.L., labrada con fecha 14 de enero de 2019, por disposición del expediente D-4060-3940/17.-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduria General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AME
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1815

Lanús, 10 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1291/19 y el Expediente D-4060-0061/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 1291/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 60 para contratar la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 60 – VILLA CARAZA" ubicada en la calle Coronel Molinedo N° 3200, Villa Caraza. -

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que las Firmas SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L e BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES ($ 1.999.143,00) la Oferta de la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., de Pesos DOS MILLONES SESENTA MIL ($ 2.060.000,00) es un 3,04 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 110 de fecha 30 de Abril de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado, resultando conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 3,04 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N°76 realizada el dia 16 de Abril de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 1291/19.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la obra: "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 60 – VILLA CARAZA" ubicada en la calle Coronel Molinedo N° 3200, Villa Caraza, a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en la calle Soler N° 90 de Temperley y constituido en la calle Pasaje Martin de María N° 3554 de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES SESENTA MIL ($ 2.060.000,00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-0061/19.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoria Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 76.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1816

Lanús, 10 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0217/19 y el Expediente D-4060-1429/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 0217/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 22 para contratar la Obra "REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 63 – MONTE CHINGOLO" sito en la calle Yapeyu N° 1155, Monte Chingolo. -

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cuatro (4) oferentes;

Que las Firmas FB CONSTRUCCIONES S.R.L., SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L y RICAVIAL S.A. e INDUSTRIAS POLET S.A. cumplieron sin observaciones, con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 1.419.868,00) la Oferta de la Empresa RICAVIAL S.A., de Pesos UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 1.689.642,00) es un 18,99 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 114 de fecha 30 de Abril de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma RICAVIAL S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 18,99 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 22 realizada el dia 15 de Febrero de 2019 a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 0217/19.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la Obra "REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 63 – MONTE CHINGOLO" sito en la calle Yapeyu N° 1155, Monte Chingolo , a la Empresa RICAVIAL S.A., con domicilio real en la calle San Pedro N° 7.400 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Brasil N° 2177 de Lanús Oeste, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 1.689.642,00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1429/18.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoria Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 22.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMR
SNR

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1817

Lanús, 10 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0585/19 y el Expediente D-4060-1433/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 0585/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 43 para contratar la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN C.E. N° 18 – REMEDIOS DE ESCALADA" sito en la calle Gobernador Ugarte N° 3587, Remedios de Escalada. -

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes;

Que las Firmas FB CONSTRUCCIONES S.R.L., SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L y RICAVIAL S.A. cumplieron sin observaciones, con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL ($ 1.999.000,00) la Oferta de la Empresa RICAVIAL S.A., de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.998.900,32) es un 0,0050 % menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 117 de fecha 30 de Abril de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma RICAVIAL S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 0,0050 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 43 realizada el día 12 de Marzo de 2019 a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 0585/19.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la obra: "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN C.E. N° 18 – REMEDIOS DE ESCALADA" sito en la calle Gobernador Ugarte N° 3587, Remedios de Escalada , a la Empresa RICAVIAL S.A., con domicilio real en la calle San Pedro N° 7.400 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Brasil N° 2177 de Lanús Oeste, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.998.900,32), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1433/18.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 43.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNP

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1818

Lanús, 10 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1297/19 y el Expediente D-4060-0053/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 1297/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 78 para contratar la Obra "REPARACIONES VARIAS EN JARDIN N° 941 – VILLA CARAZA" ubicada en la calle Pérez Galdós esquina Colon, Villa Caraza. -

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que las Firmas SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L y BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO ($ 1.151.531,00) la Oferta de la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., de Pesos UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 1.163.665,00) es un 1,05 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 109 de fecha 30 de Abril de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado, resultando conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 1,05 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 78 realizada el día 23 de Abril de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 1297/19.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la obra: "REPARACIONES VARIAS EN JARDIN N° 941 – VILLA CARAZA" ubicada en la calle Pérez Galdós esquina Colon, Villa Caraza, a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en la calle Soler N° 90 de Temperley y constituido en la calle Pasaje Martin de María N° 3554 de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 1.163.665,00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-0053/19.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 78.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1819

Lanús, 10 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0216/19 y el Expediente D-4060-1430/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 0216/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 21 para contratar la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 42 – MONTE CHINGOLO" sito en la calle Yapeyu N° 1155, Monte Chingolo. -

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes;

Que las Firmas RICAVIAL S.A., SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L e INDUSTRIAS POLET S.A., cumplieron sin observaciones, con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON SESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA ($ 1.661.150,00) la Oferta de la Empresa RICAVIAL S.A., de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 1.976.768,00) es un 18,57 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 115 de fecha 30 de Abril de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma RICAVIAL S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales encontrándose un 18,99 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 21 realizada el día 15 de Febrero de 2019 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 0216/19.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la obra: "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 42 – MONTE CHINGOLO" sito en la calle Yapeyu N° 1155, Monte Chingolo, a la Empresa RICAVIAL S.A., con domicilio real en la calle San Pedro N° 7.400 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Brasil N° 2177 de Lanús Oeste, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 1.976.768,00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1430/18.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 21.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 1820

Lanús, 10 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto N° 2285/16, el Decreto Nº 1034/17, el Decreto N° 1907/17, el Decreto N° 2398/17, el Decreto N° 0590/18 y el expediente D-4060-3256/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2285/16 se adjudicó la obra "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR PALACIO MUNICIPAL – TERCER PISO", a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de Pesos SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($7.163.141,75) con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-3256/16.-

Que por Decreto N° 1034/17, se aprobó la ampliación de la ejecución de la Obra, en sesenta (60) días corridos y por un monto de Pesos UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (1.423.189,54).-

Que por Decreto N° 1907/17, se aprobó la ampliación del plazo de ejecución de la obra en ciento veinte (120) días corridos.-

Que por Decreto N° 2398/17, se aprobó la ampliación en quince (15) días corridos el plazo de ejecución de las tareas, por los ajustes de proyectos que se llevaron a cabo para cumplir las demoras de los diversos sectores y el montaje de muebles.-

Que por Decreto N° 0590/18, se convalidó el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y el Acta de Recepción Provisoria de la Ampliación de Obra, ambas de fecha 5 de septiembre de 2017.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Control de Obras con fecha 2 de Mayo de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y de la Ampliación en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 44° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

LANÚS
MUNICIPIO

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 45° del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y de la Ampliación de la Obra: "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR PALACIO MUNICIPAL – TERCER PISO", ejecutada por la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., labrada con fecha 5 de septiembre de 2018, por disposición del expediente D-4060-3256/16.-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 1821

Lanús, 10 MAY 2019

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 4593/18 y el expediente D-4060-940/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4593/18 se adjudicó la obra "REFUNCIONALIZACION Y PUESTA EN VALOR C.E. N° 16 LANÚS ESTE" a ejecutarse en la calle Domingo Purita N° 2278, en la Localidad de Remedios de Escalada, Lanús Este del Partido de Lanús, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. por un monto de Pesos TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 3.560.454,98), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-940/18.-

Que la Subsecretaria de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 12 de Marzo de 2019 informa que habiéndose detectado la necesidad de ejecutar tareas no previstas en el Pliego y que resultan indispensables para el correcto funcionamiento de las instalaciones, la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., presenta el pedido de adicionales de obra.-

Que en la etapa de obra, se detectó que para poder realizar la demolición de ciertos muros existentes era sumamente necesario realizar un refuerzo estructural mediante vigas IPN y muros de mampostería común portantes, no contemplados en el presupuesto oficial. Además se encontró que los revestimientos existentes en todo el jardín presentaban riesgo de desprendimiento, agregando su completa demolición y posterior colocación de cerámicas nuevas a una altura de 1,5 m y el completamiento de pintura en los sectores no considerados en la etapa de proyecto.

Que en el momento de realizar la impermeabilización de las cubiertas, la inspección de obra detecto la mala ejecución de una cubierta de chapa existente de 56 m² aproximadamente. por lo que se determinó el reemplazo de la misma.-

Que el Itemizado de las nuevas tareas y cómputos es el siguiente:

Items		CANTIDAD		PRECIO $	
				Unitario	Total
2	DEMOLICIONES				
2.1	Demolición de mampostería	M²	7,92	$ 1.770,18	$ 14.019,83
2.2	Picado de revestimiento	M²	59,32	$ 362,88	$ 21.526,04
				SUBTOTAL ITEM	$ 35.545,87
3	CONTRAPISOS Y CARPETAS				
3.1	Carpeta niveladora	M²	10.1	$ 629,68	$ 6.360,10
				SUBTOTAL ITEM	$ 6.360,10
4	MAMPOSTERIA				
4.1	Mampostería de ladrillo común	M²	39.96	$ 1.567,59	$ 62.640,90
	Viga de encadenado	ML	13.32	$ 1.507,81	$ 20.088,03
4.2	Adintelamineto de paredes a demoler	GL	1	$ 51.229,90	$ 51.229,90
				SUBTOTAL ITEM	$ 133.958,83
5	REVOQUES				
5.1	Revoque grueso bajo revestimiento	M²	103.72	$ 830.27	$ 86.115,60
				SUBTOTAL ITEM	$ 86.115,60
6	REVESTIMIENTOS				
6.2	Revestimiento Cerámico sobre pared en Aula y Circulaciones tipo o similar Gris 30x45cm.h 1,5m	M²	103.72	$ 1.210,78	$ 125.582,10
				SUBTOTAL ITEM	$ 125.582,10
11	PINTURA				
11.1	Pintura látex exterior frentes tipo Recuplast muros medianeros y fachada	M²	81.27	$ 855,02	$ 69.487,48
11.2	Pintura látex sobre muro internos	M²	143.07	$ 358.75	$ 51.321,36
11.5	Pintura en Cielorrasos existentes	M²	35.15	$ 356.64	$ 12.534,90
				SUBTOTAL ITEM	$ 133.304,73
12	CUBIERTA				
12.1	Recambio de chapa c/pendiente				
12.1.2	Recambio de chapa sobre estructura existente	M²	55.57	$ 3.644.21	$ 202.503,75
12.1.3	Zinguería de borde	ML	14	$ 974.98	$ 13.649,72
12.1.4	Zinguería superior	ML	9.35	$ 679.79	$ 6.356,04
12.1.5	Canaleta de desagüe	ML	9.35	$ 752.69	$ 7.037,65
				SUBTOTAL ITEMS	$ 229.552,16
15	INSTALACION A°A°				
15.3	Diferencia por equipo Split individual 3500 fg. Frio/caliente(en lugar de 2500fg)	U	4	$ 6.136,84	$ 6.136,84
15.3	Diferencia por equipo Split individual 5100 fg. Frio/caliente(en lugar de 4000fg)	U	1	$ 7.181,63	$ 7.181,63
				SUBTOTAL ITEM	$ 13.318,47
				TOTAL	$ 763.721,86

LANÚS
MUNICIPIO

Que se reemplazaron algunas tareas lo que significó una economía de obra de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 256.538,62) y las tareas adicionales por Pesos SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 763.721,86); la diferencia de estas tareas significó un adicional de Pesos QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 507.183,25).-
Que todo ello se encuentra encuadrado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-
Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-
Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidase la incorporación de nuevos ítems de la Obra: "REFUNCIONALIZACION Y PUESTA EN VALOR C.E. N° 16 LANÚS ESTE" a ejecutarse en la calle Domingo Purita N° 2278, en la Localidad de Remedios de Escalada, Lanús Este del Partido de Lanús, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de Pesos SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 763.721,86), que se detallan en la planilla a continuación:

Items		CANTIDAD		PRECIO $	
				Unitario	Total
2	DEMOLICIONES				
2.1	Demolicion de mamposteria	M²	7,92	$ 1.770,18	$ 14.019,83
2.2	Picado de revestimiento	M²	59.32	$ 362,88	$ 21.526,04
				SUBTOTAL ITEM	$ 35.545,87
3	CONTRAPISOS Y CARPETAS				
3.1	Carpeta niveladora	M²	10.1	$ 629,68	$ 6.303,10
				SUBTOTAL ITEM	$ 6.303,10
4	MAMPOSTERIA				
4.1	Mamposteria de ladrillo común	M²	39.96	$ 1.567,59	$ 62.640,90
	Viga de encadenado	ML	13.32	$ 1.507,81	$ 20.084,03
4.2	Adintelamineto de paredes a demoler	GL	1	$ 51.229,90	$ 51.229,90
				SUBTOTAL ITEM	$ 133.954,83
5	REVOQUES				
5.1	Revoque grueso bajo revestimiento	M²	103.72	$ 830,27	$ 86.115,60
				SUBTOTAL ITEM	$ 86.115,60
6	REVESTIMIENTOS				
6.2	Revestimiento Cerámico sobre pared en Aula y Circulaciones tipo o similar Gris 30x45cm.h 1,5m	M²	103.72	$ 1.210,78	$ 125.582,10
				SUBTOTAL ITEM	$ 125.582,10
11	PINTURA				
11.1	Pintura látex exterior frentes tipo Recoplast muros medianeros y fachada	M²	81.27	$ 855,02	$ 69.487,48
11.2	Pintura látex sobre muro internos	M²	143.07	$ 358,75	$ 51.326,36
11.5	Pintura en Cielorrasos existentes	M²	35.15	$ 356,64	$ 12.535,90
				SUBTOTAL ITEM	$ 133.3049,73
12	CUBIERTA				
12.1	Recambio de chapa c/pendiente				
12.1.2	Recambio de chapa sobre estructura existente	M²	55.57	$ 3.644,21	$ 202.508,75
12.1.3	Zinguería de borde	ML	14	$ 974,98	$ 13.649,72
12.1.4	Zinguería superior	ML	9.35	$ 679,79	$ 6.356,04
12.1.5	Canaleta de desagüe	ML	9.35	$ 752,69	$ 7.037,65
				SUBTOTAL ITEMS	$ 229.552,16
15	INSTALACION A°A°				
15.3	Diferencia por equipo Split individual 3500 fg. Frio/caliente(en lugar de 2500fg)	U	4	$ 6.136,84	$ 6.136,84
15.3	Diferencia por equipo Split individual 5100 fg. Frio/caliente(en lugar de 4000fg)	U	1	$ 7.181,63	$ 7.181,63
				SUBTOTAL ITEM	$ 13.318,47
				TOTAL	$ 763.721,86

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Convalídase la Economía de Obra por un monto de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 256.538,62).-

ARTICULO 3°: Convalídase la realización de los trabajos adicionales de la Obra "REFUNCIONALIZACION Y PUESTA EN VALOR C.E. N° 16 LANÚS ESTE a la empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real y constituido en la calle Del Valle Iberlucea N° 2534 de Lanús, por un monto de Pesos QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 507.183,25) resultante entre la diferencia de los nuevos ítems y las economías de Obra.-

ARTICULO 4°: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1° se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes del Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 5°: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

ARTÍCULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1822

Lanús, 10 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0214/19 y el Expediente D-4060-1428/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 0214/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 19 para contratar la Obra "SANITARIOS EN E.E.S. N° 5 – MONTE CHINGOLO" sito en la calle Aguapey N° 3870, Monte Chingolo -

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes:

Que la Firma INDUSTRIAS POLET S.A., cumplió posteriormente en tiempo y forma, con las observaciones realizadas en el Acto de Apertura.-

Que la Firma RICAVIAL S.A., cumple sin observaciones con la documentación requerida en los Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO ($ 1.249.188,00) la Oferta de la Empresa RICAVIAL S.A., de Pesos UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTE Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS ($ 1.486.533,40) es un 18,99 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 111 de fecha 30 de Abril de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma RICAVIAL S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 18,99 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N°19 realizada el dia 13 de Febrero de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 0214/19.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la obra: " SANITARIOS EN E.E.S. N° 5 – MONTE CHINGOLO" sito en la calle Aguapey N° 3870, Monte Chingolo, a la Empresa RICAVIAL S.A., con domicilio real en la calle San Pedro N° 7.400 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Brasil N° 2177 de Lanús Oeste, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTE Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS ($ 1.486.533,40), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1428/18.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoria Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 19.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1823

Lanús, 10 MAY 2019

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3196/18, el Decreto N° 0526/19, el Decreto 1070/19 y el expediente D-4060-587/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3196/18 se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR VESTUARIOS Y SEGURIDAD EDILICIA EN E.E.S. N° 8 – PIEDRABUENA – LANÚS ESTE", ubicada en la calle Arias N° 1851, Lanús Este, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS ($ 3.675.891,12), con un plazo de ejecución de 120 días corridos, tramitado por expediente D-4060- 587/18.-

Que por Decreto N° 0526/19 y su modificatorio el Decreto N° 1070/19 se aprobó la realización de los trabajos adicionales de la obra por un monto de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UNO ($ 459.081,00) otorgándose un plazo de treinta (30) días corridos.-

Que la Empresa contratista solicita mediante Orden de Pedido N° 5 presentada con fecha 1 de Marzo de 2019 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar con fecha 06 de Marzo de 2019, otorga dicha ampliación por un plazo de TREINTA (30) días corridos por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Convalidase la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR VESTUARIOS Y SEGURIDAD EDILICIA EN E.E.S. N° 8 – PIEDRABUENA – LANÚS ESTE", ubicada en la calle Arias N° 1851, Lanús Este, adjudicada a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTÍCULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF
SNP

ING. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

N° 1824

Lanús, 10 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 0292/18, el Decreto N° 1354/18, el Decreto N° 1987/18, el Decreto N° 2378/18 y el expediente D-4060-4822/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0292/18 se adjudicó la Obra "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR E.S.B N° 54 – MONTE CHINGOLO", ubicada en la calle Cnel. Pringles N° 4206, entre las calles Condarco, Gral. Pintos y Corvalán en la Localidad de Monte Chingolo del Partido de Lanús, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISIENTOS CINCUENTA CON SESENTA CENTAVOS ($ 7.310.650,60) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-4822/17.-

Que por Decreto N° 1354/18, se convalidó una ampliación de plazo de ejecución de la obra en treinta (30) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencia.-

Que por Decreto N° 1987/18, se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución de la obra en quince (15) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 2378/18, se convalidó la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución de la obra.-

Que de acuerdo a lo informado por el Subsecretario de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 22 de abril de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 41° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fechas 26 de octubre de 2018, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica de Obra, "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR E.S.B N° 54 – MONTE CHINGOLO", ubicada en la calle Cnel. Pringles N° 4206, entre las calles Condarco, Gral. Pintos y Corvalán en la Localidad de Monte Chingolo del Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. labrada con fecha 26 de octubre de 2018 por disposición del expediente D-4060-4822/17.-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1825

Lanús, 10 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0215/19 y el Expediente D-4060-1431/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 0215/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 20 para contratar la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN C.E. N° 13 – LANÚS ESTE" sito en la calle Martinto N° 1073, Lanús Este -

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que las Firmas RICAVIAL S.A. e INDUSTRIAS POLET S.A., ambas cumplieron sin observaciones, con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA ($ 704.290,00) la Oferta de la Empresa RICAVIAL S.A., de Pesos OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO ($ 838.105,00) es un 18,99 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 113 de fecha 30 de Abril de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma RICAVIAL S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 18,99 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 20 realizada el día 14 de Febrero de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 0215/19.-

ARTICULO 2°: Adjudicase la obra: "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN C.E. N° 13 – LANÚS ESTE" sito en la calle Martinto N° 1073, Lanús Este, a la Empresa RICAVIAL S.A., con domicilio real en la calle San Pedro N° 7.400 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Brasil N° 2177 de Lanús Oeste, Partido de Lanús, por un monto de Pesos OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO ($ 838.105,00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1431/18.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduria General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 20.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remitase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNE

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1826

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Gobierno, ha solicitado el cambio de categoría del agente Raúl Edgardo GROSSI, Legajo N° 26271/8.

Que el agente reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto del día 1° de abril de 2019, la designación del agente Raúl Edgardo GROSSI, Legajo N° 26271/8, como Personal Temporario Mensualizado, dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°. - Designase a partir del día 1° de abril de 2019, al agente Raúl Edgardo GROSSI, Legajo N° 26271/8, en un cargo categoría 16, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaria de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1827

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, asimismo, se encuentra certificado el fallecimiento del agente Ramón Oscar GARCIA, Legajo N° 20943/2, con fecha 2 de abril de 2019, conforme surge de la Partida de defunción acompañada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Articulo 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 2 de abril de 2019, al agente Ramón Oscar GARCIA, Legajo N° 20943/2, D.N.I. N° 5.220.119, quien ocupaba un cargo categoría 20, con funciones de Peón de Bacheo, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaria de Espacios y Servicios Públicos,** Categoría Programática 35.01, Agrupamiento 6, Oficina 507, Dirección de Vía Pública; registrando una antigüedad de trece (13) años y cinco (05) meses en ésta Administración Municipal.-

Articulo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondiente a la licencia anual año 2018 y **siete** (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Articulo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Articulo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1828

LANÚS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Ariel Leonardo GOMEZ PEREIRA, Legajo N° 27541/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. - Dése de baja a partir del día 22 de abril de 2019, al agente Ariel Leonardo GOMEZ PEREIRA, Legajo N° 27541/5, D.N.I. N° 38.251.191, al cargo categoría 283, con funciones de Peón, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaria de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Oficina 104 Subdirección de Mantenimiento, registrando una antigüedad de ocho (08) meses y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 .-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1829

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el articulo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Bianca PRODAN BIADIU, Legajo N° 25938/5, ha presentado nota de renuncia a partir del día 1° de mayo de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 1° de mayo de 2019, presentada por la agente Bianca PRODAN BIADIU, Legajo N° 25938/5, D.N.I. N° 37.236.574, quién ocupaba un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaria de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de tres (03) años y tres (03) meses en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1830

LANÚS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado la baja al cargo de Subsecretario de Promoción Social, del Señor Ricardo Enrique RODRIGUEZ, Legajo N° 23595/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. - Dése de baja a partir del día 1° de mayo de 2019, al Señor Ricardo Enrique RODRIGUEZ, Legajo N° 23595/4, D.N.I. N° 31.282.220, al cargo de Subsecretario de Promoción Social, categoría 242, Personal Superior, -Agrupamiento 1-, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1801, registrando una antigüedad de cinco (05) años, cuatro (04) meses y veintún (21) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 -

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1031

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta del señor Diego Mariano TELERMAN, D.N.I. N° 32.091.067.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2019, al señor Diego Mariano TELERMAN, D.N.I. N° 32.091.067, C.U.I.L. N° 20-32091067-7, Nacionalidad Argentina, Nacido el día 6 de enero de 1986, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 1485, C.A.B.A., Código Postal 1406, Legajo N° 28265/3, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 9, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1832

LANUS 10 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Desarrollo Urbano, ha solicitado el cambio de categoría de los agentes que a continuación se detallan.

Que los agentes reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de abril de 2019, del agente Diego Ariel JIMENEZ, Legajo N° 23421/4, de un cargo categoría 18 a un cargo categoría 20, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaria de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 5005, Dirección de Obras de Pavimento y Desagües, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- Déjase sin efecto del día 1° de abril de 2019, la designación del agente Osvaldo Rubén DI LERNIA, Legajo N° 24450/9, como Personal Temporario Mensualizado, dispuesta oportunamente.-

Artículo 3°. - Designase a partir del día 1° de abril de 2019, al agente Osvaldo Rubén DI LERNIA, Legajo N° 24450/9, en un cargo categoría 18, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaria de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 5006, Dirección de Obras de Mantenimiento de Redes Urbanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1033

LANUS, 10 MAY 2019

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza Nº 12.043,

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que las agentes municipales mencionadas en el presente cumplirán las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º. - Establécese a partir del día 1° de mayo de 2019, para la agente Natalia Sofia MARGOLIS, Legajo Nº 26800/0, quien presta funciones en el área del Centro Educativo N° 4 de la **Secretaría de Cultura y Educación**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

Artículo 2º. - Establécese a partir del día 1° de mayo de 2019, para la agente Beatriz RIVAS, Legajo Nº 13657/8, quien presta funciones en el área del Centro Educativo N° 4 de la **Secretaría de Cultura y Educación**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1834

LANÚS, 10 MAY 2019

VISTO,

El Expediente P-933327/2019, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones ha solicitado el pago de licencias no gozadas.

Que a fojas 5, el Departamento Técnico de Control Presupuestario y Recursos Humanos ha informado los períodos que deben ser liquidados a favor del ex-agente mencionado.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Procédase a liquidar a favor de la ex agente Gladys Ofelia PLATE, Legajo N° 11265/1, la cantidad de once (11) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2015 y treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016, de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1835

Lanús, 13 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-302-66/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno ($ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo ($ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro ($ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo ($868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho ($ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-66/2019, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", para cumplir la seguridad en el Predio del Polo Industrial Curtidor de Acumar, con 3 (tres) agentes uniformados, servicio de Lunes a Lunes – las 24 horas, por el período de 10 de Mayo al 23 de Septiembre del corriente año inclusive;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 13 de Mayo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la COMISARIA SECCIONAL LANUS QUINTA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de $ 1.242.864 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la COMISARIA SECCCIONAL LANUS QUINTA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8 – el "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", para cubrir la seguridad en el Predio del Polo Industrial Curtidor de Acumar, por la suma total de $ 1.242.864 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.12 – Cat. Prog. 62.78.62 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- ✓ 90% del monto detallado precedentemente en la Cuenta Nº 3569 - Suc. 5050 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - de la Comisaria Lanús Seccional N° 5.
- ✓ 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la Firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la Firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1836

LANÚS, 13 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Ariel Alejandro CORDOBA, Legajo Nº 27589/5.

Que se sugiere en su reemplazo a la señora Andrea Roxana BORJAS, D.N.I. N° 20.312.806.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Dese de baja a partir del día 21 de mayo de 2019, al agente Ariel Alejandro CORDOBA, Legajo Nº 27589/5, D.N.I. Nº 32.261.940 al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 3020, Dirección General de Asistencia Territorial, registrando una antigüedad de nueve (09) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 21 de mayo al 30 de junio de 2019, a la señora Andrea Roxana BORJAS, D.N.I. N° 20.312.806, C.U.I.L. N° 27-20312806-7, Nacionalidad Argentina, nacida el día 24 de julio de 1968, con domicilio en la calle Posadas 2035, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28310/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 3020, Dirección General de Asistencia Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1837

LANUS, 13 MAY 2019

VISTO:
La Solicitud de Pedido Nº 207-251 del Ejercicio 2019 de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Publica N° 38 prevista para el día 13 de Junio de 2019 a las 10:00 hs. referente a la Obra: "PUESTA EN VALOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL", ubicado entre las calles Centenario Uruguayo, Aguilar, Almeyra y Héroes de Malvinas, solicitada por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 36.000.000,00 (Pesos Treinta y seis millones)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras - Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3 ° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 21 - Partida 4.2.1 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agregar copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación II Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1838

Lanús, 13 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-454/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PARQUE LINEAL BAJO VIADUCTO MANUEL QUINDIMIL – LANUS ESTE".

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 39, prevista para el día 18 de Junio de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "PARQUE LINEAL BAJO VIADUCTO MANUEL QUINDIMIL – LANUS ESTE", con un Presupuesto Oficial de Pesos CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES ($ 4.145.283,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-454/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.83.61 Parque lineal bajo viaducto Manuel Quindimil – Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento: 1.1.0. de Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3° Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1839

LANUS, 13 MAY 2019

VISTO:
Las Solicitud de Pedido N°3-701-108/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada Nº 100 prevista para el día 23 de Mayo del 2019 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de: "MATERIALES DE CONSTRUCCION", para ser utilizados por la Dirección de Asistencia Critica para personas en situación de vulnerabilidad, solicitados por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.927.250,00 (Pesos Un millón novecientos veintisiete mil doscientos cincuenta)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 – Partidas 2.1.5., 2.6.4., 2.6.5., 2.7.1 y 2.8.4 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 1840

Lanús, 13 MAY 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-446/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "NUEVA INSTALACION DE GAS EN E.P.B. N° 66 Y E.E.S. N° 26 – MONTE CHINGOLO", ubicada en la calle Condarco N° 2332.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 101 prevista para el día 30 de Mayo de 2019, a las 09:00hs., a los fines de contratar la Obra "NUEVA INSTALACION DE GAS EN E.P.B. N° 66 Y E.E.S. N° 26 – MONTE CHINGOLO", ubicada en la calle Condarco N° 2332, con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL($ 1.905.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-446/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1., Objeto de Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – 3° Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1841

LANUS, 13 MAY 2019

VISTO:
La Solicitud de Pedido N° 207-244/2019 de conformidad con lo establecido en el articulo 132 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 102 prevista para el día 24 de Mayo de 2019 a las 09:00 hs. referente a la Obra: "PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA OLIDEN – LANUS OESTE", ubicada en la Calle Oliden y Chile, solicitada por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos según caracteristicas determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.900.000,00(Pesos Un millón novecientos mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra– del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74.02 – Partida 4.2.1 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1842

LANUS, 13 MAY 2019

VISTO:

Las Solicitud de Pedido N°3-701-115/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 103 prevista para el día 22 de Mayo del 2019 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de: "LUMINARIAS LED", para ser utilizadas en los Clubes del Programa "Volver al Club", solicitadas por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 2.508.000,00 (Pesos dos millones quinientos ocho mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.7. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1843

LANUS, 13 MAY 2019

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual* ***por hasta un máximo de doce (12) meses****, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que la agente Gloria Mabel VARGAS, Legajo N° 10553/8, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de noviembre de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Gloria Mabel VARGAS, Legajo N° 10553/8, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1844

LANUS, 13 MAY 2019

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual* ***por hasta un máximo de doce (12) meses****, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que la agente Mabel Noemí GIANNONI, Legajo N° 14249/2, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de julio de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Mabel Noemí GIANNONI, Legajo N° 14249/2 por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1845

LANUS, 13 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Cristian Daniel SANTILLAN, D.N.I. N° 29.271.740.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, al señor Cristian Daniel SANTILLAN, D.N.I. N° 29.271.740, C.U.I.L. N° 20-29271740-8, nacido el día 22 de enero de 1982, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Ceferino Namuncurá 4378, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28255/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1846

LANUS, 13 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Nicolás Daniel ROIG, D.N.I. N° 37.755.598.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, al señor Nicolás Daniel ROIG, D.N.I. N° 37.755.598, C.U.I.L. N° 20-37755598-9, nacido el día 23 de junio de 1993, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Magallanes 1750, Lanús, Código Postal 1826, Legajo N° 28263/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1847

LANUS, 13 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Cristian Alberto SOTO, D.N.I. N° 28.886.116.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del dia 1° de abril al 30 de junio de 2019, al señor Cristian Alberto SOTO, D.N.I. N° 28.886.116, C.U.I.L. N° 20-28886116-2, nacido el dia 25 de junio de 1981, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Centenario Uruguayo 2698, Lanús Este, Código Postal 1825, Legajo N° 28254/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1848

LANUS, 13 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Guillermo Ariel LUCIANI, D.N.I. N° 23.060.380.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del dia 1° de abril al 30 de junio de 2019, al señor Guillermo Ariel LUCIANI, D.N.I. N° 23.060.380, C.U.I.L. N° 20-23060380-5, nacido el día 3 de diciembre de 1972, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Chorroarin 1403, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28247/7, en un cargo categoria 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoria Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1849

LANUS, 13 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Claudio RAMIREZ, D.N.I. N° 21.992.521.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, al señor Claudio RAMIREZ, D.N.I. N° 21.992.521, C.U.I.L. N° 20-21992521-3, nacido el día 7 de julio de 1971, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Bolaños 4700, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28253/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1850

LANUS, 13 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Daniela Alejandra LASARTE, D.N.I. N° 39.333.674.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Articulo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, a la señora Daniela Alejandra LASARTE, D.N.I. N° 39.333.674, C.U.I.L. N° 27-39338674-4, nacida el día 7 de diciembre de 1995, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Pasaje Méndez 1155, Lanús Este, Código Postal 1825, Legajo N° 28248/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Articulo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Articulo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1851

LANUS, 13 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor José Luis BLANCO, D.N.I. N° 16.145.675.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, al señor José Luis BLANCO, D.N.I. N° 16.145.675, C.U.I.L. N° 20-16145675-7, nacido el día 27 de enero de 1960, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Talcahuano 3655, Lanús, Código Postal 1825, Legajo N° 28245/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1852

LANUS, 13 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Rodrigo Emanuel ARCE, D.N.I. N° 42.907.270.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, al señor Rodrigo Emanuel ARCE, D.N.I. N° 42.907.270, C.U.I.L. N° 20-42907270-1, nacido el día 11 de septiembre de 2000, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Pasaje Arriola 707, Gerli, Código Postal 1824, Legajo N° 28252/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1853

LANUS, 13 MAY 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Gisela Romina BARROS, D.N.I. N° 33.401.026.

Que la señora Gisela Romina BARROS, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Psicopedagoga.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Articulo 1º. - Designase a partir del día 15 de abril al 30 de junio de 2019, a la señora Gisela Romina BARROS, D.N.I. N° 33.401.026, C.U.I.L. Nº 27-33401026-6, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 8 de octubre de 1987, con domicilio en la calle 20 de Septiembre 2607, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28249/5, en un cargo categoría 353, con funciones de Psicopedagoga, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 15 de Abril de 2019 con un porcentaje del treinta y cuatro por ciento (34 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del cincuenta por ciento por ciento (50 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3º. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 17854

LANUS, 13 MAY 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Natalia Giselle JAHANA, D.N.I. N° 26.465.972.

Que la señora Natalia Giselle JAHANA, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Pediatra.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 2 de mayo al 30 de junio de 2019, a la señora Natalia Giselle JAHANA, D.N.I. N° 26.465.972, C.U.I.L. N° 27-26465972-3, Nacionalidad Argentina, nacida el día 17 de julio de 1978, con domicilio en la calle Pergamino 1934, Lanús Este, Código Postal 1824 , Legajo Nº 28250/1, en un cargo categoría 350, con funciones de Pediatra, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, conformada por seis (06) horas semanales de capacitación, dieciséis (16) horas semanales de atención en consultorio y ocho (08) horas semanales de actividad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 2 de Mayo de 2019 con un porcentaje del cuarenta por ciento (40 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del sesenta por ciento (60 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3°. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1855

LANUS, 13 MAY 2019

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza N° 12.043,

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que el agente municipal mencionado en el presente cumplirá las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por Decreto N° 1133/17, del agente Juan Manuel CAPI, Legajo N° 26377/7, quien presta servicios en la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

Artículo 2°. - Establécese a partir del día 1° de abril de 2019, para el agente agente Juan Manuel CAPI, Legajo N° 26377/7, quien presta servicios en la Subsecretaría de Recursos Humanos, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Subsecretaría.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1856

LANUS, 13 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión del agente Gerardo Nahuel RAUNA, Legajo N° 26949/4.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 26 de marzo al 30 de abril de 2019, el traslado en comisión al Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, al agente Gerardo Nahuel RAUNA, Legajo N° 26949/4.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1857

LANUS, 13 MAY 2019

VISTO

El Decreto N° 0613/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicita dejar sin efecto el Decreto de Designación de la agente Silvina Alejandra BARRETO, Legajo N° 28098/1, y

Que se hace necesario efectuar modificaciones en las disposiciones que tal norma dictamina.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el contenido del artículo 2° del Decreto 637 de fecha 25 de febrero de 2019, con referencia a la agente Silvina Alejandra BARRETO, Legajo N° 28098/1.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1058

LANUS, 13 MAY 2019

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 1144/19;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Rectificase el artículo 1° del Decreto N° 1144/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°. -** Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora María Ester FRIAS, D.N.I. N° 18.473.792, C.U.I.L. N° 27-18473792-8, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 2 de diciembre de 1967, con domicilio en la calle Yerbal 3180, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 27813/7, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotora de la Salud, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1859

Lanús, 14 MAY 2019

VISTO

La Ordenanza 11.988 y el expediente 2000-89962-S-2019.

CONSIDERANDO

Que las misiones de la Secretaria de Cultura y Educación son: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la educación y la cultura del Municipio y su relación con la Provincia y la Nación, fomentando el uso del espacio público como ámbito participación ciudadana y promoviendo lugares creativos, de cohesión social y de integración de cada barrio y sus comunidades. b) entender en la aplicación y ejecución de las políticas educativas provinciales y nacionales en el ámbito Municipal, generando vínculos con instituciones públicas y privadas.

Que en cumplimiento de las funciones de ésta Secretaría se realizarán las siguientes actividades:

- Programa de Educación Vial que se realizará en las EEM N°4 y N°15 los días viernes.
- Programa Mediadores de Conocimiento que se realizará los días martes en el C.E. N°7, Cnel. D'Elia 1369.
- Feria de Productores Orgánicos que se realizará los días martes en la Casa de la Cultura, Sarmiento 1713, Lanús Este.
- 02/05 Taller "Amor sin Violencia" que se realizará en el Instituto Juan XXIII, Hernandarias 3970.
- 03/05 Proyecto "Musaraña" que se realizará en el Centro Educativo N°8, Aristóbulo del Valle 3570.
- 04/05 Encuentro Cervecero de Productores Locales, que se realizará en el Complejo Cultural Leonardo Favio, 25 de mayo 131.

- 08/05 Inauguración del Club de Emprendedores, que se realizará en el Club de Emprendedores, Dr. Melo 2877.
- 08/05 Pitch Night Networking de emprendedores, con lugar de realización a definir.
- 09/05 Master Class de Mora Godoy, que se realizará en el Centro Comercial e Industrial de Lanús, Av 9 de Julio 1535.
- 09/05 Taller "Inclusión financiera para emprendedores", que se realizará en el Club de Emprendedores, en Dr. Melo 2877.
- 10/05 Reciclaje electrónico, que se realizará en la EE N° 3, Acevedo 2778.
- 11/05 Feria de Emprendedores, que se realizará en el Complejo Cultural "Leonardo Favio", Av. 25 de mayo 131, Lanús Oeste.
- 11/05 Presentación del libro de Martin Majanrin, que se realizará en la Casa de la Cultura, Sarmiento 1713.
- 15/05 Charla Motivacional de Mariano Manzanel.
- 15/05 Charla de Emprendedorismo a alumnos de escuelas secundarias, que se realizará en la EES N°25, Gral Hornos 3972.
- 17/05 Obra de Teatro "Si me querés, quereme Trans" a realizarse dentro del marco del día internacional contra la homofobia, que se realizará en la UNLA.
- 18/05 Día Internacional de los Museos, que se realizará en el MacSur, en Av. 25 de Mayo 131.
- 18/05 Lanús Rock, que se realizará en Plaza Sarmiento, Av 9 de Julio 1825.
- 18/05 y 19/05 Encuentro Cervecero, que se realizará en el Complejo Cultural "Leonardo Favio", en Av 25 de Mayo 131.
- 19/05 Ciclo de Folklore, que se realizará en el Centro de Jubilados Gran Familia, Perón 1867.
- 23/05 Consultorio Emprendedor, que se realizará en el Club de Emprendedores, Dr. Melo 2877.
- 24/05 Jornada Emprendedora –desayuno de trabajo entre emprendedores locales y el intendente, que se realizará en el Club de Emprendedores, Dr. Melo 2877.

LANÚS
MUNICIPIO

- 25/05 Revolución de Mayo, que se realizará en la Plaza Mariano Moreno.
- 28/05 Juego Bonaerenses Competencia Municipal de Cocina, a realizarse en el centro de jubilados San Roque
- 31/05 Juegos Bonaerenses Competencia Municipal de Bandas de Rock, a realizarse en el Auditorio Hugo del Carril.

POR ELLO,

El Intendente Municipal

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Educativo los eventos que se realizarán en el mes de Mayo del 2019 por la Secretaria de Cultura y Educación en cumplimiento de sus misiones y funciones:

- Programa de Educación Vial que se realizará en las EEM N°4 y N°15 los días viernes.
- Programa Mediadores de Conocimiento que se realizará los días martes en el C.E. N°7, Cnel. D'Elia 1369.
- Feria de Productores Orgánicos que se realizará los días martes en la Casa de la Cultura, Sarmiento 1713, Lanús Este.
- 02/05 Taller "Amor sin Violencia" que se realizará en el Instituto Juan XXIII, Hernandarias 3970.
- 03/05 Proyecto "Musaraña" que se realizará en el Centro Educativo N°8, Aristóbulo del Valle 3570.
- 04/05 Encuentro Cervecero de Productores Locales, que se realizará en el Complejo Cultural Leonardo Favio, 25 de mayo 131.
- 08/05 Inauguración del Club de Emprendedores, que se realizará en el Club de Emprendedores, Dr. Melo 2877.
- 08/05 Pitch Night Networking de emprendedores, con lugar de realización a definir.

- 09/05 Master Class de Mora Godoy, que se realizará en el Centro Comercial e Industrial de Lanús, Av 9 de Julio 1535.
- 09/05 Taller "Inclusión financiera para emprendedores", que se realizará en el Club de Emprendedores, en Dr. Melo 2877.
- 10/05 Reciclaje electrónico, que se realizará en la EE N° 3, Acevedo 2778.
- 11/05 Feria de Emprendedores, que se realizará en el Complejo Cultural "Leonardo Favio", Av. 25 de mayo 131, Lanús Oeste.
- 11/05 Presentación del libro de Martin Majanrin, que se realizará en la Casa de la Cultura, Sarmiento 1713.
- 15/05 Charla Motivacional de Mariano Manzanel.
- 15/05 Charla de Emprendedorismo a alumnos de escuelas secundarias, que se realizará en la EES N°25, Gral Hornos 3972.
- 17/05 Obra de Teatro "Si me querés, quereme Trans" a realizarse dentro del marco del día internacional contra la homofobia, que se realizará en la UNLA.
- 18/05 Día Internacional de los Museos, que se realizará en el MacSur, en Av. 25 de Mayo 131.
- 18/05 Lanús Rock, que se realizará en Plaza Sarmiento, Av 9 de Julio 1825.
- 18/05 y 19/05 Encuentro Cervecero, que se realizará en el Complejo Cultural "Leonardo Favio", en Av 25 de Mayo 131.
- 19/05 Ciclo de Folklore, que se realizará en el Centro de Jubilados Gran Familia, Perón 1867.
- 23/05 Consultorio Emprendedor, que se realizará en el Club de Emprendedores, Dr. Melo 2877.
- 24/05 Jornada Emprendedora –desayuno de trabajo entre emprendedores locales y el intendente, que se realizará en el Club de Emprendedores, Dr. Melo 2877.
- 25/05 Revolución de Mayo, que se realizará en la Plaza Mariano Moreno.
- 28/05 Juego Bonaerenses Competencia Municipal de Cocina, a realizarse en el centro de jubilados San Roque

LANÚS
MUNICIPIO

- 31/05 Juegos Bonaerenses Competencia Municipal de Bandas de Rock, a realizarse en el Auditorio Hugo del Carril.

ARTICULO 2°: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones

LIC. THELMA P. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1860

Lanús, 14 MAY 2019

VISTO

La danza es de las expresiones corporales más ancestrales que caracterizan a la historia del ser humano. Se trata de la expresión principalmente corporal que acompaña un ritmo acústico. De este modo, encontramos que se dice que la danza es "el lenguaje del cuerpo".

CONSIDERANDO

Que desde hace varios años se realizan en la Argentina distintos tipos de concursos de danzas.

Que dichos concursos tienen por objetivo descubrir nuevos talentos y posibilitar, a través de becas de estudios y curso de capacitación, un intercambio cultural que les permita desarrollar una carrera profesional.

Que dentro de esos concursos podemos mencionar Orange Dance 2019.

Que Orange Dance es un concurso Interamericano de Danzas avalado por la Confederación Interamericana de Profesionales de la Danza / Consejo Mundial de Profesionales de Danza.

Que el Instituto Xanadú, representando al Municipio de Lanús, participará en el concurso Orange Dance 2019 a realizarse en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Rios el 9 y 10 de noviembre de 2019. Este sería el 8° año consecutivo que participa en dicho concurso, habiendo obtenido en años anteriores el 1° lugar en Mejor creatividad coreográfica y desempeño artístico. 1° puesto en las categorías, Junior, Mix y Adultas de la disciplina Free Dance (2017). 2° puesto en "Mejor Coreografía" en los grupos Juniors, Juveniles y Mix de Free Dance (2017) y,

POR ELLO,

El Intendente Municipal

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Educativo la participación del Instituto Xanadu en el XXIII Concurso Interamericano de Danza – Todas las modalidades" a realizarse en Concordia, Entre Rios el 9 y 10 de noviembre de 2019.

ARTICULO 2°: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones

.....

LIC. THELMA P. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA Y
EDUCACION

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1861

Lanús, 14 MAY 2019

VISTO:

Los informes de recepción N° 1478/19; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar el trámite necesario para abonar el Certificado N° 44 de la Obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRA PARA EL BARRIO VILLA JARDIN", con fondos Municipales hasta que ingresen los recursos provenientes del Gobierno Nacional, los cuales han sido gestionados oportunamente y que ingresarán en breve a las Cuentas Bancarias del Municipio;

Que se presentan las Facturas B N° 0002-00000785 y 0002-00000786, y la Nota de Crédito B N° 0002-00000308, por la suma total de $ 10.570.001,52 (PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL UNO, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), correspondiente al Proveedor DOIO S. A.;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago de los Certificados que se tramitan no han sido ingresados;

Que la Dirección de Contaduría General solicita el pago de un 2do. Parcial por la suma de $ 4.000.000 (PESOS CUATRO MILLONES), correspondiente a las Facturas B N° 0002-00000785 y 0002-00000786, y la Nota de Crédito B N° 0002-00000308;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por la suma de $ 4.000.000 (PESOS CUATRO MILLONES) a favor del Proveedor DOIO S. A., correspondiente al pago de un 2do. Parcial de las Facturas B N° 0002-00000785 y 0002-00000786, y la Nota de Crédito B N° 0002-00000308, perteneciente a la Obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRA PARA EL BARRIO VILLA JARDIN".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a efectuar los pagos correspondientes, con la Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente -de corresponder en exceso-.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejándose constancia en la presente actuación a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1862

LANUS, 14 MAY 2019

VISTO:
La Solicitud de Pedido Nº 3-701- 107/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Publica N° 40 prevista para el día 14 de Junio de 2019 a las 10:00 hs referente a la adquisición de "ALIMENTOS", para ser utilizados por "Banco de Alimentos", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 9.870.000,00 (Pesos Nueve millones ochocientos setenta mil.).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3.863 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 – Partidas 2.1.1 y 5.1.4 - F.F. 1.1.0. del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Desarrollo Humano a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1863

LANUS, 14 MAY 2019

VISTO:
La Solicitud de Pedido Nº 3-501-89/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 41 para el día 18 de Junio de 2019 a las 12:00 hs referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Urbano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 3.801.600,00 (Pesos Tres millones ochocientos un mil seiscientos).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3.863 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.9.- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Desarrollo Urbano a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1864

Lanús, 14 MAY 2019

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades), la presentación efectuada por los Sres. Ignacio Gabriel Narváez y Fernanda Verónica Lenci y el expediente 933220-L-19; y

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de la judoca, Valentina Quimey Narváez, DNI 45.303.097, solicitando un subsidio para poder solventar los gastos de tramitación de la tarjeta identificatoria, traslados y hospedajes, en el evento "Panamerican Open de Judo", a realizarse en la ciudad de Lima, Perú, entre los días 31 de mayo y 03 de junio del corriente año;

Que la deportista es residente, entrena y ha representado a nuestro distrito en diferentes torneos y competencias;

Que la judoca de apenas 15 años, formó parte de la delegación del partido de Lanús en los juegos bonaerenses edición 2017 y 2018, obteniendo consecutivamente la medalla de oro, siendo su participación destacable;

Que ha sido clasificada tras diversas evaluaciones, para participar en el "Panamerican Open de Judo", que el evento tiene una gran importancia para el desarrollo deportivo de los judocas, y es un orgullo que Valentina represente al Municipio ante un evento de tal envergadura;

Que por lo expuesto y dado que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º: Declarase de interés Municipal la participación de Narváez, Valentina Quimey en el "Panamerican Open de Judo", a realizarse en la ciudad de Lima, Perú, entre los días 31 de mayo y 03 de junio del corriente año.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Desarrollo Humano.-

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1865

Lanús, 14 MAY 2019

VISTO

El expediente 90077-S-2019 y las facultades conferidas por el Decreto - Ley N°6769/58.

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Lanús sostiene la necesidad de promover y dar impulso a actividades educativas novedosas, fomentando el uso del espacio público.

Que los servicios de enseñanza y atracciones móviles generan un aporte valioso de gran interés para los niños y familias del Municipio, permitiéndoles tener acceso a contenidos educativo relevantes.

Que el planetario itinerante es un Domo o carpa en forma semi esférica, con capacidad para 120 alumnos, que permite simular la bóveda celeste con todos los astros del universo y diferentes actividades en 360°. De esta forma y dada sus características, pude ser desplazado para llegar a los lugares donde no existe un planetario fijo para observar el firmamento.

Que la carpa o Domo inflable necesita de un lugar de 10 mts de diámetro y 6 mts de altura, lo que hace a la factibilidad de su uso en distintas plazas municipales.

Que este tipo de atracciones genera la cohesión social e integración de cada barrio y sus comunidades, acercando posibilidades trascendentes a la ciudadanía y particularmente a la población infantil.

Que la Municipalidad de Lanús incorporará esta actividad como aporte social, cultural y educativo entre el mes de mayo y noviembre de 2019 en distintas plazas municipales y,

POR ELLO,

El Intendente Municipal

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal, Cultural y Educativo la presentación del Planetario Móvil, que se realizará en las distintas plazas de la Municipalidad de Lanús entre el mes de mayo y noviembre de 2019.

ARTICULO 2°: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones.

LIC. THELMA P. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA Y
EDUCACION

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1866

Lanús, 14 MAY 2019

VISTO

El expediente 90088-S-2019 y las facultades conferidas por el Decreto - Ley N°6769/58.

CONSIDERANDO

Que la promoción de actividades culturales es una de las funciones Municipales de mayor trascendencia social, ya que a través de las mismas se generan lugares de encuentro y participación ciudadana.

Que dentro de las actividades culturales, la música ocupa un lugar central por su amplia y reconocida difusión.

Que la orquesta de bandoneones "La Cesar Pavón Orkesta" es un grupo de músicos que componen melodías del mundo, incluyendo danzas, ritmos y tradiciones desde lo antiguo a lo contemporáneo.

Que la Municipalidad de Lanús incorporará la presencia de la "La Cesar Pavón Orkesta" en los operativos integrales que realizará el Municipio los días sábados entre el 18 de mayo y el 15 de Junio de 2019, en distintos barrios, clubes y parques de la Ciudad de Lanús, y

POR ELLO,

El Intendente Municipal

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal y Cultural la participación del grupo musical "La Cesar Pavón Orkesta" en los operativos integrales que realizará el Municipio de Lanús los días sábados entre el mes mayo y el mes de octubre de 2019, en distintos barrios, clubes y parques de la Ciudad de Lanús.

ARTICULO 2°: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones.

.....

LIC. THELMA P. VIVONI

SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI

INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1867

Lanús, 16 MAY 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 17, del expediente Nº S-89569/19 (H.C.D. D-00110-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Mayo de 2019, obrante a fojas 17 del expediente Nº S-89569/19 (H.C.D. D-00110-19), por la cual se declara de Interés Municipal el Programa "El Mercado en tu Barrio".

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12814; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, cumplido; remítase a la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1868

Lanús, 16 MAY 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 27, del expediente Nº S-89596/19 (H.C.D. D-00172-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Mayo de 2019, obrante a fojas 27 del expediente Nº S-89596/19 (H.C.D. D-00172-19), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir con la Subsecretaría de atención Ciudadana de la Provincia de Buenos Aires el Convenio Marco de Cooperación con el objeto de desarrollar y programar acciones conjuntas en materia de atención ciudadana.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12815; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Comunicación Social.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1869

Lanús, 16 MAY 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 17, del expediente Nº D-89933/19 (H.C.D. D-00173-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Mayo de 2019, obrante a fojas 17 del expediente Nº D-89933/19 (H.C.D. D-00173-19), por la cual se faculta al Departamento ejecutivo a constituir la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, denominada "PLANTA ASFALTICA S.A.P.E.M..-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12816; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido; remítase a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1870

Lanús, 16 MAY 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 22 del expediente N° S-89466/19 (H.C.D. N° D-00165/19).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Mayo de 2019, obrante a fs. 22 del expediente N° S-89466/19 (H.C.D N° D-00165/19), por la cual se convalida el Convenio de colaboración suscripto el 15 de febrero de 2019 entre la Municipalidad de Lanús y la Escuela de Dibujo Luis Ordoñez, cuyo objeto es becar a veinticinco (25) personas a partir de los 8 años de edad durante el plazo de diez (10) meses, entre marzo y diciembre de 2019, solventando en partes iguales el Municipio y la Escuela, la cuota mensual de pesos dos mil ($2.000) para que participen del curso de caricaturas.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12817; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; tome conocimiento la Secretaria de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaria de Cultura y Educación.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1871

Lanús, 16 MAY 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 22 del expediente N° S-89467/19 (H.C.D. N° D-00164/19).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Mayo de 2019, obrante a fs. 22 del expediente N° S-89467/19 (H.C.D N° D-00164/19), por la cual se convalida el Convenio de colaboración suscripto el 15 de febrero de 2019 entre la Municipalidad de Lanús y la Escuela de Dibujo Luis Ordoñez, cuyo objeto es becar a veinticinco (25) alumnos de la Escuela durante el plazo de diez (10) meses, entre marzo y diciembre de 2019, solventando en partes iguales el Municipio y la Escuela, la cuota mensual de pesos dos mil cuatrocientos ($2.400) para que participen del segundo año del curso de la escuela de dibujo.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12818; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Cultura y Educación.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1872

Lanús, 16 MAY 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 37, del expediente Nº D-89728/19 (H.C.D. D-00163-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Mayo de 2019, obrante a fojas 37 del expediente Nº D-89728/19 (H.C.D. D-00163-19), por la cual se autoriza la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Económica, Comercial y Financiera, entre el Municipio de Lanús y el Banco Hipotecario que tiene por objeto la apertura de una cuenta corriente en pesos para que la entidad bancaria acredite los tributos municipales.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12819; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remitase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1873

Lanús, 16 MAY 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 90, del expediente Nº S-89771/19 (H.C.D. D-00181-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Mayo de 2019, obrante a fojas 90 del expediente Nº D-89771/19 (H.C.D. D-00181-19), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Convenio con el "Club Atlético Defensores de Villa Ofelia", con el objeto de brindarse mutua cooperación, colaboración y fortalecimiento de acciones de interés común y en general en toda iniciativa concerniente al interés social, deportivo y cultural de la población del distrito de Lanús.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12820; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

AGT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1874

Lanús, 16 MAY 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 22, del expediente Nº S-89587/19 (H.C.D. D-00179-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Mayo de 2019, obrante a fojas 22 del expediente Nº S-89587/19 (H.C.D. D-00179-19), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Contrato de Comodato de Vehículo Automotor; con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, cuyo vehículo adaptado será destinado para el traslado de personas con discapacidad, sin uso (o km) Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter 415, Dominio AD268IV.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12821; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1875

Lanús, 16 MAY 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 19, del expediente Nº D-89775/19 (H.C.D. D-00175-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Mayo de 2019, obrante a fojas 19 del expediente Nº D-89775/19 (H.C.D. D-00175-19), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir con la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, el Convenio Especifico, que tiene por objeto promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento en diferentes áreas del Municipio, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre las partes.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12822; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Cultura y Educación y de Comunicación Social, cumplido; remítase a la Secretaria de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1876

Lanús, 16 MAY 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 61, del expediente Nº S-89609/19 (H.C.D. D-00178-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Mayo de 2019, obrante a fojas 61 del expediente Nº S-89609/19 (H.C.D. D-00178-19), por la cual se aprueba el "Manual de Procedimiento de Emergencias Municipal".

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12823; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Finanzas, Desarrollo Humano y Salud, cumplido; remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1877

Lanús, 16 MAY 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 45 del expediente N° P-927464/18 (H.C.D. N° D-00158/19).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Mayo de 2019, obrante a fs. 45 del expediente N° P-927464/18 (H.C.D. N° D-00158/19), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $ 9.771,28 (PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO, CON 28/100), a favor de la ex agente PIERUSZKA Norma Edith – DNI N° 12.205.969 – Legajo N° 11903/6, en concepto de 16 días corridos de Licencia no Gozada/14.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12824; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1878

Lanús, 16 MAY 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 46 del expediente N° P-927464/18 (H.C.D. N° D-00158/19).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Mayo de 2019, obrante a fs. 46 del expediente N° P-927464/18 (H.C.D. N° D-00158/19), por la cual se reconoce de legitimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $ 21.374,69 (PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 69/100), a favor de la ex agente PIERUSZKA Norma Edith – DNI N° 12.205.969 – Legajo N° 11903/6, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada/15.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12825; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1879

Lanús, 16 MAY 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 47 del expediente N° P-927464/18 (H.C.D. N° D-00158/19).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Mayo de 2019, obrante a fs. 47 del expediente N° P-927464/18 (H.C.D. N° D-00158/19), por la cual se reconoce de legitimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $ 21.374,69 (PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 69/100), a favor de la ex agente PIERUSZKA Norma Edith – DNI N° 12.205.969 – Legajo N° 11903/6, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada/16.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12826; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1880

Lanús, 16 MAY 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 96/112, del expediente Nº D-89039/18 (H.C.D. D-00162-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Mayo de 2019, obrante a fojas 96/112 del expediente Nº D-89039/18 (H.C.D. D-00162-19), por la cual se deroga la Ordenanza N° 7877 y se regula el régimen de Obras en la Vía Pública.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12827; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano y la Subsecretaría de Control Comunal , cumplido; remítase a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 1881

Lanús, 16 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2907/16, el Decreto Nº 0185/18, el Decreto Nº 1821/18 y el expediente D-4060-4241/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2907/17 se adjudicó la obra "PLAYON Y VESTUARIOS EN E.E.S. Nº 5", ubicada en la calle Aguapey Nº 3870, Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de Pesos TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($3.596.547,36) con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-4241/17.-

Que por Decreto Nº 0185/18, se aprobó una ampliación de plazo de ejecución de la obra en (40) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias y la demora en la entrega de materiales.-

Que por Decreto Nº 1821/18, se convalido la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 8 de Marzo de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 44º del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 45º del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: "PLAYON Y VESTUARIOS EN E.E.S. N° 5", ubicada en la calle Aguapey N° 3870, Monte Chingolo, Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., labrada con fecha 16 de abril de 2019, por disposición del expediente D-4060-4241/17.-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1882

Lanús, 16 MAY 2019

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 4590/18 y el expediente D-4060-939/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4590/18 se adjudicó la obra "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR E.P.B. N° 35 – VILLA CARAZA – LANÚS OESTE", a ejecutarse en la calle 1° de Mayo N° 4171, Villa Caraza, Lanús Oeste del Partido de Lanús, a la Empresa DRAGONAIR S.A., por un monto de Pesos SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO ($ 6.584.325,00) con un plazo de ejecución de 120 días corridos, tramitado por expediente D-4060- 939/18.-

Que la Empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido N° 4 y 5 de fecha 29 de Abril de 2019 una ampliación del plazo de la obra y la Subsecretaria de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 02 de Mayo de 2019, otorga dicha ampliación por un plazo de VEINTISIETE (27) días corridos por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Convalidase la ampliación en veintisiete (27) días corridos del plazo de ejecución de la obra "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR E.P.B. N° 35 – VILLA CARAZA – LANÚS OESTE", a ejecutarse en la calle 1° de Mayo N° 4171, Villa Caraza, Lanús Oeste, del Partido de Lanús adjudicada a la Empresa DRAGONAIR S.A., por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTÍCULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaria de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF
SNS

ING. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1883

Lanús, 16 MAY 2019

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 4591/18 y el expediente D-4060-930/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4591/18 se adjudicó la obra "REFACCION SANITARIOS Y PUESTA EN VALOR E.P.B. N° 6 – RAFAEL OBLIGADO – LANÚS ESTE", sito en la calle Ituzaingo N° 1762, Lanús Este, Partido de Lanús, a la Empresa DRAGONAIR S.A., por un monto de Pesos SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS ($ 7.934.455,05), con un plazo de ejecución de 120 días corridos, tramitado por expediente D-4060- 930/18.-

Que la Empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido N° 4 de fecha 29 de Abril de 2019 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 02 de Mayo de 2019, otorga dicha ampliación por un plazo de VEINTICINCO (25) días corridos por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Convalidase la ampliación en veinticinco (25) días corridos del plazo de ejecución de la obra "REFACCION SANITARIOS Y PUESTA EN VALOR E.P.B. N° 6 – RAFAEL OBLIGADO – LANÚS ESTE", sito en la calle Ituzaingo N° 1762, Lanús Este, Partido de Lanús, adjudicada a la Empresa DRAGONAIR S.A., por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTÍCULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaria de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF
SNR

ING. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1884

Lanús, 16 MAY 2019

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 4589/18 y el expediente D-4060-954/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4589/18 se adjudicó la obra "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR C.E. N° 1 – VILLA JARDIN – LANÚS OESTE", a ejecutarse en la calle Warnes N° 3680, del Partido de Lanús, a la Empresa DRAGONAIR S.A., por un monto de Pesos SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 7.344.795,00) con un plazo de ejecución de 120 días corridos, tramitado por expediente D-4060- 954/18.-

Que la Empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido N° 4 de fecha 29 de Abril de 2019 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 03 de Mayo de 2019, otorga dicha ampliación por un plazo de VEINTISIETE (27) días corridos por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Convalidase la ampliación en veintisiete (27) días corridos del plazo de ejecución de la obra "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR C.E. N° 1 – VILLA JARDIN – LANÚS OESTE", a ejecutarse en la calle Warnes N° 3680, del Partido de Lanús adjudicada a la Empresa DRAGONAIR S.A., por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTÍCULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaria de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF
SNF

ING. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1885

Lanús, 16 MAY 2019

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0043/19 y el expediente D-4060-931/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0043/19 se adjudicó la obra "REFACCION SANITARIOS Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 2 – LANÚS ESTE" a ejecutarse en la Avda. 9 de Julio N° 1788, esquina Gaebeler, a la Firma INDUSTRIAS MAS S.R.L., por un monto de Pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 5.500.000,00) con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, tramitado por expediente D-4060- 931/18.-

Que la Empresa contratista solicita mediante Nota N° 49792 de fecha 23 de Abril de 2019 una ampliación del plazo de la obra y la Subsecretaria de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 02 de Mayo de 2019, otorga dicha ampliación por un plazo de VEINTICINCO (25) días corridos, dado que se ha detectado la necesidad de ejecutar tareas que resultan indispensables para el correcto funcionamiento de las instalaciones, como el desmonte y colocación de nuevas aberturas, visto que dichas tareas no se pueden realizar en horario escolar.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Convalidase la ampliación en veinticinco (25) días corridos del plazo de ejecución de la obra "REFACCION SANITARIOS Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 2 – LANÚS ESTE", a ejecutarse en la Avda. 9 de Julio N° 1788, esquina Gaebeler, Lanús Este, adjudicada a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., dado que se ha detectado la necesidad de ejecutar tareas que resultan indispensables para el correcto funcionamiento de las instalaciones, como el desmonte y colocación de nuevas aberturas, visto que dichas tareas no se pueden realizar en horario escolar.-

ARTÍCULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaria de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF
SNE

ING. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 1886

Lanús, 16 MAY 2019

Visto el Decreto Ley 6769/58; el Decreto Nº 2716/16, el Decreto Nº 1685/19 y el Expediente D-4060-4037/17; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 2716/17 se adjudicó la obra "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN", ubicado en la Av. Carlos Pellegrini del Barrio Villa Jardín, Partido de Lanús, a la Empresa DAFRE S.A. por un monto de CUARENTA Y SIETE MILLONES SESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 47.637.307,68), con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días corridos, tramitada por expediente D- 4060-4037/17.-

Que mediante Decreto Nº 1685/19 se procedió a convalidar la incorporación de nuevos ítems y la economía de obra.-

Que la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 13 de mayo de 2019 solicita la modificación del Artículo 1° del Decreto Nº 1685/19, teniendo en cuenta que durante la ejecución de las tareas fue necesario hacer modificaciones al proyecto original para dar respuesta a los nuevos requerimientos del establecimiento, prestando la conformidad a dicha modificación la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Adjunta planos con la modificación del proyecto, planilla de economías, demasías e ítems nuevos y análisis de precios; prestando conformidad con los valores obtenidos, por ser los corrientes en plaza y estar calculados con los precios de materiales, mano de obra y equipos, utilizados para cotizar al momento de la Licitación.-

Que por tal motivo, se solicita convalidar la creación de nuevos ítems por un monto de Pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 4.301.694,61), los que serán compensados utilizando la diferencia entre las economías de Pesos SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 7.197.745,68) y las demasías de Pesos UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.578.682,62), resultando una economía de obra de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.317.368,46).-

Que como consecuencia de ello, deberá modificarse el Artículo 1° del Decreto Nº 1685/19 dado que al modificar el proyecto original, se omitió la incorporación de nuevos ítems en el cuadro original.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1685/19, por la adecuación de los nuevos ítems, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- Convalidase la incorporación de nuevos ítems de la Obra "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN", ubicado en la Av. Carlos Pellegrini del Barrio Villa Jardín, Partido de Lanús, adjudicada a la Empresa DAFRE S.A., por un monto de Pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 4.301.694,61), por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo, prestando la conformidad la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la modificación de proyecto, los que se compensarán realizando la diferencia entre las economías y demasías, detallados en la siguiente planilla:

28		NUEVOS ITEMS					$	4,301,694.61
		Demolicion de Vigas existentes en 1er piso.	gl	1	$ 62,059.32	$ 62,059.32		
		Provision y colocacion de 2 biodigestores de 3000lts p/ tratamiento cloacal incluye 2 camaras septicas de 3000lts. Los trabajos incluyen excavacion, platea de H° para apoyo de los tanques, mamposteria de contencion de ladrillo comun con refuerzos cada 4 hiladas, lose superior c/ tapas de acceso y conexion a cordon.	gl	1	$ 694,725.00	$ 694,725.00		
		Cerco perimetral	ml	286	$ 1,483.24	$ 424,206.64		
		Plataforma escalera pisahar diferencia de nivel y elevador silla de r	gl	1	$ 723,386.60	$ 723,386.60		
		Marquesina Acceso estructura liviana	gl	1	$ 195,231.90	$ 195,231.90		
		Conexión de agua - incluye excavacion, provision y colocacion de caño, tapado y reparacion de superficies afectadas. Incluye cruce de dos calles	gl	1	$ 342,300.00	$ 342,300.00		
		Ladrillo hueco del 12	m2	695	$ 630.00	$ 437,850.00		
		Tabique Durlock clasiacion	m2	764.58	$ 700.00	$ 535,276.00		
		INSTALACION ELECTRICA INDEPENDIENTE A.A. incluye protecciones	gl	1	$ 157,250.15	$ 157,250.15		
		Provision y colocacion TERMOTANQUE ELECTRICO 300lts	u	1	$ 105,028.00	$ 105,028.00		
		Provision e instalacion EQUIPO AIRE ACONDICIONADO FRIO CALOR 5000F	u	11	$ 38,769.00	$ 426,459.00		
		Provision e instalacion EQUIPO AIRE ACONDICIONADO FRIO CALOR 18000F	u	2	$ 98,961.00	$ 197,922.00		
					TOTAL NUEVOS ITEMS		$	4,301,694.61

LANÚS
MUNICIPIO

ARTÍCULO 2°: Por la Dirección de Patrimonio, procédase a desafectar la recepción final de los bienes descriptos, de acuerdo al cambio de ítems contemplados en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1687

Lanús, 16 MAY 2019

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 0047/19 y el expediente D-4060-1007/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0047/18 se adjudicó la obra "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR E.E.S. Nº 39 – REMEDIOS DE ESCALADA", a ejecutarse en la calle Villegas Nº 361, Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, a la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A., por un monto de Pesos CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS UNO CON TRES CENTAVOS ($ 4.419.201,03) con un plazo de ejecución de 120 días corridos, tramitado por expediente D-4060- 1007/18.-

Que la Empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido Nº 3 de fecha 22 de Abril de 2019 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 06 de Mayo de 2019, otorga dicha ampliación por un plazo de QUINCE (15) días corridos por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase la ampliación en quince (15) días corridos del plazo de ejecución de la obra "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR E.E.S. Nº 39 – REMEDIOS DE ESCALADA", a ejecutarse en la calle Villegas Nº 361, Remedios de Escalada, Partido de Lanús adjudicada a la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A., por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF
SNB

ING. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 16 MAY 2019

DECRETO N° 1088

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58-, el expediente 2000-89414-D-2019; y

CONSIDERANDO

Que encontrándose en peligro la salubridad y la seguridad públicamente consideradas, debe actuarse en razón de ello, proyectándose el Acto Administrativo que autorice el allanamiento y la realización de todas las medidas tendientes a hacer cesar el actual estado de insalubridad que pudiera revestir el predio, así como toda otra tarea que resultare necesaria ello, por supuesto, con cargo a quienes en definitiva resulten ser él o los propietarios.

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, a fs.25 dictamina la necesidad de llevar a cabo los procedimientos establecidos en el Decreto 1887/17 con el fin de eliminar el estado de inseguridad que reviste el inmueble.

Que ante el estado de abandono del inmueble, se establece la necesidad de proyección de un Acto Administrativo que disponga el allanamiento del inmueble sito en la calle José María Moreno 1481, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires como única posibilidad para que las áreas competentes puedan proceder a evitar posibles derrumbes y la afectación, con ello, de la salubridad y seguridad pública.

POR ELLO, y atento lo prescripto por el artículo 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y 108° inciso 5 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que les son propias

DECRETA

Artículo 1°: Procédase al allanamiento del inmueble sito en la calle JOSE MARIA MORENO N° 1481, entre las calles Canadá y Catamarca, de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires. En concordancia con los informes emanados de las distintas áreas de competencia y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Decreto 1887/17, que estará a cargo de la Dirección General de Defensa Civil, con apoyo del S.A.M.E., la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente Sustentable y la Subsecretaría de Seguridad y Emergencias del Municipio de Lanús, a los fines de evitar posibles derrumbes y la afectación, con ello, de la salubridad y la seguridad pública.

Artículo 2°: Líbrese Oficio a la Seccional Policial pertinente a la jurisdicción del domicilio indicado, con una copia del presente, conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, para que se sirva prestar el auxilio de la fuerza pública, si así lo requieran las áreas.

Artículo 3°: Los gastos que demanden las tareas y trabajos realizados, deberán ser imputados a quien en definitiva resulte ser titular dominial del inmueble

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete Dr. Diego Gabriel Kravetz.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese el presente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, a la Subsecretaría de Seguridad de la Municipalidad de Lanús y a la Dirección General de Defensa Civil de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable. Cumplido Archívese.

DR. DIEGO G. KRAVETZ
JEFE DE GABINETE
MUNICIPIO DE LANÚS

ACT. NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 16 MAY 2019

DECRETO N° 1889

VISTO,

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58-, el expediente 2000-84065-S-2016; y

CONSIDERANDO,

Que encontrándose en peligro la salubridad y la seguridad públicamente consideradas, debe actuarse en razón de ello, proyectándose el Acto Administrativo que autorice el allanamiento y la realización de todas las medidas tendientes a hacer cesar el actual estado de insalubridad que pudiera revestir el predio, así como toda otra tarea que resultare necesaria ello, por supuesto, con cargo a quienes en definitiva resulten ser él o los propietarios.

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, a fs. 59 dictamina la necesidad de llevar a cabo los procedimientos establecidos en el Decreto 1887/17 con el fin de eliminar el estado de inseguridad que reviste el inmueble.

Que ante el estado de abandono del inmueble, se establece la necesidad de proyección de un Acto Administrativo que disponga el allanamiento del inmueble sito en la calle Blanco Encalada 3524 de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires como única posibilidad para que las áreas competentes puedan proceder a evitar posibles derrumbes y la afectación, con ello, de la salubridad y seguridad pública.

POR ELLO, y atento lo prescripto por el artículo 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y 108° inciso 5 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que les son propias

DECRETA

Artículo 1°: Procédase al allanamiento del inmueble sito en la calle BLANCO ENCALADA 3524, entre las calles Magdalena y Chascomús, de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires. En concordancia con los informes emanados de las distintas áreas de competencia y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Decreto 1887/17, que estará a cargo de la Dirección General de Defensa Civil, con apoyo del S.A.M.E., la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente Sustentable y la Subsecretaría de Seguridad y Emergencias del Municipio de Lanús, a los fines de evitar posibles derrumbes y la afectación, con ello, de la salubridad y la seguridad pública.

Artículo 2°: Líbrese Oficio a la Seccional Policial pertinente a la jurisdicción del domicilio indicado, con una copia del presente, conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, para que se sirva prestar el auxilio de la fuerza pública, si así lo requieran las áreas.

Artículo 3°: Los gastos que demanden las tareas y trabajos realizados, deberán ser imputados a quien en definitiva resulte ser titular dominial del inmueble

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete Dr. Diego Gabriel Kravetz.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese el presente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, a la Subsecretaria de Seguridad de la Municipalidad de Lanús y a la Dirección General de Defensa Civil de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable. Cumplido, archívese.

DR. DIEGO G. KRAVETZ
JEFE DE GABINETE
MUNICIPIO DE LANÚS

ACT. NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1890

Lanús, 16 MAY 2019

Visto:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/68 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente Nº D-89.952/19, y

Considerando:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos a fojas 1, dando cuenta que el agente OVIEDO, Fernando Gabriel, Legajo N° 24361/0, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección de Barrido (Dirección General de Higiene Urbana).

Que el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 108° de la Ley N° 14656 de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fojas 25 ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente OVIEDO, Fernando Gabriel, Legajo N° 24361/0 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.-

Artículo 2°.- La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de Instructor del sumario mencionado en el artículo primero.-

.//

Articulo 3°.- El presente será refrendado por el señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 4º.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria de Jefatura de Gabinete, pase a la Subsecretaria de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1891

Lanús, 16 MAY 2019

Visto:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/68 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente Nº D-89.951/19, y

Considerando:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos a fojas 1, dando cuenta que el agente FIORENTINO, Laura Eva, Legajo N° 23972/3, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección de Programas Deportivos y Recreación.

Que el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 108° de la Ley N° 14656 de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fojas 25 ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente FIORENTINO, Laura Eva, Legajo N° 23972/3 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.-

Artículo 2º.- La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de Instructor del sumario mencionado en el artículo primero.-

//

Articulo 3°.- El presente será refrendado por el señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 4°.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria de Jefatura de Gabinete, pase a la Subsecretaria de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 1892

Lanús, 16 MAY 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Nº 14.656; el Decreto-Ley Nº 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad de Lanús Nº 56/18; las actuaciones corridas por Expediente Nº S-89945-2019, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el visto se inician a solicitud del Director Gral. de Fiscalización y Control de Tránsito (fs.5) y como consecuencia de las denuncias por maltrato y falta de cumplimiento de las tareas encomendadas por parte de la agente NICOLINI, Maria Alejandra, Legajo Nº 15511/7, obrantes a fs. 2/4.

Que a fs. 6 luce descargo efectuado por la agente Nicolini desconociendo los hechos que se le imputan.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica (fs. 8), correspondiendo proyectar acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Ordénese la instrucción de sumario administrativo respecto de la agente NICOLINI, Maria Alejandra, Legajo Nº 15511/7, a fin de investigar el hecho denunciado, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente aplicación de sanciones disciplinarias.

Artículo 2: La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario.

Artículo 3: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 4: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos y, cumplido, remítanse a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1893

Lanús, 16 MAY 2019

Visto:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/68 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente Nº D-89.960/19, y

Considerando:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos a fojas 1, dando cuenta que el agente IBAÑEZ, Herbert Edgardo Daniel, Legajo N° 25981/7, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección de Emergencia.

Que el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 108° de la Ley N° 14656 de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fojas 25 ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente IBAÑEZ, Herbert Edgardo Daniel, Legajo N° 25981/7 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.-

Artículo 2º.- La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de Instructor del sumario mencionado en el artículo primero.-

//

Articulo 3°.- El presente será refrendado por el señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 4º.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria de Jefatura de Gabinete, pase a la Subsecretaria de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1894

Lanús, 16 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 1335/09 y Expediente S-87476/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1335/19 se procedió a la baja ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.N.R.P.A) al vehículo Marca: Chevrolet, Modelo: Classic 4 P LS ABS+AIRBAG1.4N, Dominio:AA345WA, Motor N° GIBM46640, Chasis N° 8AGSC1950GR153466

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en nota de fecha 11 de Abril de 2019, solicita se proporcione el adelanto de la suma de $ 2.000 (PESOS DOS MIL), a favor del Coordinador de Automotores CURRAO MATIAS CARLOS, proceder a la baja ante la D.N.R.P.A del móvil dominio AA345WA ;

Que por Decreto N° 367/17 se designa en el cargo de Coordinador al Sr. Matías Carlos Currao, D.N.I N° 26.553.319;

Que la Dirección de Contaduría General en su informa de fecha 25 de Abril de 2019 informa que la presente erogación deberá imputarse con cargo a la Categoría Programática 01.15.43 – Partida 3.9.9 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º : Otórgase la suma de $ 2.000 (PESOS DOS MIL), con cargo a rendir cuentas, a favor del Coordinador de Automotores CURRAO MATIAS CARLOS, legajo N° 26521/8, en concepto de adelanto de fondos para proceder a la baja ante la D.N.R.P.A del móvil dominio AA345WA.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de agente CURRAO MATIAS CARLOS, legajo N° 26521/8 , por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.15.43 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la Firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1895

LANUS, 16 MAY 2019

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza Nº 12.043,

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente cumplirán las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Articulo 1º. - Establécese a partir del día 1° de mayo de 2019, para la agente Daiana Cecilia CENTURION, Legajo Nº 23633/9, quien presta funciones en el área de la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica de la **Secretaria de Gobierno**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Articulo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 1896

Lanús, 16 MAY 2019

Visto:

El Convenio especifico Nro. 2 del Acuerdo Marco para la elaboración y ejecución del Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbano de la Cuenca Matanza Riachuelo de fecha 28 de diciembre de 2010; suscripto entre la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y este Municipio, para el desarrollo del Proyecto de Limpieza de Pasillos de los Barrios Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita; y

Considerando:

El Anexo Nro. I correspondiente al Programa de Limpieza de Pasillos en Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita en donde en su punto 2) tiene como objetivo general del Programa prevenir y recomponer el daño generado por la presencia de residuos sólidos urbanos en los Barrios Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita, mediante la ejecución de un sistema de recolección y limpieza en pasillos acorde a las particularidades del barrio, en donde ACUMAR brindará asistencia financiera;

Que la prolongación del plazo de ejecución de las tareas también supone la adecuación de los recursos económicos necesarios para su ejecución por un monto de $ 5.011.336,60.- para el período abril / septiembre 2019;

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, por la suma total de $ 5.011.336,60.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de $ 5.011.336,60.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 17 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 10
"Plan Integral Cuenca Matanza – Riachuelo"
Origen Nacional – Afectados (3.2) ..... $ 5.011.336,60.-

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de $ 5.011.336,60.- creando la Categoría Programática 30.08.02 "Limpieza de Pasillos" de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 14
Programa 30 "Plan Integral Cuenca Matanza – Riachuelo"
Actividad 08-02 "Limpieza de Pasillos"
Fuente de Financiamiento 1.3.3

Partida 3.3.7	$ 2.190.060,00.-
Partida 3.4.9	$ 333.270,00.-
Partida 5.1.8	$ 2.488.006,60.-
Total:	$ 5.011.336,60.-

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos; las Direcciones de Contaduría General, Tesorería General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Decreto Nº 1897

Lanús, 16 MAY 2019

Visto:

La nota de la Secretaria de Desarrollo Humano de fecha 23/04/2019; y

Considerando:

Lo expuesto en el Convenio Programa Nacional de Inclusión Digital y Acceso a Nuevas tecnologías para Personas Mayores en su Cláusula 3ra. en donde la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación informa que el Municipio recibirá un subsidio no reintegrable de $ 45.000.- (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) a fin de cubrir los gastos correspondientes al dictado de un Curso de Alfabetización Digital para personas mayores;

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de Pesos Cuarenta y Cinco Mil ($ 45.000.-), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe $
17	2	01	43	3.2	45.000.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente creando la Categoría Programática 90.08 "Inclusión Digital para Adultos Mayores" con un crédito de Pesos Cuarenta y Cinco Mil ($ 45.000.-), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe $
01	13	90.08	3.4.9	1.3.3	32.400.-
01	13	90.08	2.3.3	1.3.3	12.600.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaria de Desarrollo Humano y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1898

LANUS, 16 MAY 2019

VISTO:
La Solicitud de Pedido N° 3-302-65/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Pública N° 42 para el día 19 de Junio de 2019 a las 10:00 hs referente al "SERVICIO DE INSTALACION Y PROVISION DE NOMECLADORES URBANOS EN LA VIA PUBLICA – ETAPA N° 2 - 2019" solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 5.760.000,00 (Pesos Cinco millones setecientos sesenta mil).-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 – Partida 3.9.9. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 15 MAY 2019

DECRETO N° 1899

VISTO,

El expediente D-00168-18, la Ordenanza 12613/18, el decreto de promulgación 3288/18, el decreto 3353/18, el decreto 1062/19 y el decreto 1223/19

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1223/19 de fecha 22 de marzo de 2019 se estableció la escala salarial para el primer tramo del aumento comprendido en la normativa vigente

Que por Decreto Nº 1062 de fecha 11 de marzo de 2019 se estableció el porcentaje de bonificación que corresponde a cada trabajador en el marco de la Red Pública de Salud Red Amba como así también la bonificación retributiva no bonificable denominada APS Nivelación Salarial para los agentes que amplían carga horaria.

Que conforme los decretos mencionados resulta necesario actualizar los porcentajes de las bonificaciones correspondientes para los agentes que a la fecha se encuentran revistando en planta permanente o planta de mensualizados de la Secretaría de Salud en el marco de la Red AMBA.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Establézcase durante el segundo tramo de ejecución de la Red Pública de Salud Amba y para cada agente que a la fecha se encuentre revistando en planta permanente o planta de mensualizados de la Secretaría de Salud en el marco de la Red AMBA, y en proporción a las horas efectivamente trabajadas, la bonificación retributiva no bonificable denominada Red AMBA, en el porcentaje del sueldo conformado de cada categoría de revista, a partir del 1 de mayo de 2019, según detalle indicado en el Anexo I que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Establézcase a partir del 01 de Mayo y para el caso de los agentes que amplían la carga horaria, la Bonificación retributiva no bonificable denominada APS Nivelación Salarial en el porcentaje del sueldo conformado de cada categoría de revista que permita la equiparación a la escala salarial enunciada en el artículo 1 del decreto N° 3353, según detalle indicado en el anexo II que forma parte del presente.

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección General de Contaduría a liquidar y librar orden de pago en los términos de los artículos 1° y 2° del presente, con cargo a jurisdicción 1, Subjurisdición 06, Categoría Programática 52, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria retribuciones que no hacen al cargo 1.1.3 y 1.2.2.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaría de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires.

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO I

Legajo	Apellido y Nombre	Bonificación APS Nivelación Salarial	Bonificación Red Amba
99011	MARANGELLO LILIANA GRACIELA		28.77%
111869	LUKASZYK PEDRO		28.77%
113841	BOREL EDUARDO ALBERTO		38.14%
113993	MUIÑA EMMA ADRIANA		25.00%
114101	PASTOR GUSTAVO ANIBAL		25.95%
117425	D'AMICO GRACIELA ISABEL		25.95%
117920	OSHIRO JORGE ALBERTO		25.95%
118697	GOMEZ DE MALDONADO LILIANA JUDITH		25.00%
123516	JUAREZ RAUL ALCIDE		25.00%
123604	GRAZIANO CLAUDIO ROBERTO		38.14%
124681	VAZ EDUARDO GUILLERMO		25.00%
125002	SALVADOR RICARDO DANIEL		25.95%
127109	VAZQUEZ GABRIELA SILVINA		14.81%
127552	CURCIO MIGUEL ANGEL		27.76%
130781	SENDRA HECTOR HORACIO		25.95%
131689	DELGADO MARIA INES		49.56%
132301	NARVAEZ DE PIRIS CRISTELA MARIA		25.00%
132499	GIORDANO ANTONIA		25.95%
134082	RODRIGUEZ FLAVIO RENE		34.84%
134152	MUÑIZ GRACIELA BEATRIZ		25.95%
134329	EISENHUT DE GARCETE IRMA		25.00%
136806	MAZZA SILVINA MARIA		11.18%
136903	VERON ANDREA MARCELA		76.01%
137290	GALLEGOS ADRIANA		33.23%
137838	SANCHEZ DE RUIZ MARGARITA ISABEL		11.54%
137980	JAIME ANDREA FABIANA		25.00%
138505	SIMONE GRACIELA		34.84%
139050	NOVACOVICH BLANCA NOEMI		33.05%
139087	MULLER GUSTAVO ALEJANDRO		49.56%
139102	NEMBRINI GLADYS ISABEL		49.56%
139111	FERNANDEZ VERONICA NOEMI		49.56%
139351	MATWIJUK HUGO NORBERTO		25.00%
140119	VALENZUELA NORMA BEATRIZ		25.00%
140915	FLORES JUANA DEL VALLE		11.54%
141479	FLOREZ HECTOR		34.84%
141789	FINOCCHIO DE OLMEDO MARTA VIVIANA		25.00%

LANÚS
MUNICIPIO

141831	FERNANDEZ ANGELA ESTHER		25.00%
142049	SARRASQUET ALICIA BEATRIZ		20.20%
142605	PAOLO ANGELA		23.12%
143655	CABRERA LEONOR LILIANA		25.00%
143822	SORBO GLADYS MIRTA		49.56%
144289	NIEVA OLGA DEL VALLE		25.00%
144562	LOBO JORGE OSVALDO		34.84%
144580	DROGO CRISTIAN ADRIAN		25.00%
145406	VILAS PAOLA EUGENIA		25.00%
145822	GUGLIELMO LILIANA MARTA		25.95%
146146	SFORZA ANDREA KARINA		25.00%
146234	COLUCCI IRIS ELVIRA		34.84%
146377	MAGGIO MARCELA LILIANA		28.54%
146474	DUARTES MARIA EVA		25.00%
146881	COLANTONI ROBERTO FABIO		34.84%
147309	BARREIRO ARIADNA		21.90%
147318	CANCELLARA ALDO DANIEL		25.95%
148793	LEON VALDES SONIA JOVITA		25.00%
148933	PRESTIA NORMA BEATRIZ		34.84%
149567	MASCOLO MARCELA ALEJANDRA		25.00%
150006	UDRIZAR BEATRIZ		14.81%
150246	ZOIA ANDREA SILVINA		25.00%
150936	PAREDES MARIA CRISTINA		25.00%
151223	SOBRAL LUIS		25.00%
151649	FARATRO ROSA ALBA		20.20%
151834	AUTALAN RAMONA DEL VALLE		25.00%
151843	IGUIÑEZ VIVIANA MARCELA		14.81%
152112	REBERENDO OSVALDO SALVADOR		34.84%
152963	TRASI MYRIAM NOEMI		14.81%
153366	PARI PAULA TAMARA		25.00%
153579	MOLITERNO DE DUHALDE MARIA GABRIELA		17.50%
154361	FARAH BIBIANA ANGELICA		31.69%
154510	LOBO ANALIA ALEJANDRA		27.76%
154529	TEJERINA DANIEL MARCELO		11.54%
154635	FERNANDEZ ROTHLISBERGER FABIANA ALEJANDRA		34.84%
155348	TITO GISELLE VIVIANA		14.81%
156033	AYALA GRISELDA FABIANA		25.00%
156291	LESME FERNANDO		25.00%
156361	OLIVERA MONICA EDITH		25.00%

LANÚS
MUNICIPIO

156370	PALUMBO JUAN ANGEL			25.00%
156486	VARGAS CARLOS ALBERTO			25.00%
157597	BEVILACQUA JOSE LUIS			34.84%
158413	MAZZANTI CARLA			27.76%
158495	PEÑALBER CLAUDIA ALEJANDRA			49.56%
158501	ROMA MONICA GRACIELA			25.00%
158981	KAPNIK SILVANA ROSA			34.84%
159250	VERA HERMENEGILDO			25.00%
160197	GONZALEZ SERGIO ADRIAN			25.00%
160601	DELANEY MAXIMO COSME ANTONIO			27.76%
161280	CHAHIN MARIANO IGNACIO			34.84%
161457	MORRONGIELLO LILIANA SILVIA			27.76%
161475	ALOMAR RAUL JOSE			21.90%
163192	ALMEIRA OLGA NOEMI			25.00%
163828	BALDO CRISTINA MABEL			34.84%
164045	CARPINTERO PABLO OSVALDO			34.84%
164869	ROMERO MARIA CRISTINA			62.69%
166267	ESCALANTE CECILIA HELIANA			14.81%
167095	FERNANDEZ MAXIMILIANO DARIO			25.00%
171229	TORRES MYRIAM CELESTE			14.81%
178376	ALEGRE MARISA KARINA			25.00%
178613	RINALDI GABRIELA ADRIANA			25.42%
179812	FERREYRA CLAUDIA MONICA			38.87%
182908	CENTURION ANICETO			25.00%
183806	LARA ERICA ALEJANDRA			31.51%
195483	SOSA ALICIA EMILCE			25.00%
200066	ADDUCI KARINA MARIA			27.97%
200093	CIANCARELLI ANDREA FABIANA			38.87%
201140	PERROTTA MARCELO HERNAN			54.18%
201159	FELICE ALEJANDRO GABRIEL			54.18%
201308	PASTRONE MARIA LAURA			32.32%
201520	NOYA ERICA MIRNA			32.32%
201593	PANTANO VALERIA YANINA			31.51%
201618	DE ROSE CECILIA BEATRIZ			38.87%
201672	DENTONE SILVIA NOEMI			32.32%
202011	KALAYDJIAN DANIEL OMAR			38.87%
202084	GARGANO SILVIA BEATRIZ			38.87%
202303	ORTMANN PATRICIA RITA			18.27%
202677	CIBOURE ALEJANDRA FABIANA			20.89%
202817	BERNARDINI VERONICA ISABEL			38.87%
202899	GOMEZ JULIETA ANDREA			25.00%

LANÚS
MUNICIPIO

203478	LOREFICE GRISELDA NAIR		32.32%
203575	IBARRA PATRICIA ADRIANA		54.18%
203982	VARGAS GLADIS MABEL		25.00%
204084	LEONE ALDANA RUTH		25.00%
204233	PELEGRINA MARIA PAULA		30.78%
204428	SINAGRA MARIANELA SOLEDAD		25.00%
204561	PESSAGNO ZULMA MABEL		18.04%
204844	PESCE ARIEL ALBERTO		25.00%
205423	GOZZA ANDREA PAULA		32.32%
205478	DOMINGUEZ DE ALBARRACIN MARTA SUSANA		38.87%
205690	RODRIGUEZ MARIA EVA		25.00%
205821	ARGUELLO IVANA GABRIELA		25.00%
206136	PAONE MARIA DEL CARMEN		25.00%
206710	MUSTAFA MONICA VIVIANA		25.00%
206987	OJEDA GRACIELA MARTA		25.00%
207469	HERRERA JUANA ROSA		25.00%
207593	ASSANEO GLADYS ESTELA		25.00%
207672	MORALES STELLA MARIS		25.00%
207742	MASSARA MAGALI ALDANA		18.04%
207803	ANDRADA MIRIAM MABEL		25.00%
207849	RECH MARIA LAURA		25.00%
208002	FERNANDEZ MONICA BEATRIZ		25.00%
208057	LOIANNO LEANDRO CLAUDIO		32.32%
208127	HERNANDEZ ERICA BEATRIZ		67.83%
208976	CONTE DIANA ROSARIO		25.00%
209052	FRASCELLA PAOLA CLAUDIA		10.83%
209061	OCAMPO FERNANDO ARIEL		32.32%
209265	SANTILLAN SONIA BEATRIZ		25.00%
210430	BRAVO ADRIAN RAMON		61.16%
210698	GALLICCHIO IRMA SUSANA		25.00%
210795	FERNANDEZ SILVIA		25.00%
210838	MACIEL MARIA DELIA		25.00%
211912	IBARRA MARIA NAZARETH		25.00%
212944	RUIZ VANESA ELIZABETH		25.00%
213019	MONTAÑA MARIA ROSA		25.00%
213022	SERVIN NANCY ELIZABETH		25.00%
213152	TORRES HECTOR RUBEN		25.00%
213286	MARTINEZ DE CASTILLA NORMA BEATRIZ		25.00%
213434	ALMEIDA ALEJANDRA GABRIELA		25.00%
213587	GATTO ANALIA VIVIANA		38.87%

LANÚS
MUNICIPIO

214227	LEDESMA PABLO CESAR			38.87%
215170	LESCINSKAS MARIA LAURA			38.87%
215329	PEREYRA CARMEN SUSANA			25.00%
215505	DIEGUEZ ESTELA NOEMI			21.90%
216209	RAVALE FABIAN ALBERTO			31.51%
216315	ABAL GABRIELA KAREN			25.00%
217329	TESTA JAVIER SEBASTIAN			25.00%
217976	PELLEGRINI ADRIANA MABEL			54.18%
217985	BONIFACIO FERNANDA BEATRIZ			25.42%
218032	BENMAOR DANIELA PAULA			18.04%
218245	VARGETTO ANDREA BELEN			25.00%
218661	LUJAN MELISA NOELIA			25.00%
219107	NICOLINI MARCELA FABIANA			25.00%
219213	BARRERO MARIA ESTHER			25.00%
219231	BRESSO VERONICA LORENA			75.25%
220479	LAZO STELLA MARIS			25.00%
221030	PASCUZZO RAQUEL ESTHER			25.00%
221340	OLGUIN MARIA ROSA			25.00%
222567	RODRIGUEZ CLAUDIA ROSA			43.50%
222628	CRUZ VERONICA KARINA			38.87%
223386	GONZALEZ MANRIQUEZ CLAUDIA ELISA			25.42%
223508	O'CONNOR MARIA ALEJANDRA			60.67%
223845	REYNOSO MERCEDES BEATRIZ			60.67%
223943	DAMIANOFF STELLA MARIS			25.00%
224187	FACIO MARIA ALEJANDRA			43.50%
224761	CROCE NOELIA CYNTHIA			25.00%
225085	GONZALEZ LORENA DEL VALLE			25.00%
225119	MOLINELLI RUBEN ALBERTO			25.00%
225128	VERA HILDA EUGENIA			25.00%
225146	VARGAS MIRIAM BEATRIZ			54.18%
225535	MEDINA RODRIGUEZ NIDIA ELENA			30.78%
225915	BAREIRO MOREL HECTOR DANIEL			25.00%
226026	CAIRO MARIANA LAURA			25.42%
226071	MERCADO MAYRA VALERIA			54.18%
226123	OCHONGA NORMA RAMONA			25.00%
226406	MARTINEZ BERRE CRISTINA IRENE			38.87%
226433	CHARCHIR MARTIN ISAAC			38.87%
226512	FORZISI EVA MABEL			25.00%
226594	LAZARTE MIRTA LILIANA			25.00%
226682	RODRIGUEZ PATRICIA VERONICA			25.00%

LANÚS
MUNICIPIO

226992	MOYANO MICAELA YAEL		25.00%
227182	GARCIA GLADYS NOEMI		25.00%
227191	GARDONIO ABIGAIL		18.04%
228202	OGGIONI ALEJANDRA GIMENA		32.32%
228770	CHALIY NORALI		38.87%
229182	PARMA MARIA ALIDA		23.65%
229298	LOSADA DANIELA ALEJANDRA		38.87%
229386	ELSON ANA ROSA		38.87%
229632	TALAVERA MARIA DEL CARMEN		75.25%
229739	SUÑIGA VICTOR JORGE		25.00%
229757	ORTEGA MARIA ALICIA		25.00%
229836	RAMIREZ ROGELIO ALEJANDRO		25.00%
229997	TORTOSA MARISA		25.42%
230232	BERASATEGUI MARIA ELENA		38.87%
231495	DI PAOLO MARIA VICTORIA		38.87%
231741	VILLEGAS NORMA BEATRIZ		25.00%
232083	BENITEZ MONICA BEATRIZ		81.78%
232427	GROBA PATRICIA MONICA		38.87%
234010	VILLAGRA KARINA ALEJANDRA		25.00%
234171	SOSA ANDREA BEATRIZ		67.83%
234348	ORELLANO CRESPO ANA LIGIA		38.87%
234384	FERNANDEZ MARIA MERCEDES		25.00%
234436	ALDERETE ANA LORENA		25.00%
234898	GIOVENCO SUSANA GRACIELA		38.87%
235042	IURLARO MARIA DEL CARMEN		60.67%
235051	YEGROS MIRTA ISABEL		25.00%
235060	MOLINARI GRACIELA EDITH		25.00%
235079	OJEDA NATALIA VERONICA		25.00%
235097	DOMINGUEZ MARIA ALEJANDRA		67.83%
235103	ALONSO MARIELA THELMA		25.00%
235112	TORRES CLAUDIA IRENE		25.00%
235121	ALIBRANDO OFELIA DEL CARMEN		67.83%
235149	ACOSTA LIDIA VERONICA		25.00%
235255	RAIES MARIA ALEJANDRA		25.42%
236010	GENTILE JESICA PAOLA		25.00%
236232	FOSCALDI SOFIA		25.00%
236870	WIELEGORSKI ROBERTO EMILIO		25.42%
236904	D'ELIA JORGE JAVIER		38.87%
237103	MORANDI NERINA GISELLE		25.00%
237316	ROSMINO MARIA FLORENCIA		32.32%

LANÚS
MUNICIPIO

237574	CARDOZO ANALIA LORENA			25.00%
237592	TENUTA ANTONIO FRANCISCO			38.87%
239495	ABAD VANESA SOLEDAD			84.26%
239662	CUEVAS POZO JUAN MANUEL			25.00%
240679	WALLACES BEATRIZ AURORA			25.00%
240916	CORBALAN NORMA NOEMI			32.32%
241753	CAMPAGNO VIVIANA ANDREA			38.87%
241878	FLORES ROSA AMELIA			25.00%
242323	LANG IGNACIO GABRIEL			38.87%
242341	CAPUTO PABLO NICOLAS			25.00%
242369	GAMES LAURA ELISABETH			25.00%
243212	ARRAYA ROMINA LAURA			32.32%
243647	GIMENEZ DORA ANDREA			67.83%
244271	DOMINGUEZ PATRICIA NOEMI			29.37%
244350	GALIANO GLADYS VIVIANA			56.94%
244527	PAZ LAURA MABEL			67.83%
246165	MOSCARDI KARINA ANDREA			38.87%
246651	OSEIRA KARINA ALEJANDRA			25.00%
246925	PIREDDA NADIA MARIEL			67.83%
246934	BARDAVID FABIANA ALEJANDRA			38.87%
247063	VALEIRO PAULA			38.87%
247364	FERNANDEZ CLAUDIA NOEMI			25.00%
248183	TONCO MARIO JAVIER			25.00%
248846	NUÑEZ PAULA MARCELA			25.42%
249045	SALAMON MARISA FLAVIA			25.00%
249896	PEÑA ROBERTO DANIEL			25.00%
249957	SIMON MARCELO HOGUIS			25.42%
254052	GOMEZ MONICA ESTELA			25.00%
254511	ESQUIVEL SARA LILIANA			25.00%
254654	BAO CARLOS EDUARDO			38.87%
254830	MALDONADO CLAUDIA PATRICIA			93.67%
260851	FALCON DORA DEL VALLE			25.00%
262693	ALVAREZ MELINA JAZMIN			25.00%
263050	FERNANDEZ DANIELA			38.87%
263069	CIOCHI CECILIA FLORENCIA			38.87%
263218	ESPINOSA MARIA LAURA			32.32%
264532	NANDI PAOLA VALERIA			38.87%
264541	DURE BETIANA LORENA			32.32%
264569	TURKULA MABEL NORA			31.51%
264578	BIANCARDI MARIA EUGENIA			25.42%

LANÚS

264587	COSTA NOELIA LETICIA		25.42%
264602	WULF MARIA PAZ		25.42%
264620	BELLOMO DANIELA ANDREA		25.42%
264815	AVALO NORMA MYRIAM		38.87%
265032	ALZAMENDI SABRINA VICTORIA		25.42%
267944	JUAREZ BRAIAN EZEQUIEL		25.00%
268727	VERA ANALIA VERONICA		50.68%
268842	DIAZ SILVANA ALEJANDRA DEL VALLE		50.68%
268879	CASSANO ADRIÁN CARLOS		38.87%
269166	GHILINO EMILCE ALICIA		32.32%
269397	PERFETTO LUIS		31.51%
269935	LICCIARDI JULIETA		25.00%
270553	CARRIZO PACE DANIELA BELÉN		25.00%
270951	ASADURIAN MARÍA FLORENCIA		32.32%
271026	MARTINEZ ARIANA YAEL		32.32%
271956	DOMINGUEZ NOELIA MARA		38.87%
272854	SEGURA EMMANUEL		54.18%
273789	ABRAZIAN NATALIA		31.51%
136806	MAZZA SILVINA MARIA		19.62%
201876	CACHEIRO VIVIANA VANESA		25.00%
218193	TETI GABRIELA SUSANA		118.96%
253242	TURSI ADRIANA ALCIRA		25.00%
236816	PASARDI JORGELINA ALEJNDRA		38.87%
282316	SPACCAROTELLA MARIELA ALEJANDRA		38.87%
282398	BASILE ROMINA		38.87%
280112	GOMEZ KARINA		38.87%

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO II

Legajo	Apellido y Nombre	Bonificación APS Nivelación Salarial	Bonificación Red Amba
119407	LIZZIO ROSA	8%	44%
121400	RODRIGUEZ ANA MARIA	40%	4%
135731	DE LOS RIOS MONICA LILIANA	32%	8%
139786	GUTIERREZ JUANA ANGELICA	40%	4%
142456	CHAVES ALICIA NOEMI	20%	46%
143309	PEREZ SARA NOEMI	23%	49%
144243	LUGUERCHO HEBE EDITH	42%	9%
145309	PESCE MARIELA	26%	50%
146182	FIORITI MARIA FERNANDA	26%	50%
148146	KELLER MARIA CLAUDIA	16%	48%
152875	TROMBINO SILVIA BEATRIZ	26%	5%
154653	CLADERA MARTA GRACIELA	21%	7%
158990	AMADEY DE FRANCO MARIANA	16%	48%
163396	FERNANDEZ GUZMAN JORGE EDUARDO	20%	42%
163703	FRANCO GRACIELA NORMA	23%	44%
164744	BRITEZ ROSA HAYDEE	42%	9%
171201	DE BLASI NERINA IRENE	26%	46%
201229	BUSCIO CLAUDIA SUSANA	16%	48%
202002	LUNA ALICIA MABEL	35%	9%
203496	CAMBEIRO ALEJANDRA	16%	48%
203502	IÑARREA MARCELA ESTER	16%	48%
204419	RAMOS OSCAR AUGUSTO	16%	48%
204783	VIOLA ALEJANDRO JUAN	16%	48%
210607	LEZCANO MIRTA ELIZABETH	16%	48%
213596	PONCE ROSA RAQUEL	45%	10%
216449	ALLOCCA GABRIELA MABEL	48%	17%
218634	CASTILLON STELLA MARIS	16%	48%
219125	VARAS MARIELA	32%	50%
220424	IANNONE JUAN ALEJANDRO	42%	15%
223252	GARRIDO PATRICIA ALEJANDRA	42%	9%
224123	GERVASI SILVANA MIRTA	16%	48%
224451	TRIVIÑO KARINA PAOLA	42%	27%
224558	CHIMATTI CELIA BEATRIZ	26%	46%
225687	DE PALMA GABRIELA ANTONIA	16%	48%
225784	FLORES MARIELA VERONICA	32%	60%

LANÚS
MUNICIPIO

226318	PIRES CRISTIAN RICARDO	16%	48%
231246	GOMEZ GABRIELA VERONICA	16%	48%
231778	RIVERO JONATHAN EMANUEL	44%	12%
233176	ALVAREZ ANTONIO MANUEL	46%	4%
233538	MORENO MARIA BERTA CRISTINA	45%	10%
233839	SOSA GLADYS BEATRIZ	55%	-8%
234126	UBERTINI MIRTA EDITH	48%	16%
237015	FIMOGNARES ROMINA CINTIA	44%	60%
238108	TORRES MARCELA VERONICA	57%	5%
239051	BAEZ SERGIO ANTONIO	16%	48%
240208	CARITON CLAUDIA ALEJANDRA	50%	11%
240341	RICHI MARIA MARTA	50%	11%
240536	DURANTE LORENA SILVANA	48%	17%
240660	QUIROGA OSVALDO GABRIEL	48%	11%
242253	GOMEZ LOURDES SOLEDAD	57%	5%
243674	LAPLACE VERONICA	32%	50%
245258	BELTRAN MONICA GRACIELA	32%	50%
245373	ACUÑA GRACIELA EDITH	32%	50%
245382	RODRIGUEZ GABRIELA	32%	50%
245470	DIAZ SANDRA SILVIA	32%	50%
245498	DE LUCA MONICA LILIANA	32%	50%
245601	HUAMANI MENDOZA SUSY	32%	50%
246040	PEREZ CRISTINA HAYDEE	57%	5%
246590	CAZON CARINA SONIA	51%	5%
252982	PASARDI CARLA AGOSTINA	32%	50%
253011	MORALES ANA CRISTINA	33%	8%
253774	BARILE MARIA EMILIA	33%	8%
254186	FACAL ELIANA SILVIA	32%	50%
254991	MIRANDA NATALIA ELENA	50%	11%
262976	PUPILLI LUIS AUGUSTO	26%	46%
264523	RODRIGUEZ CECILIA	16%	40%
264611	VAZQUEZ KAREN ELIZABETH	32%	50%
267768	MICHALCZUK ANGELINA LORELEI	16%	48%
272003	TORALES SANDRA CAROLINA	33%	8%
272669	MUÑOZ ARIANA MARINA	26%	51%
272836	CONTI MARÍA SOL	32%	50%
273822	PLAZA DAMARIS NAHIR	33%	8%
275266	FERNANDEZ MARÍA VICTORIA	16%	48%
125899	NIEVAS MARIA ALEJANDRA	23%	44%
131892	LORENZO GABRIELA VERONICA	16%	48%

LANÚS
MUNICIPIO

280103	ACTIS CARLA ADELINA	16%	48%
215170	LESCINSKAS MARIA LAURA	16%	48%
240271	RODRIGUEZ MARIA MARTHA	50%	27%
223836	TAPIA SARA HAYDEE	45%	10%

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1900

LANUS, 16 MAY 2019

VISTO:
Las Solicitudes de Pedidos N°3-302-42 y 801-8/2019 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 58 referente a la adquisición de "OBLEAS AUTODHESIVAS, TALONARIOS DE ACTAS, CUADERNILLOS, FOLLETOS DIPTICOS, FLYERS, STICKERS Y DEMAS" solicitado por las Secretarías Seguridad y Movilidad Sustentable y Jefatura de Gabinete.

CONSIDERANDO:
Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
Que en virtud de la Licitación Privada N° 58 llevada a cabo el día 18 de Marzo del 2019 a las 11:00 hs. Referente a la adquisición de: "OBLEAS AUTODHESIVAS, TALONARIOS DE ACTAS, CUADERNILLOS, FOLLETOS DIPTICOS, FLYERS, STICKERS Y DEMAS", surge que se presentaron tres oferentes, dos de los cuales no poseen la habilidad para contratar con el Estado dado que registran incumplimientos con la AFIP según la Resolución General RG 4164/17, siendo improcedente la adjudicación correspondiente.
Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 104 - 2do llamado para el día 27 de Mayo del 2019 a las 09:00 hs. Referente a la adquisición de "OBLEAS AUTODHESIVAS, TALONARIOS DE ACTAS, CUADERNILLOS, FOLLETOS DIPTICOS, FLYERS, STICKERS Y DEMAS", solicitadas por las Secretarías de Seguridad y Movilidad Sustentable y Jefatura de Gabinete según las características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedidos cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 749.195,00 (Pesos Setecientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y cinco)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicciones 01.15 y 01.11- Cat. Prog. 42, 43 y 01- Partidas 3.5.3. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1901

LANUS, 16 MAY 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-802-47/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 105 prevista para el día 31 de Mayo de 2019 a las 09:00 hs. referente al: "SERVICIO DE SISTEMA DE GESTION DE TURNOS, RECLAMOS, DENUNCIAS E INFORMACION DEL MUNICIPIO DE LANUS" solicitado por la Subsecretaria de Innovación y Tecnología, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 2.002.173,21(Pesos Dos millones dos mil ciento setenta y tres con 21/100 ctvs.)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 – Partida 3.4.6. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaria de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1902

Lanús, 16 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-260/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-260/2019, referente al "ALQUILER DE PALA RETRO", para realizar tareas de entubamiento por el término de 10 horas diarias de Lunes a Viernes;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 17 de Mayo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, por la suma de $ 1.749.600 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M – CUIT N° 30-71115230-6 – Proveedor Municipal N° 4114 con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús, referente al "ALQUILER DE PALA RETRO", para realizar tareas de entubamiento por el término de 10 horas diarias de Lunes a Viernes, por la suma total de $ $ 1.749.600 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Servicios y Espacios Públicos.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduria y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Servicios y Espacios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Servicios y Espacios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1903

LANUS, 17 MAY 2019

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual* ***por hasta un máximo de doce (12) meses****, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que la agente Susana Gloria ARCE, Legajo N° 22195/1, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de noviembre de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de mayo de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Susana Gloria ARCE, Legajo N° 22195/1, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1904

LANUS, 17 MAY 2019

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual* ***por hasta un máximo de doce (12) meses****, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que el agente Juan Antonio FERNANDEZ, Legajo N° 14910/5, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de septiembre de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de mayo de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Juan Antonio FERNANDEZ, Legajo N° 14910/5, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1905

LANUS, 17 MAY 2019

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual* ***por hasta un máximo de doce (12) meses****, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que la agente Hortensia Francisca VARGAS, Legajo N° 13755/5, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de noviembre de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de mayo de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Hortensia Francisca VARGAS, Legajo N° 13755/5, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1906

LANUS, 17 MAY 2019

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual* ***por hasta un máximo de doce (12) meses****, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que el agente Alberto MEDINA, Legajo N° 15905/6, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de diciembre de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de mayo de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Alberto MEDINA, Legajo N° 15905/6, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1907

LANUS, 17 MAY 2019

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual* ***por hasta un máximo de doce (12) meses****, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que la Beatriz Lina GRANDMONTAGNE, Legajo N° 13775/9, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de noviembre de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de mayo de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Beatriz Lina GRANDMONTAGNE, Legajo N° 13775/9, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1908

LANUS, 17 MAY 2019

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual* ***por hasta un máximo de doce (12) meses****, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que la agente Maria Rosa GONZALEZ de ROBLEDO, Legajo N° 14324/8, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de octubre de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de mayo de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Maria Rosa GONZALEZ de ROBLEDO, Legajo N° 14324/8, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1909

LANUS, 17 MAY 2019

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual* ***por hasta un máximo de doce (12) meses****, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que la agente María Elena KISTNER de SOUTO, Legajo N° 13976/8, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de noviembre de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de mayo de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente María Elena KISTNER de SOUTO, Legajo N° 13976/8, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1910

LANUS, 17 MAY 2019

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual* ***por hasta un máximo de doce (12) meses****, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que la agente Patricia Noemí TAVERNISE, Legajo N° 14421/6, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de noviembre de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de mayo de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Patricia Noemí TAVERNISE, Legajo N° 14421/6, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1911

LANUS, 17 MAY 2019

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente. *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual* ***por hasta un máximo de doce (12) meses****, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que el agente Daniel Osvaldo VICENTE, Legajo N° 13039/2, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de septiembre de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de mayo de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Daniel Osvaldo VICENTE, Legajo N° 13039/2, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1912

LANUS, 17 MAY 2019

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual* ***por hasta un máximo de doce (12) meses****, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que la agente Mirna Rosana GODOY, Legajo N° 20621/5, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de septiembre de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de mayo de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Mirna Rosana GODOY, Legajo N° 20621/5, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1918

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Nadia Erika TAVERNITI, Legajo N° 27359/4, ha presentado nota de renuncia a partir del día 5 de abril de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 5 de abril de 2019, presentada por la agente Nadia Erika TAVERNITI, Legajo N° 27359/4, D.N.I. N° 38.840.676, quién ocupaba un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 728, Centro Educativo N° 8; registrando una antigüedad de diez (10) meses y dieciocho (18) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1914

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional.

CONSIDERANDO:

Que el agente Claudio Roberto GRAZIANO, Legajo N° 12360/4, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 1° de mayo de 2019, la renuncia presentada por el agente Claudio Roberto GRAZIANO, Legajo N° 12360/4, D.N.I. N° 12.465.591, al cargo categoría 22, con funciones de Auxiliar de Radiología, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 622, Unidad Sanitaria Intermedia Centro Piloto Villa Jardín, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años y quince (15) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos de la licencia anual año 2018 y once (11) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Claudio Roberto GRAZIANO, Legajo N° 12360/4.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1915

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Stella Maris TURIACI, Legajo N° 14141/5, ha presentado la renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, por edad avanzada.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del dia 1° de mayo de 2019, la renuncia presentada por la agente Stella Maris TURIACI, Legajo N° 14141/5, D.N.I. N° 14.432.917, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 608, Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina "Francisco Masevicius", registrando una antigüedad de veintiocho (28) años, cuatro (04) meses y diecinueve (19) días en esta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1916

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Leonor Liliana CABRERA, Legajo N° 14365/5, ha presentado la renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, por edad avanzada.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 1° de mayo de 2019, la renuncia presentada por la agente Leonor Liliana CABRERA, Legajo N° 14365/5, D.N.I. N° 11.960.038, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 618, Unidad Sanitaria Común Nicolás Natiello, registrando una antigüedad de veintisiete (27) años y nueve (09) meses en esta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario, Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1917

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional.

CONSIDERANDO:

Que el agente Héctor Alfredo MARTINEZ, Legajo N° 12386/2, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 1° de mayo de 2019, la renuncia presentada por el agente Héctor Alfredo MARTINEZ, Legajo N° 12386/2, D.N.I. N° 13.739.032, al cargo categoría 24, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 6, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años y ocho (08) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos de la licencia anual año 2018 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Héctor Alfredo MARTINEZ, Legajo N° 12386/2.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1918

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

Lo dispuesto por la Ley 9650, Régimen Previsional,

CONSIDERANDO:

Que la agente Maria Elena BANCO, Legajo Nº 20881/7, ha presentado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º. - Acéptase a partir del día 4 de mayo de 2019, la renuncia presentada por la agente Maria Elena BANCO, Legajo Nº 20881/7, D.N.I. N° 12.927.698, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 5, Oficina 710, Dirección de Asistencia Critica; registrando una antigüedad de trece (13) años, nueve (09) meses y tres (03) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1° la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.–

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1919

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional.

CONSIDERANDO:

Que el agente Agustin Felipe PERCHIA, Legajo N° 12164/0, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 1° de mayo de 2019, la renuncia presentada por el agente Agustin Felipe PERCHIA, Legajo N° 12164/0, D.N.I. N° 11.798.065, al cargo categoría 24, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 7, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años y un (01) mes en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos de la licencia anual año 2018 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Agustín Felipe PERCHIA, Legajo N° 12164/0.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1920

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Analía Elizabeth FEIERTAG, Legajo N° 27349/4, ha presentado el telegrama de renuncia a partir del día 2 de mayo de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 2 de mayo de 2019, presentada por la agente Analía Elizabeth FEIERTAG, Legajo N° 27349/4, D.N.I. N° 25.597.748, quién ocupaba un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 726, Centro Educativo N° 6; registrando una antigüedad de un (01) año en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1921

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional.

CONSIDERANDO:

Que el agente Rodolfo Antonio OJEDA, Legajo N° 12257/5, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 1° de mayo de 2019, la renuncia presentada por el agente Rodolfo Antonio OJEDA, Legajo N° 12257/5, D.N.I. N° 13.577.308, al cargo categoría 24, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 7, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos del resto de la licencia anual año 2018 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Rodolfo Antonio OJEDA, Legajo N° 12257/5.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1922

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación ha solicitado el alta de la señora Mariana Judit CARRAZANA, D.N.I. N° 32.964.359.

Que la señora Mariana Judit CARRAZANA, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Auxiliar.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 7 de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Mariana Judit CARRAZANA, D.N.I. N° 32.964.359, C.U.I.L. N° 27-32964359-5, nacida el día 20 de julio de 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Centenario Uruguayo 2800, Manzana 24, Casa 8, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28272/3, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 725, Centro Educativo N° 5, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario, Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1923

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Alejandra Jacqueline ENRIQUE, D.N.I. N° 40.971.541.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 7 de marzo al 30 de junio de 2019, a la señora Alejandra Jacqueline ENRIQUE, D.N.I. N° 40.971.541, C.U.I.L. Nº 27-40971541-4, nacida el día 11 de enero de 1998, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 2938, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28273/2, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1924

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Desarrollo Urbano, solicita la designación como Jefe Interino de la División Certificaciones, del agente Norberto Damián ACERBONI, Legajo N° 17929/2.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaria de Desarrollo Urbano, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril de 2019, al Norberto Damián ACERBONI, Legajo N° 17929/2, en un cargo categoria JB (36), Jefe Interino de la División Certificaciones dependiente del Departamento de Ejecución Presupuestaria y Certificados de Obras y Servicios Públicos, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaria de Desarrollo Urbano**, Categoria Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 505, Dirección Ejecución Presupuestaria y Certificados de Obras; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, Contador, Personal Profesional de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

CT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1925

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Unidad Intendente, ha solicitado el alta del señor José Adrián GUARRIERO, D.N.I. N° 22.188.247.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Desígnase, a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, al señor José Adrián GUARRIERO, D.N.I. N° 22.183.247, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 26280/6, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, **Tribunal Municipal de Faltas**, Categoría Programática 17, Oficina 202, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1926

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Tribunal Municipal de Faltas solicita que como consecuencia de la cesantía dispuesta por Decretos N° 2012/2018 y 4833/2018 del agente Alejandro Horacio ALCAIDE, Legajo N° 11738/2, se designe con carácter de Interina en el cargo de Jefa del Departamento Administrativo a la agente María Claudia PELNAR, Legajo N° 10889/8, quién hasta la fecha se desempeñaba en dicho cargo como reemplazante.

Que en el cargo que reserva la agente mencionada en el párrafo anterior se solicita designar a la agente Alejandra Beatriz GIMENEZ, Legajo N° 12584/4, en carácter de reemplazante.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2019, la designación de la agente María Claudia PELNAR, Legajo N° 10889/8, como reemplazante en el cargo de Jefa del Departamento Administrativo del Tribunal Municipal de Faltas.-

Artículo 2°. - Desígnase a partir del día 1° de abril de 2019, a la agente María Claudia PELNAR, Legajo N° 10889/8, en el cargo de Jefa Interina del Departamento Administrativo del Tribunal Municipal de Faltas, categoría JA (37) Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, **Tribunal Municipal de Faltas**, Categoría Programática 17, Oficina 202, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, con reserva de su cargo presupuestario de Jefa de la División Mesa de Entradas, categoría JB(36), de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-

Artículo 3°. - Desígnase a partir del día 1° de abril de 2019, a la agente Alejandra Beatriz GIMENEZ, Legajo N° 12584/4, en el cargo de Jefa de la División Mesa de Entradas dependiente del Departamento Administrativo del Tribunal Municipal de Faltas, categoría JB (36) Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, **Tribunal Municipal de Faltas**, Categoría Programática 17, Oficina 202, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, reemplazante en el cargo que reserva la agente María Claudia PELNAR, Legajo N° 10889/8, con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Articulo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1927

LANÚS, 17 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Adán BARROSO, Legajo N° 21143/5, ha presentado la nota de renuncia a partir del día 3 de abril de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°. - Acéptase la renuncia a partir del día 3 de abril de 2019, al agente Adán BARROSO, Legajo N° 21143/5, D.N.I. N° 10.278.049, al cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, registrando una antigüedad de trece (13) años, un (01) mes y dos (02) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Desígnase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2019, al señor Walter SERAFIN, D.N.I. N° 17.142.397, C.U.I.L. N° 20-17142397-0, nacido el día 18 de noviembre de 1964, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Arturo M. BAS 938, P.B. 2°, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 28258/3, en un cargo categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1928

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Comunicación Social, ha solicitado el cambio de categoría de la agente Fiona Carolina GOMEZ, Legajo N° 27079/3.

Que la agente reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto del día 15 de abril de 2019, la designación de la agente Fiona Carolina GOMEZ, Legajo N° 27079/3, como reemplazante de la agente Luciana Daniela FREIRE, Legajo N° 21194/9, dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°. - Designase a partir del día 16 de abril de 2019, a la agente Fiona Carolina GOMEZ, Legajo N° 27079/3, en un cargo categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1701, Dirección General de Comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1929

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Desarrollo Humano, ha solicitado el cambio de categoría del agente Juan Alberto CAPPA, Legajo N° 25895/5.

Que el agente reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto del día 1° de mayo de 2019, la designación del agente Juan Alberto CAPPA, Legajo N° 25895/5, como Director de Clubes de Barrio, dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de mayo de 2019, al agente Juan Alberto CAPPA, Legajo N° 25895/5, en un cargo categoría 232, Director General de Deporte Social, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1801, Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Articulo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1930

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Desarrollo Humano, ha solicitado el alta del señor Alejandro Roberto MAZZA, D.N.I. N° 22.017.161.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de mayo de 2019, al señor Alejandro Roberto MAZZA, D.N.I. N° 22.017.161, C.U.I.L. N° 20-22017161-3, nacido el día 28 de diciembre de 1970, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Bolaños 1305, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 17700/7, en un cargo categoría 230, Director de Clubes de Barrio, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 2, Oficina 1801, Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1931

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta de la señora Natalia Emilce DIGON GONZALEZ, D.N.I. N° 25.906.797.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2019, a la señora Natalia Emilce DIGON GONZALEZ, D.N.I. N° 25.906.797, C.U.I.L. N° 27-25906797-4, nacido el día 14 de abril de 1977, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Blanco Encalada 1186, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28266/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE -

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1932

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta de la señora Laura Gabriela VERGARA, D.N.I. N° 36.162.208.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2019, a la señora Laura Gabriela VERGARA, D.N.I. N° 36.162.208, C.U.I.L. N° 27-36162208-7, nacida el día 15 de abril de 1991, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Darwin 2590, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, Legajo N° 28270/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1939

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta de la señora Viviana Soledad Belén COSTILLA, D.N.I. N° 34.817.826.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2019, a la señora Viviana Soledad Belén COSTILLA, D.N.I. N° 34.817.826, C.U.I.L. N° 27-34817826-7, nacida el día 17 de abril de 1989, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Rivadavia 4220, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28271/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1934

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Sergio Vicente GAUNA, D.N.I. N° 21.421.169.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2019, al señor Sergio Vicente GAUNA, D.N.I. N° 21.421.169, C.U.I.L. N° 20-21421169-7, nacido el día 3 de marzo de 1970, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle La Carolina entre Tehuelche, Pampa y Tuyu, Florencio Varela, Código Postal 1888, Legajo N° 28267/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1935

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta de la señora Patricia Alejandra ACUÑA, D.N.I. N° 25.965.066.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del dia 1° de mayo al 30 de junio de 2019, a la señora Natalia Patricia Alejandra ACUÑA, D.N.I. N° 25.965.066, quien ya perteneciera la personal de esta Comuna con Legajo N° 23323/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1936

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo y Expediente S-89716/19; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de los agentes que a continuación se detallan.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de abril de 2019, a la agente Norma Raquel TORRES, Legajo N° 20174/2, en un cargo categoría JD (34), Jefa Interina de la Sección Administración Señalamiento, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 2, Oficina 2061, División Señalamiento Vial; con reserva de su cargo presupuestario categoría 18, con funciones de Inspectora de Transito, Personal Técnico Especializado de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de abril de 2019, al agente Julián Manuel CANCELO, Legajo N° 22706/7, en un cargo categoría JD (34), Jefe Interino de la Sección Administración Transporte Publico en la División Transporte Publico, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 2, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte; con reserva de su cargo presupuestario categoría 21, con funciones de Administrativo oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 1° de abril de 2019, al agente Claudio José María SALGUERO, Legajo N° 13885/1, en un cargo categoría JD (34), Jefe Interino de la Sección Inspectores Turno Tarde en la División Transporte Publico, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 2, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Inspector de Transito, Personal Técnico Especializado de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1937

LANUS, 17 MAY 2013

VISTO,

Lo actuado por Expediente G-879460/2013; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 75 a 82 de la documentación antes mencionada luce Resolución del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, mediante la cual se ordena a éste Municipio de Lanús, reincorporar al agente Leonel Marcelo DESCOUIT, Legajo N° 21518/9, en el cargo y función que tenía al momento de su cese el cual se produjo el día 23 de enero de 2008, anulando, por ello, los Decretos N° 2490 de fecha 28 de diciembre de 2007 y 1453 de fecha 18 de agosto de 2011, dictado por el entonces Señor Intendente Municipal, y abonarle al actor la totalidad de los salarios caídos, devengados desde el cese hasta su efectiva reincorporación o en caso de no concretarse aquella hasta su jubilación con más los intereses calculados conforme lo establecido en la mencionada Resolución.

Que la Sentencia se encuentra firme en virtud de las disposiciones de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo – La Plata, modificando únicamente en lo referente al daño moral no correspondiendo abonárselo,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Reincorpórase a partir del día de la fecha, al agente Leonel Marcelo DESCOUIT, Legajo N° 21518/9, al cargo categoría 24, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, **Tribunal Municipal de Faltas,** Categoría Programática 17, Oficina 202, como consecuencia de las Sentencias Judiciales obrantes en Expediente G-879460/2013.-

Artículo 2°.- A efectos de cumplir con la manda judicial, practíquese liquidación al agente Leonel Marcelo DESCOUIT, Legajo N° 21518/9, equivalente al total de los salarios caídos que el agente dejo de percibir entre el día de su cese, 23 de enero de 2008 al día de la fecha, con más los intereses calculados exclusivamente sobre el capital, mediante la utilización de la tasa pasiva más alta fijada por el Banco Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a plazo fijo a treinta (30) días constituidos por Internet (la denominada tasa "BIP".-

Artículo 3°.- Autorízase a la Subsecretaría de Recursos Humanos y a la Dirección Contaduría General a efectuar las adecuaciones a que diera lugar lo dispuesto en los artículos precedentes, considerando lo dispuesto en el artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1938

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Carolina Giselle CURLO, Legajo N° 25731/2,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 1° de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Carolina Giselle CURLO, Legajo N° 25731/2, de la Oficina 301, Secretaría de Gobierno, al Departamento Mesa General de Entradas y Archivo, Oficina 304, categoría 290, y asígnasele funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1939

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado el traslado en comisión del agente Flavio Tadeo STELLA, Legajo N° 13298/5.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 20 de abril de 2019, el traslado en comisión a la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, del agente Flavio Tadeo STELLA, Legajo N° 13298/5.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1940

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Karina NISILI, Legajo N° 21539/2, a la Secretaría de Comunicación Social.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase a partir del día 22 de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Karina NISILI, Legajo N° 21539/2, de la Secretaría de Desarrollo Humano, a la Secretaría de Comunicación Social, Oficina 1709, Dirección de Atención Vecinal, categoría 310 y asígnasele funciones de Orientadora, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1941

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Martin Emanuel MOLEDO, Legajo N° 26960/7, a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase a partir del día 2 de mayo de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Martin Emanuel MOLEDO, Legajo N° 26960/7, de la Secretaría de Desarrollo Humano, a la **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable,** Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 45, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1942

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión del agente Jorge Oscar GONZALEZ, Legajo N° 12659/3.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 6 de mayo al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, al agente Jorge Oscar GONZALEZ, Legajo N° 12659/3.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1943

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Roxana Beatriz GUGINO, Legajo N° 18176/3,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de junio de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Roxana Beatriz GUGINO, Legajo N° 18176/3, de la Oficina 201, **Secretaria de Comunicación Social**, a la Dirección de Atención y Gestión Telefónica, Oficina 3037, categoría 18, con funciones de Operadora de Conmutador Telefónico, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1944

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza Nº 12.043,

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente cumplirán las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Articulo 1º. - Déjase sin efecto a partir del día 1º de mayo de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo, del agente Marcelo Adrian PEREYRA, Legajo N° 24944/3, quién presta servicios en el área de la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos.-

Articulo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Articulo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1945
LANUS, 17 MAY 2019

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza N° 12.043 y que el Decreto N° 2398/18 de fecha 13 de Julio de 2018, finaliza al 31 de Diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Establécese a partir de 1° al 31 de mayo de 2019, para los agentes que prestan servicios en el **Tribunal Municipal de Faltas**, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del mencionado Tribunal.-

Artículo 2°.- Fíjense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000,00) mensuales.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

MODALIDAD TRABAJO EN EQUIPO $7.000

21534/7	FAUT NANCY NOEMI
21533/8	COSTA HECTOR RAUL
24894/3	CARABAJAL CLAUDIA VERÓNICA
25834/4	LANDRIEL FLORENCIA MARÍA BELÉN
28024/6	LOPEZ MIRTA CARINA

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1946

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza Nº 12.043,

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que el agente municipal mencionado en el presente cumplirá las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º. - Déjase sin efecto a partir del día 1º de mayo de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", del agente Facundo Nicolás ANGEL, Legajo N° 26634/7 dispuesta por Decreto N° 1066/18, quienes presta servicios en la Dirección del Instituto de Capacitación para la Administración Municipal.-

Artículo 2º. - Establécese a partir del día 1º de mayo de 2019, para el agente Santiago Ramón MENCIA IBARROLA, Legajo N° 27140/6, quien presta servicios en la Dirección del Instituto de Capacitación para la Administración Municipal, el pago de un monto de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Dirección.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1947

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza Nº 12.043,

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente cumplirán las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º. - Establécese a partir del día 1° de mayo de 2019, para los agentes que se mencionan a continuacion, quienes prestan funciones en el área de la **Secretaria de Salud**, el pago de un monto de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES
11855/4	SUAREZ HUGO CASIANO
14895/1	KRAMER ELVIO RUBEN
15143/6	GONZALEZ ALBERTO ABEL
15354/2	NIESCIEROWICZ DANIEL OMAR
15437/0	PEREYRA NORBERTO OMAR
15541/8	ALVAREZ CHRISTIAN ALBERTO
18193/0	GROSSI ALBERTO RUBEN
20153/9	CARRETERO DIEGO MARTIN
20758/4	BUSTAMANTE RAFAEL MARCOS
20904/3	BUSTAMANTE CRISTIAN MARCOS
21077/7	CAVALLI MARIANO AGUSTIN
21346/2	FERREIRO FABIAN GUSTAVO
21442/1	BENMAOR JUAN PABLO
22432/7	SIERRA FACUNDO VLADIMIRO
24145/2	PALESTRO JUAN ANTONIO
24190/2	SOSA ADRIANA NOEMI
25435/3	SOTELO GUILLERMO RAUL

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 1948

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza Nº 12.043,

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que el agente municipal mencionado en el presente cumplirá las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º. - Establécese a partir del día 1° de junio de 2019, para el agente Rubén Darío TAVERNISE, Legajo Nº 20850/7, quien presta funciones en el área de la Dirección de Prensa y Nuevos Medios de la **Secretaría de Comunicación Social**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1949

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

El artículo 30° de la Ordenanza 12716 y el Decreto N° 0106 de fecha 11 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

La solicitud emanada de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable con relación a inclusión de funcionarios en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Conforme establece el artículo 2° del Decreto N°0106/2019, incorpórase a partir del día 1° de marzo de 2019, al agente Pablo Agustín CHIARAMONTE, Legajo N° 25541/9, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Seguridad la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en la que se encuentra designado.-

Artículo 2°.- Conforme establece el artículo 2° del Decreto N°0106/2019, incorpórase a partir del día 1° de marzo de 2019, al agente Alejandro SANCHEZ, Legajo N° 26493/0, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Seguridad Interina de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en la que se encuentra designado.-

Artículo 3°.- Conforme establece el artículo 2° del Decreto N°0106/2019, incorpórase a partir del día 1° de marzo de 2019, al agente Javier CARVALLO, Legajo N° 23092/2, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Centro Único de Comando y Control de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en la que se encuentra designado.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1950

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús ha solicitado la finalización de la Licencia Gremial del agente Alberto José GONZALEZ, Legajo N° 15563/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 2 de mayo de 2019, el traslado en comisión del agente Alberto José GONZALEZ, Legajo N° 15563/0, al Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, que fuera dispuesta por Decreto N° 0831/19.-

Artículo 2°.- Reintegrase a partir del día 2 de mayo de 2019, al agente Alberto José GONZALEZ, Legajo N° 15563/0, a su cargo presupuestario categoría JE (33), Capataz, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Oficina 208, Subdirección de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1951

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Desarrollo Humano, ha solicitado el cambio de categoría de los agentes mencionados en el Expediente N° D-89473/2019.

Que los agentes reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2019, de la agente Rosana Elisa SERRAMIA, Legajo N° 16665/6, de un cargo categoría 20 a un cargo categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Oficina 710, Dirección de Asistencia Critica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2019, de la Sonia Solange VILLAREAL, Legajo N° 18449/4, de un cargo categoría 13 a un cargo categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Oficina 710, Dirección de Asistencia Critica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Déjase sin efecto del día 1° de marzo de 2019, la designación de la agente Valeria Nilda NICOLAS, Legajo N° 23697/7, como Personal Temporario Mensualizado, dispuesta oportunamente.-

Artículo 4°. - Designase a partir del día 1° de marzo de 2019, a la agente Valeria Nilda NICOLAS, Legajo N° 23697/7, en un cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Oficina 710, Dirección de Asistencia Crítica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Bolet Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1952

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización de la agente Norma Edith SAAVEDRA, Legajo N° 14482/7.

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de abril de 2019, de la agente Norma Edith SAAVEDRA, Legajo N° 14482/7, de un cargo categoría 289, a un cargo categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 201, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Retifícase x Dto Nº 2373/19 el art 2º.-

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1953

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Desarrollo Urbano, ha solicitado el cambio de categoría de los agentes que a continuación se detallan.

Que los agentes reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

Artículo 1º.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de abril de 2019, del agente Martin Nicolás TABORDA, Legajo N° 20449/1, de un cargo categoría 22 a un cargo categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 5005, Dirección de Obras de Pavimento y Desagües, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.- Déjase sin efecto del día 1° de abril de 2019, la designación de la agente Luciana Florencia PANI, Legajo N° 25289/4, como Personal Temporario Mensualizado, dispuesta oportunamente.-

Artículo 3º. - Desígnase a partir del día 1° de mayo de 2019, a la agente Luciana Florencia PANI, Legajo N° 25289/4, en un cargo categoría 22, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 523, Departamento Coordinación de Obras con Financiamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1954

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO:

La licencia extraordinaria sin goce de sueldo concedida a la agente Mirta Mabel CIPOLLONE, Legajo Nº 15036/1, y

CONSIDERANDO:

que se sugiere en su reemplazo al señor Emmanuel SEGURA, Legajo N° 27285/4,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Continúe designado interinamente en el periodo comprendido entre el día 2 de abril de 2019 al 2 de abril de 2020, ambas fechas inclusive, al señor Emmanuel SEGURA, quien pertenece al persona de esta Comuna con Legajo N° 27285/4, categoría 20, con funciones de Técnico Radiólogo, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaria de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 608, Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina "Francisco Masevicius", reemplazante de la agente Mirta Mabel CIPOLLONE, Legajo Nº 15036/1.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1955

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 2254/18;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 2254/18, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°. -** Acéptase la renuncia a partir del día 11 de mayo de 2018, presentada por el doctor Antonio Leonardo PALMA, Legajo N° 23332/5, D.N.I. N° 10.960.964, quién ocupaba un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud,** Categoría Programática 01, Oficina 628, Departamento de Medicina Preventiva, Agrupamiento 9; registrando una antigüedad de siete (07) años, dos (02) meses y veinticuatro (24) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1956

LANUS, 17 MAY 2019

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 1002/19;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 1002/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°. -** Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2019, a la señorita Estrella Marina Alejandra BUNINO, D.N.I. N° 41.954.666, C.U.I.L. N° 27-41954666-1, nacida el día 24 de mayo de 1999, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Yatay 138, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28035/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 220, Dirección Gestión de Residuos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1957

Lanús, 20 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-701-93/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-93/2019, referente a "LITROS DE NAFTA Y SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE" a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 29 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-9, por la suma de $ 558.352,08 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Contratación en forma directa al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-9 con domicilio en la calle San Martín N° 137 – Piso 4° - Depto. 1500 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, referente a "LITROS DE NAFTA Y SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE", por la suma total de $ 558.352,08 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.5.6 y 3.5.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras, y la Secretaría de Desarrollo Humano; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1958

Lanús, 20 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-174, 3-207-157, 3-207-171, 3-207-178, 3-207-170, 3-207-169, 3-207-160, 3-207-140, 3-207-135, 3-207-172 y 3-207-161/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-174, 3-207-157, 3-207-171, 3-207-178, 3-207-170, 3-207-169, 3-207-160, 3-207-140, 3-207-135, 3-207-172 y 3-207-161/19, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 8 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-207-174, 3-207-157, 3-207-171, 3-207-178, 3-207-170, 3-207-169, 3-207-160, 3-207-140, 3-207-135, 3-207-172 y 3-207-161/19, a las firmas "MARTINEZ RAFAEL OCTAVIO – TALLER MODELO" – CUIT N° 20-14860279-5, por la suma de $ 231.550 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA), "TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO de SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R. J." – CUIT N° 33-66354390-9, por la suma de $ 206.800 (PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS), "ARCE EDUARDO DANIEL" – CUIT N° 20-23249732-8, por la suma de $ 359.750 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA) y "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, por la suma de $ 114.700 (PESOS CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS), por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales;

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ajudícase la contratación en forma directa a la firma "MARTINEZ RAFAEL OCTAVIO - TALLER MODELO" - C.U.I.T. N° 20-14860279-5, Proveedor Municipal N° 5432, con domicilio en la Av. Remedios de Escala de San Martín N° 1.034, Lanús, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de $ 231.550 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Ajudícase la contratación en forma directa a la firma "TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO de SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R. J." – CUIT N° 33-66354390-9, Proveedor Municipal N° 5073, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 4.368, Lanús, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de $ 206.800 (PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3°: Ajudícase la contratación en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, Lomas de Zamora, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de $ 359.750 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4°: Ajudícase la contratación en forma directa a la firma "CLAUDIO FABIAN VAZILI" - C.U.I.T. N° 20-24001677-0, Proveedor Municipal N° 5130, con domicilio en la calle Castelli N° 293, Florencio Varr referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de $ 114.700 (PESOS CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 5°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas que se detallan a continuación: $ 303.200 (PESOS TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.14 (Secretaría de Espacios y Servicios Públicos), $ 347.550 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA) con cargo a la Jurisdicción 01.15 (Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable), $30.500 (PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.16 (Secretaría de Cultura y Educación), $ 84.900 (PESOS OCHENTAY CUATRO MIL NOVECIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.13 (Secretaría de Desarrollo Humano) y $ 146.650 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA) con cargo a la Jurisdicción 01.12 (Secretaría de Desarrollo Urbano), – Cat. Prog. 22 y 01 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1959

Lanús, 20 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-301-19/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Gobierno confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-301-19/2019, referente a "LITROS DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 12 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-9, por la suma de $ 240.669,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Contratación en forma directa al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-9 con domicilio en la calle San Martín N° 137 – Piso 4° - Depto. 1500 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, referente a "LITROS DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", por la suma total de $ 240.669,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.03 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.5.6 y 3.5.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Gobierno.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras, y la Secretaría de Gobierno; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
Secretario de Gobierno

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1960

Lanús, 20 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-212/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno ($ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo ($ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro ($ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo ($868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho ($ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-212, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de un spot en el programa "SOBREMESA", que conduce el periodista Diego Schurman y se emite por FM Milenium 106.7, durante 8 (ocho) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 3 de Mayo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma VEO CONSULTORA S. R. L. – CUIT N° 33-71218631-9, por la suma de $ 192.000 (PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL), por ajustarse a lo solicitado, ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma VEO CONSULTORA S. R. L. – CUIT N° 33-71218631-9 – Proveedor Municipal N° 5669, con domicilio en la calle Vallejos N° 4.319 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la suma total de $ 192.000 (PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1961

Lanús, 20 MAY 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 3 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que la Secretaria de Cultura y Educación confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-56, referente al "SERVICIO DE REALIZACION DE MURALES";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 30 de Abril de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-1601-56/19 a la firma EZEQUIEL JORGE BRISEÑO – CUIT N° 20-29274299-2, por $ 481.000 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma EZEQUIEL JORGE BRISEÑO – CUIT N° 20-29274299-2, con domicilio en la calle Rosales Nº 1.410, Localidad Llavallol, referente al "SERVICIO DE REALIZACION DE MURALES", solicitado por la Secretaria de Cultura y Educación, por la suma total de $ 481.000 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 3 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 16 – Partida 3.4.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-56/19 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Sra. Secretaria de Cultura y Educación.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocop' autenticada del presente a la Secretaria de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. THELMA P. VIVONI
Secretaria de Cultura y Educación

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1962

Lanús, 20 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 0752/19, el Expediente D-89.810/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 752 de fecha 1 de Marzo de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 54 para el día 19 de Marzo de 2019 a las 09:00 hs., referente a servicio de "MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE COMPUTACION Y ACTUALIZACION DE SOFTWARE", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-26/2019, por la suma total de $650.000 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL);

Que por Acta N° 96 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma EAX TECHNOLOGY S.R.L. – CUIT N° 30-71502692-5, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 16 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada Nº 54 llevada a cabo el día 19/03/2019 a las 09:00 hs. referente al servicio de "MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE COMPUTACION Y ACTUALIZACION DE SOFTWARE", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-26/2019.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma EAX TECHNOLOGY S.R.L. – CUIT N° 30-71502692-5 - Proveedor Municipal N° 5745, con domicilio en la calle Cayena N° 49 de la Localidad de Lanus Oeste, referente a servicio de "MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE COMPUTACION Y ACTUALIZACION DE SOFTWARE", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $650.000 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaria de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1963

Lanús, 20 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 1229/19, el Expediente D-89.921/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 1229 de fecha 22 de Marzo de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 67 para el día 3 de Abril de 2019 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "ARTEFACTOS Y PROYECTORES PARA LUMINARIAS LED", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-94;

Que por Acta N° 101 a Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma SERVILUM S.A – CUIT N° 30-71079637-4, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 23 de Abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada Nº 67 llevada a cabo el día 03/04/2019 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "ARTEFACTOS Y PROYECTORES PARA LUMINARIAS LED", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-94/2019.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma SERVILUM S.A. – CUIT N° 30-71079637-4 - Proveedor Municipal Contratista N° 37, con domicilio en la Avda. Garibaldi N° 2619 de la Localidad de Lomas de Zamora, referente a la adquisición de "ARTEFACTOS Y PROYECTORES PARA LUMINARIAS LED", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $882.870 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1964

Lanús, 20 MAY 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante notas de fecha 13 de febrero del corriente ha certificado la correcta prestación del servicio POLAD del mes de enero de 2019 por un total de 48 horas y mediante nota de fecha 01 de marzo de 2019 ha certificado la correcta prestación del servicio POLAD del mes de febrero de 2019 por un total de 288 horas;

Que resulta necesario convalidar el pago del servicio de vigilancia y seguridad que prestan efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 1°, bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD) durante los meses de Enero (del dia 01 al 11) por 48 horas (valor hora $ 150,00), un total de $ 7.200,00 (PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS) y del 14 al 31 enero por 84 horas y el mes de Febrero 2019 por 204 horas (en ambos casos valor hora $ 195,00), un total de $ 39.780,00 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA);

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.01.17 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 1°: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 1ra, por el servicio de Policía Adicional (POL-AD) en el Tribunal Municipal de Faltas.

ARTICULO 2°: Autorizase el pago a favor de la Seccional Lanús 1ra. por la suma total de $ 46.980,00 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA) correspondiente al servicio prestado por la Comisaría 1ra pagaderos el 90% - $ 42.282,00 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS) mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a favor de la Comisaría 1ra. y 10% - $ 4.698,00 (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO) a favor de la Policía de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exeso- la suma determinad en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.01.17 – Partida Presupuestaria 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANUS, 21 MAY 2019

D E C R E T O Nº 1965.

VISTO:

Que a través del Expediente N° S-88.611/2018, el Municipio suscribió Convenio para la Implementación del Servicio de Tarjeta Ciudadana, con "Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda.", sancionado por Ordenanza N° 12.649, de fecha 24/10/2018, y promulgada por Decreto N° 3.998, de fecha 29/10/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Convenio Específico, obrante a fs. 102/106, el Municipio contrata dicho servicio a fin de cubrir la necesidades básicas de los individuos que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social;

Que la contratación del Servicio de Tarjeta Ciudadana es un instrumento de transferencia de recursos, dirigidos a los hogares de Lanús, fortaleciendo la autonomía y el desarrollo de sus integrantes; y

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de facultades que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- Aféctese el gasto que demande la presente erogación, por el periodo comprendido entre el día 1° de Junio al 31 de Diciembre de 2019, cuyos datos figuran en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma total de $3.960.600.- (pesos tres millones novecientos sesenta mil seiscientos), en transferencias mensuales y consecutivas de $565.800.- (pesos quinientos sesenta y cinco mil ochocientos).-

Artículo 2°.-El gasto que demande la presente erogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicion 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2., por la suma total de $3.960.600.- (pesos tres millones novecientos sesenta mil seiscientos).-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por la Sr. Secretario de Desarrollo Humano Lic. Damián Ariel Sala, y por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

N°	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO - JUNIO A DICIEMBRE 2019
1	ABACHINO	ELSA MARIELA	28036212	$600	$4,200
2	ABOY	CARMEN BEATRIZ	13669675	$600	$4,200
3	ABREGU	IRMA NORA	27008752	$600	$4,200
4	ACEVEDO	MARIANA	32093354	$600	$4,200
5	ACEVEDO	YASMIN SOLEDAD	37969817	$600	$4,200
6	ACOSTA	YESICA DAIANA	36258613	$600	$4,200
7	ACOSTA	CLARIVEL CAMILA	38630704	$600	$4,200
8	ACOSTA	CASANDRA SOLEDAD	40091101	$600	$4,200
9	ACOSTA	JUSTINIANO	94168614	$600	$4,200
10	ACOSTA	MARIA DE JESUS	94920774	$600	$4,200
11	ACOSTA	INES LUJAN	27303033	$600	$4,200
12	ACOSTA	LUIS	94756601	$600	$4,200
13	ACOSTA	ELENA ANGELICA	13695964	$600	$4,200
14	ACOSTA RODRIGUEZ	OSCAR OMAR	92736829	$600	$4,200
15	ACUNA	ANTONELLA IVONNE	35369410	$600	$4,200
16	ACUNA FIGUEREDO	PETRONA	93911746	$600	$4,200
17	AGUERO	VERONICA ANALIA	29053596	$600	$4,200
18	AGUERO	MARIELA STEFANIA	34732034	$600	$4,200
19	AGUERO	TEODOSIA	95077636	$600	$4,200
20	AGUILERA	CAMILA BELEN	43057726	$600	$4,200
21	AGUILERA	LAURA MARCELA	20878519	$600	$4,200
22	AGUIRRE	MARTA BEATRIZ	14238630	$600	$4,200
23	AGUIRRE	MARIA CRISTINA	14710543	$600	$4,200
24	AGUIRRE	ANABELA SOLEDAD	34705606	$600	$4,200
25	AGUIRRE	VANESA NOEMI	31316312	$600	$4,200
26	AGUIRRE	NORMA ROXANA	27411966	$600	$4,200
27	AHUMADA	SANDRA NOEMI	26299806	$600	$4,200
28	ALBINO	JOHANNA ELIZABETH	42100656	$600	$4,200
29	ALBORNOZ	MARIEL ROCIO	37255230	$600	$4,200
30	ALBORNOZ	SUSANA NOEMI	30921929	$600	$4,200
31	ALDERETE	CARLOS ADRIAN	26667053	$600	$4,200

32	ALEGRE	YAMILA JOANA	39853276	$600	$4,200
33	ALEGRE	LORENA PAULA	31483351	$600	$4,200
34	ALMADA	LORENA PAOLA	34080105	$600	$4,200
35	ALMADA	ADRIANA NOEMI	34080102	$600	$4,200
36	ALMARAZ	BLANCA YRENE	04746513	$600	$4,200
37	ALTAMIRANO	CARINA DEL VALLE	22224887	$600	$4,200
38	ALTAMIRANO	ORIANA DANIELA	43199813	$600	$4,200
39	ALTAMIRANO	MARTA BEATRIZ	14257217	$600	$4,200
40	ALVAREZ	CAMILA NOELIA	37428219	$600	$4,200
41	ALVAREZ	NORMA ELENA	21555336	$600	$4,200
42	ALVAREZ	TERESA ADRIANA	24202883	$600	$4,200
43	ALVAREZ	RIQUELME EMERITA	95006391	$600	$4,200
44	ALVAREZ	CARINA CELESTE	31225136	$600	$4,200
45	ALZOLA	NANCY MARIA	21100248	$600	$4,200
46	AMADO	JULIO CESAR	17005809	$600	$4,200
47	ANCHAVA	CYNTHA ANALIA	29150734	$600	$4,200
48	ANDRADE	LUCIA ANTONIA	21649146	$600	$4,200
49	ANTUNEZ	PATRICIA NOEMI	30296636	$600	$4,200
50	APREA	GALA CAMILA	35497766	$600	$4,200
51	ARANCIBIA	HUGO ANGEL	37750176	$600	$4,200
52	ARANDA	GUSTAVO	22111519	$600	$4,200
53	ARANDA	PAOLA MERCEDES	23472127	$600	$4,200
54	ARANDA	CRISTIAN WALTER	13027524	$600	$4,200
55	ARANDA	NOEMI	13929869	$600	$4,200
56	ARAOZ	LUISA GABRIELA	20710422	$600	$4,200
57	ARAUJO	VIVIANA ELIZABETH	95267543	$600	$4,200
58	ARAUJO	JENNIFER CARINA	40622107	$600	$4,200
59	ARCA DE UNZAIN	JENNIFER MARIBEL	95393093	$600	$4,200
60	ARCE	ANALIA NORA	24555869	$600	$4,200
61	ARCHIBALDO	MACIEL	04831112	$600	$4,200
62	ARELLANO	CARMEN ROSSY	94492364	$600	$4,200
63	ARENARE	CRISTIAN OSCAR	24235517	$600	$4,200
64	AREVALO	RUBEN MARCELO	23815715	$600	$4,200

65	ARGANARAZ	DEOLINDA MARIA BELEN	26568041	$600	$4,200
66	ARGUELLO	ANALIA ISABEL	27343660	$600	$4,200
67	ARIAS	NORMA ALEJANDRA	29277278	$600	$4,200
68	ARISTIQUI	MELISA MICAELA	38153475	$600	$4,200
69	ARKATYN	YESICA BEATRIZ	35172311	$600	$4,200
70	ARREDONDO	LUCIA ANDREA	06121988	$600	$4,200
71	ARRIOLA	ROSA JESUS	23337154	$600	$4,200
72	ATOCHE	EMERITA MAXIMINA	94058236	$600	$4,200
73	AVALO	JONATAN CLAUDIO	40705965	$600	$4,200
74	AVALO	CLAUDIA VERONICA	30466328	$600	$4,200
75	AVALOS	SANDRA MABEL	22709899	$600	$4,200
76	AVANZATTI	MARIA BELEN	37935148	$600	$4,200
77	AVILA	FAUSTO MARTIN	07907756	$600	$4,200
78	AVILA	ALEJANDRA MERCEDES	18622889	$600	$4,200
79	AYALA	ALICIA RAMONA	18642097	$600	$4,200
80	AYALA	ALICIA LUJAN	32661250	$600	$4,200
81	AYALA	PABLO PEDRO	33851682	$600	$4,200
82	AYALA	SANDRA	92870531	$600	$4,200
83	AYALA	CYNTHIA ROMINA	30934465	$600	$4,200
84	BAEZ	ALBERTO	11569597	$600	$4,200
85	BAIGORRIA	ANALIA VERONICA	25645355	$600	$4,200
86	BALADO	OSCAR ADRIAN	34417984	$600	$4,200
87	BALLATORE	LORENA PAOLA	29780149	$600	$4,200
88	BALLEJO	MARIA AYELEN	38961836	$600	$4,200
89	BANDERA	ANABELA AYELEN	35760727	$600	$4,200
90	BANDURA BASILIO	MAXIMO	12528547	$600	$4,200
91	BANEGAS	GILDA	25148474	$600	$4,200
92	BANI	CELIA ISABEL	11683293	$600	$4,200
93	BANZA	LAURA ALICIA	22622100	$600	$4,200
94	BARBA	HORACIO ANTONIO	13878052	$600	$4,200
95	BARBEITO	GABRIELA ALEJANDRA	28585200	$600	$4,200
96	BARBOZA	MARIA ELENA	24165032	$600	$4,200

97	BARRASA	PAOLA CONSTANZA	25996692	$600	$4,200
98	BARRETO	ALEJANDRA ANALIA	31882184	$600	$4,200
99	BARRIENTOS	LIDIA BEATRIZ	23630520	$600	$4,200
100	BARRIENTOS	FLORENCIA DENISE	37788939	$600	$4,200
101	BARRIONUEVO	SOLEDAD	32832072	$600	$4,200
102	BARRIOS	KAREN DANIELA	37554426	$600	$4,200
103	BEJARANO	JUAN LA CRUZ	10492362	$600	$4,200
104	BELTRAN	AVELINA EUSEBIA	22606099	$600	$4,200
105	BENEGAS	OLGA ESTER	13281687	$600	$4,200
106	BENITEZ	DIEGO FERNANDO	35630174	$600	$4,200
107	BENITEZ	KAREN MARLENE	41165443	$600	$4,200
108	BENITEZ	XIMENA DANIELA	40657391	$600	$4,200
109	BENITEZ	SANDRA ISABEL	22494494	$600	$4,200
110	BENITEZ	SERGIO ADRIAN	24321552	$600	$4,200
111	BENITEZ	ANA LAURA	28962666	$600	$4,200
112	BENITEZ	GABRIELA SILVANA	30313739	$600	$4,200
113	BERGERY	KAREN PAMELA	43000392	$600	$4,200
114	BERNAL	NORMA ELSA	14436565	$600	$4,200
115	BILLORDO	KARINA MABEL	25295014	$600	$4,200
116	BLANCO	SILVIO	25650065	$600	$4,200
117	BLANCO	DANIEL ALEJANDRO	22389124	$600	$4,200
118	BLANCO	YAMILA MICAELA	36485089	$600	$4,200
119	BLANCO	CINTIA	31654644	$600	$4,200
120	BLANCO	MONICA VERONICA	24488199	$600	$4,200
121	BLANCO	ANALIA BELEN	35419259	$600	$4,200
122	BLANCO	NEOLIA SOLEDAD	29043929	$600	$4,200
123	BOBADILLA	LUZ MARIA	95204172	$600	$4,200
124	BOGADO FARINA	CLAUDELINA	94923043	$600	$4,200
125	BOISSELIER	GRACIELA ISABEL	27600614	$600	$4,200
126	BONEI	JOSE ALBERTO	17352712	$600	$4,200

127	BORBA	BAEZ BLANCA	19051442	$600	$4,200
128	BORDAGORRY	STELLA MARIS	28174557	$600	$4,200
129	BORDON	ANA CLARA	40746421	$600	$4,200
130	BORDON	AILEN ROCIO	39114259	$600	$4,200
131	BORDON	GABRIELA	24106117	$600	$4,200
132	BOSSA	ALICIA VIVIANA	22983096	$600	$4,200
133	BOTOLUZ	MARIA TERESA	14040028	$600	$4,200
134	BRACHO	JOSE RAFAEL	95795146	$600	$4,200
135	BRANDON	ROSA ELBA	21492156	$600	$4,200
136	BRAVO LLAVEL	DEBORA SOFIA	37009646	$600	$4,200
137	BRITEZ	VERA MARIANA	95001805	$600	$4,200
138	BRIZUELA	EMANUEL DAVID	36395688	$600	$4,200
139	BRUNO	ANTONELLA FLORENCIA EVA	32783504	$600	$4,200
140	BURGO	ELSA YOLANDA	14567273	$600	$4,200
141	BUSTAMANTE	MARIA ALEJANDRA	38822379	$600	$4,200
142	BUSTOS	ANGIE ANABELLA	41132043	$600	$4,200
143	BUSTOS	SUSANA GRACIELA	21175343	$600	$4,200
144	BUSTOS	PETRONA ALEJANDRINA	18213066	$600	$4,200
145	CABO	CARLA GABRIELA	26299696	$600	$4,200
146	CABRAL REGALADO	SONIA	95156439	$600	$4,200
147	CABRERA	RAMON ALBERTO	14711344	$600	$4,200
148	CABRERA	MALVINA SOLEDAD	32661027	$600	$4,200
149	CABRERA	SILVIA BEATRIZ	92775987	$600	$4,200
150	CABRERA	KARINA	31089948	$600	$4,200
151	CABRERA	VIVIANA ANDREA	25724166	$600	$4,200
152	CABRERA	ANTONELLA JACQUELINE	39908153	$600	$4,200
153	CABRERA FERNANDEZ	FRANCISCA	94554116	$600	$4,200
154	CACERES	PATRICIA ELIZABETH	20639175	$600	$4,200
155	CACERES	MAYRA ESTHER	32759606	$600	$4,200
156	CACERES	CESAR MODESTO	28188691	$600	$4,200

157	CAJAS AGUIRRE	GLADIS	94703851	$600	$4,200
158	CAMPERO BARBOZA	VANESA ALEJANDRA	34563130	$600	$4,200
159	CAMPOS	HECTOR OSCAR	16594301	$600	$4,200
160	CAMPOS	MARIA DEL VALLE	16047181	$600	$4,200
161	CANDIA	MABEL	18793790	$600	$4,200
162	CANEJO	PAOLA	23924920	$600	$4,200
163	CANO	JULIO	10976585	$600	$4,200
164	CANO	ANABELLA ESTER	25724178	$600	$4,200
165	CANO	ADRIAN MAXIMILIANO	32297278	$600	$4,200
166	CANTERO	ANTONIO CEFERINO	22710156	$600	$4,200
167	CANTERO	PILAR MARIA	42029342	$600	$4,200
168	CAOMPETIELLO	SILVIA ADELA	23297679	$600	$4,200
169	CARABAJAL	VERONICA ISABEL	24323805	$600	$4,200
170	CARABAJAL	NANCY	25357899	$600	$4,200
171	CARABAJAL	BETINA	34091546	$600	$4,200
172	CARABALLO	FLAVIA SOLEDAD	32303441	$600	$4,200
173	CARABALLO	DEBORA CINTIA	30921436	$600	$4,200
174	CARBALLO	ARMANDO GUSTAVO	18300984	$600	$4,200
175	CARBONELL	SUSANA JULIA	14408112	$600	$4,200
176	CARDILLO	ALBERTO	12619196	$600	$4,200
177	CARDOZO	MIGUEL ANGEL	22246814	$600	$4,200
178	CARISIMO	MARIA DELIA	17294388	$600	$4,200
179	CARLOS	EDGAR JAVIER	22479158	$600	$4,200
180	CARNEVALE	ANDREA NOEMI	27239726	$600	$4,200
181	CARO	MARCELA VIVIANA	18442907	$600	$4,200
182	CARO	LAURA LILIANA	31654730	$600	$4,200
183	CARRAZANA	JUAN	22872287	$600	$4,200
184	CARRERA	SUSANA	24306170	$600	$4,200
185	CARRIZO	SANDRA LORENA	36339648	$600	$4,200
186	CARRIZO	YANINA VICTORIA	35784169	$600	$4,200
187	CARTAMIL	LILIANA ESTER	13030082	$600	$4,200
188	CASANAS	CAROLINA ALEJANDRA	24730410	$600	$4,200

189	CASANOVA	ANA LAURA	36676909	$600	$4,200
190	CASTANO	VERONICA MARGARITA	30922069	$600	$4,200
191	CASTANO	MARIA CRISTINA	14821276	$600	$4,200
192	CASTILLO	LIBRADA	92993015	$600	$4,200
193	CASTILLO	SANDRA GABRIELA	17424618	$600	$4,200
194	CASTRO	ANTONELA	03459618	$600	$4,200
195	CASTRO	FACUNDO EZEQUIEL	31740442	$600	$4,200
196	CEBALLOS	LUIS ANTONIO	17026433	$600	$4,200
197	CEJKO	MARIA AGUSTINA	39418645	$600	$4,200
198	CEPEDA	CARMEN DOLORES	16718423	$600	$4,200
199	CESPEDES	PABLA	94632285	$600	$4,200
200	CHAFLOC NAVARRETE	KAORY	85893256	$600	$4,200
201	CHAMORRO	EVA	14024092	$600	$4,200
202	CHAPARRO	GUILLERMO JAVIER	20597972	$600	$4,200
203	CHAVEZ	JULIO HUMBERTO	11546080	$600	$4,200
204	CHAVEZ	JIMENA ELIZABETH	38525422	$600	$4,200
205	CHEMES	LAURA ELENA	20752754	$600	$4,200
206	CHEREY	MERCEDES ITATI	30824836	$600	$4,200
207	CHUMBE GUTARRA	OBDULIA AUREA	94193565	$600	$4,200
208	CIMINELLO	GERARDO JOSE	31823801	$600	$4,200
209	CODIFERRO	PATRICIA FABIANA	23217953	$600	$4,200
210	COLLAVINI	ALEJANDRO LUCAS	33786948	$600	$4,200
211	COLMAN GIMENEZ	AGRIPINA	95077535	$600	$4,200
212	COMAN	ROMINA ELISABET	35687247	$600	$4,200
213	COMAN GIMENEZ	VICTORIA	95379951	$600	$4,200
214	COMPARIN	TERESA ELBA	12927443	$600	$4,200
215	CONDE	MARCELO	20246005	$600	$4,200
216	CONDRATIUK	SILVANA ROMILDA	23602195	$600	$4,200

217	CORBALAN	YANINA SOLEDAD	35730771	$600	$4,200
218	CORBALAN	SILVIA BEATRIZ	16114887	$600	$4,200
219	CORDERO	ANA MARIA	95685768	$600	$4,200
220	CORDOBA	MARIA ROSA	13652665	$600	$4,200
221	CORONEL	SERGIO ADRIAN	28057269	$600	$4,200
222	CORREA	ANGEL ANDRES	27380521	$600	$4,200
223	CORREA	MONICA BEATRIZ	26466897	$600	$4,200
224	CORREA	MICAELA BELEN	38357512	$600	$4,200
225	CORTES	MACARENA NAHIR	38168544	$600	$4,200
226	CORTON	CLAUDIA ALEJANDRA	12927166	$600	$4,200
227	CORVALAN	REINALDO	08424012	$600	$4,200
228	COTRINO	CARLA GISELA	33951085	$600	$4,200
229	COURY	ORIANA	38030513	$600	$4,200
230	CUBA	MARIELA	30455291	$600	$4,200
231	CUEVA	DANIELA GUADALUPE	38867190	$600	$4,200
232	CUEVA	JOSE MARIO	17832486	$600	$4,200
233	D ONOFRIO	MIGUEL ANGEL	04600566	$600	$4,200
234	DA COSTA	MERCEDES ELIZABETH	30307309	$600	$4,200
235	DANYLENKO	OLEKSANDR	95223464	$600	$4,200
236	DATZIRA	NESTOR ALBERTO	11308761	$600	$4,200
237	DE	ROMINA ALEJANDRA	39550291	$600	$4,200
238	DE JESUS	FABIANA	95552234	$600	$4,200
239	DE LA CRUZ MORALES	FIORELA ISABEL	95805988	$600	$4,200
240	DE MELLIZA	ESTEFANI	93092532	$600	$4,200
241	DEL	JONATHAN EDGARDO	32437788	$600	$4,200
242	DELGADO	PAOLA ALEJANDRA	34310221	$600	$4,200
243	DELGADO	OSCAR EDUARDO	92626797	$600	$4,200
244	DELGADO	AURELIA DEL CARMEN	20198133	$600	$4,200
245	DELUCHI	GUSTAVO ALFREDO	25433415	$600	$4,200
246	DELVALLE	NELLY KARINA	94261208	$600	$4,200

247	DEMORO	KATERIN MARIANA	93059801	$600	$4,200
248	DENESIUK	ELENA	93003845	$600	$4,200
249	DERUVO	FABIANA LEONOR	20954030	$600	$4,200
250	DI BARTOLOMEO	SILVIA BEATRIZ	20962541	$600	$4,200
251	DIAZ	JOSE MARIA	13838081	$600	$4,200
252	DIAZ	FABIANA MARIELA	18843108	$600	$4,200
253	DIAZ	YAMILA GISELA	32297155	$600	$4,200
254	DIAZ	JOSE	10953796	$600	$4,200
255	DIAZ	PAOLA	32303167	$600	$4,200
256	DIAZ	NILDA JUSTINA	16221615	$600	$4,200
257	DIAZ	BEATRIZ ROSANA	23722092	$600	$4,200
258	DIAZ	ESEQUIELA NOEMI	17443261	$600	$4,200
259	DIAZ	DOMINGO ERNESTO	11912948	$600	$4,200
260	DIAZ	MIRTA SUSANA	16277405	$600	$4,200
261	DIAZ	BEATRIZ MARIA	22750110	$600	$4,200
262	DIAZ	MARIANA GISELLE	30492008	$600	$4,200
263	DIP	SABRINA MARIELA	26430787	$600	$4,200
264	DISCALA	DEBORA ROMINA	37200964	$600	$4,200
265	DJEMDJEMIAN	MAYRA ELISABETH	24823880	$600	$4,200
266	DOLORES	ROSA GALVANI	13178337	$600	$4,200
267	DOMINGUEZ	CARLOS ADOLFO	13525178	$600	$4,200
268	DOMINGUEZ	CANDELARIA	18251585	$600	$4,200
269	DOMINGUEZ	GERARDO ADRIAN	21649101	$600	$4,200
270	DOMINGUEZ	ADALBERTO	16198115	$600	$4,200
271	DOMINGUEZ	FERNANDA	26886824	$600	$4,200
272	DUARTE AYALA	MERCEDES FAUSTINA	92422518	$600	$4,200
273	DUFFY	SILVIA CARINA	22866358	$600	$4,200
274	DZIUBANZYN	ROSA	13477595	$600	$4,200
275	ECHAVARRIA	MARIA SOLEDAD	33333377	$600	$4,200
276	EIRAS	CHISCA CAROLINA	38635927	$600	$4,200
277	EIRAS	RAQUEL LILIANA	38837888	$600	$4,200

278	ELIODORO CORREIA	ELIZANGELA	94852398	$600	$4,200
279	ENCINA	MARIA DE LUJAN	33118374	$600	$4,200
280	ENRIQUE	JULIA MARIA	29523965	$600	$4,200
281	ESCALADA	MANUEL	10720509	$600	$4,200
282	ESCALANTE	LAURA ANTONELA	32758052	$600	$4,200
283	ESCOBAR	FLORENCIA	35758828	$600	$4,200
284	ESCOBAR	DANIELA CAMILA	39288500	$600	$4,200
285	ESPADA	RODOLFO ALBERTO	33554107	$600	$4,200
286	ESPINDOLA	ALEXANDRA MARIEL	35041554	$600	$4,200
287	ESPINOZA	NOEMI AIDA	13903436	$600	$4,200
288	ESPONOSA	MONICA	14925376	$600	$4,200
289	ESQUIVEL	MARIA ESTHER	17347099	$600	$4,200
290	FABRIZIO	CLAUDIO RAFAEL	20060183	$600	$4,200
291	FAIERMAN	PERLA LYDIA	03131869	$600	$4,200
292	FALCON	TAMARA DAIANA	36761622	$600	$4,200
293	FALCON	ANGELICA DORA	22873198	$600	$4,200
294	FALCON	RAQUEL SOLEDAD	27630172	$600	$4,200
295	FEDUCCIA	DORA LILIANA	14025753	$600	$4,200
296	FELGUERES	SOFIA CRISTINA	33787896	$600	$4,200
297	FELICE	ALFREDO ANTONIO	21541418	$600	$4,200
298	FELKER	ARACELI NURIA	40868476	$600	$4,200
299	FERNANDEZ	ELBA RAMONA	17986151	$600	$4,200
300	FERNANDEZ	MIRIAN CECILIA	31463880	$600	$4,200
301	FERNANDEZ	GRACIELA BEATRIZ	16258627	$600	$4,200
302	FERNANDEZ	LEONELA GISELA	33876451	$600	$4,200
303	FERNANDEZ	DANIELA NOEMI	40012529	$600	$4,200
304	FERNANDEZ	BRIGIDA	20777811	$600	$4,200
305	FERNANDEZ	PAOLA EMILSE	31597753	$600	$4,200
306	FERNANDEZ	FELIX	13737113	$600	$4,200
307	FERNANDEZ	IMELDA NOEMI	17191222	$600	$4,200
308	FERNANDEZ	IVAN DAVID	26711161	$600	$4,200
309	FERNANDEZ	SARA SUSANA	24358650	$600	$4,200
310	FERNANDEZ	VICTOR RAUL	30945236	$600	$4,200
311	FERNANDEZ	JORGE LUIS	32175151	$600	$4,200

312	FERNANDEZ	CLAUDIA ROMINA	30663061	$600	$4,200
313	FERNANDEZ	ALEXANDRA NIEVES	25866651	$600	$4,200
314	FERNANDEZ ALVAREZ	JESUS	93700367	$600	$4,200
315	FERREIRA	DAIANA TAMARA	19004126	$600	$4,200
316	FERREIRA MORENO	RUMILDA	93032373	$600	$4,200
317	FERRENO	MIRIAM NOEMI	13695783	$600	$4,200
318	FERRERI	RUBEN MARIO	13103649	$600	$4,200
319	FERRERO	ADRIANA PAOLA	26263485	$600	$4,200
320	FERRETTI	LORENA VERONICA	30054660	$600	$4,200
321	FERREYRA	MARIA EVA	14230679	$600	$4,200
322	FERREYRA	CARMEN MARIAN SOLEDAD	35998877	$600	$4,200
323	FIGUEIRAS	MARIA DE LOS ANGELES	17833630	$600	$4,200
324	FIGUEREDO	GLAIDE	12289162	$600	$4,200
325	FIGUEREDO	MIRIAM HERMINDA	29668715	$600	$4,200
326	FIGUEREDO	MABEL ASUNCION	31594731	$600	$4,200
327	FIGUEROA	NESTOR HUGO	31384347	$600	$4,200
328	FIGUEROA	JIMENA MELISA	35338506	$600	$4,200
329	FIORINI	NANCY RAQUEL	30236702	$600	$4,200
330	FLEITAS	EVELYN MARICEL	38422270	$600	$4,200
331	FLEITAS	MIRTHA ELIZABETH	94561112	$600	$4,200
332	FLEITAS SILVERA	CLAUDIA MARCELA	93785648	$600	$4,200
333	FLORENTIN	FRANCISCO	14689444	$600	$4,200
334	FLORENTIN	JOSE A	16966347	$600	$4,200
335	FLORENTIN AVALOS	SONIA ROSSANA	09558702	$600	$4,200
336	FLORES	YESICA	28478732	$600	$4,200
337	FLORES	YOLANDA LUJAN	32640771	$600	$4,200
338	FLORES	CARMEN GREGORIA	95099142	$600	$4,200
339	FOCHESATO	SANDRA ENRIQUETA	17587020	$600	$4,200
340	FONSECA	LAURA ELIZABET	17373827	$600	$4,200

341	FORMULARI	DAIANA YASMINA	36324436	$600	$4,200
342	FORMULARI	ALEXIS EMANUEL	37788835	$600	$4,200
343	FRANCO CANDIA	VALERIO	92225329	$600	$4,200
344	FRETES MARINO	JULIAN ENRIQUE	92162884	$600	$4,200
345	FREY	RODOLFO RAMON	11167626	$600	$4,200
346	FRIAS	PEDRO ALFREDO	13876594	$600	$4,200
347	FRIAS	GRACIELA ELIZBETH	24874500	$600	$4,200
348	FUNES	ANALIA VERONICA	24827705	$600	$4,200
349	FUSSATTI	ROCIO	95060508	$600	$4,200
350	GABES	CLAUDIA ELIZABETH	29051377	$600	$4,200
351	GALVAN	BERTA ISABEL	16534310	$600	$4,200
352	GALVAN	ANA ELIZABETH	27071973	$600	$4,200
353	GALVAN	JUAN PABLO	12403237	$600	$4,200
354	GALVAN	ADELINA	20478091	$600	$4,200
355	GAMARRA	RITA NOEMI	35980407	$600	$4,200
356	GAMARRA	GABRIELA FERNANDA	27737858	$600	$4,200
357	GAONA	NOELIA SOLEDAD	33373064	$600	$4,200
358	GARCETE GONZALEZ	BLANCA	95199685	$600	$4,200
359	GARCIA	AGUSTIN JOSE	12454617	$600	$4,200
360	GARCIA	MIGUEL ANGEL	22231802	$600	$4,200
361	GARCIA	NOELIA NELIDA	29414804	$600	$4,200
362	GARCIA	ROMUALDO CARLOS	12574986	$600	$4,200
363	GARCIA	ALCIRA RAQUEL	16386390	$600	$4,200
364	GARCIA	ANDREA SOLEDAD	29679893	$600	$4,200
365	GARCIA	GARCIA DAIANA	35996998	$600	$4,200
366	GARCIA	JAQUELINE BELEN	38600848	$600	$4,200
367	GARCIA	JUAN MANUEL	12467616	$600	$4,200
368	GARCIA	MARISA FERNANDA	27555362	$600	$4,200
369	GARCIA	JUAN SILVESTRE	28706796	$600	$4,200
370	GARCIA	MABEL NILDA	16594098	$600	$4,200

371	GARDELLA	ROSALIA JUANA	14095527	$600	$4,200
372	GASPARI	HECTOR	12503552	$600	$4,200
373	GAUTO	MIRTA	14794442	$600	$4,200
374	GEREZ	JORGE EDUARDO	12451561	$600	$4,200
375	GIGLIA	SUSANA BEATRIZ	16145463	$600	$4,200
376	GIGLIO	MARIANELA	38659782	$600	$4,200
377	GIMENEZ	ELVIRA NATIVIDAD	33086353	$600	$4,200
378	GIROLDI	ARACELI	17062697	$600	$4,200
379	GIUDICI	JAZMIN AYLEN	35992622	$600	$4,200
380	GODOY	LIDIA LUISA	31688614	$600	$4,200
381	GODOY	CINTIA VANESA	35719979	$600	$4,200
382	GODOY	MARIA	20061022	$600	$4,200
383	GODOY	VICTORIA	20876771	$600	$4,200
384	GODOY	ZUNILDA	13252861	$600	$4,200
385	GOMEZ	ROMINA PATRICIA	27878105	$600	$4,200
386	GOMEZ	MARTIN ALEJANDRO	11799608	$600	$4,200
387	GOMEZ	VERONICA	27372694	$600	$4,200
388	GOMEZ	GRISELDA	25672866	$600	$4,200
389	GOMEZ	GRISELDA FRANCISCA	25071105	$600	$4,200
390	GOMEZ	MONICA GABRIELA	22849698	$600	$4,200
391	GOMEZ	GABRIELA BELEN	39107046	$600	$4,200
392	GOMEZ	ROMINA VERONICA	27737804	$600	$4,200
393	GOMEZ	NELLY IRIS	31191207	$600	$4,200
394	GONZALEZ	JORGELINA ANGELICA	16877401	$600	$4,200
395	GONZALEZ	OSCAR	10929750	$600	$4,200
396	GONZALEZ	MARIO GABRIEL	18455201	$600	$4,200
397	GONZALEZ	CLAUDIA MIRTA	18510502	$600	$4,200
398	GONZALEZ	LILIANA PATRICIA	17046781	$600	$4,200
399	GONZALEZ	RUTH PAOLA	29668167	$600	$4,200
400	GONZALEZ	ARNALDO GABRIEL	39714928	$600	$4,200
401	GONZALEZ	PERLA	26197604	$600	$4,200
402	GONZALEZ	OSVALDO HUGO	13015890	$600	$4,200
403	GONZALEZ	KARINA BEATRIZ	29557318	$600	$4,200
404	GONZALEZ	DEL ROSARIO	92129493	$600	$4,200
405	GONZALEZ	PALMIRA	22981303	$600	$4,200

406	GONZALEZ	MIRIAM ALEJANDRA	40480310	$600	$4,200
407	GONZALEZ	MARIANA MARISA	18795555	$600	$4,200
408	GONZALEZ	ROBERTO AGUSTIN	16242083	$600	$4,200
409	GONZALEZ	HERMINIO MARCOS	13992270	$600	$4,200
410	GONZALEZ	SILVIA EDITH	26917667	$600	$4,200
411	GONZALEZ	MARCELA ISABEL	21727922	$600	$4,200
412	GONZALEZ	BLANCA NIEVES	13477548	$600	$4,200
413	GONZALEZ	ROCIO BELEN	38399815	$600	$4,200
414	GONZALEZ	MARCELO ALEJANDRO	26227040	$600	$4,200
415	GONZALEZ	GABRIELA SALOME	38961428	$600	$4,200
416	GONZALEZ	VICTORIA ISABEL	22918895	$600	$4,200
417	GONZALEZ	MARIA SUSANA	26036049	$600	$4,200
418	GONZALEZ MONTANER	MARIELA	31912291	$600	$4,200
419	GONZALEZ SANABRIA	ORLANDO JAVIER	25805995	$600	$4,200
420	GOROSITO	SILVIA SUSANA	26198327	$600	$4,200
421	GOYENECHEA	ROXANA NATALIA	27258327	$600	$4,200
422	GRANDIO	SERGIO ARIEL	20001626	$600	$4,200
423	GRAZIANO	VANESA JACQUELINE	34108868	$600	$4,200
424	GRISPO	MARIA ESTHER	14106257	$600	$4,200
425	GUARELLA	PATRICIA EDITH	18632422	$600	$4,200
426	GUEMILL	JORGE ALBERTO	08406387	$600	$4,200
427	GUERRA	ROBERTO MARCELO	21934304	$600	$4,200
428	GUERRA	DAIANA NOEMI	37180361	$600	$4,200
429	GUERRERO	CARLOS ALBERTO	12350257	$600	$4,200
430	GUGLIEMETTI	ELSA	02921486	$600	$4,200
431	GUINAZU	DANIEL EDUARDO	13749876	$600	$4,200
432	GUITIAN	ESTELA INES	12001836	$600	$4,200
433	GUTIERREZ	DANIEL	12941330	$600	$4,200
434	GUZMAN	MONICA BEATRIZ	29133263	$600	$4,200
435	HAEDO	CARLOS ALBERTO	17347443	$600	$4,200

436	HEREBIA	GISELA ELIZABETH	31977417	$600	$4,200
437	HERHUAY	LUZ REYNA	94231184	$600	$4,200
438	HERRERA	NORBERTO DARIO	14236480	$600	$4,200
439	HERRERA	MIRTA PATRICIA	34612512	$600	$4,200
440	HIDALGO	ANA MARIA	26667490	$600	$4,200
441	HINIGUEZ	MARIA LEOPOLDINA	23590818	$600	$4,200
442	HINOJOSA GARNICA	NELIDA	95207846	$600	$4,200
443	HUARES LUDENA	MARIA DEL CARMEN	95515701	$600	$4,200
444	IACOI	JONATAN DAVID	32060579	$600	$4,200
445	IBARRA	SILVANA	94433686	$600	$4,200
446	IBARRA	MYRIAN PALOMA	93776473	$600	$4,200
447	IBARRA	JUAN VIRGILIO	14740450	$600	$4,200
448	IBARRA	LAURA GABRIELA	29553625	$600	$4,200
449	IBARRA	LAURA MAGDALENA	17274600	$600	$4,200
450	IGLESIAS	JULIO	20766137	$600	$4,200
451	IGNACIO QUISPE	ELVA	93986248	$600	$4,200
452	INSFRAN PALACIOS	ANGELICA LORENA	94637220	$600	$4,200
453	ITURRIA	MARIA ANGELICA	14577885	$600	$4,200
454	IURA	LAURA ANTONELLA	31656942	$600	$4,200
455	JEREZ	ROCIO CELESTE	39595643	$600	$4,200
456	JERSAK	DANIEL NORBERTO	11201633	$600	$4,200
457	JUAREZ	LILIANA DEL CARMEN	13992268	$600	$4,200
458	JUAREZ	VIRGINIA DEL VALLE	26419641	$600	$4,200
459	JUAREZ	JORGE ALBERTO	22750253	$600	$4,200
460	JUAREZ	JOSE LUIS	14643782	$600	$4,200
461	KAMLOFSKY	FLAVIA ESTEFANIA	34777236	$600	$4,200
462	KAPLAN	MONICA GRACIELA	12580926	$600	$4,200
463	KARARTINIAN	CLAUDIA RUTH	23098346	$600	$4,200

464	KINSISKY	MARIELA	23314011	$600	$4,200
465	KUCHAR	GABRIELA ELISABET	35127664	$600	$4,200
466	KUCHAR	ROBERTO CARLOS	29492018	$600	$4,200
467	LA VEGA	MYRIAN GABRIELA	20602290	$600	$4,200
468	LAGOS	JESUS ISMAEL	24715872	$600	$4,200
469	LAMBOGLIA	CRISTINA DEL CARMEN	22628842	$600	$4,200
470	LANZARE	DANIEL	27192502	$600	$4,200
471	LAUGE	ISAIAS DAVID	35320151	$600	$4,200
472	LAURA URISACARI	LUCIA LIZ	94290536	$600	$4,200
473	LAZARO	MARIA OLGA	93566485	$600	$4,200
474	LAZARTE	RENE AUGUSTO	14935987	$600	$4,200
475	LAZARTE	DANIEL OMAR	16321966	$600	$4,200
476	LEDESMA	TAMARA NOELIA	43459966	$600	$4,200
477	LEDESMA	NATALIA SILVANA	26370714	$600	$4,200
478	LEDESMA	PABLO JULIO FABIAN	26027420	$600	$4,200
479	LEGUIZA	CRISTIAN	26419678	$600	$4,200
480	LESCANDO	DANIELA	31475689	$600	$4,200
481	LESCANO	MONICA GISELA	35172314	$600	$4,200
482	LESCANO	BRENDA SAMANTA	40291235	$600	$4,200
483	LESCANO	NESTOR ENRIQUE	11802620	$600	$4,200
484	LEZCANO	MARIA FLORENCIA	27025500	$600	$4,200
485	LEZCANO	MARIA CRISTINA	95541947	$600	$4,200
486	LIEVE	JUAN DOMINGO	11002919	$600	$4,200
487	LIMA SOUZA	DORILA	94754116	$600	$4,200
488	LIZARRAGA	CONSTANZA BELEN	41448632	$600	$4,200
489	LOBO	JANETTE ANTONELLA	41462881	$600	$4,200
490	LOPEZ	HUGO ANTONIO	12056558	$600	$4,200
491	LOPEZ	ANDREA FABIANA	24491990	$600	$4,200
492	LOPEZ	CLAUDIO HECTOR	26127849	$600	$4,200
493	LOPEZ	ANDREA SILVANA	25099937	$600	$4,200

494	LOPEZ	MARIELA LAURA	29846803	$600	$4,200
495	LOPEZ	ISAURA DEL CARMEN	29053959	$600	$4,200
496	LORENZO	CAROLINA ANA	34260258	$600	$4,200
497	LOURO LAGO	MARIA CECILIA	29946409	$600	$4,200
498	LOYOLA	MARIANA	40307550	$600	$4,200
499	LOYOLA MENDIETA	HILDA NANCY	93852603	$600	$4,200
500	LOZA	NATALY AZUCENA	39984731	$600	$4,200
501	LOZANO VALVERDE	MARGARITA	95396339	$600	$4,200
502	LUCERO	MARILIN JULIETA	37180446	$600	$4,200
503	LUCERO	ELIANA YAMILA	46693579	$600	$4,200
504	LUGO	JOSE LUIS	12652487	$600	$4,200
505	LUGO	LAURA JOSEFINA	21131895	$600	$4,200
506	LUIZAGA	MARIA CINDY	94223495	$600	$4,200
507	LUJAN MEREGILDO	MONICA KAREN	95078639	$600	$4,200
508	LUNA	LILIANA MONICA	21726844	$600	$4,200
509	LUNA	MILAGROS ISABEL	42284282	$600	$4,200
510	LUNA STREMEL	CINTHIA BEATRIZ	33207072	$600	$4,200
511	LUQUE	MAYRA JACQUELINE	38684157	$600	$4,200
512	MACCHIAROLI	STELLA MARIS	16437138	$600	$4,200
513	MACHADO	ANA MARIA	34971003	$600	$4,200
514	MACHADO	ESTELA	23935549	$600	$4,200
515	MADDALENA	LILIANA AIDA	13669938	$600	$4,200
516	MAGINSKY	EDUARD	93944754	$600	$4,200
517	MAIDANA	VANESA LAURA	27316026	$600	$4,200
518	MAIDANA	RODOLFO	12430050	$600	$4,200
519	MALATTO	MONICA BEATRIZ	16089794	$600	$4,200
520	MALDONADO	AMANDA LILIANA	17797690	$600	$4,200
521	MALDONADO	FIORELLA ELIZABETH	94012687	$600	$4,200
522	MALDONADO LOYOLA	FIORELLA ELIZABETH	94011687	$600	$4,200
523	MAMANI PONCE	WALBERTA	94202107	$600	$4,200

524	MANGANIELLO	ARMANDO ENRIQUE	10139969	$600	$4,200
525	MANSILLA	ERIKA	32661032	$600	$4,200
526	MARCIAL	JOSE ANTONIO	17074083	$600	$4,200
527	MARECO	EDITH MARISA	26276557	$600	$4,200
528	MARIN	ROQUE DANIEL	26753015	$600	$4,200
529	MARINO	MACARENA GISELE	35461118	$600	$4,200
530	MARQUEZ	NORMA BEATRIZ	16819268	$600	$4,200
531	MARTIN	MARTIN ADELA	13471196	$600	$4,200
532	MARTINEZ	FLAVIO OMAR	24623057	$600	$4,200
533	MARTINEZ	AYLEN PRISCILA	39594982	$600	$4,200
534	MARTINEZ	VERONICA ESTELA	29774171	$600	$4,200
535	MARTINEZ	MARISA DAIANA ANDREA	33253823	$600	$4,200
536	MARTINEZ	JOSE MIGUEL	31313996	$600	$4,200
537	MARTINEZ	MEDINA CIRILA	94748802	$600	$4,200
538	MARTINEZ	SILVIA ALEJANDRA	23288837	$600	$4,200
539	MARTINEZ	ALBINO NESTOR	36675315	$600	$4,200
540	MARTINEZ	ROMINA	32466961	$600	$4,200
541	MARTINEZ	RUTH CECILIA	95108474	$600	$4,200
542	MARTINEZ	HILDA BEATRIZ	16258498	$600	$4,200
543	MARTINEZ	ESTELA MARTA	31664233	$600	$4,200
544	MARTINEZ	SANDRA PATRICIA	16950717	$600	$4,200
545	MARTINEZ	LORENA ELIZABETH	25552722	$600	$4,200
546	MARTINEZ	JOHANNA SABRINA	38169482	$600	$4,200
547	MARTINEZ FERNANDEZ	LIDIANA	94091652	$600	$4,200
548	MASIAS	MARIA CLAUDIA	29304604	$600	$4,200
549	MAYDANA	CRISTIAN MAURICIO	31494453	$600	$4,200
550	MAZZUCA	JOSE PEDRO	93211079	$600	$4,200
551	MEDINA	ROBERTO PROSPERO	11542530	$600	$4,200
552	MEDINA	SILVANA PATRICIA	26843922	$600	$4,200
553	MEDINA	MILAGROS MICAELA	44491757	$600	$4,200
554	MEDINA	JORGE ALBERTO	35321935	$600	$4,200
555	MEDINA	ROMINA ANAHI	34986885	$600	$4,200

556	MEDINA HUEL	MAXIMO	94400611	$600	$4,200
557	MEDINA VILLALBA	FRANCISCA	92570388	$600	$4,200
558	MEDRANO	NILSA MIRIAN	10258191	$600	$4,200
559	MEDRANO	MIRTA LILIANA	14414881	$600	$4,200
560	MENCIA IBARROLA	MERCEDES	94730704	$600	$4,200
561	MENDEZ DIAZ	JORGELINA	94657070	$600	$4,200
562	MENDOZA	ADRIANA ESTHER	16577526	$600	$4,200
563	MENDOZA	CLAUDIA	22066773	$600	$4,200
564	MENDOZA	ANABELA SOLEDAD	19011852	$600	$4,200
565	MENDOZA	JACINTO	92781686	$600	$4,200
566	MENDOZA VEGA	ANDREA	24056705	$600	$4,200
567	MERCAICH	MARTA ELENA	12355468	$600	$4,200
568	MERELES	SONIA ISABEL	94419031	$600	$4,200
569	MEROSPIAN	SAMUEL	19050074	$600	$4,200
570	MEZA	PABLO ALEJANDRO	27273377	$600	$4,200
571	MEZA ROSALES	GERMAN PABLO	95776468	$600	$4,200
572	MICHELOUD	MARIA BELEN	38168349	$600	$4,200
573	MILTON	MONICA MABEL	18643309	$600	$4,200
574	MINO	NATALIA MARIA ITATI	28862789	$600	$4,200
575	MINO	LORENA	34569048	$600	$4,200
576	MIRANDA	LIDIA ESTER	16612418	$600	$4,200
577	MIRANDA	ERLINDA RAMONA	18673176	$600	$4,200
578	MOINA	SANCHEZ HAYDEE	92776428	$600	$4,200
579	MOLINA	ABIGAIL ROXANA	40480165	$600	$4,200
580	MOLINA	SILVIA ESTHER	12625194	$600	$4,200
581	MOLINA	SANDRA DEL VALLE	26917206	$600	$4,200
582	MOLINA	JOSE MARTIN	27974039	$600	$4,200
583	MOLINA	MARTA RAQUEL	24106826	$600	$4,200
584	MOLINA	TAMARA GISELA	32517612	$600	$4,200
585	MONGES	CAROLINA MARIA DE LOS ANGELES	35271778	$600	$4,200

586	MONSERRAT	MABEL CAROLINA	36937436	$600	$4,200
587	MONTE	MARIA	13992482	$600	$4,200
588	MONTENEGRO	CAROLINA MIRIAM	36324535	$600	$4,200
589	MONTENEGRO	LILIANA ELIZABETH	23945141	$600	$4,200
590	MONTERO	MARIA CRISTINA	17588000	$600	$4,200
591	MONTERO	ANDREA VERONICA	29192305	$600	$4,200
592	MONTES	ROSA CLAUDIA	20001392	$600	$4,200
593	MONTESN ATAMANCIO	SHEYLA	95690580	$600	$4,200
594	MONTI	NELLY BEATRIZ	16735714	$600	$4,200
595	MONTIEL	CLAUDIA IRMA	17995796	$600	$4,200
596	MONZON	RAUL	29810868	$600	$4,200
597	MONZON	LUCIANA BELEN	03931006	$600	$4,200
598	MORA	MARIA DEL ROSARIO	26428163	$600	$4,200
599	MORALEZ	GABRIELA ALEJANDRA	28337462	$600	$4,200
600	MORE	MORE CARLOS	16323453	$600	$4,200
601	MORELLI	DENISE MABEL	30505618	$600	$4,200
602	MORENO	ALDANA BELEN	43085937	$600	$4,200
603	MORENO	CAMILABELEN	39209431	$600	$4,200
604	MORINIGO	JUAN ESTEBAN	92602108	$600	$4,200
605	MORINIGO	GRACIELA	16198163	$600	$4,200
606	MOROZ	JORGE	92319131	$600	$4,200
607	MOSQUEIRA	JOANA EDITH	32296650	$600	$4,200
608	MOYA	BEATRIZ SUSANA	27565337	$600	$4,200
609	MOYANO	OLGA ESTELA	21649989	$600	$4,200
610	MOYANO	MICAELA BEATRIZ	38869193	$600	$4,200
611	MOYANO	VANINA LORENA	27273189	$600	$4,200
612	MUNOZ	GLADYS MARIA	92540705	$600	$4,200
613	MUNOZ	JESICA	30083028	$600	$4,200
614	MUSIMESI	MARIA MAGDALENA	18716150	$600	$4,200
615	NARVAEZ GARNICA	AURORA MERCEDES	94041251	$600	$4,200
616	NAVARRO	MEDINA NOEMI	35423978	$600	$4,200
617	NIETO PEREZ	DENISSE ASTRID	95243828	$600	$4,200

618	NOUCHE	DIEGO LEONARDO	31026800	$600	$4,200
619	NOYA	ALEJANDRA PATRICIA	38869493	$600	$4,200
620	NUNEZ	ADRIANA ELIZABETH	27273064	$600	$4,200
621	NUNEZ	MARIA TERESA	93041969	$600	$4,200
622	NUNEZ	PATRICIA MONICA	14804741	$600	$4,200
623	NUNEZ	ROXANA BELEN	25957756	$600	$4,200
624	NUNEZ	INGRID ELIZABETH	38519049	$600	$4,200
625	OBREGON	JOHANA ELIZABETH	36154919	$600	$4,200
626	OBREGON	BENITEZ SATURNINA	95381424	$600	$4,200
627	OJEDA	CELIA MARGARITA	18755125	$600	$4,200
628	OJEDA	OLGA ESTER	05570592	$600	$4,200
629	OJEDA	MARCELA ALEJANDRA	30212101	$600	$4,200
630	OJEDA	RICARDO GASTON	40239203	$600	$4,200
631	OJEDA	JUAN	13296800	$600	$4,200
632	OJEDA	LOREANA PAOLA	38839951	$600	$4,200
633	OJEDA	LILIANA MARIELA	32661144	$600	$4,200
634	OJEDA	GRISELDA	16962252	$600	$4,200
635	OJEDA VAZQUEZ	ROSA ESTELA	94003000	$600	$4,200
636	OLIVERA	CARMEN ELIZABETH	26721327	$600	$4,200
637	OLIVERA	NATALIA NOEMI	31977245	$600	$4,200
638	OLIVERA	RAMONA GLORIA	27988782	$600	$4,200
639	OLIVERA	GREGORIA	11331572	$600	$4,200
640	OLIVERA	ROXANA	16126782	$600	$4,200
641	OLIVERA	CINTIA CARINA	28924883	$600	$4,200
642	OLMEDO RAMIREZ	ANGELA DANIELA	95088868	$600	$4,200
643	ORELLANA	CLEMENTINA	14331144	$600	$4,200
644	ORELLANO	CARLOS WALTER	31977285	$600	$4,200
645	ORIOLO	DOLORES GLADYS	22891686	$600	$4,200

646	ORMENO	MARISA ESTER	28865826	$600	$4,200
647	ORTIZ	OSCAR ALBERTO	12941302	$600	$4,200
648	ORTIZ	NOEMI MARIELA	26953908	$600	$4,200
649	ORTIZ	HAYDEE ANDREA	32825272	$600	$4,200
650	ORTIZ	CARMEN DOLORES	19061992	$600	$4,200
651	ORTIZ	ADRIANA MARCELA	29061616	$600	$4,200
652	OTASO	FLORENCIA	37935005	$600	$4,200
653	OTO	MARILYN ALEJANDRA	39489455	$600	$4,200
654	OVANDO	RUBEN	12335936	$600	$4,200
655	OVANDO	YESICA MARISOL	32525913	$600	$4,200
656	OVANDO	PAOLA GISELLE	32525912	$600	$4,200
657	OVELAR RUIZ	MARIA LINA	95098057	$600	$4,200
658	OYARSU	SANDRA GABRIELA	21095178	$600	$4,200
659	OYOS	ANALIA ESTHER	31893356	$600	$4,200
660	OYOS	MARTA MARIANA	37898866	$600	$4,200
661	PAEZ	MONICA GRACIELA	25242067	$600	$4,200
662	PAEZ	MELINA JORGELINA	30762870	$600	$4,200
663	PAIS	MARIA CECILIA	13832355	$600	$4,200
664	PALAVECINO	ANDREA	30320675	$600	$4,200
665	PALOMEQUE	ANGEL ROBERTO	11430810	$600	$4,200
666	PANIAGUA	JUAN MANUEL	28107157	$600	$4,200
667	PANIAGUA	JESICA	32999991	$600	$4,200
668	PANIAGUA	CYNTIA NATALIA	34039073	$600	$4,200
669	PAPPALARDO	ROSANA NOEMI	27737766	$600	$4,200
670	PAREDES	MARIA DEL CARMEN	20003068	$600	$4,200
671	PARETA NICOLIA	GLADYS NOEMI	16069472	$600	$4,200
672	PATINO	MARIA GLADYS	23844212	$600	$4,200
673	PAZ	MARTA DEL VALLE	24519656	$600	$4,200
674	PAZ	MARIA DE LOS ANGELES	26517861	$600	$4,200
675	PAZ	HUGO ANIBAL	13238240	$600	$4,200
676	PEDEMONTE	MARIELA	30455229	$600	$4,200
677	PEDERNERA	CLAUDIA MARCELA	17852722	$600	$4,200

678	PEIRONE	JORGE ALEJANDRO	26230605	$600	$4,200
679	PELATO	CLAUDIA MABEL	17852755	$600	$4,200
680	PELLEGRINO	MARIA DEL CARMEN	14573839	$600	$4,200
681	PENA	ANALIA GRISELDA	18846426	$600	$4,200
682	PENA	TANIA MAGALY	89172818	$600	$4,200
683	PENALVER	CARINA LEANDRA	22482563	$600	$4,200
684	PERALTA	ZULMA INES	20507338	$600	$4,200
685	PEREIRA BOGADO	OBDULIA	95181324	$600	$4,200
686	PEREYRA	GISELA ANAHI	27649332	$600	$4,200
687	PEREYRA	ALBERTO DANIEL	14106197	$600	$4,200
688	PEREYRA	EVELYN JUDITH	37554247	$600	$4,200
689	PEREYRA	CARLOS ALBERTO	34103265	$600	$4,200
690	PEREZ	JESICA JAQUELINA	36937538	$600	$4,200
691	PEREZ	ORLANDO	27422812	$600	$4,200
692	PEREZ	REYNA ISABEL	27207146	$600	$4,200
693	PEREZ	MANUEL HECTOR	13401717	$600	$4,200
694	PEREZ	VANESA ELIZABETH	36521040	$600	$4,200
695	PEREZ	JULIO ALBERTO	14257277	$600	$4,200
696	PEREZ	MARIA MAGDALENA	14257256	$600	$4,200
697	PERFETTO	ARNALDO	11569740	$600	$4,200
698	PIAGGI	STELLA MARIS	06201618	$600	$4,200
699	PIAZZA	MARCIA GISELLE	36596225	$600	$4,200
700	PICOLLO	ELIZABETH ORQUIDEA	92656622	$600	$4,200
701	PIMENTEL	ALVARADO LUISIANA	95917925	$600	$4,200
702	PINTOS SAMPAYO	TERESA	93325934	$600	$4,200
703	PISELLI	GRACIELA CLAUDIA	24110510	$600	$4,200
704	PIZARRO	VERONICA MARIEL	32122219	$600	$4,200
705	PLASENCIA ROJAS	ROSA ANITA DE BELEN	94031276	$600	$4,200
706	PONCE	MARCOS DANIEL	28311385	$600	$4,200

707	PORTILLO	SILVIA BEATRIZ	23098290	$600	$4,200
708	POY	HUGO MANUEL	13739567	$600	$4,200
709	POZZAN	JORGELINA VILMA	28068077	$600	$4,200
710	PRIETO	FREDESVINDA CONCEPCION	92746651	$600	$4,200
711	PRIETO PARRA	FREDESVINDA CONCEPCION	92746051	$600	$4,200
712	PUCHETA	GRACIELA YOLANDA	29523930	$600	$4,200
713	PUCHETA	RAMON GUILLERMO	14008231	$600	$4,200
714	PUIG	YESICA ROMINA	29197006	$600	$4,200
715	PUYEN	FABIAN	17732245	$600	$4,200
716	QUIAN	MARCELA LAURA	17212935	$600	$4,200
717	QUINONEZ PANIAGUA	BERNARDINO	94813554	$600	$4,200
718	QUINONEZ PANIAGUA	ANIBAL	92483000	$600	$4,200
719	QUINTANA	ROMINA EDITH	31988669	$600	$4,200
720	QUIROGA	ERIKA PAOLA	35997514	$600	$4,200
721	QUIROGA	JUANA	22463965	$600	$4,200
722	QUIROZ	FABIANA DEL CARMEN	20419161	$600	$4,200
723	RAFFO	ROBERTO RAUL	11594789	$600	$4,200
724	RAIF	STELLA MARIS	21706528	$600	$4,200
725	RAMIREZ	AYELEN YAMILA	41854922	$600	$4,200
726	RAMIREZ	LUCIA ROSA	23603252	$600	$4,200
727	RAMIREZ	LUIS REINALDO	16950561	$600	$4,200
728	RAMIREZ	NANCY BEATRIZ	28825738	$600	$4,200
729	RAMIREZ	CLAUDIA ALEJANDRA	29796291	$600	$4,200
730	RAMIREZ	MIGUEL	10769347	$600	$4,200
731	RAMIREZ	ESTELA ISABEL	21800413	$600	$4,200
732	RAMIREZ	MARIA ISABEL	17833265	$600	$4,200
733	RAMIREZ ESPINOLA	ARMINDA	94360955	$600	$4,200
734	RAMOS	YAMILA MACARENA	38822402	$600	$4,200
735	RAMOS MIRANDA	HERNAN MAURO	95674452	$600	$4,200
736	REA	EZEQUIEL	33575425	$600	$4,200
737	REINOSO	JUAN CARLOS	29679867	$600	$4,200
738	RENGIPO	EZEQUIEL NEMIAS	46018647	$600	$4,200

739	RETAMAR	MARIA CLAUDIA	21738745	$600	$4,200
740	REYNOSO	MARIANA MARCELA	38630514	$600	$4,200
741	REYNOSO	MARGARITA ISABEL	11510466	$600	$4,200
742	RIOS	DIEGO	41236340	$600	$4,200
743	RIQUELME	ALEJANDRA KARINA	22879354	$600	$4,200
744	RIVERO	KATHERINE DAIANA	37788418	$600	$4,200
745	RIVERO	MICAELA	35254572	$600	$4,200
746	ROA	YESICA	35617145	$600	$4,200
747	ROADAS	NORMA	18409548	$600	$4,200
748	ROBLEDO	CLAUDIA	23876808	$600	$4,200
749	ROBLES MARTINEZ	MARGARITA	94230051	$600	$4,200
750	RODRIGUEZ	FABIANA	24468758	$600	$4,200
751	RODRIGUEZ	CLAUDIA ALEJANDRA	29272367	$600	$4,200
752	RODRIGUEZ	ROSANA MABEL	31849535	$600	$4,200
753	RODRIGUEZ	JUAN ALBERTO	13369051	$600	$4,200
754	RODRIGUEZ	JOSE	95221197	$600	$4,200
755	RODRIGUEZ	JOANA BELEN	39514673	$600	$4,200
756	RODRIGUEZ	VICTOR HUGO	13937614	$600	$4,200
757	RODRIGUEZ	GABRIELA LUCIA	28045364	$600	$4,200
758	RODRIGUEZ	MIRTA ANGELICA	24868336	$600	$4,200
759	RODRIGUEZ	SALOME	50304870	$600	$4,200
760	RODRIGUEZ	MONICA ALEJANDRA	17172945	$600	$4,200
761	RODRIGUEZ	RUTH MEDALIT	95385365	$600	$4,200
762	RODRIGUEZ	JOSE ALBERTO	14825667	$600	$4,200
763	RODRIGUEZ	DEBORA PAMELA	31654852	$600	$4,200
764	RODRIGUEZ	ESTELA NANCY	23246619	$600	$4,200
765	RODRIGUEZ CHOQUE	BERTHA	93008426	$600	$4,200
766	ROJAS	JESICA JANINA	31797622	$600	$4,200
767	ROJAS	RAMON ANTONIO	11992040	$600	$4,200
768	ROJAS	NATALIA LUISA	24549154	$600	$4,200
769	ROJAS	JUANA MARGARITA	18360192	$600	$4,200
770	ROJAS CRUZ	SANTOS	93881237	$600	$4,200

771	ROLDAN	CECILIA YOLANDA	31199078	$600	$4,200
772	ROLDAN	MARIA FLORENCIA	30888532	$600	$4,200
773	ROLERO	INGRID SOLANGE	36696468	$600	$4,200
774	ROLLON	MULLER LUIS	93030013	$600	$4,200
775	ROMAN	AMARILLA AGUSTINA	95952653	$600	$4,200
776	ROMAN TORRES	GRACIELA ANTONIA	93014337	$600	$4,200
777	ROMANELLA	OSCAR	20246071	$600	$4,200
778	ROMERO	ALDANA MAITE	18833743	$600	$4,200
779	ROMERO	LILIANA FILOMENA	16649946	$600	$4,200
780	ROMERO	YOLANDA	16577201	$600	$4,200
781	ROMERO	LIDIA YOLANDA	35762826	$600	$4,200
782	ROMERO	FLORENCIA	27273773	$600	$4,200
783	ROMERO	RUBEN ALEJANDRO	23852836	$600	$4,200
784	ROMERO BOLO	SHEYLA CATALINA	94902829	$600	$4,200
785	ROSALES	RICARDO ANIBAL	14550175	$600	$4,200
786	ROSSI	DORA VERONICA	25418798	$600	$4,200
787	RUARTE	RAMONA PILAR	17732012	$600	$4,200
788	RUCKER	GUILLERMO EDUARDO	14877191	$600	$4,200
789	RUDULFO	ALICIA BEATRIZ	18282127	$600	$4,200
790	RUIZ	AMELIA	13577022	$600	$4,200
791	RUIZ DIAZ	NATALIA PAOLA	28357614	$600	$4,200
792	RUIZ TINOCO	KARLA BERKIN	95660981	$600	$4,200
793	RUSSO	JUAN DOMINGO	11566743	$600	$4,200
794	RUZZA	JOSE MARIO	11513848	$600	$4,200
795	RYSARY	ROSANA DELIA	18893049	$600	$4,200
796	SAAVEDRA	MARCELO ADRIAN	21680963	$600	$4,200
797	SABATINO	ESTHER CELESTE SOLANGE	40657423	$600	$4,200
798	SAGARDIA	SILVIA LAURA	17853487	$600	$4,200
799	SALCEDO BUENANO	ADRIANA ELOISA	94492493	$600	$4,200
800	SALEM	NISIM CLAUDIO OSCAR	16559689	$600	$4,200

801	SALSSMANN	CLAUDIA ROSANA	22570341	$600	$4,200
802	SALUM	LORNA DIAMANTINA	12941050	$600	$4,200
803	SAMANA	RAUL DEL CARMEN	23160801	$600	$4,200
804	SAMANIEGO	ROMINA LORENA	29400241	$600	$4,200
805	SAMANIEGO	FLORENTINA	95019065	$600	$4,200
806	SAMUDIO	MARCELA SOLEDAD	31971706	$600	$4,200
807	SAN MARTIN	EVELYN MAGALI	42590087	$600	$4,200
808	SANABRIA	PATRICIA LORENA	94589767	$600	$4,200
809	SANCHEZ	CRISTIAN EZEQUIEL	34196128	$600	$4,200
810	SANCHEZ	MYRIAM SOLEDAD	37554220	$600	$4,200
811	SANCHEZ	INOCENCIO	18727975	$600	$4,200
812	SANCHEZ	ELENA INES	95416008	$600	$4,200
813	SANCHEZ	GISELLE AYELEN	39333711	$600	$4,200
814	SANCHEZ	ROXANA CARINA	28283847	$600	$4,200
815	SANCHEZ	LILIANA BETIANA	32558818	$600	$4,200
816	SANCHEZ	LUCIA JORGELINA	31460056	$600	$4,200
817	SANCHEZ	SOFIA SOLEDAD	36676712	$600	$4,200
818	SANCHEZ ZEBALLO	CARLA VIVIANA	26199743	$600	$4,200
819	SANDOVAL JIMENEZ	MILAGROS MELINA	42834214	$600	$4,200
820	SANDULSKI	MARIA ALEJANDRA	33658870	$600	$4,200
821	SANTA	PATRICIA ALEJANDRA	29523925	$600	$4,200
822	SANTA CRUZ	ROMINA	29679041	$600	$4,200
823	SANTANA	GISELA CECILIA	27819968	$600	$4,200
824	SANTILLAN	ABEL ELISEO	23602223	$600	$4,200
825	SANTILLAN	VANESA LILIANA	29561432	$600	$4,200
826	SANTILLAN	FLORENCIA AGUSTINA	40910144	$600	$4,200
827	SANTILLAN	ROMINA ANALIA	39912927	$600	$4,200
828	SARVERRY	LAURA NOEMI	23447010	$600	$4,200
829	SAUCO	MARIA	25060358	$600	$4,200

830	SCHULZ	MERCEDES JOSEFINA	28184263	$600	$4,200
831	SCIGLIANO	SANDRA ELIZABET	20954541	$600	$4,200
832	SEGOVIA	SILVIA NOEMI	27232480	$600	$4,200
833	SEMPE	MARIANA CECILIA	28164046	$600	$4,200
834	SERDIUK	SILVIA BEATRIZ	18224493	$600	$4,200
835	SERNA ZURITA	VIOLETA	93888283	$600	$4,200
836	SERRANO	PAOLA MARCELA	21964576	$600	$4,200
837	SERRANO	SERGIO DAVID	29594296	$600	$4,200
838	SERRANO	MAXIMO EDUARDO	24666840	$600	$4,200
839	SERVIN	CINTIA GISELLE	40936206	$600	$4,200
840	SHPAK	LIDIA	62011896	$600	$4,200
841	SIGNORI	MARIA LUJAN	25404876	$600	$4,200
842	SILVA	CATALINA	25222908	$600	$4,200
843	SILVA	RAMONA ESTER	34297345	$600	$4,200
844	SILVA	EMA MARIA	31440073	$600	$4,200
845	SILVA	ROSANA	94465953	$600	$4,200
846	SILVA	CLAUDIA LUCIA	34716270	$600	$4,200
847	SILVEIRA DAVILA	PAOLA ELIZABETH	27938330	$600	$4,200
848	SIMON	MARIANA ELIZABETH	25770915	$600	$4,200
849	SOSA	FELISA	18425586	$600	$4,200
850	SOSA	GRISELDA ELBA	49666162	$600	$4,200
851	SOSA	RAMONA	22195054	$600	$4,200
852	SOSA	AYLEN MAGALI	42291435	$600	$4,200
853	SOSA	DOMETRIO	94017115	$600	$4,200
854	SOSA	SOLEDAD VIVIANA	26962882	$600	$4,200
855	SOSA	RAUL	22617914	$600	$4,200
856	SOSA	EVA	16321955	$600	$4,200
857	SOSA	GABRIELA NOEMI	28235328	$600	$4,200
858	SOSA	ALESIA MICAELA	33626924	$600	$4,200
859	SPACECH	CLAUDIA ALICIA	18514335	$600	$4,200
860	SPACIUK	PATRICIA ALEJANDRA	32565893	$600	$4,200
861	SPURR VADELL	DORIS ELIZABETH	92307483	$600	$4,200
862	STEFANAZZI	NOELIA GISELA	33205954	$600	$4,200

863	STRANO	JULIO CESAR	13411608	$600	$4,200
864	SUARES	SONIA	30158175	$600	$4,200
865	SUAREZ	NORMA VALERIA	33560791	$600	$4,200
866	SUAREZ	FABIANA VERONICA MARCELA	34844397	$600	$4,200
867	SUAREZ	ORFILIA GRACIELA	27061560	$600	$4,200
868	SZVABIUK	ALBERTO	10720165	$600	$4,200
869	TABOADA ERQUICIA	GREGORIA	92157886	$600	$4,200
870	TABORDA	MARINA FERNANDA	27069733	$600	$4,200
871	TALAVERA	HERNAN DANIEL	24788166	$600	$4,200
872	TEJADA	DANIELA HORTENCIA	27853734	$600	$4,200
873	TERI	SANDRA NIEVES	18601929	$600	$4,200
874	TERRE	CATALINA NOEMI	28242881	$600	$4,200
875	TIRELLA	ELIZABETH VERONICA	23554071	$600	$4,200
876	TISEIRA	ALICIA MABEL	20226294	$600	$4,200
877	TOLOSA	PABLO ARIEL	25057241	$600	$4,200
878	TORCASIO	NATALIA SOLEDAD	30320505	$600	$4,200
879	TORNARI	MIGUEL ANGEL	11205459	$600	$4,200
880	TORRES	SILVANA VERONICA	30158161	$600	$4,200
881	TORRES	MICAELA	38886386	$600	$4,200
882	TORRICO ORELLANA	CRESENCIA	95313450	$600	$4,200
883	TORRICO ORELLANA	MARIA LIDIA	94535207	$600	$4,200
884	TREJO	GRACIELA MABEL	26753510	$600	$4,200
885	TRIAS	XIOMARA PIA	37558919	$600	$4,200
886	TRIGO	DANIELA JULIA ROSA	20477422	$600	$4,200
887	TROSSI	LAURA YANINA	34209257	$600	$4,200
888	UMERES	VANESA GISELA	31654667	$600	$4,200
889	URAN	ROMINA GISELLE	37480290	$600	$4,200
890	VADALA	MIGUEL ANGEL	12456230	$600	$4,200
891	VALIENTE	JESSICA DAIHANA	95842476	$600	$4,200

892	VALLEJOS	JULIA NOEMI	18591856	$600	$4,200
893	VALLEJOS	ROMINA ABIGAIL	39788152	$600	$4,200
894	VALLEJOS	MAYRA DAIANA	34452873	$600	$4,200
895	VALLEJOS	SILVIA ESTER	33560775	$600	$4,200
896	VARONI	NATALIA ROMINA	35087721	$600	$4,200
897	VASILENKO	ALEXANDER	93911591	$600	$4,200
898	VAZQUEZ ARZAMENDIA	SONIA	95069456	$600	$4,200
899	VAZQUEZ FLORES	HILDA DIANA	95440619	$600	$4,200
900	VAZQUEZ SANTACRUZ	LUCIA	94477515	$600	$4,200
901	VEGA	FABIANA ANDREA	21737214	$600	$4,200
902	VELASCO	FLAVIA	35979022	$600	$4,200
903	VELASCO	NAIARA DANIELA	34643140	$600	$4,200
904	VELASQUEZ	GLADYS ESTHER	14999758	$600	$4,200
905	VELASQUEZ GIL	DEMETRIO ROGELIO	95706305	$600	$4,200
906	VELASQUEZ LOZANO	VIOLETA MIRTHA	95384925	$600	$4,200
907	VELAZQUEZ	IRENE	18811040	$600	$4,200
908	VELAZQUEZ	ISAIAS DANIEL	31688853	$600	$4,200
909	VELAZQUEZ	MAIRA ELIZABETH	48643100	$600	$4,200
910	VERA	SANDRA EDITH	34591639	$600	$4,200
911	VERA	VERONICA VANESA	27146018	$600	$4,200
912	VERGARA	CARLOS ALBERTO	26084300	$600	$4,200
913	VERON	ARIEL	26610565	$600	$4,200
914	VERON VALLEJOS	MARTA ELISA	94727130	$600	$4,200
915	VERTA	NAYLA BERNARDETTE	29479570	$600	$4,200
916	VILLALBA	GIANNINA MERCEDES	95575467	$600	$4,200
917	VILLALBA	MARIA DE LOS ANGELES	35351638	$600	$4,200
918	VILLALBA	VERONICA	37458465	$600	$4,200
919	VILLALBA	RAQUEL ELIZABETH	95217680	$600	$4,200

920	VILLALBA	JORGE RAFAEL	16298620	$600	$4,200
921	VILLALBA	MARIELA MARTA	24672960	$600	$4,200
922	VILLALBA	DELIA NOEMI	25706704	$600	$4,200
923	VILLALBA BARRETO	RAMONA	95110819	$600	$4,200
924	VILLALBA PEREZ	FELIPA	94304328	$600	$4,200
925	VILLANUEVA VALDERRAMA	ANGELICA REMIGIA	94403066	$600	$4,200
926	VILLAVERDE	MARIELA ALEJANDRA	26667360	$600	$4,200
927	VILLAVICENCIO CASTILLO	ELOY	92941617	$600	$4,200
928	VIZCOCHEA	ANGELA IVANA	34539122	$600	$4,200
929	VIZZOTTO	CARLOS	13369446	$600	$4,200
930	VOGT	KARINA	22209843	$600	$4,200
931	YACOY	GLADYS SUSANA	16506359	$600	$4,200
932	YANEZ	NANCY MARIELA	41496957	$600	$4,200
933	YAP SALAZAR	VERONICA CECILIA	95856499	$600	$4,200
934	YBARRA	BALBINA	92185038	$600	$4,200
935	YOLAN	FABIAN	31654838	$600	$4,200
936	ZACCARDI	GUSTAVO PABLO	18179537	$600	$4,200
937	ZALAZAR	LUIS	16258667	$600	$4,200
938	ZALAZAR	ELIDA NANCY	13876617	$600	$4,200
939	ZAPATA	PEDRO RUBEN	11818935	$600	$4,200
940	ZAPATA SANDOVAL	ISMAEL	92614243	$600	$4,200
941	ZELADA	SUSANA GRACIELA	17442817	$600	$4,200
942	ZELAYA	MARIA DEL VALLE	40080140	$600	$4,200
943	ZURITA	TEODORA PATRICIA	24056512	$600	$4,200
			TOTAL	$565,800	$3,960,600

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE TANTUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 21 MAY 2019

DECRETO N° 1966

VISTO,

Que en el Decreto N° 3005 de fecha 28 de enero de 2019, se establece el pago a los agentes que figuran en el Anexo II, mediante el Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 al 30 de Junio de 2019 y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 06, Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Guzmán Emanuel, DNI 37.990.172 presentó su renuncia a su función de radiooperador con fecha 14 de mayo de 2019.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto a partir del 14 de Mayo de 2019 el contrato suscripto entre la secretaría de salud y el Sr. Guzmán Emanuel DNI 37.990.172, cuyos antecedentes constan en el expediente 88622-D - 2018

ARTICULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarias de Economía y Finanzas y Secretaria de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1967

LANUS, 21 MAY 2019

VISTO:
Lo establecido en la Ordenanza Nº 12.043,

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que la agente municipal mencionada en el presente cumplirá las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Establécese a partir del día 11 de febrero al 31 de diciembre de 2019, para la agente Patricia CENTENO, Legajo Nº 20459/8, quien presta funciones en el área de la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Dirección General.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1968

Lanús, 21 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 933.521/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 5 de Abril de 2019, el Sr. Antonio Sgro, DNI 93.567.073, en su carácter de presidente del Club Atlético Marplatense, solicita un subsidio para el pintado de la pileta de natación del Club mencionado, sito en Av. San Martín 2341, Lanús Oeste;

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia el presupuesto de los materiales necesarios para las tareas de pinturería provisto por la pinturería Migliore, también del partido de Lanús;

Que se acompaña asimismo, documentación personal del presidente del Club mencionado, la constancia de inscripción de AFIP de la Asociación Deportiva, copia del Estatuto y el Acta Nº 101 de fecha 20 de Junio de 2018 en la q se dispone la constitución de la comisión directiva;

Que en el marco del Programa Volver al Club, y teniendo en cuenta la presentación efectuada por la Envidad Deportiva, la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, solicita que se dé curso al subsidio solicitado;

LANÚS
MUNICIPIO

Que mediante nota de fecha 16 de abril de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita que se arbitren los medios necesarios para otorgar un subsidio al Club Atlético Marplatense, de Lanús Oeste, para solventar los gastos de pintura de la pileta de natación de dicha institución deportiva, por un monto de $ 100.000 (PESOS CIEN MIL), con cargo a rendir cuentas;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 09 de Mayo del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio con cargo a rendir cuenta por la suma de $ 100.000 (PESOS CIEN MIL), a favor del CLUB ATLETICO MARPLATENSE, - CUIT 30-70706206-8 - para el pintado de la pileta de natación del mencionado Club, sito en la Av. San Martín 2341, Lanús Oeste.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del CLUB ATLETICO MARPLATENSE, - CUIT 30-70706206-8 - por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1969

Lanús, 21 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 933.933/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 4 de Abril de 2019, el Sr. Marcelo Conte, DNI 18.464.346, en su carácter de presidente del Club Social , Cultural y Deportivo Sud América, solicita un subsidio para la instalación de luminarias LED, de la nueva cancha/salón de usos múltiples, sita la misma en la calle Llavallol 1255, Lanús Oeste;

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia presupuesto de la Casa Bachetti, ubicada también en el partido de Lanús, de los materiales eléctricos para las tareas por un total de $115.627.80 (PESOS CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA CENTAVOS).

Que se acompaña asimismo, documentación personal del presidente y tesorero del mencionado Club, la constancia de inscripción de AFIP de la Asociación deportiva, el acta de asamblea ordinaria de fecha 8 de Noviembre de 2018 en la que se eligen a las nuevas autoridades para el período 2018-2019 y copia del Estatuto;

Que en el marco del Programa Volver al Club, y teniendo en cuenta la presentación efectuada por la Envidad Deportiva, la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, solicita que se dé curso al subsidio solicitado;

LANÚS
MUNICIPIO

Que mediante nota de fecha 2 de Mayo de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar un subsidio por un monto de $ 100.000 (PESOS CIEN MIL), a favor del Club Social, Cultural y Deportivo Sud América para solventar gastos de adquisición e instalación de luminarias led;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 9 de Mayo del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio con cargo a rendir cuenta por la suma de $ 100.000 (PESOS CIEN MIL), a favor del CLUB SOCIAL , CULTURAL y DEPORTIVO SUD AMERICA, - CUIT 30-69415522-3 - para la instalación de luminarias LED, de la nueva cancha/salón de usos múltiples, sita la misma en la calle Llavallol 1255, Lanús Oeste.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del del CLUB SOCIAL , CULTURAL y DEPORTIVO SUD AMERICA, - CUIT 30-69415522-3 - por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1970

Lanús, 21 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 1366/19, el Decreto 1696/19 y el Expediente S-932.861/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 28 de febrero, el Sr. Gerardo Emanuel Suarez, boxeador profesional, matriculado en la Confederación Argentina de Boxeo, en su carácter de entrenador de dicha práctica en la Escuela "EL TORITO SUAREZ", ubicada en la calle 1° de mayo 3985, Villa Caraza, Lanús Oeste, solicita una ayuda económica para continuar y ampliar las actividades deportivas que se llevan a cabo en la escuela mencionada;

Que en la nota referida el solicitante manifiesta que en la Escuela se dictan clases de boxeo a jóvenes que carecen de recursos económicos para costear dicha actividad, siendo actualmente un total de 19 (diecinueve) personas y que la misma no está equipada con los elementos y las herramientas necesarias para dicha práctica;

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia el CV, documentación personal y profesional del solicitante y el presupuesto de la firma "The Big Boss" correspondiente a elementos y herramientas de boxeo requeridos;

Que mediante nota de fecha 26 de marzo de 2019, la Secretaria de Desarrollo Humano solicita la suma de $ 53.850 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA), con cargo a rendir cuentas, según los detalles y presupuestos mencionados precedentemente;

Que mediante Decreto Nº 1696 de fecha 02 de Mayo de 2019, se declara de interés Municipal la escuela de Boxeo "Torito Suárez", en virtud de la labor realizada con los jóvenes de la comunidad de Villa Caraza.

LANÚS
MUNICIPIO

Deróguese el Decreto Nº 1366 de fecha 10 de Abril de 2019;

Que la Dirección de Contaduría General mediante nota de fecha 06 de Mayo del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Derógase el Decreto 1366 de fecha 10 de Abril de 2019.

ARTICULO 2º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. SUAREZ GERARDO EMANUEL, DNI 31.494.621, en su carácter de entrenador del Equipo de Boxeo, por un total de $ 53.850 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA), para solventar los costos de los elementos y herramientas necesarias para dicha práctica deportiva, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Sr. SUAREZ GERARDO EMANUEL, DNI 31.494.621 por el monto detallado en el artículo 2º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As.-Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1971

Lanús, 21 MAY 2019.

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", la Ordenanza N° 9953, el Decreto N° 1.992/2018, el Expediente N° S-89.744/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que la Ordenanza N° 9.953, de fecha 4 de Noviembre de 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163", cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que mediante el Decreto N° 1.992/18 el Sr. Intendente Municipal delega atribuciones y deberes al funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que atento a ello se suscriben los Contratos de Obra entre el Sr. Secretario de Desarrollo Humano, DAMIAN ARIEL SALA y las siguientes personas: Camila **AVIN LOPEZ**, Javier Raúl **BORDON**, Romina Natalia **CAPUA**, Ivanna Laura **DUARTE**, Sandra Inés **FERNANDEZ**, Paula Mariela **GARCIA**, Selva Alejandra **LEON**, Leandra Mónica **LESTIDO** Liliana Nilda , **LOPEZ**, Vanesa Yanina **MORENO DI PERSIA**, Verónica del Carmen **MUSTACCIOLO**, Alejandro Osvaldo **PEREZ**, Jimena Ileana **PESQUERA**, María Alejandra **POLVORIN**, Ornella **OCHIPINTI**, Marcelo Andrés **SAAVEDRA**, Vanesa Gisela **SANCHEZ**, Laura Analía **VAZQUEZ**;

LANÚS
MUNICIPIO

Que los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto, la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones tendientes a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurran a la Dirección de Niñez y Adolescencia del Municipio de Lanús, en el Marco del Programa "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales – Ley.13.163";

Que en cada uno de los Contratos de Obra suscriptos se establecen el período de vigencia y los montos involucrados;

Que la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 38 – Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorizase a abonar la suma total de $ 1.814.690,20 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 20/100 CTVS) en función de los Contratos de Obra suscriptos entre la Municipalidad de Lanús y las personas citadas en el considerando, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de los Contratos mencionados.

ARTICULO 2°: Autorizase a abonar la suma de $ 45.540 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA) a favor de la Sra. **AVIN LOPEZ**, Camila, D.N.I. Nº 41.065.312, pagadera en 4 (cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 11.385,00 (PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO) correspondiente a los meses de Mayo a Agosto de 2019.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: Reconócese y autorízase a abonar la suma total de $ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a favor de BORDON, Javier Raúl, D.N.I N° 30.198.759, correspondiente al mes de Abril de 2019, y autorízase a abonar la suma de $ 40.000,00 (PESOS CURENTA MIL) pagaderas en 8 (ocho) cuotas mensuales iguales y consecutivas de $ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL) por el período de Mayo a Diciembre de 2019.

ARTICULO 4°: Autorizase a abonar la suma de $ 100.000 (CIEN MIL) a la Sra. CAPUA, Romina Natalia, D.N.I. Nº 29.966.336, pagadera en 8 (ocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 12.500,00 (PESOS DOCE MIL QUINIENTOS) correspondientes a los meses de Mayo y Diciembre de 2019.

ARTICULO 5°: Autorizase a abonar la suma de $ 118.800,00 (PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS) la Sra. DUARTE, Ivanna Laura, D.N.I. Nº 28.692.857, pagadera en 8 (ocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 14.850,00 - (PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA) por el período de Mayo a Diciembre de 2019.

ARTICULO 6°: Autorizase a abonar la suma de $ 138.000,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL) a la Sra. FERNANDEZ, Sandra Inés, D.N.I. Nº 18.271.412, pagadera en 8 (ocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 17.250,00 (PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUETNA) por el período de Mayo a Diciembre de 2019.

ARTICULO 7°: Autorizase a abonar la suma de $ 125.748 (PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO) a la Sra. GARCIA, Paula Mariela, D.N.I. Nº 30.870.262, pagadera en 4 (cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $15.369,20 (PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 20/100 CTVS) por el período Mayo a Agosto de 2019 y en 4 (cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $16.067,80 (PESOS DIECISEIS MIL SESENTA Y SIETE CON 80/100 CTVS) por el período Septiembre a Diciembre de 2019.

ARTICULO 8°: Autorizase a abonar la suma de $ 99.360 (PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA) a la Sra. LEON, Selva Alejandra, D.N.I. Nº 18.332.229, pagadera en 4 (cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $12.144,00 (PESOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO) por el período Mayo a Agosto de 2019 y en 4 (cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 12.696 (PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS) por el período Septiembre a Diciembre de 2019.

ARTICULO 9°: Autorizase a abonar la suma de $ 160.384 (PESOS CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) a la Sra. LESTIDO, Leandra Mónica, D.N.I. Nº 23.250.042, pagadera en 8 (ocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $20.048,00 (PESOS VEINTE MIL CUARENTA Y OCHO) por el período Mayo a Diciembre de 2019.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 10°: Autorizase a abonar la suma de $ 134.200 (PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS) a la Sra. LOPEZ, Liliana Nilda, D.N.I. Nº 14.413.114, pagadera en 8 (ocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $16.775,00 (PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO) por el período Mayo a Diciembre de 2019.

ARTICULO 11°: Autorizase a abonar la suma de $ 93.150 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA) a la Sra. MORENO DI PERSIA, Vanesa Yanina, D.N.I. Nº 35.761.363, pagadera en 4 (cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $11.385,00 (PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO) por el período Mayo a Agosto de 2019 y en 4 (cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 11.902,50 (PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS DOS CON 50/100 CTVS) por el período Septiembre a Diciembre de 2019.

ARTICULO 12°: Autorizase a abonar la suma de $ 33.550 (PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA) a la Sra. MUSTACCIOLO, Verónica del Carmen, D.N.I. Nº 28.679.470, pagadera en 2 (dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $16.775,00 (PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO) por los meses de Mayo y Junio de 2019.

ARTICULO 13°: Autorizase a abonar la suma de $ 168.400 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS) al Sr. PEREZ, Alejandro Osvaldo, D.N.I. Nº 22.108.422, pagadera en 8 (ocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $21.050,00 (PESOS VEINTIUN MIL CINCUENTA) por el período Mayo a Diciembre de 2019.

ARTICULO 14°: Autorizase a abonar la suma de $ 116.442 (PESOS CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS) a la Sra. PESQUERA, Jimena Ileana, D.N.I. Nº 26.693.883, pagadera en 4 (cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $14.231,80 (PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 80/100 CTVS) por el período Mayo a Agosto de 2019 y en 4 (cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 14.878,70 (PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 70/100 CTVS) por el período Septiembre a Diciembre de 2019.

ARTICULO 15°: Autorizase a abonar la suma de $ 43.340 (PESOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA) a la Sra. POLVORIN, Maria Alejandra, D.N.I. Nº 17.587.118, pagadera en 4 (cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $10.835,00 (PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO) por el período Mayo a Agosto de 2019.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 16°: Autorizase a abonar la suma de $ 116.442 (PESOS CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS) a la Sra. OCHIPINTI, Ornella, D.N.I. Nº 31.954.011, pagadera en 4 (cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $14.231,80 (PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 80/100 CTVS) por el período Mayo a Agosto de 2019 y en 4 (cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 14.878,70 (PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 70/100 CTVS) por el período Septiembre a Diciembre de 2019.

ARTICULO 17°: Autorizase a abonar la suma de $ 99.360 (PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA) al Sr. SAAVEDRA, Marcelo Andrés, D.N.I. Nº 34.339.371, pagadera n 4 (cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $12.144,00 (PESOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO) por el período Mayo a Agosto de 2019 y en 4 (cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 12.696,00 (PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS) por el período Septiembre a Diciembre de 2019.

ARTICULO 18°: Autorizase a abonar la suma de $ 45.540 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA) a la Sra. SANCHEZ, Vanesa Gisela, D.N.I. Nº 25.926.915, pagadera en 4 (cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $11.385,00 (PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO) por el período Mayo a Agosto de 2019.

ARTICULO 19°: Autorizase a abonar la suma de $ 116.434,20 (PESOS CIENTO DIECISES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 20/100 CTVS) a la Sra. VAZQUEZ, Laura Analia, D.N.I. Nº 33.587.273, pagadera en 4 (cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $14.231,00 (PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO) por el período Mayo a Agosto de 2019 y en 4 (cuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 14.877,55 (PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 55/100 CTVS) por el período Septiembre a Diciembre de 2019.

ARTICULO 20°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas según el detalle y por las sumas mencionadas en los artículos precedentes, por un total de $ de $ 1.814.690,20 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 20/100 CTVS), con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 38 – Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 21°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 22°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1972

Lanús, 21 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente L-933.220/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 29 de Marzo del corriente año, el Sr. Ignacio Damián Narváez - DNI Nº 18.205.561 - y Fernanda Verónica Lenci - DNI Nº 23.362.898 -, en carácter de padres de Valentina Quimey Narváez - DNI Nº 45.303.097 -, solicita una ayuda económica para solventar el costo de la participación de su hija en el "Panamerican Open Judo", a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, Perú, desde el día 31 de Mayo al 03 de Junio de 2019;

Que mediante nota de fecha 17/04/19 se detalla el monto estimado total en $32.000 (PESOS TREINTA Y DOS MIL), donde se incluye tramitación de la Tarjeta IDcard exigida por la Federación Internacional de Judo por EUR 70.53 (EUROS SETENTA CON 53/100 CTVS), pasaje aéreo de LATAM por $ 17.780 (PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA), hospedaje en hotel $3.500 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS) y noche en el hotel oficial del torneo por U$D 150 (DOLARES CIENTO CINCUENTA);

Que asimismo, mediante nota de fecha 23/04/2019, el profesor Fabio Vidal, Coordinador Deportivo del Club Lanus, informa y detalla que la deportista de Club A. Lanús, Valentina Q. Narváez cumple y asiste al entrenamientos del club;

LANÚS
MUNICIPIO

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia documentación personal de la deportista, invitación de la Confederación Argentina de Judo al torneo de referencia y cédula deportiva nacional (Registro Nacional de Judokas);

Que mediante nota de fecha 2 de mayo de 2019, la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, habiendo reunido la información para avanzar con la solicitud del subsidio y habiendo contactado al Sr. Narváez, padre de la deportista, quien hizo hincapié en no poder cubrirlos gastos para que su hija pueda participar de la competencia, es que se considera oportuno el otorgamiento de una ayuda económica con cargo a rendir cuentas, para solventar los costos del mismo, solicitando se eleve el expediente para la prosecución del trámite administrativo correspondiente;

Que mediante Decreto Nº 1864 de fecha 14 de Mayo de 2019, se declara de interés Municipal la participación Narváez, Valentina Quimey en el "Panamerican Open Judo" a realizarse en la ciudad de Lima, Perú, entre los días 31 de Mayo y 03 de Junio del corriente;

Que mediante nota de fecha 15 de mayo de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita una **ayuda económica, con cargo a rendir cuentas,** a favor del Sr. Ignacio Damián Narváez DNI Nº 18.205.561, para solventar los gastos de la tramitación de la tarjeta identificatoria, traslados y hospedaje, en el evento "Panamerican Open Judo";

Que la Dirección de Contaduría General mediante nota de fecha 21 de Mayo del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. Ignacio Damián Narváez -DNI Nº 18.205.561-, en su carácter de padre de Valentina Quimey Narváez, por un total de $ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), para para solventar los gastos de la tramitación de la tarjeta identificatoria, traslados y hospedaje, en el evento "Panamerican Open Judo".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Sr. Ignacio Damián Narváez -DNI Nº 18.205.561- por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 1973

Lanús, 21 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 595/2019, el Expediente D-89.836/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno ($ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo ($173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro ($ 868.264,00) mediante concurso de precios; ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo ($ 868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho ($ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 595 de fecha 22 de febrero de 2019, se llamó a Licitación Pública N° 19 para el día 29 de marzo de 2019 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "MEDICAMENTOS", solicitado por la Secretaria de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-15/2019, por la suma total de $ 8.688.921,68 (PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS);

Que la Secretaría de Salud emitió su Informe Técnico con fecha 13 de mayo de 2019;

Que por Acta N° 128 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las siguientes firmas: a) DNM FARMA S.A. – CUIT N° 30-71013847-4, b) XIMAX S.R.L. – CUIT N° 30-70756341-5, c) DENVER FARMA S.A. – CUIT N° 33-62928265-9, d) SATELITE S.R.L. - CUIT N° 30-69421514-5 y e) DISTRIBUCIÓN MEDICINAL S.R.L. – CUIT N° 30-71505759-6, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 16 de mayo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 19 llevada a cabo el día 29/03/2019 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "MEDICAMENTOS", solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-15/2019.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma DNM FARMA S.A. – CUIT N° 30-71013847-4 - Proveedor Municipal N° 4150, con domicilio en la Av. Juan B. Alberdi N° 3.499, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la adquisición de "MEDICAMENTOS", la provisión de los ítems Nros. 1, 2, 7, 11, 14, 18, 20, 21, 28, 33, 35, 37, 40, 50, 53, 56, 57, 58, 62, 65, 66, 67, 70, 72, 74, 77, 81 y 85, por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 2.317.550,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA).

ARTICULO 3°: Adjudícase a la firma XIMAX S.R.L. – CUIT N° 30-70756341-5 - Proveedor Municipal N° 5766, con domicilio en la Av. Int. Francisco Rabanal N° 2840, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la adquisición de "MEDICAMENTOS", la provisión de los ítems Nros. 3, 9, 13, 16, 30, 38, 39, 55, 71, 73, 86, y 87, por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 1.329.952,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS).

ARTICULO 4°: Adjudícase a la firma DENVER FARMA S.A. – CUIT N° 33-62928265-9 - Proveedor Municipal N° 5775, con domicilio en la calle Lima N° 2875, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la adquisición de "MEDICAMENTOS", la provisión de los ítems Nros. 4, 12, 17, 24, 25, 29, 34, 36, 47, 48, 69, 76, 78, 80 y 84, por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 1.205.715,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE).

ARTICULO 5°: Adjudícase a la firma SATELITE S.R.L. - CUIT N° 30-69421514-5 - Proveedor Municipal N° 3118, con domicilio en la calle Choele Choel N° 465, 1° "A", Valentín Alsina, por la adquisición de "MEDICAMENTOS", la provisión de los ítems Nros. 8, 19, 41, 44 y 83, por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 1.652.850,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA.

ARTICULO 6°: Adjudícase a la firma DISTRIBUCIÓN MEDICINAL S.R.L. – CUIT N° 30-71505759-6 - Proveedor Municipal N° 5336, con domicilio en la calle Domingo de Acassuso N° 3.780, Olivos, por la adquisición de "MEDICAMENTOS", la provisión de los ítems Nros. 10, 45, 52, 63, 64, 68 y 75, por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 319.580,00 (PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA).

ARTICULO 7°: Procédase a la anulación de los ítems 5, 6, 15, 22, 42, 43, 46, 49, 51, 54, 59, 61, 79 y 82, se presentó una sola oferta; y los ítems 23, 26, 27, 31, 32 y 60 quedaron desiertos, motivo por el cual serán anulados para proceder a realizar un nuevo pedido.

ARTICULO 8°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.5.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 9°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 10°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía, y de Salud.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 11°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1974

LANUS, 21 MAY 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701-97/2019 de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 106 prevista para el día 29 de Mayo de 2019 a las 09:00 hs. referente a la Obra: "REPARACIONES Y PUESTA EN VALOR DE COCINAS EN ESCUELAS PROVINCIALES DEL PARTIDO DE LANUS", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.714.091,50 (Pesos Un millón setecientos catorce mil noventa y uno con 50/100 ctvs.)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra– del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 32 – Partida 5.4.6 - F.F 1.3.2. de Origen Provincial.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1975

LANUS, 21 MAY 2019

VISTO:
La Solicitud de Pedido N° 701-39/2019 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 80 referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIMPIEZA" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano.

CONSIDERANDO:
Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
Que en virtud de la Licitación Privada N° 80 llevada a cabo el día 15 de Abril del 2019 a las 09:00 hs. Referente a la adquisición de: "ARTICULOS DE LIMPIEZA" surge que se presentó un solo oferente.
Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 108 - 2do llamado para el día 30 de Mayo de 2019 a las 13:00 hs. Referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIMPIEZA", solicitado por Secretaría de Desarrollo Humano según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 802.800,00 (Pesos Ochocientos dos mil ochocientos)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 32 – Partida 5.3.6. - F.F 1.3.2. de Origen Provincial.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS .
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1976

LANUS, 21 MAY 2019

VISTO:
Las Solicitud de Pedido N° 701-121/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 107 prevista para el día 30 de Mayo del 2019 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de: "CARNE Y POLLO" para ser utilizados por la Subsecretaria de Promoción Social en la entrega a comedores infantiles que no se encuentran incluidos en el Programa S.A.M, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 2.494.880,00 (Pesos Dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1977

LANUS, 21 MAY 2019

VISTO:
Las Solicitud de Pedido N° 701-122/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 109 prevista para el día 30 de Mayo del 2019 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de: "LISTON PARA TUBOS LED" para ser utilizados en Centros de Jubilados y por el Programa 'Volver al Club', solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 2.590.460,00 (Pesos Dos millones quinientos noventa mil cuatrocientos sesenta)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 1978

Lanús, 21 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 3503/18, el Decreto Nº 0371/19, el Decreto Nº 0599/19 y el expediente D-4060-709/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3503/18 se adjudicó la obra "CONSTRUCCION DEPOSITO DE DESARROLLO HUMANO", a ejecutarse en el Predio del Palacio Municipal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863, Partido de Lanús, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de Pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($3.349.099,61) con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-709/18.-

Que por Decreto Nº 0371/19, se convalidó la ampliación de plazo de ejecución de la obra en treinta (30) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto Nº0599/19, se aprobó la realización de los trabajos adicionales de la obra, por un monto de SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($622.682,91).-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Control de Obras con fecha 24 de abril de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra (Básica y Adicional), en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 40° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 22 de abril de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra (Básica y Adicional).-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra (Básica y Adicional) "CONSTRUCCION DEPOSITO DE DESARROLLO HUMANO", a ejecutarse en el Predio del Palacio Municipal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. labrada con fecha 22 de abril de 2019 por disposición del expediente D-4060-709/18.-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1979

LANUS, 21 MAY 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14656; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades); el Decreto N° 2289 de fecha 03 de Julio de 2018, el Decreto N° 2290 de fecha 03de Julio de 2018, el Decreto N° 1268 de fecha 28 de Marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2290 de fecha 03 de Julio de 2018 se creó el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH).

Que, por el Decreto 1268 se convocó al personal de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Producción, dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete, que reúna los requisitos enunciados en su Anexo I, a inscribirse para cubrir una (1) vacante de Jefe de Departamento Promoción y Desarrollo de Negocios .

Que, en el Anexo IV del Decreto citado, se estableció el Reglamento del Concurso, y en su Anexo VI el cronograma del mismo.

Que, el orden de mérito definitivo oportunamente publicado, surge que la agente VESSECHIA Maria de los Ángeles, Legajo 20446/4, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de Jefe de Departamento Promoción y Desarrollo de Negocios.

Por ello,

El señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de facultades que le son propias,

D E C R E T A:

Artículo 1°: Apruébese el orden de mérito definitivo del Concurso Establecido por Decreto N° 1268/19 con la finalidad de cubrir el cargo enunciado en el Anexo II del mismo.

Artículo 2°: Designese, a partir del dia 01 de Junio de 2019, a la agente VESSECHIA María de los Ángeles, legajo 20446/4, en el cargo de Jefe de Departamento Promoción y Desarrollo de Negocios, Categoría 37, Función 1, Agrupamiento 2, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 34, para la Oficina 1900, Subsecretaría de Producción.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete Dr. DIEGO GABRIEL KRAVETZ.-

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaria de Producción, la Subsecretaria de Recursos Humanos y toda área que por su incumbencia se encuentre involucrada con el tema tratado. Cumplido, Archívese.

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1980

LANUS, 21 MAY 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14656; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades); el Decreto N° 2289 de fecha 03 de Julio de 2018, el Decreto N° 2290 de fecha 03de Julio de 2018, el Decreto N° 1269 de fecha 28 de Marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2290 de fecha 03 de Julio de 2018 se creó el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH).

Que, por el Decreto 1269 se convocó al personal de la Planta Permanente de la Dirección para la Habilitación de Obras, de la Subsecretaria de Control Comunal y Obras Particulares, dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete, que reúna los requisitos enunciados en su Anexo I, a inscribirse para cubrir una (1) vacante de Jefe de División Control Técnico.

Que, en el Anexo IV del Decreto citado, se estableció el Reglamento del Concurso, y en su Anexo VI el Cronograma del mismo.

Que, el orden de mérito definitivo oportunamente publicado, surge que la agente SARDO Pablo Raúl, Legajo 20817/2, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de Jefe de División Control Técnico.

Por ello,

El señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de facultades que le son propias,

D E C R E T A:

Artículo 1°: Apruébese el orden de mérito definitivo del Concurso Establecido por Decreto N° 1269/19 con la finalidad de cubrir el cargo enunciado en el Anexo II (Punto 1°) del mismo.

Artículo 2°: Desígnese, a partir del día 01 de Junio de 2019, al agente SARDO Pablo Raúl, legajo 20817/2, en el cargo de Jefe de División Control Técnico, Categoría 36, Función 3, Agrupamiento 2, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 20 para la Oficina 510, Dirección de Obras Particulares .

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete Dr. DIEGO GABRIEL KRAVETZ.-

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaria de Control Comunal y Obras Particulares, la Subsecretaria de Recursos Humanos y toda área que por su incumbencia se encuentre involucrada con el tema tratado. Cumplido, Archívese.

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1981

LANUS, 21 MAY 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14656; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades); el Decreto N° 2289 de fecha 03 de Julio de 2018, el Decreto N° 2290 de fecha 03de Julio de 2018, el Decreto N° 1273 de fecha 28 de Marzo de 2019, modificado por el Decreto N° 1431 de fecha 12 de Abril de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2290 de fecha 03 de Julio de 2018 se creó el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH).

Que, por el Decreto 1273/19 se convocó al personal de la Planta Permanente de la Dirección Gral. de Fiscalización y Control de Tránsito, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, que reúna los requisitos enunciados en su Anexo I, a inscribirse para cubrir los siguientes cargos enumerados en el Decreto 1431/19 en su ANEXO II: una (1) vacante de Jefe de Departamento Coordinación Servicio de Calle; una (1) vacante de Jefe de División Contralor de Transito; una (1) vacante de Jefe de Sección Inspectores Turno Tarde; una (1) vacante de Jefe de Sección Inspectores Turno Mañana.

Que, en el Anexo IV del Decreto 1273/19, se estableció el Reglamento del Concurso, y en su Anexo VI el Cronograma del mismo.

Que, el orden de mérito definitivo oportunamente publicado, surge que el agente SUAREZ Norberto E., Legajo 12583/5, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de Jefe de Departamento Coordinación Servicio de Calle; que el agente MARCENIUK Jorge, Legajo 16388/2, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de Jefe de División Contralor de Transito; que el agente MONTERO Hector Daniel, legajo 16366/0, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de Jefe de Sección Inspectores Turno Tarde; que el agente MILAZZO Verónica Alejandra, legajo 14745/1, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de Jefe de Sección Inspectores Turno Mañana.

Por ello,

El señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de facultades que le son propias,

D E C R E T A:

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 1°: Apruébese el orden de mérito definitivo del Concurso Establecido por Decreto N° 1273/19, con la finalidad de cubrir los cargos enunciados en el Decreto 1431/19 en el Anexo II.

Artículo 2°: Desígnese, a partir del día 01 de Junio de 2019, al agente SUAREZ Norberto E, DNI. 17587597, legajo 12583/5, en el cargo de Jefe de Departamento Coordinación Servicio de Calle, Categoría 37, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 1522, perteneciente a la Dirección Gral. De Fiscalización y Control de Tránsito, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 3°: Desígnese, a partir del día 01 de Junio de 2019, al agente MARCENIUK Jorge, DNI. 13932475, legajo 16388/2, en el cargo de Jefe de División Contralor de Transito, Categoría 36, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 1522, perteneciente a la Dirección Gral. De Fiscalización y Control de Tránsito, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Desígnese, a partir del día 01 de Junio de 2019, al agente MONTERO Hector Daniel, DNI. 25969381, legajo 16366/0, en el cargo de Jefe de Sección Inspectores Turno Tarde, Categoría 34, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 1522, perteneciente a la Dirección Gral. De Fiscalización y Control de Tránsito, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 5°: Desígnese, a partir del día 01 de Junio de 2019, al agente MILAZZO Verónica Alejandra, DNI. 23864850, legajo 14745/1, en el cargo de Jefe de Sección Inspectores Turno Mañana, Categoría 34, Agrupamiento 2, Tipo de Cargo 2, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 1522, perteneciente a la Dirección Gral. De Fiscalización y Control de Tránsito, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 6°: El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete Dr. DIEGO GABRIEL KRAVETZ.-

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, la Subsecretaria de Recursos Humanos y toda área que por su incumbencia se encuentre involucrada con el tema tratado. Cumplido, Archívese.

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1982

LANUS, 21 MAY 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14656; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades); el Decreto N° 2289 de fecha 03 de Julio de 2018, el Decreto N° 2290 de fecha 03de Julio de 2018, el Decreto N° 1270 de fecha 28 de Marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2290 de fecha 03 de Julio de 2018 se creó el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH).

Que, por el Decreto 1270/19 se convocó al personal de la Planta Permanente de la Subsecretaria de Obras Particulares, dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete, que reúna los requisitos enunciados en su Anexo I, a inscribirse para cubrir el cargo de Jefe de Sección Mesa de Entrada, que ocupaba Interinamente el agente CENTENO Patricia, legajo 20459/8.

Que, en el Anexo IV del Decreto citado, se estableció el Reglamento del Concurso, y en su Anexo VI el Cronograma del mismo.

Que, el orden de mérito definitivo oportunamente publicado, surge que la agente DI SALVO Mariana Elizabeth, Legajo 240192/2, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de Jefe de Sección Mesa de Entrada.

Por ello,

El señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de facultades que le son propias,

D E C R E T A:

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del 01 de Junio de 2019, la designación de la agente CENTENO Patricia, legajo 20459/8, como Jefe de Sección Mesa de Entrada, dispuesto por Decreto 2275/07.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°: Reintégrese a partir del 01 de Junio de 2019, al agente CENTENO Patricia, legajo 20459/8, a su cargo presupuestario Categoría 24, que hubiera sido reservada por Decreto 1642/08, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5 de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 Secretaria de Desarrollo Urbano, Categoría Programática 01, Oficina 504, Dirección General de Obras de Arquitectura, el cual se financiara con la partida presupuestaria 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones" de Gastos en Personal de cada programa o economía de cualquier partida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°: Apruébese el orden de mérito definitivo del Concurso Establecido por Decreto N° 1270/19 con la finalidad de cubrir el cargo enunciado en el Anexo II

Artículo 4°: Designese, a partir del día 01 de Junio de 2019, al agente DI SALVO Mariana Elizabeth, legajo 24019/2, en el cargo de Jefe de Sección Mesa de Entrada, Categoría 34, Tipo de Cargo 2, Agrupamiento 2, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 20 para la Oficina 510, Dirección de Obras Particulares.

Artículo 5°: El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete Dr. DIEGO GABRIEL KRAVETZ.-

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaria de Obras Particulares, la Subsecretaria de Recursos Humanos y toda área que por su incumbencia se encuentre involucrada con el tema tratado. Cumplido, Archívese.

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO 1983 .-

Fecha 22 MAY 2019 .-

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto-Ley n° 6.769/58–; la ordenanza 12.239; y

CONSIDERANDO:

Que por ordenanza 12.239 se crea la Unidad de Seguimiento de Gestión, con rango de Secretaría, dependiente orgánica y funcionalmente de la Unidad Intendente.

Que por Anexo I de la mencionada ordenanza se determinan las funciones de la Unidad entre las que se incluyen:

- Intervenir en los temas y acciones de gestión a pedido del Intendente.
- Ejecutar los proyectos específicos requeridos por el Intendente.

Que resulta necesaria la implementación del Programa "Guardianes de Plaza" en el ámbito de la Intendencia Municipal.

Que según artículo 18° de la ordenanza 12.239 se faculta al ejecutivo a la reglamentación de las funciones establecidas en el Anexo I.

POR ELLO, el señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de la atribución reglamentaria de las funciones de la Secretaria de Unidad Ejecutora, de acuerdo con el artículo 18° de la ordenanza N° 12.239, y facultades que le son propias:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Encomiéndase a la Unidad de Seguimiento de Gestión, por intermedio de las dependencias a su cargo; la coordinación del Programa "Guardianes de Plaza" creado dentro del ámbito de la Intendencia Municipal, de acuerdo con las facultades determinadas por el artículo 18° de la Ordenanza 12.239.

ARTÍCULO 2°: A los fines de las tareas encomendadas según artículo primero del presente, la Unidad de Seguimiento de Gestión deberá:

- Coordinar acciones para la implementación del programa "Guardianes de Plazas".
- Gestionar la incorporación de recursos humanos para desempeñar el rol de guardián de plaza.
- Capacitar los recursos humanos que formen parte del programa.
- Gestionar y administrar compras y contrataciones para la adquisición de insumos necesarios para el cuidado y mejora de plazas alcanzadas por el programa.
- Definir, analizar, medir y controlar la implementación del programa a través de técnicas de mejora de procesos.
- Coordinar reuniones entre Secretarías a fin de integrar las tareas en acciones conjuntas.
- Informar periódicamente al Intendente sobre los resultados de la implementación.

ARTÍCULO 3°: El presente será refrendado por el señor Secretario Jefe de Gabinete, doctor Diego Gabriel KRAVETZ.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, publíquese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y, oportunamente, archívese.

Dr. Diego Gabriel KRAVETZ
SECRETARIA JEFATURA de GABINETE

NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE

DECRETO N° 1984

Lanús, 22 MAY 2019

VISTO

Que en el Decreto N° 12, de fecha 2 de Enero de 2019, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo I, mediante el Programa "AUTONOMIA JOVEN" durante el período que transcurre desde los meses de Enero a Diciembre 2019, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 37, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1° de Abril de 2019, el Sr. PARLATO Marcelo Omar, DNI N° 18.282.254, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2019;-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del 1° de Abril de 2019, el contrato de obra, del Sr. PARLATO Marcelo Omar, DNI N° 18.282.254, aprobado por Decreto Municipal N° 12/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89350/18.-

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Damián Ariel Sala y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento la Secretaria involucrada y comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General. Archívese.-

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1985

Lanús 22 MAY 2019

VISTO

Que en el Decreto N° 14, de fecha 2 de Enero de 2019, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo I, mediante el Programa "OPERADORES DE CALLE" durante el período que transcurre desde los meses de Enero a Diciembre de 2019, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 90.02, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1° de Abril de 2019, la Sra. CORTES Eliana Maricel, DNI N° 37.904.571, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2019;-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del 1° de Abril de 2019, el contrato de obra, de la Sra. CORTES Eliana Maricel, DNI N° 37.904.571, aprobado por Decreto Municipal N° 14/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89351/18.-

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Damián Ariel Sala y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento la Secretaría involucrada y comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General. Archívese.-

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1986 .-
Lanús, 22 MAY 2019

VISTO:

Que en el Decreto Nº 1901, de fecha 29 de Mayo de 2018, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo I, mediante el Programa Responsabilidad Social Compartida ENVION, durante el período que transcurre desde los meses de Junio a Diciembre 2018, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 46, Partida 5.1.3, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1º de Diciembre de 2018, la Sra. Montobbio María Fernanda, DNI Nº 28.717.648, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del 1º de Diciembre de 2018, el contrato de obra, de la Sra. Montobbio María Fernanda, DNI Nº28.717.648, aprobado por Decreto Municipal Nº 1901/18, cuyos antecedentes constan en Expediente S Nº 87857/18.-

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Damián Ariel Sala y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento la Secretaria involucrada y comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General. Archívese.-

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1987

Lanús, 22 MAY 2019

VISTO:

Que en el Decreto N° 122, de fecha 11 de Enero de 2019, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo I, mediante el Programa "CASA DE ABRIGO" durante el período que transcurre desde los meses de Enero a Diciembre de 2019, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 1, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del presupuesto de gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1° de Abril de 2019, la Sra. VARELA Lidia, DNI N° 13.914.549, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de Diciembre de 2019;-

Que con fecha 1° de Abril de 2019, la Sra. POSE Rosa Ana, DNI N° 16.245.398, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 30 de Abril de 2019;-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del 1° de Abril de 2019, el contrato de obra, de la Sra. VARELA Lidia, DNI N° 13.914.549, aprobado por Decreto Municipal N° 122/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89477/19.-

Artículo 2°: Déjese sin efecto a partir del 1° de Abril de 2019, el contrato de obra, de la Sra. POSE Rosa Ana, DNI N° 16.245.398, aprobado por Decreto Municipal N° 122/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89477/19.-

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Damián Ariel Sala y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento la Secretaría involucrada y comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General. Archívese.-

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1988

Lanús, 22 MAY 2019

VISTO

Que en el Decreto N° 15, de fecha 2 de Enero de 2019, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo I, mediante el Programa de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163, durante el período que transcurre desde los meses de Enero a Diciembre de 2019, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1º de Abril de 2019, el Sr. ARIAS Lautaro Catrian, DNI 35.122.134, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2019;-

Que con fecha 1º de Abril de 2019, el Sr. SELCI FEMIA Lucas Gonzalo, DNI 38.456.612, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2019;-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del 1º de Abril de 2019, el contrato de obra, del Sr. ARIAS Lautaro Catrian, DNI 35.122.134, aprobado por Decreto Municipal N° 15/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89354/2018.-

Artículo 2°: Déjese sin efecto a partir del 1º de Abril de 2019, el contrato de obra, del Sr. SELCI FEMIA Lucas Gonzalo, DNI 38.456.612, aprobado por Decreto Municipal N° 15/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89354/2018.-

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Damián Ariel Sala y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General. Archívese.-

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1989

Lanús, 22 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0596/19 y el Expediente D-4060-106/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N°0596 /19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 20 para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR HALL ACCESO PALACIO MUNICIPAL" a ejecutarse en el Palacio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Lanús Oeste.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes;

Que la Firma INDUSTRIAS POLET S.A según el Acta de Preselección N° 22 a fs. 797, no cumple con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación y presentó el Plan de Trabajo y Curva de Inversión con valores y no en porcentajes como requiere, a los fines de no develar la oferta.-

Que las Firmas INDUSTRIAS MAS S.R.L. y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplieron con la Documentación requerida en los Pliegos correspondientes, como así también con los puntajes mínimo requeridos en el Anexo de Evaluación y Calificación, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 – Etapa económica, llevada a cabo el día 29 de Abril de 2019 a las 10:00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL ($ 2.380.000,00) la Oferta de la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.527.927,38) es un 6,22 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 124 de fecha 08 de Mayo de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta técnicamente a lo solicitado, resulta conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 6,22 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 20 realizada el día 29 de Marzo de 2019 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 0596/19.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la "PUESTA EN VALOR HALL ACCESO PALACIO MUNICIPAL" a ejecutarse en el Palacio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Lanús Oeste, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en la calle Florida N° 835 – Piso 3 – Oficina 337 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Chaco N° 848, Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.527.927,38), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-106/19.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.52.66. Puesta en Valor y Reparaciones Varias en Palacio Municipal, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado,Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 20.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1990

Lanús, 22 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-1601-61; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno ($ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo ($ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro ($ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo ($868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho ($ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Cultura y Educación confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-61/2019, referente a "ENTRADAS PARA EVENTOS LANÚS SOBRE RIELES";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 06 de mayo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma FERROCLUB ARGENTINO – CUIT N° 30-67780459-5, por la suma de $ 40.000.00 (PESOS CUARENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado. Se deja constancia que la Firma mencionada no se halla inscripta en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma FERROCLUB ARGENTINO – CUIT N° 30-67780459-5, con domicilio en la calle Medrano N° 67, Banfield, referente a "ENTRADAS PARA EVENTOS LANÚS SOBRE RIELES", por la suma total de $ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 18 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firm mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y l Señora Secretaria de Cultura y Educación.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen e consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del present a la Secretaría de Cultura y Educación; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. THELMA P. VIVONE
Secretaria de Cultura y Educación

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1991

Lanús, 22 MAY 2019

VISTO:

La Ley N° 13.163; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales.

Que el Artículo 5° de la mencionada norma, crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...)

Que el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano.

Que en el marco de la Ley 13.163 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria – NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano informa mediante nota de fecha 9 de Mayo de 2019, que en el marco del Proyecto mencionado, correspondería asistir a 76 familias por un importe de $ 200 (PESOS DOSCIENTOS) por menor a cargo (total de menores 126), lo que implica un total de $ 25.200 (PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS) que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos, con fecha 9 de Mayo de 2019 informa que no se encuentran agentes municipales dentro de la nómina de beneficiaros enviada por la Secretaría de Desarrollo Humano;

LANÚS
MUNICIPIO

Que la Dirección de Contaduría General (Departamento de Centralización Contable), con fecha 14 de Mayo de 2019, deja constancia que el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria – NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL, del mes de **Mayo de 2019.**

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Abónese la suma de $ 200 (PESOS DOSCIENTOS) a cada una de las personas detalladas en el Anexo I, que forman parte integrante del presente Decreto, por la suma total de $ 25.200 (PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS), correspondiente al pago del mes de **Mayo** del corriente año, con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2°: Efectúense los pagos indicados en el artículo 1° con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

RIESGO NUTRICIONAL - MES DE MAYO DE 2019							
Nº	DNI TITULAR	APELLIDO Y NOMBRE TITULAR	DNI HIJOS	APELLIDO Y NOMBRE HIJOS	CANT.	MONTO MENS.	MONTO TOTAL
1	8406387	GUEMILL JORGE ALBERTO	51343195	GUEMILL SALOME	1	$200	$200
2	13929869	ARANDA NOEMI	50906645	OSUNA LUIS	1	$200	
			52410934	OSUNA DANIEL	1	$200	
			53758669	OSUNA JONATHAN	1	$200	$600
3	17009442	ISASI MIRTA ESTER	52423040	ALDERETE URIEL	1	$200	$200
4	18846426	PEÑA ANALIA GRISELDA	50249697	CABALLERO CATALINA	1	$200	
			48630332	CABALLERO ALEXANDER	1	$200	$400
5	20003068	PAREDES MARIA DEL CARMEN	50897515	AGEITOS NOELIA	1	200	$200
6	20061022	GODOY MARIA ESTER	54895620	GONZALEZ ZAHIRA	1	$200	$200
7	20777811	FERNANDEZ BRIGIDA	48439344	AGUIRRE PRISCILA	1	$200	$200
8	22195054	SOSA RAMONA	46937901	SOSA YESICA	1	$200	$200
9	22209843	VOGT KARINA	47016374	VOGT URIEL	1	$200	
			48159422	FRANCO LUCIANO	1	$200	
			49880704	FRANCO SORAYA	1	$200	
			52582315	FRANCO MARIA ELISA	1	$200	$800
10	22224887	ALTAMIRANO CARINA	48989681	RODRIGUEZ URIEL	1	$200	
			49611399	RODRIGUEZ ZAIRA	1	$200	$400
11	22463965	QUIROGA JUANA	48630386	QUIROGA URIEL	1	$200	$200
12	22866358	DUFFY SILVIA CARINA	50288532	MARIN DUFFY LUCAS	1	$200	$200
13	23722092	DIAZ BEATRIZ ROSANA	46681147	IBARROLA IVAN	1	$200	$200
14	23935549	MACHADO ESTELA	49410669	AVALO AGUSTIN	1	$200	
			50304712	AVALO ALEXANDER	1	$200	
			50897852	AVALO TOBIAS	1	$200	$600
15	24165032	BARBOZA MARIA ELENA	53290497	PEREYRA DYLAN	1	$200	$200
16	24306170	CARRERAS SUSANA PAOLA	48505976	CARRERAS MAXIMILIANO	1	$200	
			50646770	CARRERAS SUSANA JULIA	1	$200	
			52403568	CARRERAS ANTONIO	1	$200	$600
17	24555869	ARCE ANALIA	49072658	GAUNA MAIA	1	$200	

			53678088	GAUNA BRITANY		1	$200	$400
18	24868336	RODRIGUEZ MIRTA ANGELICA	49300215	FRIAS ELISA		1	$200	
			49933175	RODRIGUEZ MARIANA		1	$200	
			55675255	FRIAS ESMERALDA		1	$200	$600
19	26276557	MARECO EDITH MARISA	47787161	ACUÑA CANDELA		1	$200	
			49425165	ACUÑA CAMILA		1	$200	$400
20	26517861	PAZ MARIA DE LOS A.	51161356	ROLDAN THIAGO		1	$200	$200
21	26917206	MOLINA SANDRA DEL VALLE	47643589	SENA NAHUEL		1	$200	
			49664825	SENA AGUSTIN		1	$200	
			52656971	SENA LAUTARO		1	$200	$600
22	26917667	GONZALEZ SILVIA EDITH	53410719	GALARZA JESUS		1	$200	$200
23	27207146	PEREZ REINA ISABEL	48235283	GALLARDO CAROLINA		1	$200	$200
24	27316026	MAIDANA VANESA	54876207	VEGA MIA		1	$200	$200
25	27343660	ARGUELLO ANALIA	48379190	ARTAZA JONATHAN		1	$200	
			52921200	ARTAZA AYELEN		1	$200	
			55277646	ARTAZA LUCAS		1	$200	$600
26	27411966	AGUIRRE NORMA	48989665	BENITEZ OMAR		1	$200	
			50609629	BENITEZ ZAIRA		1	$200	
			52710929	BENITEZ AYRTON		1	$200	$600
27	28311309	SORAIRE LAURA	48775151	SORAIRE XIOMARA		1	$200	
			50781880	SORAIRE THIAGO		1	$200	
			55563303	SORAIRE THAIWA		1	$200	$600
28	28585200	BARBEITO GABRIELA	52701920	ORELLANA MATEO		1	$200	$200
29	28825738	RAMIREZ NANCY	53053698	RAMIREZ TANIA		1	$200	
			48317781	RAMIREZ AYLEN		1	$200	$400
30	29051377	GABES CLAUDIA ELIZABETH	48159285	OSORIO MIA		1	$200	
			49407271	OSORIO ISABELLA		1	$200	
			50650434	OSORIO LUZ		1	$200	$600
31	29277278	ARIAS NORMA ALEJANDRA	47485872	AVALOS CLAUDIA		1	$200	
			48882089	AVALOS KARINA		1	$200	
			54732988	PACHECO VICTORIA		1	$200	$600
32	29679867	REINOSO JUAN	49808245	RATTARO CANDELA		1	$200	
			54281704	REINOSO DELFINA		1	$200	$400

33	29679893	GARCIA ANDREA SOLEDAD	50249558	TORREJON ESTEBAN		1	$200	
			52621342	TORREJON TOBIAS		1	$200	
						1	$200	$600
34	30296636	ANTUNEZ PATRICIA NOEMI	47393273	AGÜERO NORBERTO		1	$200	
			51460122	AGÜERO CELESTE		1	$200	$400
35	30320505	TORCASIO NATALIA SOLEDAD	47307948	TORCASIO LAUTARO		1	$200	
			50789970	MAZZONCINI KIARA		1	$200	
			54897150	MAZZONCINI DYLAN		1	$200	$600
36	30455291	CUBA MARIELA	52645316	CUBA DEBORAH		1	$200	$200
37	30921929	ALBORNOZ SUSANA	52406045	ALBORNOZ LUDMILA		1	$200	$200
38	31313996	MARTINEZ JOSE MIGUEL	50897639	MARTINEZ NAHIARA		1	$200	$200
39	31316312	AGUIRRE VANESA	50245375	PEREYRA ADAN		1	$200	$200
40	31483351	ALEGRE LORENA	48696223	ESPER URIEL		1	$200	
			53145928	ESPER BIANCA		1	$200	
			48571722	ESPER ESTEFANIA		1	$200	$600
41	31688668	RODRIGUEZ VALERIA	48584515	FIGUEROA LUCIANO		1	$200	
			53596155	FIGUEROA BENJAMIN		1	$200	$400
42	31882184	BARRETO ALEJANDRA	50130741	MOJICA EZEQUIEL		1	$200	$200
43	31893356	OYOS ANALIA ESTER	47025639	BARRIOS LUDMILA		1	$200	
			52128425	BARRIOS HUILEN		1	$200	
			52428426	BARRIOS MIRANDA		1	$200	
			55182035	OYOS JAZMIN		1	$200	$800
44	31979444	CORONEL SANDRA NOEMI	50296977	FERNANDEZ MILAGROS		1	$200	$200
45	32297155	DIAZ YAMILA GISELA	50270952	DIAZ UMA ZOEL		1	$200	$200
46	33951085	COTRINO CARLA	55395133	BARRIENTOS VALENTINA		1	$200	$200
47	34539122	VIZCOCHEA ANGELA	48993758	MAGLIANO GIANFRANCO		1	$200	$200
48	34612512	HERRERA MIRTA PATRICIA	52410997	HERRERA CAMILA BELEN		1	$200	$200
49	35172314	LESCANO MONICA GISELA	51131156	LESCANO ELIO		1	$200	$200
50	35351638	VILLALBA MARIA DE LOS A	54352392	NAVARRO ALEXANDER		1	$200	$200

51	35997514	QUIROGA ERIKA PAOLA	52410895	QUIROGA BENJAMIN	1	$200	
			54413270	INAMORATO OWEN	1	$200	
			55675368	INAMORATO AMBAR	1	$200	$600
52	36761622	FALCON TAMARA	53603000	FALCON NARELLA	1	$200	$200
53	36937436	MONSERRAT MABEL	53758654	BASALDUA MONSERRAT MILAGROS	1	$200	
			52428273	BASALDUA NATACHA	1	$200	$400
54	37898866	OYOS MARTA	54595468	MARCANI BENJAMIN	1	$200	
			55418500	MARCANI NEHEMIAS	1	$200	$400
55	38822379	BUSTAMANTE MARIA A.	53379979	FALCON TIZIANO	1	$200	$200
56	38869493	NOYA ALEJANDRA	56075677	AGUIRRE LORENZO	1	$200	$200
57	38961836	BALLEJO MARIA AYELEN	52410830	BALLEJO MIA NICOL	1	$200	
			54277384	BALLEJO DAVID	1	$200	$400
58	39715001	FERNANDEZ YESICA	54511495	NICOLAO GIULIANA	1	$200	
			53384310	NICOLAO TIZIANA	1	$200	$400
59	39788152	VALLEJO ROMINA ABIGAIL	55989919	VALLEJO ALMA	1	$200	$200
60	40012529	FERNANDEZ DANIELA NOEMI	55074465	PAREDES AMY ISABELLA	1	$200	$200
61	40091101	ACOSTA CASANDRA	54746921	DUEÑAS AILIN LUCIA	1	$200	
			55675259	DUEÑAS URIEL THIAGO	1	$200	$400
62	40657391	BENITEZ XIMENA DANIELA	54335655	LOPEZ BIANCA	1	$200	$200
63	42100656	ALBINO JOHANNA	49669743	ALBINO ELIAS EMANUEL	1	$200	$200
64	42291435	SOSA AYLEN MAGALI	55188693	SOSA NOAMI JAZMIN	1	$200	$200
65	43389365	CORONEL PATRICIA NOEMI	55433917	CORONEL AMBAR	1	$200	$200
66	94097880	BUSTOS GARCES JESSICA	48238761	BUSTOS KEILA	1	$200	$200
67	94193565	CHUMBE GUTARRA OBDULIA	47429845	GUZMAN CHUMBE YUDIT	1	$200	
			48594668	TELLO GUZMAN YOLANDA	1	$200	$400
68	94554116	CABRERA FERNANDEZ FRANC.	48439418	FERNANDEZ C.MARIBEL	1	$200	$200
69	94637220	INSFRAN PALACIOS ANGELICA	94670280	ZORRILLA INSFRAIN ANGELICA	1	$200	$200
70	94902829	ROMERO BOLO SHEYLA	56073683	FLORES ROMERO ZOE	1	$200	$200

71	94923043	BOGADO FARINA CLAUDELINA	52186695	ROJAS BOGADO THIAGO LIONEL	1	$200	$200
72	95110819	VILLALBA BARRETO RAMONA	54626253	GUILLEN VILLALBA VICTORIA	1	$200	$200
73	95207846	HINOJOSA GARNICA NELIDA	47576144	HINOJOSA LAURA	1	$200	$200
74	95243828	NIETO PEREZ DENISSE	53080964	NIETO LUANA ABIGAIL	1	$200	
			95243829	CORDOBA NIETO DANIELA	1	$200	$400
75	95393093	ARCA DE UNZAIN JENIFER	52441585	LOPEZ ARCA OHANNA	1	$200	$200
76	95515701	HUARES LUDUEÑA MARIA	48703894	SANCHEZ GISELLE	1	$200	
			49118561	SANCHEZ MATIAS	1	$200	$400
	TOTAL GENERAL				126	$25,200	$25,200

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Secretaría de Desarrollo Humano

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1992

Lanús, 22 MAY 2019

VISTO:

La Ley N° 13.163 y la nota de fecha 28 de Marzo del corriente año;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo N° 3 de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales.

Que en el Artículo N° 5 (Texto según Ley 13.403) se crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen ; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...)

Que el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en el marco de la Ley 13.168 se hizo necesario la puesta en marcha del **Proyecto de Asistencia Alimentaria II**, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos, con fecha 7 de Mayo de 2019 informa que no se encuentran agentes municipales dentro de la nómina de beneficiaros enviada para su consulta por la Secretaría de Desarrollo Humano;

LANÚS
MUNICIPIO

Que la Secretaría de Desarrollo Humano informa mediante nota de fecha 2 de Mayo de 2019, que en el marco del proyecto mencionado, correspondería asistir a 240 (DOSCIENTO CUARENTA) beneficiarios del partido por un importe de $ 850 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA) lo que implica un total de $ 204.000 (PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL), que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que mediante informe de fecha 17 de Mayo del corriente año, la Dirección de Contaduría General deja constancia que el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, del mes de Mayo de 2019, con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente. ;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar el presente gasto y librar Orden de Pago por la suma $ 204.000 (PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL), con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2°: Autorícese a abonar la suma de $ 850 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA) a cada uno de los 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) beneficiarios detallados en el Anexo I del presente Decreto, correspondiente al pago del mes de Mayo del corriente año, por la suma total de $ 204.000 (PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL), mencionada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Los pagos indicados en el artículo 2° se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

PROYECTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA II- MAYO 2019 -		
Nº	BENEFICIARIOS	D.N.I.
1	VERA PAULINA	4,512,534
2	ARRUETA BEATRIZ	4,723,600
3	ACOSTA NICASIA	4,752,349
4	RUIZ AIMINDA DEL CARMEN	4,851,836
5	RAMIREZ MARIA ANTONIA	5,245,011
6	LOPEZ BENITO FILEMON	5,658,046
7	BAEZ PEDRO	7,515,110
8	HERRERA RICARDO	7,663,767
9	MEDINA EMILIO	7,705,810
10	MASSAN DANIEL	7,789,705
11	TORRES GERMAN FELIX	10,090,833
12	BELOZO RAMON	10,336,474
13	CANTERO RAMONA	10,807,271
14	ALONSO NORMA ELIDA	10,895,827
15	MARTINEZ NORBERTO	11,017,190
16	SALICA MIGUEL ENRIQUE	11,159,992
17	BAEZ JORGE OSCAR	11,161,005
18	VERA DIONICIA	11,167,350
19	GAUNA EULOGIA	11,410,129
20	CANTERO ANTONIO	11,612,837
21	BALBUENA RITA ALICIA	11,758,935
22	ALMIRON LILIAN	11,916,567
23	LOPEZ RAUL	12,094,954
24	MOREYRA DELIA	12,353,456
25	FARIAS ALBERTO	12,574,593
26	GARAY NORA	12,652,185
27	GARAY BENIGNO MIGUEL	12,652,190
28	DI MENZA NORMA GRACIELA	13,091,282
29	LOPEZ SILVERIO RAMON	13,293,124
30	MAGALLANES NELIDA	13,522,362
31	GOMEZ ADELA	13,768,171
32	GUIMARAES JUAN CARLOS	13,874,155
33	GOLCALVEZ GLADYS SUSANA	13,890,850
34	LEGUIZAMON ANGELA	14,208,472
35	AGUILERA DELIA MABEL	14,390,329
36	TEJERINA ESTER CRISTINA	14,450,659
37	CASTILLO JOSE RAMON	14,841,525
38	RODRIGUEZ MARGARITA	16,087,469
39	GUZMAN ALICIA GRACIELA	16,104,814
40	DORTA GRACIELA ESTHER	16,145,044

41	GOMEZ JORGE	16,487,571
42	VILLAFAÑE MARIA CRISTINA	16,518,105
43	MONZON ZULEMA	16,569,669
44	JUAREZ NILDA AZUCENA	16,592,534
45	ORELLANA VICTOR	16,708,705
46	NAVARRO CEFERINA	17,015,541
47	BAEZ EMILIO	17,309,666
48	ACOSTA MIRIAM	17,328,871
49	LASTRA CARLOS	17,886,546
50	CHAVEZ SERGIO LUIS	18,030,087
51	LUQUE SILVIA	18,087,269
52	TELLO SORAYA FABIOLA	18,146,909
53	ROJAS MIRTA	18,148,803
54	VALLEJOS ELBIO	18,178,610
55	ROCHA JORGE	18,251,752
56	RIVAROLA MARIA ELENA	18,282,756
57	ERHART MARIA ANTONIA	18,462,748
58	ROMERO PATRICIA VIVIANA	18,714,816
59	ALMIRON NORMA	18,749,258
60	FEITO ESTHER	20,013,994
61	CENTURION CECILIA	20,148,471
62	RAMOS PEDRO	20,198,454
63	MENDOZA HUGO	20,249,812
64	MEDINA ANDREA FABIANA	20,607,429
65	CORBALAN GRACIELA	20,878,069
66	HERRERA GERARDO	21,181,766
67	THIELE IDA PAULA	21,412,381
68	FERNANDEZ PATRICIA CLAUDIA	21,549,488
69	MONZON CLAUDIA	21,648,538
70	DIAS PATRICIA MERCEDES	21,872,461
71	YISCA ALICIA ESTER	22,084,179
72	ZABALA MARIA DEL CARMEN	22,196,883
73	SAAVEDRA CLAUDIA GRACIELA	22,238,343
74	GOMEZ KARINA HAYDEE	22,460,741
75	QUIÑONEZ ALEJANDRA BEATRIZ	22,610,198
76	BORDA SANDRA KARINA	23,098,376
77	LEGUIZA MARIELA ISABEL	23,098,384
78	LOPEZ ANDREA	23,111,080
79	ROMERO HELENA AZUCENA	23,167,507
80	GAITAN ANDREA SILVINA	23,356,441
81	VELAZQUEZ MABEL	23,370,449
82	ALVEZ JAVIER	23,532,167

83	SOSA MARTA	23,802,050
84	LOZA ANA GABRIELA	24,415,332
85	BOGADO DORA	24,577,617
86	ESCOBAR TERESA	24,781,955
87	CORRALES MONICA ALEJANDRA	24,797,963
88	CORDERO GLADYS BEATRIZ	25,051,032
89	BATTAGLIA ROBERTO MARTIN	25,051,865
90	ACUÑA KARINA ELIZABET	25,210,088
91	MORINIGO DELIA FLORINDA	25,222,661
92	SOLIS DANIEL	25,379,906
93	STREET CELESTE MARIA	25,568,972
94	CUBILLA NORMA CLAUDIA	25,610,446
95	ACUÑA CARLOS GUSTAVO	25,622,138
96	LEGUIZA NANCY LUJAN	26,274,472
97	JALA HECTOR	26,753,917
98	ALTAMIRANO LUISA	27,025,303
99	LEIRA HUGO	27,147,934
100	ACUÑA MARIELA ALEJANDRA	27,214,657
101	CARBALLO MARIA EUGENIA	27,274,434
102	AGUIRRE SABRINA	27,372,342
103	RAMOS MARCELA	27,479,810
104	MORENO ANALIA AMANDA	27,530,289
105	MISTRORIGO SOFIA	27,807,000
106	GODOY FERMIN ABEL	28,127,930
107	TRIPOLONE SABRINA	28,164,073
108	FERNANDEZ EMILCE GRISEL	29,026,891
109	GIMENEZ MONICA	29,130,956
110	CUBILLA CARINA NATALIA	29,272,565
111	ROMERO ALEJANDRA EVANGELINA	29,395,533
112	FLEITAS PAOLA ELIZABETH	29,536,949
113	HERMOSILLA ANDREA VERONICA	30,408,741
114	MEZA ADRIANA CECILIA	31,045,699
115	GOMEZ MANUEL VICTOR	31,324,620
116	DIAZ MABEL CINTIA	31,508,500
117	RICARDES VIVIANA YESICA	31,523,416
118	MARTINEZ CLAUDIA GISEL	31,784,310
119	ZELARAYAN HECTOR ISMAEL	31,797,524
120	RAMIREZ VICTOR GABRIEL	32,002,796
121	LEGUIZA TRANSITO GERMAN	32,060,406
122	GOMEZ CINTIA	32,441,647
123	CABRERA FERNANDO GABRIEL	32,525,628
124	VALLEJOS EUGENIA	32,526,457

125	RUFINO HUGO ENRIQUE	32,666,032
126	JARA ROMINA	32,698,954
127	FUNES HUGO	32,789,360
128	ROJAS XOANA YESICA	32,932,637
129	RODRIGUEZ ALICIA GRACIELA	33,160,702
130	CUBILLA VIVIANA NOELIA	33,246,514
131	ESCOBAR NELSON	33,490,403
132	VALLEJO SILVIA	33,560,775
133	CARDENES VANINA	33,606,068
134	GONZALEZ EZEQUIEL	33,707,449
135	GONZALEZ JAQUELINE	33,993,770
136	BERGARA JESICA YANINA	34,021,058
137	CASTILLO PABLO DANIEL	34,042,268
138	VERON MARIA LUZ	34,119,064
139	ARREDONDO LUCIA ANDREA	34,235,424
140	SARAVIA LILIANA NOEMI	34,307,334
141	ACUÑA GABRIELA SOLEDAD	34,998,501
142	BENTO DANIELA ALEJANDRA	35,499,340
143	ACOSTA GUILLERMO ANTONIO	35,617,255
144	ALMIRON LUIS ALBERTO	35,719,731
145	ACUÑA ANALIA VERONICA	35,762,828
146	ROJAS ZARLENGA MARIA VICTORIA	35,820,862
147	AGUIRRE DAIANA FLORENCIA	36,109,607
148	SALICA MARIANO NAHUEL	36,162,922
149	ROJAS MICAELA	36,214,636
150	CENTURION STELLA	36,405,875
151	GOMEZ YESICA	36,449,577
152	SANCHEZ BRIAN OSCAR	36,990,726
153	AVILA YAMILA	37,118,130
154	AQUINO NANCY DAINA	37,217,171
155	AVILA TATIANA BEATRIZ	37,240,776
156	GOMEZ LUCAS EZEQUIEL	37,242,450
157	BRITOS YANINA SOLEDAD	37,259,239
158	CARDOZO MARIA ISABEL	37,385,335
159	RIBERO ROCIO MARIBEL	37,458,249
160	MAIDANA HORACIO DANIEL	37,686,147
161	CASTILLO FEDERICO ALEJANDRO	37,692,389
162	LEGUIZA SABRINA GISELE	37,935,016
163	ACOSTA DANIELA	38,215,841
164	MAIDANA EZEQUIEL SANTIAGO	38,267,654
165	SEQUEIRA CARMEN DANIELA	38,609,362
166	BEHRENS LUCAS	38,661,171

167	SALICA MAIRA NOELIA	38,929,557
168	MISTRORIGO RUBEN JOSE	39,118,384
169	LUNA MARIO RODOLFO	39,244,756
170	OCHOA EVELYN JANET	39,555,002
171	LOPEZ RUBEN	39,562,798
172	FERNANDEZ ROCIO BELEN	39,805,151
173	LOPEZ MARIELA	39,977,887
174	CANTERO MILAGROS AYELEN	40,016,144
175	OJEDA MICAELA ELIZABETH	40,064,303
176	LAMBRUSCHINI DARIO NORBERTO	40,064,315
177	OJEDA YESICA BEATRIZ	40,064,451
178	PONCE JUDITH ABIGAIL	40,091,099
179	BRITOS ANTONELLA ROSARIO	40,128,698
180	AILAN ROSA	40,237,749
181	ROJAS MORALES LORENA	40,303,528
182	ESCOBAR ALAN ARIEL	40,305,728
183	VALLEJOS PATRICIA	40,705,975
184	VALLEJOS CECILIA ZULEMA	40,705,976
185	VALLEJOS ESTELA	40,705,977
186	SILVA Y LAPIZ MARCOS ARIEL	40,747,961
187	SALICA SHEILA CAROLINA	40,856,743
188	SABATINO ERIKA	40,879,918
189	GOMEZ AGUSTIN NICOLAS	41,170,649
190	MELIAN ROCIO MICAELA	41,237,064
191	LAFUENTE LIONELA	41,245,220
192	FLORES CAREN MICAELA	41,246,614
193	PEREZ LAURA CAMILA	41,309,708
194	LEGUIZA DAVID NAHUEL	41,390,138
195	GUZMAN MONICA ELIZABETH	41,393,952
196	VALLEJOS MARIA TERESA	41,564,537
197	PATERNO MATIAS EZEQUIEL	41,767,164
198	GIRALDEZ CRISTIAN	41,767,743
199	FABELLA NICOLAS ALEJANDRO	41,856,155
200	JAIME SANTIAGO ANGEL AGUSTIN	42,043,856
201	SOTELO GABRIEL	42,233,035
202	ESCOBAR ANALIA YAMILA	42,291,394
203	ACUÑA XIMENA MAILEN	42,292,056
204	SABATINO KAREN MICAELA	42,351,158
205	OJEDA TATIANA NOEMI	42,417,063
206	CASTILLO YANINA ELIZABETH	42,543,507
207	BRITEZ TAMARA BELEN	42,902,565
208	BIGOZZI SOFIA BELEN	43,095,079

209	GOMEZ HAYDEE REGINA	43,220,760
210	FLORES DANIEL	43,257,337
211	CACERES MICAELA	43,260,236
212	ACUÑA SABRINA DENISE	43,318,276
213	AMARILLA LUJAN	43,397,283
214	RODRIGUEZ AXEL JAVIER	43,727,233
215	MARTINEZ LUCIANO RAMIRO	43,851,212
216	MISTRORIGO CRISTINA FERNANDA	44,002,792
217	MARTINEZ MICAELA ANTONELLA	44,099,535
218	ARRIOLA NICOLAS ALEJANDRO	44,239,817
219	LUNA ROBERTO DAMIAN	44,491,295
220	MEDINA FRANCO ABRAHAM	44,587,846
221	ALFARO JORGE JAVIER	45,116,499
222	CORREA RODRIGO ELISEO	45,356,955
223	CABRERA BRISA	45,398,690
224	CHAPARRO PRISCILA MILAGRO	46,193,801
225	RODRIGUEZ ALAN EZEQUIEL	46,199,216
226	ROTELO GABRIEL	92,233,035
227	MENDOZA JACINTO	92,781,686
228	VILLAMAYOR PABLA STELA MARY	93,343,010
229	PAREDES VENIALGO CIPRIANA	93,799,845
230	ORTELLANADO ILUMINADA	94,182,018
231	ECHEVERRIA CABRAL ZUNILDA	94,256,685
232	CARRERA CRISTIAN ROLANDO	94,816,704
233	GALARZA GISELLE	94,820,135
234	GALARZA PABLINA	94,830,785
235	CABAÑAS DIGNA	94,993,634
236	VERA DORALINA	95,075,208
237	RAMIREZ EVELIN	95,116,056
238	BAEZ GAMARRA RICARDO MANUEL	95,391,420
239	GALARZA ANGELIA MODESTA	95,614,745
240	ESCOBAR GRACIELA	95,614,799

Secretaría de Desarrollo Humano

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1993

LANUS, 22 MAY 2019

VISTO:
La Solicitud de Pedido Nº 3-701- 126/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Publica N° 43 para el día 25 de Junio de 2019 a las 10:00 hs referente a la adquisición de "JUGUETES PARA SER ENTREGADOS EN LOS FESTEJOS DEL DIA DEL NIÑO" solicitados por la Secretaria de Desarrollo Humano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 4.749.975,00 (Pesos Cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cinco)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3.863 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 – Partida 5.1.4. - F.F. 1.1.0. del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Desarrollo Humano a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1994

LANUS, 22 MAY 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-802-49/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 110 prevista para el día 04 de Junio de 2019 a las 09:00 hs. referente a la Adquisición de: "SISTEMAS HP - HPE, MEMORIAS Y MICROPROCESADORES PARA EL SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO" solicitado por la Subsecretaria de Innovación y Tecnología, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 2.010.873,82 (Pesos Dos millones diez mil ochocientos setenta y tres con 82/100 ctvs.)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 – Partidas 3.3.3 y 4.8.1 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaria de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1995

LANUS, 22 MAY 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-802-52/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 111 prevista para el día 05 de Junio de 2019 a las 09:00 hs. referente a la Adquisición de: "PC AIO - ALL IN ONE" solicitadas por la Subsecretaria de Innovación y Tecnología, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 2.588.196,00 (Pesos Dos millones quinientos ochenta y ocho mil ciento noventa y seis.)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 – Partida 4.3.6. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaria de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1996

Lanús, 22 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-218, 3-207-219, 3-207-221, 3-207-223, 3-207-233, 3-207-234, 3-207-235 y 3-207-225/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno ($ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo ($ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro ($ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo ($868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho ($ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-218, 3-207-219, 3-207-221, 3-207-223, 3-207-233, 3-207-234, 3-207-235 y 3-207-225/2019, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 10 de Mayo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-207-218, 3-207-219, 3-207-221, 3-207-223, 3-207-233, 3-207-234, 3-207-235 y 3-207-225/2019, a las firmas "ARCE EDUARDO DANIEL" – CUIT N° 20-23249732-8, por la suma de $ 130.850 (PESOS CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA), "CUETO HUGO" – CUIT N° 20-21951072-2, por la suma de $ 140.670 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA) Y "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, por la suma de $ 79.400 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS), por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales;

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ajudícase la contratación en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, Lomas de Zamora, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de $ 130.850 (PESOS CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Ajudícase la contratación en forma directa a la firma "CUETO HUGO" – CUIT N° 20-21951072-2, Proveedor Municipal N° 5774, con domicilio en la calle Juan de Garay N° 2.370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de $ 140.670 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: Ajudícase la contratación en forma directa a la firma "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, Proveedor Municipal N° 5130, con domicilio en la calle Castelli N° 293 de Florencio Varela, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de $ 79.400 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas que se detallan a continuación: $ 290.970 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA) con cargo a la Jurisdicción 01.15 (Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable), $18.250 (PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) con cargo a la Jurisdicción 01.06 (Secretaría de Salud), $ 35.200 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.11 (Secretaría de Jefatura de Gabinete) y $ 6.500 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.14 (Secretaría de Espacios y Servicios Públicos) – Cat. Prog. 01 y 22 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 1997

Lanús, 22 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-216, 3-207-214, 3-207-222, 3-207-204, 3-207-139 y 3-207-198/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno ($ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo ($ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro ($ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo ($868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho ($ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-216, 3-207-214, 3-207-222, 3-207-204, 3-207-139 y 3-207-198/2019, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 07 de mayo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido, según detalle: **Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-216 y 3-207-214/2019** a la firma "CUETO HUGO" – CUIT N° 20-21951072-2 - Proveedor Municipal N° 5774 - por la suma total de $ 38.460,00 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA), **Solicitud de Pedido N° 3-207-222/2019**, a la firma "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0 - Proveedor Municipal N° 5130 - por la suma total de $ 6.200,00 (PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS); **Solicitud de Pedido N° 3-207-204/2019**, a la firma "TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO de SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R.J." – CUIT N° 33-66354390-9 - Proveedor Municipal N° 5073 - por la suma total de $ 51.800,00 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS); **Solicitud de Pedido N° 3-207-139/2019**, a la firma "MARTINEZ RAFAEL OCTAVIO - TALLER MODELO" – CUIT N° 20-14860279-5 - Proveedor Municipal N° 5432 - por la suma total de $ 78.700,00 (PESOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS) y **Solicitud de Pedido N° 3-207-198/2019**, a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" – CUIT N° 20-23249732-8 - Proveedor Municipal N° 5096 - por la suma total de $ 112.500,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS), por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales;

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudícase la contratación en forma directa a la firma "CUETO HUGO" – CUIT N° 20-21951072-2 - Proveedor Municipal N° 5774, con domicilio en la calle Juan de Garay N° 2.370, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de $ 38.460,00 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Adjudícase la contratación en forma directa a la firma "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, Proveedor Municipal N° 5130, con domicilio en la calle Castelli N° 293 de Florencio Varela, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de $ 6.200,00 (PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: Ajudícase la contratación en forma directa a la firma "TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO de SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R.J." – CUIT N° 33-66354390-9 - Proveedor Municipal N° 5073, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 4368, Lanús, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de $ 51.800,00 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4°: Ajudícase la contratación en forma directa a la firma "MARTINEZ RAFAEL OCTAVIO - TALLER MODELO" – CUIT N° 20-14860279-5 - Proveedor Municipal N° 5432, con domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martin N° 1.034, Lanús, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de $ 78.700,00 (PESOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 5°: Ajudícase la contratación en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" – CUIT N° 20-23249732-8 - Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, Lomas de Zamora, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de $ 112.500,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgán. de las Municipalidades.

ARTICULO 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas que se detallan a continuación: $ 24.810,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ) con cargo a la Jurisdicción 01.14 (Secretaría de Espacios y Servicios Públicos), $ 13.650,00 (PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA) con cargo a la Jurisdicción 01.17 (Secretaría de Comunicación Social), $ 6.200,00 (PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.13 (Secretaría de Desarrollo Humano), $ 51.800,00 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.06 (Secretaría de Salud) y $ 191.200,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.15 (Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable) – Cat. Prog. 01 y 22 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 8°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS MUNICIPIO

D E C R E T O N° 1998

Lanús, 22 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 1.290/19, el Expediente D-89.913/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno ($ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo ($173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro ($ 868.264,00) mediante concurso de precios; ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo ($ 868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho ($ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 1.290 de fecha 29 de marzo de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 77 para el día 10 de abril de 2019 a las 13:00 hs., referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PLAZAS Y POLO GASTRONÓMICO", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-207-162 y 3-207-165/219, por la suma total de $ 1.800.000,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL);

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 3 de mayo de 2019;

Que por Acta N° 121 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma LODACLAY S.R.L. – CUIT N° 30-71572188-7, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 06 de mayo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 77 llevada a cabo el día 10/04/2019 a las 13:00 hs., referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PLAZAS Y POLO GASTRONÓMICO", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-207-162 y 3-207-165/219.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma LODACLAY S.R.L. – CUIT N° 30-71572188-7 - Proveedor Municipal N° 5.415, con domicilio en la calle Pasaje Bolonia N° 5.330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PLAZAS Y POLO GASTRONÓMICO", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 1.800.000,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL).

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74.01 - Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 1999

Lanús, 22 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-217, 3-207-224 y 3-207-236/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno ($ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo ($ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro ($ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo ($868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho ($ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-217, 3-207-224 y 3-207-236/2019, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 9 de Mayo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-207-217, 3-207-224 y 3-207-236/2019, a las firmas "ARCE EDUARDO DANIEL" – CUIT N° 20-23249732-8, por la suma de $ 7.300 (PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS) y "CUETO HUGO" – CUIT N° 20-21951072-2, por la suma de $ 45.080 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA), por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales;

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ajudícase la contratación en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, Lomas de Zamora, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de $ 7.300 (PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Ajudícase la contratación en forma directa a la firma "CUETO HUGO" – CUIT N° 20-21951072-2, Proveedor Municipal N° 5774, con domicilio en la calle Juan de Garay N° 2.370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de $ 45.080 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas que se detallan a continuación: $ 45.080 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA) con cargo a la Jurisdicción 01.11 (Secretaría de Jefatura de Gabinete) y $ 7.300 (PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.16 (Secretaría de Cultura y Educación) – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2000

Lanús, 22 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-181, 3-207-191, 3-207-192, 3-207-177, 3-207-179 y 3-207-180/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno ($ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo ($ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro ($ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo ($868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho ($ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-181, 3-207-191, 3-207-192, 3-207-177, 3-207-179 y 3-207-180/2019, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 7 de Mayo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-207-181, 3-207-191, 3-207-192, 3-207-177, 3-207-179 y 3-207-180/2019, a las firmas "ARCE EDUARDO DANIEL" – CUIT N° 20-23249732-8, por la suma de $ 112.600 (PESOS CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS) y "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, por la suma de $ 93.400 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS), por ser las ofertas que se ajustan a lo pedido, ambas convenientes a los intereses municipales;

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ajudícase la contratación en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, Lomas de Zamora, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de $ 112.600 (PESOS CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Ajudícase la contratación en forma directa a la firma "CLAUDIO FABIAN VAZILI" - C.U.I.T. N° 20-24001677-0, Proveedor Municipal N° 5130, con domicilio en la calle Castelli N° 293, Florencio Varela, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de $ 93.400 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas que se detallan a continuación: $ 110.700 (PESOS CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.15 (Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable), $ 50.800 (PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.06 (Secretaría de Salud), $44.500 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.13 (Secretaría de Desarrollo Humano) – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2001.

22 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-190, 196, 205 y 215/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno ($ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo ($ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro ($ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo ($ 868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho ($ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos confecciono las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-190, 3-207-196, 3-207-205 y 3-207-215 del ejercicio 2019 referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la flota automotor del Municipio;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 29 de abril de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presentes Solicitudes de Pedido a las siguientes Firmas, "TALLER LOS AMIGOS SOC DE HECHO de SUAREZ CARLOS Y CAMPERGHER R.J.", CUIT Nº 33-66354390-9 por la suma de $ 48.500 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS), ARCE EDUARDO DANIEL – CUIT N° 20-23249732-8, por la suma de $ 39.050 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA) y CUETO HUGO –CUIT Nº 20-21951072-2, por un importe de $14.660 (PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA) por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales;

LANÚS
MUNICIPIO

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa a la firma TALLER LOS AMIGOS SOC DE HECHO de SUAREZ CARLOS Y CAMPERGHER R.J.", CUIT Nº 33-66354390-9, proveedor Municipal Nº 5073, con domicilio en la calle Estados Unidos Nº 4368, de Lanus, Provincia de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVIL" de la flota automotor del Municipio, solicitado por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos en Solicitud del Pedido N° 3-207-205 del ejercicio 2019 por un monto de $ 48.500 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS) por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Contrátese en forma directa a la firma ARCE EDUARDO DANIEL – CUIT N° 20-23249732-8, proveedor Municipal Nº 5096, con domicilio en la calle en Fleming 75, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVIL" de la flota automotor del Municipio, solicitado por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos en Solicitud de los Pedidos N° 3-207-190 y 3-207-196 todas del ejercicio 2019 por un monto de $ 39.050 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA) por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3°: Contrátese en forma directa a la firma CUETO HUGO –CUIT Nº 20-21951072-2, proveedor Municipal Nº 5774, con domicilio en la calle en Juan de Garay Nº 2370, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVIL" de la flota automotor del Municipio, solicitado por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos en Solicitud del Pedido N° 3-207-215 del ejercicio 2019 por un monto de $ 14.660 (PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA) por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y de conformidad

LANÚS
MUNICIPIO

a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.02 (Secretaría de Economía y Finanzas) por la suma de pesos $ 14.600,00; Jurisdicción 01.06 (Secretaría de Salud) por la suma de $23.700,00; Jurisdicción 01.13 (Secretaría de Desarrollo Humano) por la suma de $15.350,00 y Jurisdicción 01.16 (Secretaría de Cultura) por la suma de $ 48.500,00 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Espacios y Servicios Público.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y
Servicios Públicos

DECRETO Nº 2002

Lanús, 22 MAY 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0112/17, el Decreto N° 3674/17, el Decreto N° 1483/18, el Decreto N° 3855/18, el Decreto N° 4754/18, el Decreto N° 1686/19 y el Expediente C-932543/19; y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 0112/17 se adjudicó la Obra: "PROYECTO HÁBITAT: BARRIO LA FE ANEXO", a la Empresa COPACRE S.A., por un monto de OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 85.876.927,40) con un plazo de ejecución de 270 días corridos, tramitada por expediente D-4060-3615/16.-

Que por Decreto Nº 3674/17 se autorizó una ampliación de plazo de ejecución de la obra en ciento veinte (120) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 1483/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución de la obra en ciento sesenta (160) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias, además de la demora de la contratista Petersen en la ejecución de las tareas para el servicio cloacal provocando el retraso del plan de trabajo.-

Que por Decreto N° 3855/18 se convalidó una nueva ampliación de plazo de ejecución de la obra en ciento veinte (120) días corridos, por razones de orden climáticos y sus consecuencias, además de la demora de la contratista Petersen en la ejecución de tareas para el servicio cloacal provocando el retraso del plan de trabajo.-

Que por Decreto N° 4754/18 y su modificatorio el Decreto N° 1686/19, se convalidó la incorporación de los nuevos ítems para la realización de la obra.-

Que la Empresa COPACRE S.A. con fecha Diciembre de 2017, solicita la Redeterminación y Adecuación Provisoria de Precios correspondiente a la obra "PROYECTO HÁBITAT: BARRIO LA FE ANEXO", mediante el expediente citado en el visto.-

Que mediante Circular N° 3 de la Licitación Pública N° 84/16 se incorpora al Pliego de Bases y Condiciones Legales, el Artículo 47° "Redeterminación de Precios", encontrándose la obra sometida a dicho procedimiento, tomando como base diciembre de 2016, conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, que como Anexo I fue aprobado por el Decreto N° 691/16.-

Que teniendo en cuenta los análisis efectuados por la Subsecretaria Técnica dependiente de la Jefatura de Gabinete con fecha 9 de abril de 2019, indica los porcentajes a reconocer en concepto de Adecuación Provisoria de Precios:

- A partir de Abril de 2017: 4.80%
- A partir de Julio de 2017: 9,42%
- A partir de Noviembre de 2017: 13,61%
- A partir de Enero de 2018; 18,32%

Que a través de la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social, se deberá adecuar el Plan de Trabajo a los nuevos requerimientos.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia el

INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Aféctase a la obra "PROYECTO HÁBITAT: BARRIO LA FE ANEXO", adjudicada a la Empresa COPACRE S.A, con domicilio real en la calle Corrientes 1115 Localidad de Olivos, Partido de Vicente López y constituido en la calle Guido 924 de la Localidad y Partido de Lanús, la Adecuación Provisoria de Precios por un importe total de Pesos OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 8.424.061,43), cifra a la que deberá deducirse el 25% del Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 3 de la Licitación Pública N° 84/16, mediante la cual se incorpora al Pliego de Bases y Condiciones Legales, el Artículo 47° "Redeterminación de Precios", según los siguientes porcentajes:

- A partir de Abril de 2017: 4.80%
- A partir de Julio de 2017: 9,42%
- A partir de Noviembre de 2017: 13,61%
- A partir de Enero de 2018; 18,32%

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.78.55. Barrio La Fe, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la Adecuación Provisoria de Precios.-

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría General y Secretaria de Economía y Finanzas; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 2003

Lanús, 22 MAY 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0064/17, el Decreto N° 1760/17, el Decreto N° 3755/17, el Decreto N° 0410/18, el Decreto N° 1434/18 y el Expediente C-932542/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0067/17 y su modificatorio el Decreto N° 1760/17 se adjudicó la obra "PROYECTO HABITAT VILLA JARDIN ETAPA 2", a la Empresa COPACRE S.A por un monto de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 48.724.619,69), con un plazo de ejecución de 270 días corridos, tramitada por expediente D-4060-3576/16.-

Que por Decreto N° 3755/17 se autorizó una ampliación de plazo de ejecución de la obra en setenta y cinco (75) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 0410/18 se autorizó una nueva ampliación del plazo de ejecución de la obra en treinta (30) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 1434/18 se autorizó una nueva ampliación del plazo de ejecución de la obra en sesenta y cuatro (64) días corridos, por razones de orden climático, sus consecuencias y por la complejidad de los trabajos en el club.-

Que la Empresa COPACRE S.A. con fecha Abril de 2017, solicita la Redeterminación y Adecuación Provisoria de Precios correspondiente a la obra "PROYECTO HABITAT VILLA JARDIN ETAPA 2", mediante el expediente citado en el visto.-

Que mediante Circular N° 4 de la Licitación Pública N° 82/16 se incorpora al Pliego de Bases y Condiciones Legales, el Artículo 47° "Redeterminación de Precios", encontrándose la obra sometida a dicho procedimiento, tomando como base diciembre de 2016, conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, que como Anexo I fue aprobado por el Decreto N° 691/16.-

Que teniendo en cuenta los análisis efectuados por la Subsecretaria Técnica dependiente de la Jefatura de Gabinete con fecha 9 de abril de 2019, indica los porcentajes a reconocer en concepto de Adecuación Provisoria de Precios:

- A partir de Abril de 2017: 4.80%
- A partir de Julio de 2017: 9,42%
- A partir de Noviembre de 2017: 13,61%
- A partir de Enero de 2018; 18,32%

Que a través de la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social, se deberá adecuar el Plan de Trabajo a los nuevos requerimientos.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia el

INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Aféctase a la obra "PROYECTO HABITAT VILLA JARDIN ETAPA 2", adjudicada a la Empresa COPACRE S.A.", con domicilio real en la calle Corrientes 1115 Localidad de Olivos, Partido de Vicente López y constituido en la calle Guido 924 de la Localidad y Partido de Lanús, la Adecuación Provisoria de Precios por un importe total de Pesos TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 3.840.204,49), cifra a la que deberá deducirse el 25% del Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 4 de la Licitación Pública N° 82/16, mediante la cual se incorpora al Pliego de Bases y Condiciones Legales, el Artículo 47° "Redeterminación de Precios", según los siguientes porcentajes:

- A partir de Abril de 2017: 4.80%
- A partir de Julio de 2017: 9,42%
- A partir de Noviembre de 2017: 13,61%
- A partir de Enero de 2018; 18,32%

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.78.58. Barrio Villa Jardín, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la Adecuación Provisoria de Precios.-

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría General y Secretaria de Economía y Finanzas; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2004

Lanús, 23 MAY 2019

Visto:

La Ordenanza General Nº 267/80, la Ordenanza Nº 8587 con sus modificatorias y las actuaciones del Expediente J-931996/2019.-

Considerando:

Que el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 a cargo de la Dra. Cecilia Caire, sito en la calle Talcahuano 550-6º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dictado Oficio Judicial donde Ordena se inscriba la declaratoria de herederos con relación a la bóveda existente en el Cementerio de Lanús, ubicada en la Sección E, Circ. II. Manzana 3, Parcela 4.

Que según reza en el oficio de fs.1 y 1vta,2 y 16.del expediente indicado en el visto del presente, declárese por derecho que por el fallecimiento de la Sra. Ana María Santoro, la suceden en carácter de únicos y universales herederos de un tercio de la bóveda indicada en el párrafo anterior a sus hijos Juan José Fernández Santoro DNI Nº13.432.171, Andrés Fernández Santoro DNI Nº 13.432.158 y Carlos Daniel Fernández Santoro DNI Nº 17.595.279; únicas personas que se presentaron invocando derechos a esta sucesión.

Que en este mismo acto se adjunta Título Original de Adjudicación obrante a fs. 18 del expediente citado en el visto del presente.

Que en el Oficio presentado se transcribe la parte pertinente de la declaratoria de herederos obrante a fs.1 1vta., 2 y fs. 16 del expediente J-931.996/2019.-

Que a los fines del dictado del presente acto ha tomado intervención que corresponde la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica, según consta a fs.25 del expediente indicado en la referencia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Inscríbase a favor de Carlos Daniel Fernández Santoro DNI Nº 17.595.279, Andrés Fernández Santoro DNI Nº13.432.158 Y Juan José Fernández Santoro DNI Nº 13.432.171, con relación a la bóveda ubicada en el Cementerio de Lanús la que corresponde a la nomenclatura Catastral: Sección E-Circ.II-Manzana 3-Parcela 4- en su carácter de únicos y universales herederos de un tercio 1/3 de la bóveda indicada, datos que se desprenden de la transcripción de la declaratoria de herederos dictada en los autos "Santoro Ana María s/sucesorio Ab intestato" Expediente Judicial Nº 2920/2018, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo civil Nº 14 a cargo del Sr. Federico Javier Causse, Secretaría única.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: El presente queda sujeto a las prescripciones de la Ordenanza N° 8587 y sus modificatorias y a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

ARTICULO 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección para la Habilitación de Obras Particulares. Cumplido, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos para dar traslado a la Dirección de Cementerio Municipal a los fines pertinentes.-

SMS

R. DARIO IEZZI

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2005

LANUS, 23 MAY 2019

VISTO:
La Solicitud de Pedido N° 302-59/2019 de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 93 prevista para el día 04 de Junio de 2019 a las 13:00 hs. Referente a "OBRA DE REMODELACION PARA LA CONSTRUCCION DE NUEVA OFICINA PARA SEÑALIZACION VIAL Y PUESTA EN VALOR DE SALA DE INSPECTORES", solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $885.350,00 (Pesos ochocientos ochenta y cinco mil trecientos cincuenta)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra– del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Cat. Prog. 42 Movilidad Sustentable- Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

2006

Lanús, 23 MAY 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 4592/18 y el Expediente D-4060-882/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4592/18 le fuera adjudicada la obra "REEMPLAZO DE CUBIERTAS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 69 – LANUS OESTE", a la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A., por un monto de Pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 2.638.723,23).-

Que el Contrato suscripto con la misma el 21 de diciembre de 2018, tiene un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días para concretar los trabajos.-

Que mediante Resolución N° 1 de fecha 6 de marzo de 2019, se aplicó a la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A. un apercibimiento, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 6.3 y 11 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que según lo informado por la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 29 de abril de 2019, la Empresa incumplió las Ordenes de Servicio N° 9, 12, 18, 19 y 20.-

Que por el incumplimiento de la Orden de Servicio N° 12 de fecha 25 de febrero de 2019, se solicitó a la empresa incrementar el ritmo de trabajo y se reitera la presentación del plan de trabajos.-

Que por el incumplimiento de la Orden de Servicio N° 18 de fecha 14 de marzo de 2019, se reitera la solicitud de aumentar el ritmo en los trabajos y la presentación del plan de trabajos con fecha estimada de finalización de obra.-

Que por Orden de Servicio N° 19 de fecha 9 de abril de 2019, se detallan los trabajos a realizar en las tres aulas rotadoras y se reitera el pedido de plan de trabajos.-

Que por el incumplimiento de la Orden de Servicio N° 20 de fecha 10 de abril de 2019, se informa la falta de personal en la obra y se reitera el pedido de plan de trabajo.-

Que dado los constantes incumplimientos de las Ordenes de Servicio y la falta de contestación, corresponde aplicar a la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A. una multa de Pesos CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS ($142.491,05), según lo estipulado en el Artículo 11° SANCIONES Y MULTAS , 11.2 **Incumplimiento de Ordenes de Servicio,** correspondiente al uno por mil del monto de Contrato, por cada día de demora en su cumplimiento, multa calculada desde el Apercibimiento realizado el 6 de marzo de 2019.-

Que el importe de la multa será descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción, sin importar el mes certificado.

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Aplíquese a la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A., adjudicataria de la Obra "REEMPLAZO DE CUBIERTAS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 69 – LANUS OESTE", una multa de Pesos CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS ($142.491,05) por incumplimiento de las Ordenes de Servicio, contemplada en el Artículo 11° SANCIONES Y MULTAS, 11.2 Incumplimiento de Ordenes de Servicio.-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Asesoramiento Técnico, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, procédase al descuento de la multa indicada en el Artículo 1° en el primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción, sin importar el mes certificado.-

ARTICULO 3°: Este hecho no libera a la contratista de la obligación de cumplir con las solicitudes ya impartidas por la inspección de obra o las que emita en futuro, siendo pasible de la aplicación de nuevas sanciones de continuar con los incumplimientos.-

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Asesoramiento Técnico, de Compras y Contaduria General; notifíquese a la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A. y al Registro de Licitadores del Municipio de Lanús; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite.

AMF

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2007

Lanús, 23 MAY 2019

VISTO: La Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto-Ley 6769/58-, el Decreto 0044/19 y el expediente D-4060-1009/18; y

CONSIDERANDO;

Que por Decreto 0044/18 se adjudicó a la empresa LA PLATA MONTAJES S.A., la realización de la Obra "ACCESIBILIDAD Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 6 - VILLA DIAMANTE", por un monto total de Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 2.469.664,21).-

Que la mencionada obra debía ser realizada en un plazo de 90 días corridos contados a partir del acta de inicio de la misma, lo plasmado en la cláusula SEXTA del Contrato suscripto por la Contratista.

Que con fecha 16 de enero de 2019 fue confeccionada por la Municipalidad de Lanús el Acta de Inicio de Obra.

Que con fecha 19 de febrero de 2019, se realizó un LLAMADO DE ATENCION, por incumplimiento de las Ordenes de Servicio N°s 2 y 6, debido al retraso presentado en los trabajos y la falta de material de obra, solicitando retomar el ritmo de trabajo en un plazo de 24 hs a fin de cumplimentar con el plazo de obra y el plan de trabajo.-

Que por Resolución N° 4 de fecha 16 de marzo de 2019, se aplicó a la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A. un apercibimiento por los reiterados pedidos de corrección del plan de trabajos, incumplimiento de las Ordenes de Servicio N°s 2 y 6, sumado al Llamado de Atención ya sancionado.-

Que la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A. no ha modificado su conducta en relación al incumplimiento de los plazos estipulados, a pesar del apercibimiento y de las continuas ordenes de servicio.-

Que conforme a lo estipulado en el Artículo 15.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas, que refiere "Si el Contratista se excede en los plazos fijados para el cumplimiento de distintas etapas de tramitación y ejecución de obra, será pasible de las sanciones y penalidades que a continuación se detallan: Incumplimiento de Ordenes de Servicio y Terminación de los trabajos".-

LANÚS
MUNICIPIO

Que según lo estipulado en dicho Artículo y lo informado por la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 29 de abril de 2019, le cabe la aplicación de multas por incumplimiento de Ordenes de Servicio, indicando que el importe será descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción, sin importar el mes certificado. Dicha multa ha sido calculada desde el día posterior a la Notificación del Apercibimiento por la Resolución N° 4, con fecha 6 de marzo de 2019 hasta el día de vencimiento del contrato con fecha 21 de abril de 2019, siendo 46 días de demora correspondiente al 1 por mil del monto del contrato. Ademas por terminación de los trabajos, si el contratista no entregase la Obra totalmente terminada en el plazo indicado, se hará pasible de una multa por día de demora en hacerlo. Dicho multa fue calculada desde el día porterior al del Vencimiento de Plazo de Obra, con fecha 21 de abril de 2019 hasta el día de la fecha.-

Que las multas indicadas, ascienden a la suma de Pesos CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 113.774,46) por incumplimiento de Ordenes de Servicio y por la suma de Pesos DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 19.757,31) por no terminar la obra en el plazo indicado, lo que suma un total de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 133.531,77).-

Que dado el incumplimiento ordenes de servicio y que se venció el plazo de obra el día 21 de abril de 2019, teniendo hasta la fecha la ejecución del 50% de las tareas contratadas, se estima procedente rescindir el Contrato con la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A., según lo estipulado en el Articulo 13.1 del Pliego de Especificaciones Legales Generales de Obras Públicas, la aplicación de las correspondientes multas y la devolución del Anticipo Financiero proporcional por la obra no ejecutada.-

Que a los fines del dictado del presente acto ha tomado intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, en uso de facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Aplícase a la empresa LA PLATA MONTAJES S.A. una multa de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 133.531,77), en base a lo establecido en los artículos 13.1 y 15.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas, por los reiterados pedidos de corrección del plan de trabajos, incumplimiento de las Ordenes de Servicio

LANÚS
MUNICIPIO

N°s 2 y 6, sumado al Llamado de Atención y por no entregar la Obra totalmente terminada en el plazo indicado.-

ARTÍCULO 2º: RESCÍNDASE el contrato de Obra, suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la empresa LA PLATA MONTAJES S.A. para la realización de la Obra "ACCESIBILIDAD Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 6 – VILLA DIAMANTE", por un monto total de Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 2.469.664,21), según lo estipulado en el Articulo 13.1 del Pliego de Especificaciones Legales Generales de Obras Públicas, la aplicación de las correspondientes multas y la devolución del Anticipo Financiero proporcional por la obra no ejecutada.-

ARTÍCULO 3º: Por la Dirección General de Asesoramiento Técnico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, procédase a la compensación de las sumas adeudadas a la empresa por parte de esta Municipalidad de los certificados, o demás sumas, pendientes de pago y aprobados por Inspección Técnica.

ARTÍCULO 4º: Impónese a la empresa LA PLATA MONTAJES S.A. la obligación de resarcir a esta municipalidad los Daños y Perjuicios que su conducta culpable le irrogara.

ARTÍCULO 5º: Autorízase e instrúyase a los órganos administrativos municipales competentes a iniciar las tramitaciones tendientes al cobro de las pólizas de garantías constituidas en razón de la obra que se rescinde de acuerdo con lo determinado en el artículo 2º, todo so pena de iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro de las pólizas de seguro de caución.

--------- Autorízase e instrúyase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica a iniciar y tramitar las acciones judiciales tendientes a la ejecución de las pólizas de caución constituidas, para el caso que se frustre el cobro administrativo de las mismas.

--------- Asimismo, autorízase e instrúyase a la mencionada Subsecretaría al cobro de los daños y perjuicios que se determinen en razón de la rescisión que se determina por artículo 2º del presente, autorizándola, de ser necesario, a presentarse en concursos y quiebras; así como presentar recursos, y toda otra acción tendiente al resarcimiento de los daños que se determine por las áreas competentes resultado de los incumplimientos y rescisión a la empresa LA PLATA MONTAJES S.A. de la obra "ACCESIBILIDAD Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 6 – VILLA DIAMANTE.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTÍCULO 6º: La Secretaría de Desarrollo Urbano dentro del plazo de NOVENTA (90) días, deberá evaluar y expedirse acerca de la conveniencia de proseguir la ejecución de los trabajos, proponiendo las medidas técnico administrativas correspondientes.
ARTÍCULO 7º: De forma.-
AME

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

N° 2008

Lanús, 23 MAY 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0306/17, el Decreto N° 2815/17, el Decreto N° 2643/18, el Decreto N° 2009/18, el Decreto N° 3075/18, el Decreto N° 0029/19, el Decreto N° 0168/19, el Decreto N° 0474/19 y el Expediente D-4060-3628/16 Alcance N° 3; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0306/17 se adjudicara la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DON ORIONE Y OLAZABAL (EE.UU. – VERNET Y SAN MARTIN)", a la Empresa MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A., por un monto de Pesos CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 151.858.467,00) fijándose un plazo de ejecución de las tareas en 345 días corridos, tramitado por expediente D- 4060-3628/17.-

Que por Decreto N° 2815/17 se autorizó la incorporación del nuevo ítems de la obra, por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo, agregándose el ítems 6.5 sumideros.-

Que por Decreto N° 2643/18 se convalidó una ampliación del plazo de ejecución de la obra en ciento cuarenta y cinco (145) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 2009/18 y su modificatorio el Decreto N° 3075/18 se autorizó la interrupción en ciento ochenta días corridos del plazo de ejecución de la obra en el período comprendido desde el 1 de Julio de 2018 hasta el 18 de Noviembre de 2018, en razón de que desde el comienzo de los trabajos se encontraron tareas que no estaban previstas en las originales y que fueron verificadas por la inspección de Obra y obviamente dada la envergadura de la obra son lógicas de afrontar.-

Que por Decreto N° 0029/19 se autorizaron las tareas adicionales de acuerdo a los ítems del Anexo del Convenio por un monto de Pesos SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 74.352.902,82), con un plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos, para la ejecución de los trabajos adicionales.-

Que por Decreto N° 0168/19 se afectó a la Obra la Redeterminación de Precios por un monte de Pesos VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 23.649.343,51) de acuerdo a lo determinado por el Convenio suscripto con fecha 26 de Diciembre de 2018 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús.-

Que por Decreto N° 0474/19 se convalidó la ampliación en ciento veintitrés (123) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático, sus consecuencias y dada las demoras por los tramites de remoción de cañerías existentes obsoletas y por inconvenientes en la logística por la construcción de la obra del Puente Olimpico a cargo de otra contratista.-

Que la Empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido N° 51, 52,56 y 58 una nueva ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües con fecha 15 de Mayo de 2019, otorga dicha ampliación por un plazo de treinta y tres (33) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

LANÚS
MUNICIPIO

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidase la ampliación en treinta y tres (33) días corridos del plazo de ejecución de la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DON ORIONE Y OLAZABAL (EE.UU. – VERNET Y SAN MARTIN)", que fuera adjudicada a la Empresa MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A., por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTICULO 2°: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, notifíquese y por la Secretaria de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 2009

Lanús, 23 MAY 2019

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0561/18 y el expediente D-4060-4876/17 Alcance 2; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0561/18 se adjudicó la Obra: "PUESTA EN VALOR BARRIO VILLA TALLERES", ubicada en las calles 20 de Septiembre, Avda. Rosales, Gaboto, Manuel Castro, 3 de Febrero y De la Cruz de la Localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de Pesos TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON SETENTA CENTAVOS ($ 32.211.420,70), fijándose un plazo de ejecución de las tareas en ciento ochenta (180) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-4876/17.-

Que por Decreto N° 4305/18 se convalidó la ampliación en ciento seis (106) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático, sus consecuencias y la demora en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retraso el inicio de las tareas de Provisión de Agua Potable y tendido de Red de Cloacas.-

Que por Decreto N° 0914/19 se convalidó una nueva ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social con fecha 18 de marzo de 2019 informa que durante la ejecución de los trabajos, fue necesario hacer modificaciones al proyecto original, para dar respuesta a los requerimientos del barrio, prestando conformidad al presupuesto presentado por la Empresa, por ser valores corrientes en plaza y estar calculados con los precios de materiales mano de obra y equipos, utilizados para cotizar la obra al momento de la licitación.-

Que el itemizado de las nuevas tareas y cómputos es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	PRECIO UNIT.	TOTAL
3	**SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**				
3.1	**Cañerias**				
3.3.2	Replanteo, señalización, rotura, excavación, reparación, extensiones de cañeria y empalmes a red de agua existente. Limpieza y retiro de todo el material sobrante.	gl	1.00	528,500.00 $	$ 528,500.00
8	**RED DE BAJA TENSION**				
8.3	Provision e instalacion de linea de baja tension cable coaxial antirrobo en pasillos. Incluye postes, soporteria empalmes y todo aquello necesario para la correcta instalacion	ml	764.00	1,970.00 $	$ 1,505,080.00
8.4	Provision e instalacion de caja de derivacion tetrapolar pasillos.	u	10.00	65,800.00 $	$ 658,000.00
8.5	Desmonte de toda instalación existente en pasillos y calles ppales y poda de arboles para paso de nuevas instalaciones.	gl	1.00	451,761.00 $	$ 451,761.00
8.6	Prov. y Coloc. Juego de casetera para fusible NH, mensula para casetera de trasnformador y 6 NH	u	2.00	48,200.00 $	$ 96,400.00
16	**PARQUIZACION / ESPACIO PUBLICO**				
16.6	Prov y coloc 3 Contenedores metalicos 1 m3, sistema de vuelco trasero DIM, tipo Econovo Modelo Ecocos1 o similar. Incluye realización de darsena de Hº Aº con cordon sobre Av. Rosales.	gl	1.00	243,037.50 $	$ 243,037.50
17	**PLAZA ESQUINA S. ORTIZ Y AV. ROSALES**				
17.2	**Solados**				
17.2.3	Solado de baldosas de caucho reciclado 50x50 e 30mm color a definir (incl. Contrapiso sobre terreno natural).	m2	28.00	3,500.00 $	$ 98,000.00
17.4	**Equipamiento**				
17.4.5	Prov. y Coloc. de juego "Sube y baja simple" mod. antivandalico tipo Playtime o similar	u	1.00	45,802.25 $	$ 45,802.25
17.4.6	Prov. y Coloc. de juego "Calesita mac p/plaza" mod. antivandalico tipo Playtime o similar	u	1.00	72,000.00 $	$ 72,000.00
				TOTAL	$ 3,696,580.75

LANÚS
MUNICIPIO

Que se han producido economías de manera total o parcial, justificadas técnicamente por un monto de Pesos CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO TRECE CON SETENTA CENTAVOS ($ 5.607.113,70), demasías por un monto de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES CON SIETE CENTAVOS ($ 2.593.703,07) y tareas adicionales por TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 3.696.580,75); la diferencia de estas tareas significó un adicional de Pesos SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA CON DOCE CENTAVOS ($ 683.170,12), diferencia que se solventará con los fondos destinados al pago del adicional con el remanente entre el subsidio otorgado por la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la contratación por parte del Municipio de Lanús.-

Que se ha contemplado la necesidad de otorgar una ampliación del plazo de ejecución de obra de cuarenta y cinco (45) días corridos para la realización de los trabajos adicionales.-

Que todo ello se encuentra encuadrado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalídase la incorporación de nuevos ítems de la Obra: "PUESTA EN VALOR BARRIO VILLA TALLERES", ubicada en las calles 20 de Septiembre, Avda. Rosales, Gaboto, Manuel Castro, 3 de Febrero y De la Cruz de la Localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de Pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 3.696.580,75), que se detallan en la planilla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	PRECIO UNIT.	TOTAL
3	**SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**				
3.1	**Cañerias**				
3.3.2	Replanteo, señalización, rotura, excavación, reparación, extensiones de cañeria y empalmes a red de agua existente. Limpieza y retiro de todo el material sobrante.	gl	1.00	528,500.00 $	$ 528,500.00
8	**RED DE BAJA TENSION**				
8.3	Provision e instalacion de linea de baja tension cable coaxial antirrobo en pasillos. Incluye postes, soporteria empalmes y todo aquello necesario para la correcta instalacion	ml	764.00	1,970.00 $	$ 1,505,080.00
8.4	Provision e instalacion de caja de derivacion tetrapolar pasillos.	u	10.00	65,600.00 $	$ 656,000.00
8.5	Desmonte de toda instalación existente en pasillos y calles ppales y poda de arboles para paso de nuevas instalaciones.	gl	1.00	451,761.00 $	$ 451,761.00
8.6	Prov. y Coloc. Juego de casetera para fusible NH, mensula para casetera de trasnformador y 6 NH	u	2.00	48,200.00 $	$ 96,400.00
16	**PARQUIZACION / ESPACIO PUBLICO**				
16.6	Prov y coloc 3 Contenedores metalicos 1 m3, sistema de vuelco trasero DIM, tipo Econovo Modelo Ecocos1 o similar. Incluye realización de darsena de Hº Aº con cordon sobre Av. Rosales.	gl	1.00	243,037.50 $	$ 243,037.50
17	**PLAZA ESQUINA S. ORTIZ Y AV. ROSALES**				
17.2	**Solados**				
17.2.3	Solado de baldosas de caucho reciclado 50x50 e 30mm color a definir (incl. Contrapiso sobre terreno natural).	m2	28.00	3,500.00 $	$ 98,000.00
17.4	**Equipamiento**				
17.4.5	Prov. y Coloc. de juego "Sube y baja simple" mod. antivandalico tipo Playtime o similar	u	1.00	45,802.25 $	$ 45,802.25
17.4.6	Prov. y Coloc. de juego "Calesita mac p/plaza" mod. antivandalico tipo Playtime o similar	u	1.00	72,000.00 $	$ 72,000.00
				TOTAL	**$ 3,696,580.75**

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Convalidase la realización de los trabajos adicionales de la Obra "PUESTA EN VALOR BARRIO VILLA TALLERES", ubicada en las calles 20 de Septiembre, Avda. Rosales, Gaboto, Manuel Castro, 3 de Febrero y De la Cruz de la Localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., con domicilio legal en la calle Diputado Pedrera N° 1551 de Lanús, por un monto de Pesos SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA CON DOCE CENTAVOS ($ 683.170,12), diferencia que se solventará con los fondos destinados al pago del adicional con el remanente entre el subsidio otorgado por la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la contratación por parte del Municipio de Lanús.-

ARTICULO 3°: El gasto que demanden los trabajos adicionales aprobados en el Artículo 2° se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.83.57 Villa Talleres, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes del Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 4°: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

ARTICULO 5°: Otórgase un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos para la ejecución de los trabajos adicionales de la obra mencionada en el Artículo 2°.-

ARTÍCULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 2010

Lanús, 23 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto N° 1861/16, el Decreto N° 0917/17, el Decreto N° 1748/17, el Decreto N° 3465/17, el Decreto N° 2110/18 y el expediente S-4060-3110/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1861/17 se adjudicó la obra "HOGAR PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO", ubicada en la calle Zuloaga N° 57, esquina Enrique del Valle Iberlucea, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, a la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A., por un monto de Pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS ($2.665.602,00) con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, tramitado por expediente S- 4060-3110/16.-

Que por Decreto N° 0917/17, se autorizó una ampliación en cuarenta y cinco (45) días corridos del plazo de ejecución de la obra, para la revisión y ejecución de elementos estructurales no contemplados en el proyecto original.-

Que por Decreto N° 1748/17, se aprobó la ampliación de la ejecución de la obra por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS ($451.795,20), ampliando el plazo de la obra en treinta (30) días corridos, para la realización de tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que por Decreto N° 3465/17, se aprobó una nueva ampliación de la ejecución de la obra por un monto de TREINTA Y CINCO MIL ($35.000,00) ampliando el plazo de la obra en quince (15) días corridos, para la realización de tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que por Decreto N° 2110/18, se convalido el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica, el Acta de Recepción Provisoria de la Ampliación de la Obra I y el Acta de Recepción Provisoria de la Ampliación de Obra II que figuran a fs. 1641, 1642 y 1643 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

LANÚS
MUNICIPIO

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Control de Obras con fecha 9 de Mayo de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra y el Acta para la Recepción Definitiva de la Ampliación de la Obra I y II en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 43° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 44° del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidanse las Acta de Recepción Definitiva de la Obra y el Acta para la Recepción Definitiva de la Ampliación de la Obra I y II de la Obra: "HOGAR PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO", ubicada en la calle Zuloaga N° 57, esquina Enrique del Valle Iberlucea, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A., labradas ambas con fechas 23 de abril de 2019, por disposición del expediente S-4060-3110/16.-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2011

Lanús, 23 MAY 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-1432/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 8 – LANUS ESTE", ubicada en la calle Ramón Cabrero N° 1855.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada Nº 112 para el día 11 de Junio de 2019, a las 09:00hs., a los fines de contratar la Obra: "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 8 – LANUS ESTE", ubicada en la calle Ramón Cabrero N° 1855, con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO ($ 1.847.351,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-1432/18.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1., Objeto de Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento: 1.1.0. de Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 – 3° Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el dia y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2012

Lanús, 23 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58 y el Expediente D-4060-485/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "REFUNCIONALIZACION Y AMPLIACION EN JARDIN N° 939 – VILLA JARDIN", ubicado en la calle Potosí N° 2651.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 44, para el día 04 de Julio de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "REFUNCIONALIZACION Y AMPLIACION EN JARDIN N° 939 – VILLA JARDIN", ubicado en la calle Potosí N° 2651, con un Presupuesto Oficial de Pesos SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA ($ 6.197.070,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-485/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo – Partida 4.2.1 – Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.1.0. de Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2013

Lanus, 23 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-70/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "REFACCION DE SANITARIOS Y BAÑO PARA DOCENTES EN E.P.B. Nº 53 – 2° ETAPA – MONTE CHINGOLO", ubicada en la calle Maure Nº 3314, esquina Donato Álvarez.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública Nº 45, para el día 04 de Julio de 2019, a las 12:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "REFACCION DE SANITARIOS Y BAÑO PARA DOCENTES EN E.P.B. Nº 53 – 2° ETAPA – MONTE CHINGOLO", ubicada en la calle Maure Nº 3314, esquina Donato Álvarez, con un Presupuesto Oficial de Pesos CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 4.998.792,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-70/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo – Partida 4.2.1 – Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 de Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3° Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2014

Lanús, 23 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-178/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "REFACCION TOTAL EN CENTRO DE FORMACION LABORAL N° 1 – LANUS OESTE", sito en la Calle Resistencia N° 1525.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 46, para el día 05 de Julio de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "REFACCION TOTAL EN CENTRO DE FORMACION LABORAL N° 1 – LANUS OESTE", sito en la Calle Resistencia N° 1525, con un Presupuesto Oficial de Pesos TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO ($ 13.965.108,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-178/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo – Partida 4.2.1 – Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.1.0. de Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2015

Lanús, 23 MAY 2019

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades y el Decreto Nº 1963 de fecha 20 de Mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1963/19, se adjudicó a la firma SERVILUM S.A – CUIT Nº 30-71079637-4, la adquisición de "ARTEFACTOS Y PROYECTORES PARA LUMINARIAS LED", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 882.870 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA);

Que es necesario que se realice al Acto Administrativo correspondiente en el cual se rectifique el Artículo 2° del Decreto mencionado, debido a que se consignó la suma total de $ 882.870 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA), resultando ser la correcta la suma de $ 822.870 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA);

Que se hace necesario proceder a la rectificación por los motivos citados;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Rectifíquese el Artículo 2° del Decreto Nº 1963/19 de fecha 20 de Mayo de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente forma: *"ARTICULO 2°: Adjudícase a la Firma SERVILUM S.A - CUIT N° 30-71079637-4 – Proveedor Municipal Contratista N° 37, con domicilio en la Avda. Garibaldi N° 2619 de la Localidad de Lomas de Zamora, referente a la adquisición de "ARTEFACTOS Y PROYECTORES PARA LUMINARIAS LED", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de $ 822.870 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA)."*

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 2016

Lanús, 24 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 3526/18, el Decreto Nº 0486/19 y el expediente D-4060-216/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3526/18 se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR CALLES PRINCIPALES – ZONA CENTRAL – LANUS", a la Empresa LUROVIAL S.R.L., por un monto de Pesos VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 29.918.749,36) con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-216/18.-

Que por Decreto Nº 0486/19, se aprobaron los trabajos adicionales de la obra, por un monto de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS CON SEIS CENTAVOS ($ 3.834.302,06) otorgándose un plazo de treinta (30) días corridos para la ejecución de los trabajos.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües con fecha 26 de abril de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria y el Acta de Recepción Provisoria de la Ampliación, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 39° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fecha 10 de abril de 2019, se suscribieron las Actas de Recepción Provisoria y de Recepción Provisoria de la Ampliación.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria y el Acta de Recepción Provisoria de la Ampliación "PUESTA EN VALOR CALLES PRINCIPALES – ZONA CENTRAL – LANUS", a la Empresa LUROVIAL S.R.L labradas ambas con fecha 10 de abril de 2019, por disposición del expediente D-4060-216/18.-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 2017

Lanús, 24 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 4652/18 y el expediente S-4060-1103/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4652/18 se contrató de forma directa la obra "PROTECCIONES DE HIERRO Y PLAYON DE ACCESO A SKATE PARK – PARQUE EVA PERON", a ejecutarse en el Parque Eva Perón, Lanús Este, a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS ($527.900,00) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por expediente S- 4060-1103/18.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Control de Obras con fecha 9 de mayo de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 49º del Pliego de Bases y Condiciones Legales.-

Que con fecha 16 de abril de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "PROTECCIONES DE HIERRO Y PLAYON DE ACCESO A SKATE PARK – PARQUE EVA PERON", a ejecutarse en el Parque Eva Perón, Lanús Este, ejecutada por la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. labrada con fecha 16 de abril de 2019 por disposición del expediente S-4060-1103/18.-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2018

Lanús, 24 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2855/16, el Decreto Nº 1041/17, el Decreto Nº 2140/17, el Decreto Nº 0889/18 y el expediente D-4060-3589/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2855/16 se contrató de forma directa la obra "PUESTA EN VALOR – CENTRO EDUCATIVO Nº 2" sito en la calle Burelas Nº 2065, Gerli, Partido de Lanús, a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., por un monto de Pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 2.996.036,50) con un plazo de ejecución de 60 días corridos.-

Que por Decreto Nº 1041/17 se aprobó la ampliación de la ejecución de la obra por un monto de Pesos TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 376.247,96) ampliándose el plazo de obra en treinta (30) días corridos.-

Que por Decreto Nº 2140/17 se aprobó la ampliación de la ejecución de la obra por un monto de Pesos DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 270.330,46) ampliándose el plazo de ejecución en treinta (30) días corridos.-

Que por Decreto Nº 0889/18 fue convalidada el Acta para la Recepción Provisoria de la Obra Básica y el Acta para la Recepción Provisoria de las Ampliaciones de Obra I y II.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 14 de Mayo de 2019, corresponde la convalidación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y de las Ampliaciones de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 56° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que con fecha 04 de Diciembre de 2018 se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y de las Ampliaciones de Obra.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 57° del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y de las Ampliaciones de Obra "PUESTA EN VALOR – CENTRO EDUCATIVO N° 2" sito en la calle Burelas N° 2065, Gerli, Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa IDEAS MODERNAS S.A., labrada con fecha 04 de Diciembre de 2018, por disposición del expediente D-4060-3589/16.-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMP
SNP

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 2019

Lanús, 24 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto N° 2816/17, el Decreto N° 1515/18 y el expediente D-4060-4484/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2816/17 se contrató de forma directa la obra "NUEVO SANITARIO SECRETARIA DE SEGURIDAD", a ejecutarse en el 1° Piso de la Secretaria de Seguridad, ubicada en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús Oeste, Partido de Lanús, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de Pesos CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 147.265,50) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-4484/17.-

Que por Decreto N° 1515/18, se convalido la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Control de Obras con fecha 8 de Marzo de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 52° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Articulo 53° del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: "NUEVO SANITARIO SECRETARIA DE SEGURIDAD", a ejecutarse en el 1° Piso de la Secretaria de Seguridad, ubicada en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús Oeste, Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., labrada con fecha 30 de enero de 2019, por disposición del expediente D-4060-4484/17.-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 2020

Lanús, 24 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 4239/18 y el expediente D-4060-938/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4239/18 se contrató de forma directa la obra "READECUACION TENDIDO SISTEMAS EN SEDE DESARROLLO HUMANO", ubicado en la calle Dr. Melo Nº 1739 e/ Gdor. M. Ocampo y Virrey S. Liniers, Lanús Oeste, a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., por un monto de Pesos QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHO ($ 527.108,00) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-938/18.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Control de Obras con fecha 3 de mayo de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 48º del Pliego de Bases y Condiciones Legales.-

Que con fecha 22 de abril de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "READECUACION TENDIDO SISTEMAS EN SEDE DESARROLLO HUMANO", ubicado en la calle Dr. Melo Nº 1739 e/ Gdor. M. Ocampo y Virrey S. Liniers, Lanús Oeste, ejecutada por la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L. labrada con fecha 22 de abril de 2019 por disposición del expediente D-4060-938/18.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO Nº 2021

Lanús, 24 MAY 2019

Visto:

La nota de fecha 07/05/2019 de la Secretaría de Desarrollo Urbano en donde se solicita realizar la asignación de crédito presupuestario para el Programa "Plan de Obras Provincial"; y

La Addenda firmada entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar subsidios para culminar la ejecución de la obra "Puesta en Valor de la Av. 29 de Septiembre entre Malabia y Dr. Alfonsín" y "Puesta en Valor de Av. Rosales entre Av. Hipólito Yrigoyen y Hermano Ros y Yerbal entre Hornos y San Martín" por un monto de $ 117.500.000.- aprobado por Resolución Nro. 1068/16;

Que dicho monto fue readecuado, arrojando un total de $ 105.820.506,58.-;

Que durante la ejecución de los trabajos han surgido algunas interferencias e inconvenientes imprevistos;

Que atento a ello el Municipio ha informado que se produjo una economía de $ 10.039.002,42.- sobre el monto total;

Que el Municipio manifiesta que como consecuencia de la ejecución de la obra en cuestión, se mantuvo cerrada – por tiempo prolongado – la Av. 29 de Septiembre para su reconstrucción, desviando el tránsito por calles laterales, produciendo un gran deterioro en éstas, siendo necesaria su reparación; y

Considerando:

Que para continuar con la ejecución del Programa que nos ocupa se hace necesario realizar ajustes presupuestarios, a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de los mismos;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de $ 10.039.002,42.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de $ 10.039.002,42.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 27
"Plan de Obras Provincial"
Origen Provincial – Afectados (2.2) ..... $ 10.039.002,42.-

Artículo 2do.: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente en la Partida 4.2.2 "Construcciones en Bienes de Dominio Público" – Fuente de Financiamiento 1.3.2 con un crédito de $ 10.039.002,42.- según el siguiente detalle:

Jur.	Subjur.	Categoría Programática	Detalle de la Obra	$
01	12	64.77.55	Puesta en valor calles aledañas	10.039.002,42.-
			Total	10.039.002,42.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2022

Lanús, 24 MAY 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto – Ley 6769/68 (Ley Orgánica de la Municipalidades), la Ley 14656, el Convenio Colectivo de Trabajo para personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° D-89.835/19, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección de Control Operativo a fojas1, dando cuenta que la agente Ruiz, Romina Noemí, Legajo N° 24483/7, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección General de Deporte Social.

Que el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 107 de la Ley 14.656 de la Provincia de Buenos Aires.

Que ha fojas 24 ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por la agente Ruiz, Romina Noemí, Legajo N° 24483/7 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2º.- La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designara al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario mencionado en el artículo primero.

//.

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria de Jefatura de Gabinete, pase a la Subsecretaria de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2023

LANUS, 24 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, asimismo, el Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Alejandro Oscar MOAR, Legajo N° 14765/5, con fecha 7 de mayo de 2019, conforme surge de la Partida de defunción acompañada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 7 de mayo de 2019, al agente Alejandro Oscar MOAR, Legajo N° 14765/5, D.N.I. N° 20.964.685, quien ocupaba un cargo categoría 20, con funciones de Cuidador de Animales, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud,** Categoría Programática 01, Agrupamiento 6, Oficina 652, Dirección de Zoonosis Urbana; registrando una antigüedad de veintiséis (26) años, tres (03) meses y once (11) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018 y once (11) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2024

LANUS, 24 MAY 2019

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional.

CONSIDERANDO:

Que el agente Julio Oscar PAREDES, Legajo N° 16062/9, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, por edad avanzada.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 1° de mayo de 2019, la renuncia presentada por el agente Julio Oscar PAREDES, Legajo N° 16062/9, D.N.I. N° 10.895.770, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 20, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 6, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana, registrando una antigüedad de veintiún (21) años y diez (10) meses días en ésta Administración Municipal y cuatro (04) años, dos (02) meses y veintinueve (29) días reconocidos por A.N.Se.S mediante Expediente N° 024-20-10895770-1-118-000001.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2025

LANUS, 24 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Cristian Ezequiel LLORENTE, Legajo N° 23763/5, ha presentado la renuncia a partir del dia 2 de mayo de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del dia 2 de mayo de 2019, presentada por el agente Cristian Ezequiel LLORENTE, Legajo N° 23763/5, D.N.I. N° 34.612.805, quién ocupaba un cargo categoría 292, con funciones de Profesor de Educación Física, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos; registrando una antigüedad de siete (07) años, un (01) mes y un (01) dia en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2018 y ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2026

LANUS, 24 MAY 2019

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional.

CONSIDERANDO:

Que la agente Carmen IRACE de SANTOS, Legajo N° 10087/0, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 27 de mayo de 2019, la renuncia presentada por la agente Carmen IRACE de SANTOS, Legajo N° 10087/0, D.N.I. N° 13.078.225, al cargo categoría JB (36), Jefa de la División Despacho, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 105, Departamento Administrativo, registrando una antigüedad de cuarenta y dos (42) años, dos (02) meses y nueve (09) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y quince (15) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Carmen IRACE de SANTOS, Legajo N° 10087/0.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2027

LANUS, 24 MAY 2019.

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional.

CONSIDERANDO:

Que el agente Carlos Alberto VILLAVIEJA, Legajo N° 14429/8, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 1° de junio de 2019, la renuncia presentada por el agente Carlos Alberto VILLAVIEJA, Legajo N° 14429/8, D.N.I. N° 10.932.053, al cargo categoría 22, con funciones de Portero, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaria de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 7, Oficina 610, Unidad Sanitaria General San Martín, registrando una antigüedad de veintisiete (27) años, ocho (08) meses y doce (12) días en ésta Administración Municipal; y diez (10) años, reconocidos por A.N.Se.S. mediante Expediente 024-20-10932053-7-118-000001.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y quince (15) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2028

LANUS, 24 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Cultura y Educación, ha solicitado el alta del señor Matías Julián LAFONTE, D.N.I. N° 37.256.274.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, al señor Matías Julián LAFONTE, D.N.I. N° 37.256.274, C.U.I.L. N° 23-37256274-9, nacido el día 1° de marzo de 1993, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Lobato 1150, Claypole, Código Postal 1849, Legajo N° 28275/0, en un cargo categoría 284, con funciones de Profesor, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaria de Educación Superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2029

LANUS, 24 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la doctora Daniela Roció ARCHIMEDES, D.N.I. N° 27.343.848.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 15 de abril de 2019, a la doctora Daniela Roció ARCHIMEDES, D.N.I. N° 27.343.848, C.U.I.L. N° 27-27343848-9, Nacionalidad Argentina, Nacida el día 4 de agosto de 1979, con domicilio en la calle Illia 3168, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28285/7, en un cargo categoría 129 (95), Odontóloga, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 618, Unidad Sanitaria Común Nicolás Natiello, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Considerese Art 1º y Decreto nº 3441/19.

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2030

LANUS, 24 MAY 2019.

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Marisa Noemi LARA, D.N.I. N° 27.155.774.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 22 de abril al 30 de junio de 2019, a la señora Marisa Noemí LARA, D.N.I. N° 27.155.774, C.U.I.L. N° 27-23155774-8, nacida el día 20 de junio de 1973, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle La Huella 680, Llavallol, Código Postal 1836, Legajo N° 28240/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 1601, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2031

LANUS, 24 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Salud, ha solicitado el cambio de categoría de la doctora Myriam Edith SUAREZ, Legajo N° 15302/9.

Que la agente reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto del día 1° de mayo de 2019, la designación de la agente Myriam Edith SUAREZ, Legajo N° 15302/9, que dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de mayo de 2019, a la doctora Myriam Edith SUAREZ, Legajo N° 15302/9, en un cargo categoría 111 (77), Jefa de Guardia, Grado Asistente, 36 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2032

LANUS, 24 MAY 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora María Eugenia AQUINO, D.N.I. N° 26.689.548.

Que la señora María Eugenia AQUINO, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Fonoaudióloga.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Desígnase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2019, a la señora María Eugenia AQUINO, D.N.I. N° 26.689.548, C.U.I.L. N° 27-26689548-3, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 30 de mayo de 1978, con domicilio en la calle Beltrán 586, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, Legajo N° 28289/3, en un cargo categoría 353, con funciones de Fonoaudióloga, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 1° de mayo de 2019 con un porcentaje del treinta y cuatro por ciento (34 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del cincuenta por ciento por ciento (50 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3°. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

cada día

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2033

LANUS, 24 MAY 2019

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Silvia Marcela MIRANDA, D.N.I. N° 23.140.849.

Que la señora Silvia Marcela MIRANDA, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Auxiliar de Enfermería.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2019, a la señora Silvia Marcela MIRANDA, D.N.I. N° 23.140.849, C.U.I.L. N° 27-23140849-0, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 19 de mayo de 1973, con domicilio en la calle Domingo Purita 4509, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28282/0, en un cargo categoría 355, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º. - La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 289, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

Artículo 3º. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2034

LANUS, 24 MAY 2019.

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Manuel Francisco ALVAREZ, D.N.I. N° 38.148.770.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2019, al señor Manuel Francisco ALVAREZ, D.N.I. N° 38.148.770, C.U.I.L. N° 23-38148770-9, Nacionalidad Argentina, Nacido el día 24 de mayo de 1994, con domicilio en la calle Beruti 161, Banfield., Código Postal 1828, Legajo N° 28284/8, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 9, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2035

LANUS, 24 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Leandro Matías UBEDA, D.N.I. N° 29.196.427.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2019, al señor Leandro Matías UBEDA, D.N.I. N° 29.196.427, C.U.I.L. N° 20-29196427-4, Nacionalidad Argentina, nacido el día 27 de enero de 1982, con domicilio en la calle Avenida Castañares 4300, Edificio N° 7, Piso 2° "B", C.A.B.A., Código Postal 1407, Legajo N° 28283/9, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 9, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2036

LANUS, 24 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor José Maria LOPEZ, D.N.I. N° 39.312.414.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2019, al señor José Maria LOPEZ, D.N.I. N° 39.312.414, C.U.I.L. N° 20-39312414-9, nacido el día 28 de febrero de 1996, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Yatay 138, Temperley, Código Postal 1831, Legajo N° 28279/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 104, Subdirección de Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2037

LANUS, 24 MAY 2019.

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Nélida Stella GUTIERREZ, D.N.I. N° 14.246.028.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 2 de mayo al 30 de junio de 2019, a la señora Nélida Stella GUTIERREZ, D.N.I. N° 14.246.028, C.U.I.L. N° 27-14246028-4, nacida el día 22 de julio de 1960, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Liozanga 2350, Hurlingham, Código Postal 1713, Legajo N° 28297/2, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2038

LANUS, 24 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Dante Darío PINTOS, D.N.I. N° 41.338.185.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 2 de mayo al 30 de junio de 2019, al señor Dante Darío PINTOS, D.N.I. N° 41.338.185, C.U.I.L. N° 20-41338185-2, nacido el día 23 de diciembre de 1997, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Planes 2342, Hurlingham, Código Postal 1713, Legajo N° 28296/3, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2039

LANUS, 24 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Damián Ángel AQUINO, D.N.I. N° 24.909.619.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 6 de mayo al 30 de junio de 2019, al señor Damián Ángel AQUINO, D.N.I. N° 24.909.619, C.U.I.L. N° 23-24909619-9, nacido el día 10 de noviembre de 1975, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Suipacha 2050, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 28293/6, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2047

LANUS, 24 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Miguel Ángel ORTEGA, D.N.I. N° 23.169.511.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 6 de mayo al 30 de junio de 2019, al señor Miguel Ángel ORTEGA, D.N.I. N° 23.169.511, C.U.I.L. N° 20-23169511-8, nacido el día 7 de febrero de 1973, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Amberes 1948, Lomas de Zamora, Código Postal 1829, con Legajo N° 28288/4 en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2041

LANUS, 24 MAY 2019.

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Maximiliano Roberto ARIOSTI QUINTANA, D.N.I. N° 33.741.187.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 6 de mayo al 30 de junio de 2019, al señor Maximiliano Roberto ARIOSTI QUINTANA, D.N.I. N° 33.741.187, C.U.I.L. N° 20-33741187-9, nacido el día 17 de julio de 1988, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel Segui 126, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 28290/9, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2042

LANUS, 24 MAY 2019.

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Astrid Ingrid SCHUMACHER, D.N.I. N° 31.656.953.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 13 de mayo al 30 de junio de 2019, a la señora Astrid Ingrid SCHUMACHER, D.N.I. N° 31.656.953, C.U.I.L. N° 27-31656953-1, nacida el día 9 de junio de 1985, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Las Piedras 3837, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28291/8, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 729, Centro Educativo N° 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2043

LANUS, 24 MAY 2019

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza Nº 12.043,

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que la agente municipal mencionada en el presente cumplía las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º. - Déjase sin efecto a partir del día 1º de abril de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por Decreto N° 841/18, a la agente Mariela Teresa ZACCORIAN KASIS, Legajo N° 20343/2, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Cultura y Educación.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2044

LANUS, 24 MAY 2019

VISTO:
Lo establecido en la Ordenanza Nº 12.043,

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que el agente municipal mencionado en el presente cumplirá las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º. - Establécese a partir del día 1° de marzo de 2019, para el agente Hugo Alberto ESCOBAR, Legajo Nº 14375/2, quien presta funciones en el área de la Dirección Mantenimiento Espacios Verdes de la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2045

LANUS, 24 MAY 2019

VISTO:
Lo establecido en la Ordenanza Nº 12.043,

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente cumplirán las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º. - Establécese a partir del día 1° de mayo de 2019, para el agente Sergio David DEBONIS, Legajo Nº 15553/3, quien presta funciones en el área de la Dirección de Bienes Operativos de la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

Artículo 2°. - Establécese a partir del día 1° de mayo de 2019, para el agente Héctor Lorenzo DIAZ, Legajo Nº 24269/7, quien presta funciones en el área de la Dirección General de Higiene Urbana de la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada dependencia.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2046

LANUS, 24 MAY 2019.

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza Nº 12.043 y que el Decreto Nº 2398/18 de fecha 13 de Julio de 2018, finaliza al 31 de Diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Establécese a partir de 1° de mayo de 2019, para los agentes que a continuación se detallan, prestan servicios en la Secretaría de Cultura y Educación, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES
25354/3	RUBE ANA MARIA
26828/6	SUAREZ JESICA ELIZABETH
23635/7	SANCHEZ SILVIA VERONICA

Artículo 2°.- Fíjense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00) mensuales.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2047

LANUS, 24 MAY 2019.

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza N° 12.043,

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que el agente municipal mencionado en el presente cumplirá las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Déjase sin efecto a partir del día 2 de mayo de 2019, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por Decreto N° 0249/19, del agente José Alejandro DIAZ, Legajo N° 27719/6, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 2°. - Establécese a partir del día 2 de mayo de 2019, para el agente Lautaro ALVAREZ, Legajo N° 27764/6, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Gobierno, el pago de un monto de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Modif. art 1° x Decreto Nº 2618/19

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2048

LANUS, 24 MAY 2019

VISTO,

La Ordenanza N° 12415 en su Artículo 59°; y

CONSIDERANDO:

La necesidad operativa de la Secretaría de Jefatura de Gabinete de contar con un cargo para el cumplimiento de sus objetivos es que,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Denominase Coordinación de Trámites Electrónicos y Proyectos Especiales dependiente de la Dirección de Control Ambiental e Industrial de la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares a la actual División Saneamiento Ambiental.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2049

LANUS, 24 MAY 2019.

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

La restructuración a llevar a cabo en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Transfiérase a partir del día 1° de Abril de 2019, la Sección Mecánica dependiente de la División Operativa al Departamento de Arbolado, en la órbita de la Dirección de Arbolado, con sus mismas misiones, funciones y su correspondiente partida presupuestaria, la cual se encuentra ocupada por el agente Sergio David DEBONIS, Legajo N° 15553/3, categoría JD (34), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 3052, Dirección de Arbolado, Agrupamiento 2.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2050

LANUS, 24 MAY 2019

VISTO, el articulo 15° de la Ordenanza 12716, promulgada mediante Decreto N° 4558/18, y

CONSIDERANDO:

"A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegro por Gastos de Comida, el DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de seis (06) por mes".

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Inclúyase a partir del día 1° de mayo de 2019, el agente Claudio Roberto LOPEZ, Legajo N° 27807/6, en el régimen denominado "Gastos por Comidas", categoría 289, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2051

LANUS, 24 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión del agente Jorge Raúl SPADONI, Legajo N° 11975/3.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 1° de febrero al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, al agente Jorge Raúl SPADONI, Legajo N° 11975/3.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2052

LANUS, 24 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes que se mencionan a continuación,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase a partir del día 1° de mayo de 2019, el traslado de prestación de servicios de agentes que a continuación se detallan, del área de la **Secretaría de Cultura y Educación**, a las Oficinas que en cada caso se indica, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 16.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	OFICINA
118509	FERNANDEZ ALEJANDRA MARCELA	844 - VICE-DIREC.GRAL.ESC. MATERNAL	73	725
121491	CARBALLA NORA PATRICIA	845 - VICE-DIREC.GRAL.JARD.INFANTES	74	720
127224	LEPORACE RUBEN ALBERTO	506 - GUARDIAN	22	726
128432	MEHRLICH CLAUDIA ANA	842 - DIREC.GRAL.ESCUELA MATERNAL	71	735
128812	LICHINCHI CLAUDIA NOEMI	844 - VICE-DIREC.GRAL.ESC. MATERNAL	73	724
130046	AÑORGA BIBIANA INES	843 - DIREC.GRAL.JARDIN DE INFANTES	72	729
133944	SEOANE SANDRA GISELA	842 - DIREC.GRAL.ESCUELA MATERNAL	71	724
136064	MAGNAGHI VALERIA JUDITH	844 - VICE-DIREC.GRAL.ESC. MATERNAL	73	730
142155	VIDAL SANDRA MARCELA	844 - VICE-DIREC.GRAL.ESC. MATERNAL	73	729
142359	MAZZOLINI MARIANA ANDREA	844 - VICE-DIREC.GRAL.ESC. MATERNAL	73	725
157542	VINCELLI VANESA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	21	724

LANÚS
MUNICIPIO

164276	FRANCHI FLAVIA DANIELA	603 - PRECEPTORES CON GRUPO A CARGO	20	727
213295	PETILLO YESICA LORENA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	16	725
215055	CORREA JOSE RICARDO	476 - MANTENIMIENTO	284	729
218050	LEPORE MONICA SUSANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	733
225076	RODEA GLADYS MABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	733
227623	ROBLES LUIS FAUSTINO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	721
230533	TIGANI LAURA CARINA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	16	727
236357	SANCHEZ SILVIA VERONICA	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	13	727
237121	GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	722
237158	GONZALEZ STEFANIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	14	722
242794	VIVIANI EVANGELINA LUJAN	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	729
243179	FERNANDEZ ANDREA ALEJANDRA	514 - MUCAMA	284	730
245036	NAPOLITANO GLADIS ALICIA	514 - MUCAMA	310	726
245285	VILLALBA GRACIELA ESTER	514 - MUCAMA	14	730
245799	BIAGGIO ROSA MARIAN	514 - MUCAMA	310	735
246794	TORRES CARLA FLORENCIA	602 - PRECEPTORES	292	727
247328	AVILAN FLORENCIA MARILIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	10	730
249522	CARO MONTES ALICIA DEL VALLE	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	13	731
249601	GOMEZ NATALIA ALEJANDRA	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	284	724
252919	DIAZ ROSANA MARICEL	514 - MUCAMA	310	734
253297	ESTIGARRIBIA MARIA ISABEL	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	284	730
253525	LEZCANO TERESA NATALIA SOLEDAD	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	14	721
253534	LUCHINA CLAUDIA BEATRIZ	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	10	725
253543	RUBE ANA MARÍA	514 - MUCAMA	310	735
253969	GONZALEZ YANINA LAURA	514 - MUCAMA	284	726
256858	ALVAREZ AGUSTINA CALESTE	79 - ASESOR	289	730
257048	ALMADA MICAELA GISELE	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	724
263768	VILLABLANCA ANAHI VANESA	514 - MUCAMA	310	726
263795	MIGRAN ROSA ISABEL	514 - MUCAMA	284	726
267829	OTERO MARSICO DANIELA FLORENCIA	602 - PRECEPTORES	292	727
268277	YAPURA CAROLINA SOLEDAD	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	721

LANÚS
MUNICIPIO

268295	GONZALEZ CYNTHIA FERNANDA	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	734
268347	GONZALEZ NATALIA SOLEDAD	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	727
268523	ALVARADO CARINA FABIANA	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	727
268657	RABI MARIA SOLEDAD	602 - PRECEPTORES	292	726
269537	FLICK PABLO SEBASTIAN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	729
269768	RODRIGUEZ ALDO ABEL	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	724
269847	CABRERA MILAGROS YAMILA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	734
270784	FLORES CLAUDIA CECILIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	720
272173	STRATICO MARIA VERONICA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	731
272216	INFANTE MARMOL YAMILA BRENDA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	727
272234	INSAURRALDE ANDREA ANALIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	729
272261	SOTELO BARBARA ALEJANDRA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	734
272270	HERRERA NATALIA SOLEDAD GABRIELA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	730
272313	GOMEZ SOFIA BELEN	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	735
272526	BRAVO LUCIANA VANESA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	724
272784	CAMPOS CRISTINA DEL VALLE	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	721
272793	FAVERGIOTTI CARLA ESTEFANIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	731
272809	ZOTTO GERALDINE NICOLE	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	730
272818	SANTACRUZ FERNANDEZ LEILA YILCE	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	730
272827	PERISSINOTTI LORENA CYNTHIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	721
273840	YSLAS NORA ALEJANDRA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	730
274483	ALMARAZ MICAELA BELEN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	725
274544	MACHADO IARA NADINE	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	731

Articulo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Rectifícase art 1º x Dto Nº 2591/19

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2053

LANUS, 24 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Sonia Beatriz AUTERI, Legajo N° 20949/6, a la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase a partir del día 2 de mayo de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Sonia Beatriz AUTERI, Legajo N° 20949/6, de la Secretaría de Comunicación Social, a la **Secretaría Jefatura de Gabinete,** Oficina 816, Instituto de Capacitación para la Administración Municipal, categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 23, Agrupamiento 5.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2054

LANUS, 24 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Marlene Micaela PASOS, Legajo N° 27032/2, a la Secretaría de Comunicación Social.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase a partir del día 2 de mayo de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Marlene Micaela PASOS, Legajo N° 27032/2, de la Secretaría Jefatura de Gabinete, a la **Secretaría de Comunicación Social,** Oficina 1709, Dirección de Atención Vecinal, categoría 310 y asígnasele funciones de Orientadora, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2055

LANUS, 24 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Francisco Raúl ACERA, Legajo N° 27160/0,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 6 de mayo de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Francisco Raúl ACERA, Legajo N° 27160/0, de la Oficina 810, Subsecretaría de Coordinación Gubernamental y Asuntos Políticos en el área de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, a la Dirección General de Asistencia Territorial, Oficina 3020, categoría 310 , con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2056

LANUS, 24 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Yamila Elizabet ALVAREZ, Legajo N° 28146/3,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 6 de mayo de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Yamila Elizabet ALVAREZ, Legajo N° 28146/3, de la Oficina 801, Secretaria de Jefatura de Gabinete, a la Delegación Municipal Sureste, Oficina 3036, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2057

LANUS, 24 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Giselle Romina SANTA CRUZ, Legajo N° 26732/4, a la Secretaría de Gobierno.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 10 de mayo de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Giselle Romina SANTA CRUZ, Legajo N° 26732/4, de la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, a la **Secretaría de Gobierno**, Oficina 804, Subsecretaría Legal y Técnica, categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 03, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2058

LANUS, 24 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Alexa Anael PICCOLO, Legajo N° 25394/1, al Tribunal Municipal de Faltas.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizase a partir del día 1° de junio de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Alexa Anael PICCOLO, Legajo N° 25394/1, de la Secretaría de Salud, al **Tribunal Municipal de Faltas,** Oficina 202, categoría 18, y asignasele funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, Agrupamiento 5.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2059

LANUS 24 MAY 2019

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 1559/19;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 1559/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°. -** Autorízase a partir del día 1° de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Gustavo Adrián LAGE, Legajo N° 22540/1, de la Secretaría de Desarrollo Humano, a la **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, categoría 16, y asígnasele funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 20, Agrupamiento 4.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2060

LANUS, 24 MAY 2019

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 1615/19;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 1615/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°. -** Designase a partir del día 1° de abril al 31 de diciembre de 2019, al señor Javier Emilio MENDEZ, D.N.I. N° 33.787.982, C.U.I.L. N° 23-33787982-9, Nacionalidad Argentina, nacido el día 29 de junio de 1988, con domicilio en la avenida General San Martín 2757, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 301, Personal Destajista con funciones en Cátedra, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Oficina 713, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2061

LANUS, 24 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha solicitado el cambio de categoría de los agentes mencionados en el Expediente N° S-89672/2019.

Que los agentes reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de abril de 2019, del agente Ernesto Antonio RUINA, Legajo N° 15693/6, de un cargo categoría 22 a un cargo categoría 24, con funciones de Lavador, Personal Obrero, Agrupamiento 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 110, Departamento Choferes Oficiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- Déjase sin efecto del día 1° de abril de 2019, la designación del agente Claudio Javier BASILE, Legajo N° 26371/3, como Personal Temporario Mensualizado, dispuesta oportunamente.-

Artículo 3°. - Designase a partir del día 1° de abril de 2019, al agente Claudio Javier BASILE, Legajo N° 26371/3, en un cargo categoría 22, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 110, Departamento Choferes Oficiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Articulo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2062

LANUS, 24 MAY 2019.

VISTO,

lo solicitado por la ex - agente Lorena Alejandra PANOZZO, Legajo N° 21075/9, en Expediente P-930245/2018, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expuesto por la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica, corresponde desestimar la solicitud de modificación de su imputación presupuestaria pues la misma deriva de la función que registra la Subsecretaría de Recursos Humanos,

Que por otra parte y en el mismo sentido corresponde desestimar el pedido de recategorización de la agente mencionada,

Que en cuanto al cese a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por Incapacidad Física, que la Administración Municipal dispusiera a partir del 1° de enero de 2019,-Decreto N° 1046 de fecha 8 de marzo de 2019 y considerando que la notificación a la interesada por Carta Documento registra fecha del 11 de abril del corriente año, motivo por el cual debe ser de legítimo pago los haberes caídos entre el 1° de enero y la fecha de esa notificación,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Desestimase lo solicitado en Expediente P-930245/2018, por la ex – agente Lorena Alejandra PANOZZO, Legajo N° 21075/9, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- Considérese de legítimo pago los haberes que correspondan entre la fecha de cese, 1° de enero de 2019, dispuesta por Decreto N° 1046, de fecha 8 de marzo de 2019 y la de la efectiva notificación el día 11 de abril del corriente año.-

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección Contaduría General a efectuar las liquidaciones y/o tramitaciones a que diera lugar lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario, Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2063

LANUS, 24 MAY 2019

VISTO,

Lo solicitado por los señores Juan Carlos MENGHI DNI N° 7.785.560 y Alberto Francisco MENGHI, DNI N° 12.350.098, solicitan se les abone la liquidación final de su hermano fallecido, Jorge Antonio MENGHI, quien fuera agente municipal con Legajo N° 222778/9, mediante Expedientes M-933421/2019 y su adjunto M-933422/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expuesto por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, a fojas 57 del Expediente M-933421/2019 y fojas 60 del Expediente M-933422/2019, se desprende que los hermanos no estarían comprendidos en el orden de prelación (Artículo 29° de la Ley 10430 y Artículo 56° del Convenio Colectivo de Trabajo),

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Desestímase lo solicitado en Expediente M-933421/2019 y 933422/2019, por los señores Juan Carlos MENGHI DNI N° 7.785.560 y Alberto Francisco MENGHI, DNI N° 12.350.098, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2064

LANUS, 24 MAY 2019

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional.

CONSIDERANDO:

Que el agente Luis Alberto BURGEÑO, Legajo N° 12222/9, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 1° de mayo de 2019, la renuncia presentada por el agente Luis Alberto BURGEÑO, Legajo N° 12222/9, D.N.I. N° 13.091.156, al cargo categoría JE (33), Capataz Interino de Bacheo Zona 6, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Agrupamiento 2, Oficina 507, Dirección de Vía Publica, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años y un (01) mes en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Luis Alberto BURGEÑO, Legajo N° 12222/9.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2065

Lanús, 24 MAY 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nº 3-302-67/2019 referente a la adquisición de "CARTAS SIMPLES"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emite su informe al respecto; solicitando la Ampliación de la Licitación Pública Nº 11/2018, Orden de Compra Nº 955/2018 y Orden de Compra complementaria N° 638/2019, en la suma de $ 3.939.118,78 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO, CON 78/100), en la Solicitud de Pedido 3-302-67/2019;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 23 de Mayo del corriente año; sobre la Ampliación en $ 3.939.118,78 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO, CON 78/100) de la Orden de Compra Nº 955/2018 y Orden de Compra complementaria N° 638/2019, mediante la Solicitud de Pedido 3-302-67/2019, a la Firma BLUE MAIL S. A. – CUIT N° 30-70296910-3, de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 6 Inc. I) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 11/2018;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.: Autorízase a la Dirección General de Compras a proceder a la Ampliación en la suma de $ 3.939.118,78 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO, CON 78/100) la Orden de Compra Nº 955/2018 y Orden de Compra complementaria N° 638/2019, adjudicada a la Firma BLUE MAIL S. A. - CUIT N° 30-70296910-3 - Proveedor Municipal N° 5496.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el Artículo Nº 1°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.1.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2066

Lanús, 24 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N-934205/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 08 de mayo de 2019, el Defensor del Pueblo del Municipio de Lanús, Sr. Alejandro J. Gorrini, informa la participación en la **"Alianza Global de Personerías y Defensorías Locales"** a realizarse los días 29 y 30 de Mayo de 2019, en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicitando la suma de $18.000 (PESOS DIECIOCHO MIL) para cubrir los gastos de traslado;

Que se adjunta a las actuaciones la invitación cursada al Defensor del Pueblo de Lanús por parte de la Defensoría del Pueblo Rio Cuarto;

Que en virtud de lo expuesto corresponde declarar de Interés Municipal la concurrencia de la mencionada autoridad a la **"Alianza Global de Personerías y Defensorías Locales"** a realizarse los días 29 y 30 de Mayo de 2019, en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, evento organizado por la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina, Síndica Municipal de Greuges de Sabadell, Fórum de Síndics de Cataluña, Federación Nacional de Personerías de Colombia y la Defensoría Local;

LANÚS
MUNICIPIO

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica ha tomado debida intervención;

Que la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación deberá imputarse con cargo a la Categoría Programática 01.20.01 - Partida 3.7.1 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la concurrencia del Defensor del Pueblo del Municipio de Lanús, Dr. Alejandro J. Gorrini, a la **"Alianza Global de Personerías y Defensorías Locales"** a realizarse los días 29 y 30 de Mayo de 2019, en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

ARTICULO 2º: Otórgase la suma de dinero peticionada de $ 18.000 (PESOS DIECIOCHO MIL), a favor del Sr. Alejandro J. Gorrini, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos de traslado A LA **"Alianza Global de Personerías y Defensorías Locales"**, a realizarse los días 29 y 30 de Mayo de 2019, ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Sr. Alejandro J. Gorrini, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.20.01 - Partida 3.7.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Ver Decreto Nº 2250/19.-

DECRETO Nº 2067

Lanús, 24 MAY 2019

VISTO

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58, la Ley Provincial de Obras Públicas N° 6021 y su Reglamento, el Decreto N° 0058/17, el Decreto N° 3775/17, el Decreto N° 4416/18, el Decreto N° 1683/19 y el Expediente D-933795/19; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 0058/17 se adjudicó la Obra "PROYECTO HABITAT BARRIO SAN FRANCISCO DE ASIS", Lanús Oeste, a la Empresa DAFRE S.A., por un monto de Pesos CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 44.984.650,36), con un plazo de ejecución de 270 días corridos, tramitado por Expediente D-4060-3513/16.-

Que por Decreto N° 3775/17, se autorizó la ampliación en cincuenta y cuatro (54) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 4416/18, se convalidó la incorporación de los nuevos ítems para realizar los trabajos adicionales, compensados por las economías de obra.-

Que por Decreto N° 1683/19, se convalidaron las Actas de Recepciones Provisoria y Definitiva de la Obra.-

Que la Empresa DAFRE S.A. con fecha 23 de octubre de 2017 y con fecha 12 de marzo de 2018, solicita la Readecuación Provisoria N° 1 y 2 respectivamente, correspondiente a la obra Obra Obra "PROYECTO HABITAT BARRIO SAN FRANCISCO DE ASIS", Lanús Oeste, mediante el expediente citado en el visto.-

Que la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 26 de abril de 2019, indica que mediante Circular Sin Consulta N° 3 de la Licitación Pública N° 80/16 se incorpora al Pliego de Bases y Condiciones Legales, el Artículo 47° "Redeterminación de Precios", encontrándose la obra sometida a dicho procedimiento, tomando como mes base diciembre de 2016, conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, que como Anexo I fue aprobado por el Decreto N° 691/16.-

Que teniendo en cuenta los análisis efectuados por la Subsecretaria Técnica dependiente de la Jefatura de Gabinete con fecha 10 de mayo de 2019, indica los porcentajes a reconocer en concepto de Adecuación Provisoria de Precios:

- A partir de Setiembre de 2017: 11.14 %
- A partir de Febrero de 2018: 21.38 %

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia el

INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Aféctase a la obra Obra "PROYECTO HABITAT BARRIO SAN FRANCISCO DE ASIS", Lanús Oeste adjudicada a la Empresa DAFRE S.A, con domicilio legal y constituído en la calle La Rioja 1436 de la Localidad y Partido de Lanús, la Adecuación Provisoria de Precios por un importe total de Pesos DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.096.369,46), de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 3 de la Licitación Pública N° 80/16, mediante la cual se incorpora al Pliego de Bases y Condiciones Legales, el Artículo 47° "Redeterminación de Precios", según los siguientes porcentajes:

- A partir de Setiembre de 2017: 11.14 %
- A partir de Febrero de 2018: 21.38 %

ARTICULO 2°: El gasto que demande la Readecuación Provisoria se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.78.61. Barrio San Francisco, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3-°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO Nº 2068

Lanús, 24 MAY 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Ley 6021, el Decreto N° 0408/17, el Decreto N° 4098/18 y el Expediente D-933.794/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0408/17 se adjudicó la obra llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "PROYECTO HABITAT: PUESTA EN VALOR DE CONJUNTOS HABITACIONALES: BARRIO SANTA TERESITA", a la Empresa DAFRE S.A., por un monto de Pesos CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS ($ 42.635.435,70), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3618/16.-

Que por Decreto N° 4098/18, se convalidó el Acta de Recepción Provisoria de la obra.-

Que la Empresa DAFRE S.A. con fecha 23 de octubre de 2017 y con fecha 12 de marzo de 2018, solicita la Readecuación Provisoria N° 1 y 2 respectivamente, correspondiente a la obra Obra "PROYECTO HABITAT: PUESTA EN VALOR DE CONJUNTOS HABITACIONALES: BARRIO SANTA TERESITA", mediante el expediente citado en el visto.-

Que la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 26 de abril de 2019, indica que mediante Circular Sin Consulta N° 1 de la Licitación Pública N° 95/16 se incorpora al Pliego de Bases y Condiciones Legales, el Artículo 47° "Redeterminación de Precios", encontrándose la obra sometida a dicho procedimiento, tomando como mes base diciembre de 2016, conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, que como Anexo I fue aprobado por el Decreto N° 691/16.-

Que teniendo en cuenta los análisis efectuados por la Subsecretaria Técnica dependiente de la Jefatura de Gabinete con fecha 10 de mayo de 2019, indica los porcentajes a reconocer en concepto de Adecuación Provisoria de Precios:

- A partir de Setiembre de 2017: 13.47%
- A partir de Febrero de 2018: 18.42%

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia el

INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Aféctase a la obra Obra "PROYECTO HABITAT: PUESTA EN VALOR DE CONJUNTOS HABITACIONALES: BARRIO SANTA TERESITA, adjudicada a la Empresa DAFRE S.A. con domicilio legal y constituido en la calle La Rioja 1436 de la Localidad y Partido de Lanús, la Adecuación Provisoria de Precios por un importe total de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 1.918.132,80), de acuerdo a lo establecido en la Circular Sin Consulta N° 1 de la Licitación Pública N° 95/16, mediante la cual se incorpora al Pliego de Bases y Condiciones Legales, el Artículo 47° "Redeterminación de Precios", según los siguientes porcentajes:

- A partir de Setiembre de 2017: 13.47%
- A partir de Febrero de 2018: 18.42%

ARTICULO 2°: El gasto que demande la Readecuación Provisoria se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.78.51. Barrio Santa Teresita, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría General y la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2065

Lanús, 24 MAY 2019

VISTO:

Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades – el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Humano solicita un adelanto de la suma de pesos $10.000 (PESOS DIEZ MIL), necesarios para gestionar el trámite de adquisición de medidor de gas en la Unidad Barrial de Participación ubicada en la calle Grecia 4580 de la Localidad de Lanús Oeste;

Que el adelanto de la suma solicitada, se abonará a favor del Coordinador de Unidades Barriales de Participación LUCIANO MARTINEZ CALVO, Legajo N° 27240/1, con cargo a rendir cuentas.

Que la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación deberá imputarse con cargo a la Categoría Programática 01.13.01, Partida 3.9.9 , F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otorgase la suma de pesos $10.000 (PESOS DIEZ MIL) a favor del Coordinador de Unidades Barriales de Participación, LUCIANO MARTINEZ CALVO, con cargo a rendir cuentas, como adelanto de fondos para gestionar el trámite de adquisición de medidor de gas en la Unidad Barrial de Participación.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar de corresponder en exceso, y librar orden de pago a favor del Coordinador de Unidades Barriales de Participación, LUCIANO MARTINEZ CALVO - Leg.27240/1 – DNI 37.246.838, por el monto detallado en el artículo primero, con cargo a la Categoría Programática 01.13.01, Partida 3.9.9, F.F. 1.1.0, del presupuesto de gasto vigente.

ARTICULO 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir de retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5°:Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 2070

Lanús, 24 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto 1.357/19 delegación de firma a la Secretaría de Cultura y Educación y Expediente N° S-89.666/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto 1.357 de fecha 09 de Marzo de 2019, en su artículo 1º el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto – Ley Nº 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Cultura y Educación en la Municipalidad de Lanus, la Lic. Thelma P. Vivoni, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra entre la Lic. Thelma P. Vivoni y **Silvana Carolina, Rufino; Florencia, Siaba; Olivia, Albinati Cortez; Clara Sabrina, Carnese; Julián, Villán; Violeta, Gros; Luciana, Kotliar; Xoana, Daiana Feliz; Camila, Cabral; Natalia Lorena, Franzoso y María Belén, Azar;**

Que los Contratos de Obra suscriptos mencionados precedentemente tienen por objeto la ejecución del anteproyecto y proyecto de un *"Programa de fortalecimiento de espacios de primera infancia"*, llevando adelante las tareas de Dirección Técnica y Administración de la misma en un todo, de acuerdo a las siguientes pautas establecidas: **a)** Implementar, ejecutar y evaluar el Programa de Expresión Corporal, técnicas de respiración y principios de yoga para niños, arte y mandalas en los Centro Educativos del Municipio de Lanus, **b)** Desarrollar diferentes aspectos psicomotrices: postura, respiración, coordinación, equilibrio y control del propio cuerpo, además de favorecer el autoconocimiento, **c)** Mejorar la comunicación entre pares, la concentración individual y los niveles de violencia física, **d)** Mejorar el ambiente, el desarrollo personal y el rendimiento escolar, **e)** Mejorar la disponibilidad al aprendizaje, y trabajos adicionales.

Que el plazo de vigencia es desde el 01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2019;

LANÚS
MUNICIPIO

Que la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Categoría Programática 90.06 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convalídase los Contratos de Obra Suscriptos por la Secretaria de Cultura y Educación, la Lic. Thelma P. Vivoni, y los Sres./as Silvana Carolina Rufino, D.N.I. N° 23.771.108; Florencia Siaba, D.N.I. Nº 34.146.429; Olivia Albinati Cortez, D.N.I. Nº 95.428.170; Clara Sabrina Carnese, D.N.I. Nº 29.946.873; Julián Villán, D.N.I. Nº 38.079.458; Violeta Gros, D.N.I. Nº 37.835.403; Luciana Kotliar, D.N.I. Nº 37.433.582; Xoana Daiana Feliz, D.N.I. Nº 34.998.102; Camila Cabral, D.N.I. Nº 38.069.616; Natalia Lorena Franzoso, D.N.I. Nº 92.735.897 y María Belén Azar, D.N.I. Nº 36.726.758.

ARTICULO 2°: Reconócese y autorizase a abonar la suma total de $ 358.000 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL) , en virtud de los contratos suscriptos, a favor de las personas y por las sumas detalladas a continuación, correspondiente a los meses de Marzo y Abril de 2019:

- ✓ Rufino, Silvana Carolina - D.N.I. N° 23.771.108 – por la suma de $ 8.000,00 (PESOS OCHO MIL) correspondientes a los meses de Marzo y Abril de 2019
- ✓ Siaba, Florencia – D.N.I. Nº 34.146.429 – por la suma de $ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA) correspondientes a los meses de Marzo y Abril de 2019
- ✓ Albinati Cortez, Olivia – D.N.I. Nº 95.428.170 – por la suma de $ 22.500,00 (PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS) correspondientes a los meses de Marzo y Abril de 2019

LANÚS
MUNICIPIO

- ✓ Carnese, Carla Sabrina – D.N.I. Nº 29.946.873 – por la suma de $ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), correspondientes a los meses de Marzo y Abril de 2019

- ✓ Villán, Julián – D.N.I. Nº 38.079.458 – por la suma de $ 22.500,00 (PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS) correspondientes a los meses de Marzo y Abril de 2019

- ✓ Gros, Violeta – D.N.I. Nº 37.835.403 - por la suma de $ 22.500,00 (PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS) correspondientes a los meses de Marzo y Abril de 2019

- ✓ Kotliar, Luciana – D.N.I. Nº 37.433.582 - por la suma de $ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL) correspondientes a los meses de Marzo y Abril de 2019

- ✓ Feliz, Xoana Daiana – D.N.I. Nº 34.998.102 - por la suma de $ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL) correspondientes a los meses de Marzo y Abril de 2019

- ✓ Cabral, Camila – D.N.I. Nº 38.069.616 - por la suma de $ 27.500,00 (PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS) correspondientes a los meses de Marzo y Abril de 2019

- ✓ Franzoso, Natalia Lorena – D.N.I. Nº 92.735.897 - por la suma de $ 22.500,00 (PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS) correspondientes a los meses de Marzo y Abril de 2019

- ✓ Azar, María Belen – D.N.I. Nº 36.726.758 - por la suma de $ 17.500,00 (PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS) correspondientes a los meses de Marzo y Abril de 2019

ARTICULO 3º: Autorízase a abonar la suma total de $ 1.432.000,00 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS), por los contratos suscriptos, a favor de las personas y por las sumas detalladas a continuación, conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de los Contratos mencionados:

- ✓ Rufino, Silvana Carolina - D.N.I. N° 23.771.108 – por la suma de $ 32.000,00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL), pagaderos en 8 (OCHO) cuotas mensuales de $ 4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 2019

- ✓ Siaba, Florencia – D.N.I. Nº 34.146.429 – por la suma de $ 600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL), pagaderos en 8 (OCHO) cuotas mensuales de $ 75.000,00 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL), correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 2019

- ✓ Albinati Cortez, Olivia – D.N.I. Nº 95.428.170 – por la suma de $ 90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL), pagaderos en 8 (OCHO) cuotas mensuales de $ 11.250,00 (PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 2019

LANÚS
MUNICIPIO

- ✓ Carnese, Carla Sabrina – D.N.I. Nº 29.946.873 – por la suma de $ 80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL), pagaderos en 8 (OCHO) cuotas mensuales de $ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 2019

- ✓ Villán, Julian – D.N.I. Nº 38.079.458 – por la suma de $ 90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL), pagaderos en 8 (OCHO) cuotas mensuales de $ 11.250,00 (PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 2019

- ✓ Gros, Violeta – D.N.I. Nº 37.835.403 - por la suma de $ 90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL), pagaderos en 8 (OCHO) cuotas mensuales de $ 11.250,00 (PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 2019

- ✓ Kotliar, Luciana – D.N.I. Nº 37.433.582 - por la suma de $ 80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL), pagaderos en 8 (OCHO) cuotas mensuales de $ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 2019

- ✓ Feliz, Xoana Daiana – D.N.I. Nº 34.998.102 - por la suma de $ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL), pagaderos en 8 (OCHO) cuotas mensuales de $ 12.500,00 (PESOS DOCEMIL QUINIENTOS MIL), correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 2019

- ✓ Cabral, Camila – D.N.I. Nº 38.069.616 - por la suma de $ 110.000,00 (PESOS CIENTO DIEZ MIL), pagaderos en 8 (OCHO) cuotas mensuales de $ 13.750,00 (PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA), correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 2019

- ✓ Franzoso, Natalia Lorena – D.N.I. Nº 92.735.897 - por la suma de $ 90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL), pagaderos en 8 (OCHO) cuotas mensuales de $ 11.250,00 (PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 2019

- ✓ Azar, María Belen – D.N.I. Nº 36.726.758 - por la suma de $ 70.000,00 (PESOS SETENTA MIL), distribuidos en 8 (OCHO) cuotas mensuales de $ 8.750,00 (PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA), correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 2019;

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas mencionadas en los Artículos 1° y 2° con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 90.06 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y la Señora Secretaria de Cultura y Educación.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. THELMA P. VIVONI
Secretaria de Cultura y Educación

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 2071

Lanús, 27 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-89665/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1357 de fecha 09 de Marzo de 2019, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre la Secretaria de Cultura y Educación LIC. THELMA P. VIVONI y MARIA DE LOS ANGELES REYNOSO, D.N.I N° 21.810.797;

Que en el presente Contrato de Obra El Comitente se encuentra interesado en la creación de un programa de fortalecimiento de espacios de primera infancia;

Que el "CONTRATISTA" deberá desarrollar un Programa Integral de Educación Inicial, relacionado con diferentes aspectos del proceso de aprendizaje de niños y docentes como así también el desarrollo del medio ambiente social en el que se desarrollan los procesos cognitivos en los Centros Educativos; Orientar al docente y las familias sobre la legislación vigente en relación a la integración obligatoria para los ámbitos educativos; Desarrollar, implementar y evaluar módulos de capacitación desde diferentes perspectivas : neurociencias Relaciones Inter e Intra Institucionales como así también entre la comunidad familiar, niños y docentes, educación inclusiva, inteligencia emocional, entre otros; Desarrollar y mejorar los espacios de interacción entre docentes, alumnos y familias, y Fortalecer las relaciones de todos los integrantes de la comunidad educativa;

Que la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

LANÚS
MUNICIPIO

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 90.06 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convalídase el Contrato de Obra suscripto entre la Secretaria de Cultura y Educación, LIC. THELMA P. VIVONI, y MARIA DE LOS ANGELES REYNOSO, D.N.I N° 21.810.797 por el período de Marzo a Diciembre de 2019.

ARTICULO 2°: Reconózcase y autorizase a abonar la suma de $50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a favor de MARIA DE LOS ANGELES REYNOSO, D.N.I N° 21.810.797, correspondiente a los meses de Marzo y Abril de 2019 en los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 3°: Autorízase a abonar la suma total de $ 200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL) a favor de MARIA DE LOS ANGELES REYNOSO , D.N.I N° 21.810.797, pagaderas en ocho (8) cuotas de $ 25.000, correspondiente a los meses de Mayo a Diciembre del año 2019, en los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, las sumas mencionadas en los artículos 1° y 2° a favor de MARIA DE LOS ANGELES REYNOSO - D.N.I. N° 21.810.797 - por los períodos de Marzo a Diciembre del año 2019; con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 – Categoría Programática 90.06 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y la secretaria de Cultura y Educación.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. THELMA P. VIVONI
Secretaria de Cultura y Educación

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2072

Lanús, 27 MAY 2019

VISTO:

Los informes de recepción N° 60-1834-19

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar el trámite necesario para abona el Certificado N° 19 de la Obra "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA NAVE PELLEGRINI", con fondos Municipales hasta que ingresen los recursos provenientes del Gobierno Nacional, los cuales han sido gestionados oportunamente y que ingresarán en breve a las Cuentas Bancarias del Municipio;

Que se presenta la Factura B N° 0003-00000341 por la suma de $ 6.027.475,69 (PESOS SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS), correspondiente al Proveedor DAFRE S.A.;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago de los Certificados que se tramitan no han sido ingresados;

Que la Dirección de Contaduría General solicita el pago por la suma de $ 6.027.475,69 (PESOS SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS), correspondiente a la Factura B N° 0003-00000341;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por la suma de $ 6.027.475,69 (PESOS SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS) a favor del Proveedor DAFRE S.A., correspondiente al pago de la Factura B N° 0003-00000341, perteneciente a la Obra "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA NAVE PELLEGRINI".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a efectuar los pagos correspondientes, con la Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente -de corresponder en exceso-.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejándose constancia en la presente actuación a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2073

Lanús 27 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-467/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS AFECTADOS POR LA OBRA PUENTE OLIMPICO RIVERA SUR".-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 47, para el día 02 de Julio de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS AFECTADOS POR LA OBRA PUENTE OLIMPICO RIVERA SUR", con un Presupuesto Oficial de Pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO ($ 4.530.625,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-467/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 64.77.55. Puesta en valor Calles aledañas - Partidas 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento: 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3° Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2074

Lanús, 27 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-437/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS AFECTADOS POR OBRA 29 DE SEPTIEMBRE".-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública Nº 48, para el día 03 de Julio de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS AFECTADOS POR OBRA 29 DE SEPTIEMBRE", con un Presupuesto Oficial de Pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 42/100 CENTAVOS ($ 5.508.377,42), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-437/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 64.77.55. Puesta en valor Calles aledañas - Partidas 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento: 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3° Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2075

Lanús, 27 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-483/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar las: **"OBRAS COMPLEMENTARIAS PASAJES CONDIE Y DISCEPOLO".-**

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 49, para el día 10 de Julio de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar las: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PASAJES CONDIE Y DISCEPOLO", con un Presupuesto Oficial de Pesos SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS ($ 6.733.700,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-483/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 68.76.51. Obras Complementarias Pasajes Condie y Discepolo - Partidas 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento: 1.1.0. de Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3° Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO

Nº 2076

Lanús, 27 MAY 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-486/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "NUEVA PLAZOLETA BARRIO PAMPA – VALENTIN ALSINA".

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 113, para el día 12 de Junio de 2019, a las 09:00hs. a los fines de contratar la Obra "NUEVA PLAZOLETA BARRIO PAMPA – VALENTIN ALSINA", con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 51/100 CTVS. ($ 1.187.531,51), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-486/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.79.65. Nueva Plazoleta Barrio Pampa, Partida 4 2.2 Construcciones en Bienes de Dominio Público. Fuente de Financiamiento: 1.1.0 del Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 – 3° Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2077

LANUS, 27 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión del agente Héctor Ramón JARDIN, Legajo N° 24727/6.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 1° de abril al 30 de junio de 2019, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, al agente Héctor Ramón JARDIN, Legajo N° 24727/6.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Rectif. art 1º x Decreto Nº 2614/19.-

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2078

LANUS, 27 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión de la agente Emilce Noemí NATIELLO, Legajo N° 11971/7.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 1° de abril al 31 de diciembre de 2019, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, a la agente Emilce Noemí NATIELLO, Legajo N° 11971/7.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2079

LANUS, 27 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión del agente Horacio Hugo PURITA, Legajo N° 12466/3.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 1° de abril al 8 de mayo de 2019, el traslado en comisión al Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, al agente Horacio Hugo PURITA, Legajo N° 12466/3.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2080

LANUS, 27 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de las agentes que se mencionan a continuación, al área de Diferentes Secretarias.

Que las Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 23 de abril de 2019, el traslado de prestación de servicios de las agentes que se detallan a continuación, de la **Secretaría de Cultura y Educación**, a las Secretarías, Oficinas y con las funciones que en cada caso se indican, cumpliendo un horario de 30 horas semanales.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CAT	FUNCION	JURISDICCION	CP	OF	AG
16378/5	DROVANDINI SILVANA ELIZABETH	21	ADMINISTRATIVA OFICIAL	1.1.1.01.11.000	23	305	5
16424/9	FERNANDEZ MARIANELA NOEMI	20	ADMINISTRATIVA OFICIAL	1.1.1.01.11.000	23	816	5
15389/8	GASPARIAN NILDA SILVINA	20	ADMINISTRATIVA OFICIAL	1.1.1.01.06.000	01	608	5
16427/6	FRANCHI FLAVIA DNIELA	20	ADMINISTRATIVA OFICIAL	1.1.1.01.13.000	01	736	5
15369/4	GARAVAGLIA ADREA FABIANA	20	ADMINISTRATIVA OFICIAL	1.1.1.01.13.000	01	7011	5
21270/4	RIGONE YESICA MARIEL	18	ADMINISTRATIVA OFICIAL	1.1.1.01.13.000	01	7011	5
14577/0	GIFFONI ROXANA ELIZABETH	21	ADMINISTRATIVA OFICIAL	1.1.1.01.12.000	01	501	5
13176/8	LUNGARZO SILVIA NOEMI	22	ADMINISTRATIVA OFICIAL	1.1.1.01.17.000	01	1701	5
21698/0	MOSER CARLA GISELA	16	ADMINISTRATIVA OFICIAL	1.1.1.01.17.000	01	330	5
14953/0	PEREZ FERNANDA GISSELLE	21	ADMINISTRATIVA OFICIAL	1.1.1.01.15.000	45	1528	5

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2081

LANUS, 27 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Claudia Verónica FERNANDEZ, Legajo N° 27404/9, a la Secretaría de Gobierno.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º. - Autorízase a partir del día 1° de mayo de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Claudia Verónica FERNANDEZ, Legajo N° 27404/9, de la Secretaría Jefatura de Gabinete, a la Secretaría de Gobierno, Oficina 804, Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 03, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

Retifícase art 1º x Decreto Nº 2592/19

DECRETO N° 2082

LANUS, 27 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Melina Andrea SILLERO, Legajo N° 23982/0,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 6 de mayo de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Melina Andrea SILLERO, Legajo N° 23982/0, de la Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial en el área de la **Secretaria Jefatura de Gabinete**, a la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, Oficina 501, categoría 287 y asígnasele funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 20.-

Artículo 2º.- Exclúyase a partir del día 6 de mayo de 2019, del régimen denominado "Gastos de Movilidad", a la agente Melina Andrea SILLERO, Legajo N° 23982/0, por lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2083

LANUS, 27 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión de la agente Gloria Inés PAEZ, Legajo N° 15326/9.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 8 de mayo al 30 de septiembre de 2019, el traslado en comisión al Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, a la agente Gloria Inés PAEZ, Legajo N° 15326/9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2084

LANUS, 27 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Nicolás Alejandro GIORDANO, Legajo N° 21958/7, a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 13 de mayo de 2019, el traslado de prestación de servicios del agente Nicolás Alejandro GIORDANO, Legajo N° 21958/7, de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, a la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, categoría 20 y asígnasele funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 45, Agrupamiento 5.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2065

LANUS, 27 MAY 2019

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Gobierno, ha solicitado el cambio de categoría de los agentes que a continuación se detallan.

Que los agentes reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de abril de 2019, del agente Carlos Raul BEREA, Legajo N° 23627/8, de un cargo categoría 18 a un cargo categoría 20, con funciones de Inspector, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaria de Gobierno**, Categoría Programática 19, Oficina 708, Dirección Instituciones de la Sociedad Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de abril de 2019, de la agente Gabriela Leonora BALDERRAMA, Legajo N° 20815/4, de un cargo categoría 16 a un cargo categoría 18, con funciones de Inspectora, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaria de Gobierno**, Categoría Programática 19, Oficina 708, Dirección Instituciones de la Sociedad Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de abril de 2019, del agente Horacio Eduardo MATURANA, Legajo N° 21503/7, de un cargo categoría 13 a un cargo categoría 16, con funciones de Inspector, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaria de Gobierno**, Categoría Programática 19, Oficina 708, Dirección Instituciones de la Sociedad Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2086

LANUS, 27 MAY 2019

VISTO,

El artículo 30° de la Ordenanza 12716 y el Decreto N° 0106 de fecha 11 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

La solicitud emanada de la Secretaría de Salud con relación a inclusión de funcionarios en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 106/2019, incorpórase a partir del día 1° de mayo de 2019, a la agente Silvina Paola LOPEZ, Legajo N° 22750/8, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Administración de Recursos Humanos la Secretaría de Salud en la que se encuentra designada.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2087

LANUS, 27 MAY 2019

VISTO,

Que por el artículo 2° del Decreto N° 0192/2017 se designó a la Doctora Susana Lucia CAPRISTO, Legajo N° 11839/6, Directora de Prevención y Promoción de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expuesto por la Secretaría de Salud, la profesional continúa cumpliendo dicha función,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Considérese que la Doctora Susana Lucia CAPRISTO, Legajo N° 11839/6, cumple las funciones de Directora de Prevención y Promoción de Salud, Categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud,** Categoría Programática 01, Oficina 651, reservando por ello el cargo presupuestario que corresponde, dejando sin efecto toda otra documentación que se oponga a lo aquí dispuesto.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2088

LANUS, 27 MAY 2019

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 1594/19,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 1594/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°. -** Desígnase, a partir del día 1° de Marzo de 2019, a la agente Andrea Sonia SANCHEZ, Legajo N° 15265/3, en un cargo categoría JC (35), Jefe Interina Terminal de Computación, en el Departamento Administrativo dependiente de la Dirección de Asuntos Legales en el área de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, Agrupamiento 2, Oficina 804, Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Operadora de Pantalla Terminal de Computación, Personal Técnico Especializado de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2089

LANUS, 27 MAY 2019

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 1601/19;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 1601/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°. -** Designase, a partir del día 15 de abril al 30 de junio de 2019, a la señora Ana Gabriela FERREIRO, D.N.I. N° 39.715.101, C.U.I.L. N° 27-39715101-3, nacida el día 23 de junio de 1996, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Ayacucho 5540, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28220/0, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 724, Centro Educativo N° 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2090

LANUS, 27 MAY 2019

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 2° del Decreto N° 1593/19;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 2° del Decreto N° 1593/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 2°. -** Designase, a partir del día 1° de marzo de 2019, al agente Gastón Emanuel DELGADO, Legajo N° 26691/2, en un cargo categoría 16, con funciones de Inspector de Transito, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2091

LANUS, 27 MAY 2019

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 1009/19;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 1009/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°. -** Acéptase a partir del día 3 de abril de 2019, la renuncia presentada por la agente Gladys Susana FLORES, Legajo N° 20268/6, D.N.I. N° 10.769.388, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 403, Dirección Tesorería General, registrando una antigüedad de dieciséis (16) años, tres (03) meses y dos (02) días en esta Administración Municipal y quince (15) años, diez (10) meses y catorce (14) días reconocidos por A.N.Se.S MEDIANTE Expediente N° 024-27-10769388-8-118-00000, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2092

LANUS, 27 MAY 2019

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 2° del Decreto N° 1048/19;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 2° del Decreto N° 1048/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2019, a la señora Milagros Priscila VERA, D.N.I. N° 43.105.799, quién pertenece al Personal de ésta Comuna con Legajo N° 26740/3, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotora de la Salud, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2093

LANÚS, 27 MAY 2019.

VISTO,

lo solicitado por la ex-agente Leticia Susana GUTIERREZ, Legajo N° 15799/5, de acuerdo a las actuaciones incoadas por Expediente G-928793/2018, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose aceptado la renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, mediante Decreto N° 3697/18.

Que a fojas 3 la Subsecretaria de Recursos Humanos ha informado los períodos que deben ser liquidados a favor de la ex-agente mencionada.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Procédase a liquidar a favor de la ex-agente Leticia Susana GUTIERREZ, Legajo N° 15799/5, la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016, de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2094

LANUS, 27 MAY 2019

VISTO,

Las actuaciones incoadas mediante Expediente D-90021/2019, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del dictamen emanado de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, obrante a fojas 5 del mencionado Expediente se hace necesario notificar a la ex – agente Paula Gabriela RIVA, Legajo N° 27566/4, que debe reintegrar haberes oportunamente mal percibidos,

Por ello y en uso a las atribuciones y competências que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Notifícase a la ex - agente Paula Gabriela RIVA, Legajo N° 27566/4, que debe reintegrar el importe de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS ($ 17.753,12), por haberes mal percibidos correspondientes al mes de febrero de 2019, considerando que en ese mes se procedió a realizar la liquidación final correspondiente a la baja dispuesta a partir del día 31 de enero de 2019 en el Decreto N° 0438/2019.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2095

Lanús, 27 MAY 2019

VISTO

El concurso Desafío ECO YPF 2019. Se trata, de una carrera considerada entre las pioneras del mundo, en la cual alumnos de escuelas técnicas de todo el país construyen su propio vehículo eléctrico de emisión cero.

Que el objeto de este concurso es: 1) el uso eficiente de la energía renovable como factor clave para el futuro del planeta. 2) Trabajo colaborativo entre instituciones educativas, sus docentes y estudiantes. 3) Desarrollo de sistemas de transporte alternativos no contaminantes

CONSIDERANDO

Que el Desafío ECO YPF promueve la sustentabilidad y el aprendizaje integrado de los alumnos, en búsqueda del trabajo en equipo, la motivación y la educación en sistemas de transporte alternativos.

Que el Desafío Eco es una iniciativa impulsada por YPF con el objetivo de promover la toma de conciencia en el cuidado del medio ambiente, el desarrollo de prácticas, la incorporación de nuevas tecnologías y el trabajo en equipo.

Que para los alumnos participantes de las Escuelas Técnicas de nuestro Municipio de Lanús, es una gran oportunidad ya que les permite explorar en el desarrollo de nuevas energías alternativas.

Que el Desafío ECO YPF es la competencia de autos eléctricos con más participantes de todo el mundo.

Que el espíritu de esta competencia es inculcar a los estudiantes nociones básicas del cuidado del medio ambiente y en particular promover el aprendizaje integrado, utilizando el proceso de diseño y construcción para la aplicación de principios científicos, conceptos matemáticos y de sistemas tecnológicos.

Que el desafío cuenta con el apoyo de Automóvil Club Argentino, FIA, Fundación YPF, Fundación Fangio, Fundación ECO Conciencia, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Educación de la Nación y,

POR ELLO,

El Intendente Municipal

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal, Cultural y Educativo la participación de las Escuelas Técnicas N° 4, 5, 6 y 8 del Municipio de Lanús en el "Desafío ECO YPF", a realizarse en los meses de Octubre y Noviembre de 2019.

ARTICULO 2°: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones.

LIC. THELMA P. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2096

LANÚS, 27 MAY 2019.

VISTO,

lo solicitado por la ex-agente Marcelo José IBALOS, Legajo N° 18062/5, de acuerdo a las actuaciones incoadas por Expediente I-929475/2018, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose aceptado la renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, mediante Decreto N° 4224/18.

Que a fojas 4 la Subsecretaria de Recursos Humanos ha informado los períodos que deben ser liquidados a favor del ex-agente mencionado.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Procédase a liquidar a favor del ex-agente Marcelo José IBALOS, Legajo N° 18062/5, la cantidad de dieciséis (16) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2015 y veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016, de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2097

Lanús; 28 MAY 2019

VISTO:
La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades), el Expte. N° 2000-90106-S-2019 y;

CONSIDERANDO:
Que mediante el Expediente citado; se adjuntó invitación del Secretario Tomás M. Giudici, Jefe de la Sección Económica y Comercial de la Embajada de la República Argentina en la República Oriental del Uruguay; extendida al Señor Oscar Jofre convocándolo a la "RONDA DE NEGOCIOS PYMES EN URUGUAY"; que se llevará a cabo entre los días 11 y 12 de Junio de 2019; cuyo objetivo primordial es fomentar los lazos comerciales entre los países, fortaleciendo el circuito de producción de ambas naciones en un proyecto de alianza mutua.

Que la participación en dichos encuentros comerciales fomentados por la Embajada de la República Argentina en la República Oriental del Uruguay; generan oportunidades de desarrollo productivo y comercial a nivel interjurisdiccional; así como ventajas y canales de promoción comercial y de apoyo en negociaciones bilaterales; facilitando el nexo en el fortalecimiento de relaciones comerciales entre países.

Que dichos encuentros permiten:

- Fortalecer el vínculo comercial y empresarial entre sectores de oferta y demanda de ambos países.
- Difundir la oferta exportable argentina entre los importadores y potenciales compradores uruguayos.
- Apoyar a las empresas argentinas en Uruguay y facilitar las inversiones de firmas uruguayas en Argentina.
- Favorecer la demanda de productos argentinos en virtud de las oportunidades comerciales que surgen en el mercado uruguayo.
- Efectuar contactos personales, difundir la capacidad exportable argentina y mantener actualizada la información sobre condiciones de acceso al mercado para los productos argentinos.

Que la asistencia de representantes del Municipio a dichos encuentros son de gran aporte y fundamentales, para estudio y establecimiento de nuevos vínculos y alternativas de desarrollo y fomento de la actividad productiva del Municipio

En virtud de ello;

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal la "RONDA DE NEGOCIOS PARA PYMES" que se desarrollará en Uruguay del 11 al 12 de Junio de 2019.-

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a solventar los gastos que emergieran de la asistencia de representantes del Municipio al encuentro citado en el Artículo 1°.-

Artículo 3°: Comuníquese, etc.-

Dr. DIEGO KRAVETZ
Secretario de Jefatura de Gabinete
Municipio de Lanús

Ac. NÉSTOR GRINDETTI
Intendente
Municipio de Lanús

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas
Municipio de Lanús

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO 2098

Lanús, 26 MAY 2019

VISTO:

Lo dispuesto a través del artículo 20º, inciso c) de la Ordenanza Fiscal vigente y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer un "Plan de Regularización de Pago en Cuotas" acorde a la realidad económica imperante en el país, a la cual no es ajena nuestra municipalidad,

Que dicha medida se toma en virtud de proceder con un sentido de equidad y justicia respecto a los contribuyentes del partido,

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: Crease un "Régimen Voluntario de Regularización de Deuda Administrativo y Judicial".

Artículo 2º: El régimen mencionado en el artículo precedente, será oportunamente reglamentado por cuerda separada, de acuerdo a la oportunidad, mérito y conveniencia que se estimen aplicables a la situación.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Gobierno, las Subsecretaría de Ingresos Públicos y de Control de Gestión, Organización y Métodos, las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería, la Dirección de Asuntos Legales y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes y Verificación y Relevamiento; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2099

Lanús, 28 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-484/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la obra: **"REMODELACION Y PUESTA EN VALOR OFICINAS SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA".-**

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública Nº 50, para el día 1 de Julio de 2019, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la obra: "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR OFICINAS SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA", con un Presupuesto Oficial de Pesos SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES ($7.487.183,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-484/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 68.51.51. Remodelación y Puesta en Valor de Oficinas de la Secretaria de Innovación - Partidas 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento: 1.1.0. de Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3° Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2100

LANUS, 28 MAY 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 201-234/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 116 prevista para el día 07 de Junio de 2019 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de: "CARTELES, VINILOS Y BANNERS", solicitados por la Secretaria de Comunicación Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.400.500,00 (Pesos Un millón cuatrocientos mil quinientos)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra– del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.5.3. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2101

LANUS, 28 MAY 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 201-235/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 115 prevista para el día 07 de Junio de 2019 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de: "DIPTICOS, FLYERS Y AFICHES", solicitados por la Secretaria de Comunicación Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.475.500,00 (Pesos Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra– del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.5.3. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2102

LANUS, 28 MAY 2019

VISTO:
La Solicitud de Pedido N° 201-239/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 114 prevista para el día 07 de Junio de 2019 a las 09:00 hs. referente al: "SERVICIO DE PRODUCCION, PLANIFICACION E IMPLEMENTACION PARA LOS EVENTOS ENMARCADOS EN EL FESTEJO DE LOS 75° ANIVERSARIO LANUS", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 2.000.000,00 (Pesos Dos millones)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra– del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.9. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2103

Lanús, 28 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-89668/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este articulo;

Que mediante el Decreto N° 1357 de fecha 09 de Marzo de 2019, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre la Secretaria de Cultura y Educación LIC. THELMA P. VIVONI y la FUNDACION INSTITUTO PARA LA INCLUSION Y EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE;

Que en el presente Contrato de Obra El Comitente se encuentra interesado en la creación de un programa de fortalecimiento de espacios de primera infancia;

Que la "CONTRATISTA" deberá Desarrollar un diagnóstico interno sobre la situación actual de la población objetivo desde el punto de vista del desarrollo y el fortalecimiento Institucional; Desarrollar un estudio de la potencialidad del trabajo conjunto entre la comunidad Educativa y las Familias; Revisar técnica y metodológicamente las estrategias educativas para la integración de las familias en la comunidad escolar; Formular un plan de fortalecimiento institucional que contemple un programa sustentable de integración y Fortalecer la gestión de las entidades educativas en materia de desarrollo de recursos y herramientas para lograr la inclusión de las familias, a desarrollarse desde el 1ro de Marzo al 31 de Diciembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

LANÚS
MUNICIPIO

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 90.06 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convalídase el Contrato de Obra suscripto entre la FUNDACION INSTITUTO PARA LA INCLUSION Y EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE - C.U.I.T N° 33-71633786-9 y la Secretaria de Cultura y Educación, LIC. THELMA P. VIVONI, por el período comprendido entre el 1º de Marzo al 31 de Diciembre de 2019.

ARTICULO 2°: Reconózcase y autorizase a abonar la suma de $ 336.250,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) a favor de la FUNDACION INSTITUTO PARA LA INCLUSION Y EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE, C.U.I.T N° 33-71633786-9, correspondiente a los meses de Marzo y Abril de 2019, en los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato de locación suscripto.

ARTICULO 3°: Autorízase a abonar la suma total de $ 1.163.750,00 (PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA) a favor de la FUNDACION INSTITUTO PARA LA INCLUSION Y EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE , C.U.I.T N° 33-71633786-9, pagaderas en siete (7) cuotas mensuales de $ 166.250,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) , correspondiente a los meses de Mayo a Noviembre del corriente, en los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, las sumas mencionadas en los artículos 1° y 2° a favor de la FUNDACION INSTITUTO PARA LA INCLUSION Y EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE - C.U.I.T. N° 33-71633786-9 - con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 90.06 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional) del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y la Secretaria de Cultura y Educación.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. THELMA P. VIVONI
Secretaria de Cultura y Educación

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2104

LANUS, 28 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto N° 1728/17, expedientes D-816.888/07 y D-930.661/19; y

CONSIDERANDO:

El expediente N° D-816.888/07, por el cual se incluyó al agente que se menciona a continuación, a fin de afectar hasta un 20% de su sueldo para atender el pago de préstamos personales que se cancelan por códigos de descuento, fundamentando ello en situaciones de índole económica y social que afectan a la sociedad en general y a los empleados municipales en particular;

- DUHART JORGE RICARDO - LEGAJO Nº 10339/8.

Que por expediente N° D-930.661/19, el agente que nos ocupa solicita se lo excluya del alcance del Decreto de alta del 20% incluido en el expediente D-816.888/07, por no necesitar en la actualidad de dicho beneficio;

Que por Decreto N° 1728/17 se dio de baja por depuración el expediente N° D-816.888/07;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Exclúyanse al agente que se menciona a continuación del alcance del Decreto de alta del 20% incluido en el expediente D-816.888/07, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto, a saber:

- DUHART JORGE RICARDO - LEGAJO Nº 10339/8.

ARTICULO 2º: Notifíquese el presente al agente peticionante a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y por la Secretaría de Economía y Finanzas, póngase en conocimiento de las entidades correspondientes.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Dirección General de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2105

Lanús, 28 MAY 2019

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Nº 1237/19 de fecha 22 de Marzo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1237/19, se adjudicó en forma directa a la firma AJP PRODUCCIONES S. R. L. – CUIT Nº 30-70879736-3, referente a "PROPAGANDA EN TV" por la difusión de un spot de interés municipal en el programa "CRONICA NOTICIAS SABADOS", que se emite por la señal de Crónica HD, con la conducción de Augusto Pomar y Juan Cruz Sanz, durante 6 (seis) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra, por la suma total de $ 270.000 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado;

Que la Dirección General de Compras en el informe de fecha 14 de Mayo del corriente año, solicita que se realice al Acto Administrativo correspondiente en el cual se rectifique el Artículo 1° del Decreto mencionado, debido a que el número de Proveedor que se le consignó, corresponde a uno dado de baja en el registro de Proveedores;

Que se hace necesario proceder a la rectificación por los motivos citados;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto Nº 1237/19 de fecha 22 de Marzo, el cual quedará redactado de la siguiente forma: *"ARTICULO 1°: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma AJP PRODUCCIONES S. R. L. – CUIT N° 30-70879736-3 – Proveedor Municipal N° 5806, con domicilio en la Calle San Benito de Palermo N° 1.555 – Piso 3 – Depto. A de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN TV", por la suma total de $ 270.000 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades."*

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2106

Lanús, 28 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-215/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno ($ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo ($ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro ($ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo ($868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho ($ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-215, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots de interés municipal en los programas: "CAFÉ CON PEPE", conducido por Pepe Gil Vidal, "LA MAÑANA DE CNN", conducido por Juan Pablo Varsky, "AL FIN Y AL CABO", conducido por Nuria AM, y "CNN AIRE DE MAÑANA", conducido por Guillermo Panizza, todos emitidos por CNN RADIO AM 950, durante 6 (seis) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 6 de Mayo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma ARGENTINOS MEDIA S. A. – CUIT N° 30-71436950-0, por la suma de $ 726.000 (PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS MIL), por ajustarse a lo solicitado, ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma ARGENTINOS MEDIA S. A. – CUIT N° 30-71436950-0 – Proveedor Municipal N° 5794, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 432 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la suma total de $ 726.000 (PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2107

Lanús, 28 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-214/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno ($ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo ($ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro ($ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo ($868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho ($ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-214, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por publicación de banner de interés municipal en la página www.noticiasargentinas.com, durante 5 (cinco) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 6 de Mayo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma NOTICIAS ARGENTINAS S. A. – CUIT N° 30-55027201-2, por la suma de $ 250.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado, resultar conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma NOTICIAS ARGENTINAS S. A. – CUIT N° 30-55027201-2 – Proveedor Municipal N° 3580, con domicilio en la calle Moreno N° 769 – Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la suma total de $ 250.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2108

Lanús, 28 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-208/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno ($ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo ($ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro ($ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo ($868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho ($ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-208, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de dos banner de interés Municipal, uno en el diario digital de noticias www.buenosairesdigital.info y el otro en la agencia de noticias www.ladata.com.ar, ambos por un período de seis (6) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 7 de Mayo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma CORRAL WALTER LEANDRO – CUIT N° 20-35243958-5, por la suma de $ 180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma CORRAL WALTER LEANDRO – CUIT N° 20-35243958-5 – Proveedor Municipal N° 4915, con domicilio en la calle Manuel Baliña N° 1628, Banfield, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la suma total de $ 180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2109

Lanús, 28 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-222/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno ($ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo ($ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro ($ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo ($868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho ($ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-222, referente a "PROPAGANDA EN WEB" por la publicación de un banner de interés municipal en el sitio "PERFIL .COM", y "PROPAGANDA GRAFICA" de interés municipal en el DIARIO PERFIL, edición del día Domingo, durante los primeros tres meses una salida mensual, los tres posteriores meses, dos salidas mensuales. Ambas propuestas durante 6 (seis) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 9 de Mayo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma DIARIO PERFIL S. A. – CUIT N° 30-71480304-9, por la suma de $ 442.800 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS), por ajustarse a lo solicitado, ser la oferta que resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Contratación en forma directa a la firma DIARIO PERFIL S. A. – CUIT N° 30-71480304-9 – Proveedor Municipal N° 5596, con domicilio en la calle California N° 2.721 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN WEB Y EN GRAFICA", por la suma total de $ 442.800 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduria General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2110

Lanús, 28 MAY 2019.

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-701-104/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno ($ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo ($173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro ($ 868.264,00) mediante concurso de precios; ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo ($ 868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho ($ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-104/2019, referente a "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COMEDORES";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 07 de Mayo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LAVALLOL LIMITADA – CUIT N° 30-71254264-7 - Proveedor Municipal N° 5564, por la suma de $ 187.800,00 (PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudícase la Contratación en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LAVALLOL LIMITADA – CUIT N° 30-71254264-7 – Proveedor Municipal N° 5564, con domicilio en la calle José Hernández N° 1196, Llavallol, referente a "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COMEDORES", por la suma total de $ 187.800,00 (PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 37 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2111

Lanús, 28 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", El Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica De Las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por Articulo N° 192 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", estipula que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas.

Que por el Artículo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho Decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica".

Que por el Artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que la suma que en cada caso se establezca para la atención de gastos menores -"Caja Chica"- importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. La orden de pago que al efecto se libre, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan.

Periódicamente, a medida que las necesidades lo requieran, se rendirá cuenta de los importes invertidos solicitando el reintegro de los fondos, para lo cual se librará Orden de Pago con la imputación que corresponda, teniendo en cuenta el concepto del gasto efectuado.

Que por el Artículo 37 del Reglamento mencionado en párrafo precedente, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar.

El importe de la fianza deberá determinarse en función de dichos valores y del período durante el cual el empleado o funcionario los tenga legalmente en su poder. Con respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos.

Que por Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas establece que como consecuencia de los cambios en las variables económicas producidos, corresponde modificar el importe resultante a partir del cual los Departamentos Ejecutivos de los municipios deberán requerir la aprobación previa del Honorable Tribunal de Cuentas para la creación o ampliación de los montos de las Cajas Chicas que lo excedan, o solo su comunicación a la Delegación Zonal correspondientes, cuando fueran inferiores al nuevo límite, en los términos de los artículos Segundo y Tercero de la Circular N° 393;

Que la Secretaria de Desarrollo Humano, solicita por nota de fecha 23 de Abril del corriente año, el cambio de denominación, el cambio del responsable y ampliación del monto de la Caja Chica denominada "COORDINACION DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" al monto de $ 12.000 (PESOS DOCE MIL);

Que por Decreto Nro. 0003/2019, se nombró como responsable de la caja chica que nos ocupa al Sr. BOTI JOSE LUIS, teniendo un monto $ 4.320 y por factura $ 2.400;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 09/05/2019 emite su información al respecto;

Que se hace necesario transferir el manejo de Fondos a partir de la emisión del presente Decreto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 1°: Modifíquese la denominación de la Caja Chica "COORDINACION DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" a "SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL".

ARTICULO 2°: Designase a partir de la emisión del presente Decreto, al Sr. DABREINCHE SEBASTIAN LUIS – D.N.I. N° 29.319.856 – Legajo N° 27021/6, responsable del manejo de los fondos asignados a la Caja Chica denominada "SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL".

ARTICULO 3°: Deberá realizar la rendición final de la Caja Chica denominada "COORDINACION DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", el actual responsable de la misma, el Sr. BOTI JOSE LUIS, efectuando por la Dirección de Tesorería General el depósito del dinero remanente de los fondos no utilizados de la citada Caja Chica, bajo apercibimiento de ley.

ARTICULO 4°: Amplíase el monto de la Caja Chica, denominada "SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL" a la suma total de $ 12.000.- (PESOS DOCE MIL).

ARTICULO 5°: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2112

Lanús, 28 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 1322/19, Expediente D-89.961/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno ($ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo ($ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro ($ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo ($868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho ($ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 1322 de fecha 5 de Abril de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 82 para el día 17 de Abril de 2019 a las 09:00 hs., referente a la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN EL CENTRO DE ATENCION VECINAL", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-179/19 por la suma total de $ 1.413.900 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS);

Que por Acta N° 123 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma AMANZ S. R. L. – CUIT N° 30-71472315-0, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 7 de Mayo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada Nº 82 llevada a cabo el día 17/04/2019 a las 09:00 hs. referente a la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN EL CENTRO DE ATENCION VECINAL", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-179/2019.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma AMANZ S. R. L. – CUIT N° 30-71472315-0 – Proveedor Municipal N° 4.850, con domicilio real en la calle Lavalle N° 958 – Piso 1 – Depto. "5" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con domicilio constituido en la calle Humberto 1° N° 644 de la Localidad de Lanús, por la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN EL CENTRO DE ATENCION VECINAL", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 1.413.900 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 5°: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2113

28 MAY 2019

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nº 3-701-92/2019 referente a "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE COCINA"; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo 32 Inciso 1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para la Contratación de Bienes y Servicios. Son potestades de la Municipalidad, una vez perfeccionado el contrato, la Municipalidad podrá aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra y/o contrato, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 02 de mayo de 2019, solicita la ampliación en un veinte por ciento (20%) de la Orden de Compra Nº 745/2018, - Solicitud de Pedido 3-701-92/2019, correspondiente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE COCINA", por la suma de $ 239.000,00 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL), conforme a lo establecido en el Artículo 32 Inciso 1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 02 de mayo de 2019 sugiere se confeccione el acto administrativo pertinente que autorice a emitir la Orden de Compra correspondiente a la Ampliación, a favor de la Firma FERREIRO HECTOR ALEJANDRO – CUIT Nº 20-14988226-0 – Proveedor Municipal Nº 5221;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección General de Compras a proceder a la Ampliación en la suma de $ 239.000,00 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL), adjudicada a la Firma FERREIRO HECTOR ALEJANDRO – CUIT Nº 20-14988226-0 – Proveedor Municipal Nº 5221.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el Artículo Nº 1º con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 55 - Partida 3.3.2 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2114

Lanús, 28 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-701-130/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno ($ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo ($173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro ($ 868.264,00) mediante concurso de precios; ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo ($ 868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho ($ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-130, referente a la adquisición de "ENTRADAS PARA EVENTOS DE CINE", para ser utilizadas en funciones de Películas Familiares;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 29 de Mayo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma COTO C.I.C.S.A. – CUIT N° 30-54808315-6, por la suma de $ 1.200.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL), por ajustarse a lo solicitado, ser la oferta que resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma COTO C.I.C.S.A. – CUIT N° 30-54808315-6 – Proveedor Municipal N° 5814, con domicilio en la calle Paysandú N° 1.842 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de "ENTRADAS PARA EVENTOS DE CINE", por la suma total de $ 1.200.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 1 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 28 MAY 2019

DECRETO N° 2115

VISTO,

El Expediente 83392-S, La ordenanza 10439/2008, el decreto de promulgación 1059/2008 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar, se autoriza la locación de servicio para efectuar tareas administrativas.

Que la Secretaria de Salud entiende la necesidad de contratar con recurso humano para dicha función a fin de garantizar el normal funcionamiento del programa.

Que en virtud de las necesidades y metas fijadas para el periodo 2019, el Secretario de Salud, entiende necesario efectuar la contratación de los agentes mencionados en el Anexo que forma parte del presente, para el período comprendido entre el 01 de mayo de 2019 y 31 de diciembre de 2019.

Que los montos serán abonados con fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires a la cuenta N° 50673/7 del Banco Provincia, creada a tal efecto, con cargo a jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 49, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalidase los Contratos de Locación de Servicio para el periodo comprendido entre el 1° de mayo de 2019 y 31 de diciembre de 2019, que se encuentran agregados en el Expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Abónese a los agentes detallados en el anexo que forma parte del presente las sumas mensuales que en el mismo se indican en concepto de servicios prestados en el marco del Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar.

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección General de Contaduría a Imputar y liberar pagos a favor de los agentes mencionados en el anexo que forma parte del presente, con cargo a jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 49, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaria de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires. -

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO

PROGRAMA SUMAR					
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	INICIO	FINALIZACION	MONTO	FUNCIÓN
DIAZ VANINAANDREA	23.600.498	01/05/2019	31/12/2019	$12.000	Data Entry Programa SUMAR
CUADROS MARINA CECILIA	25.100.465	01/05/2019	31/12/2019	$12.000	Data Entry Programa SUMAR
SABATINO MARÍA GABRIELA	25.106.975	01/05/2019	31/12/2019	$35.000	Data Entry y Relevamiento de prestaciones para el programa SUMAR
RUMILLA GUSTAVO ADOLFO	29.353.462	01/05/2019	31/12/2019	$45.000	Coordinador Data Entry Programa SUMAR

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2116

Lanús, 28 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1292/19 y el Expediente D-4060-0060/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 1292/19 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 74 para contratar la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.S.B. N° 5 -VILLA CARAZA, LANÚS OESTE" ubicada en la calle San Vladimiro esquina Coronel Molinedo, Villa Caraza.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que las Firmas SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L y BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ($ 1.935.176,00) la Oferta de la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., de Pesos DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL ($ 2.065.000,00) es un 6,70 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 112 de fecha 30 de Abril de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado, resultando conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 6,70 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 74 realizada el día 15 de Abril de 2019 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 1292/19.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la obra: "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.S.B. N° 5 – VILLA CARAZA, LANÚS OESTE" ubicada en la calle San Vladimiro esquina Coronel Molinedo, Villa Caraza, Lanús Oeste a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en la calle Soler N° 90 de Temperley y constituido en la calle Pasaje Martin de María N° 3554 de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL ($ 2.065.000,00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-0060/19.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 74.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AME
SNE

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2117

Lanús, 28 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 4451/18 y el expediente D-4060-942/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4451/18 se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR SANITARIOS Y PUENTES A EDIFICIO LATERAL 2DO. PISO", a ejecutarse en el segundo piso del Palacio Municipal, sito en la Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 Partido de Lanús, a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Pesos NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 989.276,50) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-942/18.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Control de Obras, con fecha 14 de Mayo de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 41° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que con fecha 13 de Mayo de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "PUESTA EN VALOR SANITARIOS Y PUENTES A EDIFICIO LATERAL 2DO. PISO", a ejecutarse en el segundo piso del Palacio Municipal, sito en la Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., labrada con fecha 13 de Mayo de 2019 por disposición del expediente D-4060-942/18.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2118

Lanús, 28 MAY 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto N° 2791/17 el Decreto N° 4156/17, el Decreto N° 1984/18 y el expediente D-4060-4327/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2791/17 y su modificatorio el Decreto N° 4156/17 se contrató de forma directa la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B. N° 70" ubicado en la calle Murguiondo N° 2221, Villa Diamante, Partido de Lanús, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de Pesos CIEN MIL SESENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS ($100.065,10), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos.-

Que por Decreto N° 1984/18 fue convalidada la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obra de Arquitectura e Infraestructura con fecha 10 de Mayo de 2019, corresponde la convalidación del Acta de Recepción Definitiva en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 53° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 54° del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B. N° 70" ubicado en la calle Murguiondo N° 2221, Villa Diamante, Partido de Lanús, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., labrada con fecha 10 de Mayo de 2019, por disposición del expediente D-4060-4327/17.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMP
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2119

LANUS, 28 MAY 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Nº 14656, el Decreto-Ley Nº 6769/58, el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/18, Ordenanza Municipal 12647, Decreto Reglamentario 3996/18, el Decreto Municipal 2290/18, y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de implementar un cambio en la política de regularización del empleo público municipal, es necesario implementar procedimientos que garanticen la transparencia para la selección del personal.

Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo ha creado mediante el Art. 1º del Decreto 2290 de fecha 03 de julio de 2018, el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH).

Que, todo ello en miras a resguardar el derecho e igualdad de oportunidades de todos los empleados, para optar a cubrir cada uno de los niveles y jerarquías en los concursos.

Que el PNCRRHH implica establecer un régimen de evaluación de actitudes, antecedentes, capacitación, concurso y demás requisitos que en el mismo se determinen.

Que dicho PNCRRHH fue instrumentado para que el personal municipal, que reúna los requisitos exigidos, pueda postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, en la estructura del municipio.

Que asimismo los postulantes deberán realizar evaluaciones acordes con las exigencias del cargo al que aspiran.

Que por otra parte, los representantes de los trabajadores participarán en calidad de veedores.

LANÚS
MUNICIPIO

POR ELLO,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

DECRETA:

Artículo 1°: Invitase al personal de planta permanente que revista en el Sector detallado en el **Anexo II**, de conformidad a lo establecido en el Art. 41 del Convenio Colectivo de trabajo 56/18, y reúna los requisitos enunciados en el **Anexo I**, a postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, de acuerdo a la enumeración que se detalla en el **Anexo II.**
A tal efecto podrán inscribirse conforme el cronograma estipulado en el **Anexo VI**, con las modalidades y acompañando la información sobre su situación laboral y antecedentes que se detallan en el **Anexo III** del presente.

Artículo 2°: La inscripción prevista en el artículo precedente deberá realizarse mediante el formulario establecido en el **Anexo III**.
Asimismo, el interesado deberá encontrarse prestando servicio efectivo en EL MUNICIPIO durante el lapso indicado en el **Anexo I**, anterior a la fecha de inicio de inscripción del presente. No podrán concursar aquellos trabajadores que se encuentren con Licencia por Cargos de mayor Jerarquía. Se considerará que también presta servicio efectivo, el personal que se encuentra en uso de licencia médica por tratamiento prolongado, siempre y cuando a la fecha de inscripción se encuentre con alta médica válida y autorizada por la Oficina de Reconocimientos Médicos de este MUNICIPIO.

Artículo 3°: Finalizada la fecha de inscripción, EL MUNICIPIO aprobará el listado del personal que hubiere cumplido los requisitos establecidos, quedando así habilitado para participar en el examen previsto en el artículo 4°.
La comisión Evaluadora tendrá a su cargo la conducción del proceso de exámenes y entrevistas personales, previstas en el artículo siguiente. Los integrantes de dicha Comisión son los establecidos en el **Anexo VII** del presente Decreto. El ganador deberá ocupar el cargo concursado "Obligatoriamente", no pudiendo hacer reserva del mismo.

Artículo 4°: Todos los postulantes incluidos en el listado previsto en el artículo anterior, deberán participar de un proceso de evaluación, de acuerdo a las siguientes características:

a) Deberán rendir un examen escrito, en base a lo previsto en la Guía de Estudios, conforme al **Anexo V** del presente, y contestar las preguntas que se les asignen, previo sorteo público de los temas. Se considerará que el examen ha sido desaprobado, si no alcanza a sumar un mínimo del 60 % de los puntos, del Examen Escrito según el Anexo IV – Reglamento, condición necesaria para poder acceder a la entrevista personal.

b) Finalizado el examen escrito y solo a todos los postulantes que lo hayan aprobado, se les realizará una entrevista personal por parte de la Comisión Evaluadora, en las fechas que se fijan en el **Anexo VI**.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°: EL MUNICIPIO establecerá y publicará el orden de mérito provisorio correspondiente a los postulantes para los cargos enumerados en el **Anexo II** del presente, sobre la base de puntuación y proporción de cada ítem que se establece en el **Anexo IV** del presente Decreto.

Artículo 6°: El comité de Evaluación recibirá las impugnaciones conforme lo enunciado en el **Anexo IV**.

Artículo 7°: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Decreto y sus Anexos.

Artículo 8°: Las entidades gremiales con personería gremial, participarán del concurso conforme lo establecido en el **Anexo VIII**.

Artículo 9°: Todos los plazos del PNCRRHH, se computarán conforme se especifica en el **Anexo IV**.

Artículo 10°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

ubsecretaría
a Recursos
Humanos

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. GUSTAVO SIELI
SECRETARIO DE SALUD

cada día

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO I
Secretaría de Salud

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

1º El postulante deberá pertenecer a la Planta Permanente del Municipio y encontrarse prestando servicio efectivo en los sectores correspondientes de la Secretaría de Salud, detallados en el **Anexo II, durante:**

- **a)** Los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de inicio de la inscripción en el presente Concurso [ver **ANEXO VI - CRONOGRAMA**]. (Jefe de Sección)
- **b)** Los últimos dieciocho (18) meses anteriores a la fecha de inicio de la inscripción en el presente Concurso [ver **ANEXO VI - CRONOGRAMA**]. (Jefe de División)
- **d)** Los últimos veinticuatro (24) meses anteriores a la fecha de inicio de la inscripción en el presente Concurso [ver **ANEXO VI - CRONOGRAMA**]. (Jefe de Departamento)

2º Se considera que también presta servicio efectivo el personal que se encuentra en uso de licencia médica por tratamiento prolongado, siempre y cuando a la fecha de inicio de la inscripción en el presente concurso se encuentre con alta médica válida y autorizada por la Oficina de Reconocimientos Médicos de este Municipio, y al menos treinta (30) días hábiles de asistencia efectiva posteriores al alta.

3º El postulante deberá inscribirse en las fechas establecidas en el **ANEXO VI – CRONOGRAMA**, en el horario de 8:00 a 14:00.

4º La inscripción se realizará personalmente en la oficina de la Subsecretaría de Recursos Humanos que se designe a tal efecto (en adelante Oficina Receptora). Las presentaciones efectuadas después de la fecha y horario de cierre no se tomarán en consideración.

5º En la inscripción el postulante deberá indicar concretamente a qué cargo se postula, pudiendo inscribirse en sólo uno (1) de los cargos previstos para el presente llamado a concurso. La multiplicidad de inscripción provocará la exclusión automática y oficiosa del concurso.

6º Al momento de la inscripción el postulante deberá cumplimentar un Formulario de Inscripción [ver **ANEXO IV** –FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN], indicando:

- **a)** **Datos personales**: nombres y apellidos completos; DNI / LC / LE; domicilio real actualizado y número de contacto (teléfono y/o celular).
- **b)** **Dirección de correo electrónico** que el postulante constituya a los efectos del presente concurso, considerándose válidas las notificaciones que en el marco del concurso el Municipio pudiera cursarle.
- **c)** **Historia laboral**, en la que habrá de incluir los antecedentes formales a su desempeño laboral y/o profesional **que guarden directa relación con el cargo a concursar**.
- **d)** **Antigüedad en el sector**
- **e)** **Antigüedad en otras dependencias del Municipio y de la Administración Pública**, en el orden nacional, provincial, municipal; o en entes autárquicos o descentralizados, empresas o sociedades del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- **f)** **Estudios Secundarios*** preferentemente, indicando establecimiento y Título obtenido o nivel alcanzado.
- **g)** **Estudios terciarios*** indicando establecimiento, Título obtenido o nivel alcanzado.
- **h)** **Estudios universitarios***, indicando establecimiento, Título obtenido o nivel alcanzado. Cuando se trate de una carrera en curso, deberá indicar el estado en que se encuentra: materias aprobadas, materias cursadas pendientes de aprobación, materias en curso.

LANÚS
MUNICIPIO

i) **Doctorados, Maestrías o títulos de posgrado* que guarden directa relación con el cargo a concursar**, indicando establecimiento, Título obtenido o nivel alcanzado. Cuando se trate de una carrera en curso, deberá indicar el estado en que se encuentra: materias aprobadas, materias cursadas pendientes de aprobación, materias en curso.

j) **Congresos, Jornadas, Simposios, Seminarios, Capacitaciones relacionadas con la administración pública en general.**

k) **Otros estudios que guarden directa relación con el cargo a concursar**, indicando el establecimiento académico, cantidad de horas y todo otro dato que considere de interés

l) **Cursos** realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM) de Lanús.

(*) Los títulos mencionados en los apartados f) g) h) e i) deben ser expedidos por unidades académicas acreditadas por el Ministerio de Educación de la Nación (o debidamente convalidados en caso de títulos extranjeros).

7º El postulante deberá presentar la documentación que se detalla a continuación (en el orden indicado) en hojas tamaño A4, cada una con su firma y en folio del mismo tamaño:

a) Original* y fotocopia del DNI, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento

b) Original* y fotocopia del título secundario.

c) Original* y fotocopia de la documentación respaldatoria de todo lo declarado en el Formulario de Inscripción.

(*) En lugar de la documentación original podrá presentarse fotocopia autenticada.

8º El postulante asume el compromiso de entregar la documentación original y copia antes de la fecha y hora límite para la finalización de la inscripción. En caso de que no lo hiciere o se entregare fuera de plazo, la documentación presentada no se computará como antecedentes en la evaluación correspondiente.

9º La documentación que no se ajuste a lo indicado previamente no será recibida por la Oficina Receptora.

10º Los postulantes sólo deberán declarar los antecedentes de formación y experiencia laboral que guarden directa relación con el cargo elegido.

11º Los postulantes que se desempeñen o se hubieren desempeñado en la Administración Pública de la Nación, de las Provincias o de otros Municipios, deben presentar certificado expedido por el órgano competente sobre los antecedentes que registren respecto de fecha de ingreso y, de corresponder, de egreso, funciones o cargos desempeñados y sanciones disciplinarias aplicadas con indicación de fecha y motivo si las hubiera.

12º Todo el contenido de la presentación tendrá carácter de declaración jurada y de comprobarse falsedad, inconsistencia o falta de debida prueba en los datos suministrados en la misma ocasionará la exclusión automática y oficiosa en cualquier etapa del concurso, sin perjuicio de las acciones sumarias que pudieran corresponderle.

13º La presentación del postulante para solicitar su inscripción en el concurso supone el conocimiento y aceptación de los requisitos, modalidades y plazos establecidos en el presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO II

Secretaría de Salud

CARGOS A CUBRIR

1) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DIVISIÓN DESPACHO,** en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, para la SECRETARÍA DE SALUD (Oficina 601).

2) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE SECCIÓN PERSONAL Y ARCHIVO,** en la DIVISIÓN DESPACHO DEL Departamento ADMINISTRATIVO, para la SECRETARÍA DE SALUD (Oficina 601).

3) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE SECCIÓN TRÁMITES GENERALES,** en la DIVISIÓN DESPACHO del Departamento ADMINISTRATIVO, para la SECRETARÍA DE SALUD (Oficina 601).

4) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE SECCIÓN DESPACHO**, de la DIVISIÓN CONTRALOR ADMINISTRATIVO DE UNIDADES SANITARIAS, del DEPARTAMENTO DE MEDICINA ASISTENCIAL para la DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD.

5) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DIVISIÓN ENFERMERÍA**, del DEPARTAMENTO DE MEDICINA ASISTENCIAL para la DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD. Mediante concurso cerrado intersectorial incluyendo también a las Unidades Sanitarias, Departamento de Medicina Preventiva y Dirección de Prevención y Promoción de la Salud.

6) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE SECCIÓN DESPACHO**, en el Departamento ADMINISTRATIVO, para la DIRECCIÓN DE ZOONOSIS URBANA.

7) Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DEPARTAMENTO AMBULANCIAS** para la SUBDIRECCIÓN DE AUTOMOTORES.

65

LANÚS
MUNICIPIO

Secretaría de Salud

ANEXO III

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

IMPORTANTE:

- Antes de completar lea cuidadosamente.
- El formulario debe completarse sin dejar blancos, no admitiéndose raspaduras y/o enmiendas, debiendo cruzarse con una linea el renglón o espacio correspondiente al ítem en el que no se consigne dato alguno.
- Los datos suministrados en este Formulario tienen carácter de Declaración Jurada y serán tratados en forma reservada. Cualquier falsedad o falta de prueba que se compruebe en la misma, dará lugar a la exclusión del concurso en cualquiera de sus etapas.
- No olvide firmar cada una de las hojas para su presentación.

1. DATOS PERSONALES:

Apellido/s y Nombre/s:	
Tipo y N° de documento (DNI.LE.LC):	
Fecha de Nacimiento:	
Domicilio Real Actualizado:	
Teléfono particular:	Celular:
Correo electrónico:	

2. ANTECEDENTES LABORALES: (Declarar únicamente la experiencia laboral vinculada al cargo seleccionado).

2.1 Experiencia en el sector:

Fecha de ingreso:	
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):	
¿Tuvo/Tiene personal a cargo? (Si/No):	

2.2 Experiencia en otras dependencias del Municipio y/o de la Administración Pública:

Organización:	
Jurisdicción:	
Fecha de ingreso:	
Fecha de egreso:	
Motivo del egreso:	
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):	
¿Tuvo personal a cargo? (Si/No):	

LANÚS
MUNICIPIO

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo personal a cargo? (Si/No):

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo personal a cargo? (Si/No):

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo personal a cargo? (Si/No):

2.3 Experiencia en el ámbito privado/independiente:

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo) / Servicios prestados:
¿Tuvo personal a cargo? (Si/No):

LANÚS
MUNICIPIO

Organización:	
Jurisdicción:	
Fecha de ingreso:	
Fecha de egreso:	
Motivo del egreso:	
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo) / Servicios prestados:	
¿Tuvo personal a cargo? (Si/No):	

Organización:	
Jurisdicción:	
Fecha de ingreso:	
Fecha de egreso:	
Motivo del egreso:	
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo) / Servicios prestados:	
¿Tuvo personal a cargo? (Si/No):	

3. ESTUDIOS:(Declarar únicamente los estudios que guarden directa relación con el cargo seleccionado).

3.1 Estudios de pregrado:

	Secundario	Terciario
Establecimiento		
Título obtenido y/o Nivel alcanzado		

3.2 Estudios universitarios:

Carrera cursada/en curso:	
Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado:	
Si es carrera en curso, indicar:	
N° de materias aprobadas: N° de materias en curso:	N° de materias cursadas pendientes de aprobación:

3.3 Doctorados, Maestrías o títulos de posgrado:

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado	
Cantidad de horas:	
Si es carrera en curso, indicar:	
N° de materias aprobadas:	N° de materias cursadas pendientes de aprobación:
N° de materias en curso:	

LANÚS
MUNICIPIO

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado:	
Cantidad de horas:	
Si es carrera en curso, indicar: N° de materias aprobadas: N° de materias cursadas pendientes de aprobación: N° de materias en curso:	

3.4 Otros estudios:

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel Alcanzado	
Cantidad de horas:	
Otros datos de interés:	

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado	
Cantidad de horas:	
Otros datos de interés:	

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado	
Cantidad de horas:	
Otros datos de interés:	

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado	
Cantidad de horas:	
Otros datos de interés:	

3.6 Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM) de Lanús:

Nombre del curso:	Fecha:	Cantidad de horas:

cada día

LANÚS
MUNICIPIO

3.7Otros cursos de capacitación afines al cargo:

Nombre del curso:	Establecimiento:	Fechas:	Cantidad de horas:

4. OTROS ANTECEDENTES:(Declarar únicamente los estudios que guarden directa relación con el cargo seleccionado).

TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS TIENEN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Lanús, a los .....días del mes de ..... de 2019

....

FIRMA ACLARACIÓN

.....

TIPO Y N° DE DOCUMENTO

cada día

LANÚS
MUNICIPIO

RESERVADO PARA COMPLETAR POR LA OFICINA RECEPTORA

Verificar que las copias estén en hojas tamaño A4, cada una con su firma y en folio del mismo tamaño.

Documentación que adjunta	SI	Cant.	No
Fotocopia de DNI, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento			
Fotocopia de título secundario			
Fotocopia de otros títulos y/o diplomas			
Constancias laborales			
Constancias de actividad académica			
Copia matrícula			
Constancia matrícula en trámite			

Nota: En lugar de la documentación original podrá presentarse fotocopia autenticada.

69

LANÚS
MUNICIPIO

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y DE LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA

RESERVADO PARA COMPLETAR POR LA OFICINA RECEPTORA

Lanús, a los .....días del mes de ..... de 2019

Apellido/s y Nombre/s:	
Tipo y Nº de documento (DNI.LE.LC):	
Nombre del Cargo al que se postula:	

FIRMADEL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN

ACLARACIÓN (RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN)

SELLO OFICINA RECEPTORA

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO IV

Secretaría de Salud

REGLAMENTO

1º **Definiciones**. A los efectos del presente llamado a Concurso Interno, se entiende por:

a) **Postulante**: a toda aquella persona que se presente al llamado a concurso.
b) **Inscripto/a**: a toda aquella persona cuya inscripción no haya sido rechazada por incumplir alguno de los requisitos establecidos.
c) **Concursante**: a todo/a aquel/la inscripto/a que quede habilitado/a para acceder a todas las etapas de evaluación previstas.

2º **Oficina Receptora**. La Subsecretaria de Recursos Humanos recibirá, en la oficina que se designe a tal efecto, el Formulario detallado en el ANEXO III – FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN cumplimentado y firmado en todas sus hojas por el postulante, abrirá una carpeta por cada postulante y verificará los originales y certificará las copias de la documentación presentada. La recepción del Formulario y de la documentación únicamente será efectiva durante el período de inscripción establecido en el ANEXO VI – CRONOGRAMA.

3º **Constancia de Recepción.** La Oficina Receptora extenderá una constancia de recepción del Formulario de Inscripción y de la documentación respaldatoria, en la que se consignarán: fecha, apellido y nombres del postulante, tipo y número de documento, cargo al que se presenta, firma y aclaración del responsable de la recepción y sello de la Oficina Receptora.

4º **Acta de Cierre**. Vencido el plazo establecido, la Oficina Receptora labrará un acta de cierre. El acta deberá ser suscripta por lo menos por tres (3) miembros del Comité de Evaluación.

5º **Revisión de la documentación**. La Oficina Receptora remitirá la documentación recibida al Comité de Evaluación para su revisión. El Comité de Evaluación revisará si los Formularios de Inscripción y la documentación presentada por los postulantes cumplen con los requisitos formales establecidos para el presente concurso. Aquellos postulantes que no cumplan con las condiciones de admisibilidad exigidas o con la entrega de la documentación en tiempo y forma serán excluidos del concurso. Finalizado el control, se labrará un acta y se confeccionarán las nóminas de "Concursantes" con el cargo al que se presentan y de "Excluidos". El acta deberá ser suscripta por lo menos por cuatro (4) miembros del Comité de Evaluación.

6º **Solicitud de documentación.** El Comité de Evaluación podrá, en caso de ser pertinente, intimar a los postulantes para que presenten y/o exhiban la documentación que permita acreditar lo declarado en el Formulario de Inscripción. La referida intimación podrá ser efectuada al correo electrónico denunciado por el postulante en el Formulario de Inscripción.

7º **Requisitos generales**: Para el acceso a todos los cargos del presente Concurso Interno se requiere poseer preferentemente, título de nivel secundario expedido por autoridad competente. No obstante ello, el personal que no cuente con este nivel de Estudio podrá concursar y en caso de ser el ganador, asumirá la posición en "Forma Interina" hasta tanto acredite haber alcanzado el nivel solicitado (otorgándosele para ello un plazo máximo de 18 meses para presentar el Titulo Secundario requerido para la posición)

LANÚS
MUNICIPIO

8º **Requisitos particulares**. Dadas las características particulares de los siguientes cargos, es condición de admisibilidad excluyente:

Poseer Título de enfermero profesional o Lic. En enfermería otorgado por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas reconocidas por autoridad competente o Centros de Formación de Nivel Terciario No Universitario dependientes de organismos Nacionales, provinciales o municipales e instituciones privadas reconocidas por autoridad competente para Cargo a cubrir en el orden 5) del ANEXO II:

- **JEFE DE DIVISIÓN ENFERMERÍA, del DEPARTAMENTO DE MEDICINA ASISTENCIAL para la DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD.**

9º **Evaluación Total**. Los antecedentes de los postulantes serán calificados **con un máximo de cien (100) puntos**, computados de la siguiente forma:

9.1) **Antecedentes laborales.** Se reconocerán **hasta Veinticinco puntos (25)** por los antecedentes, con ajuste a las siguientes pautas:

9.1.1) Un (1) punto por año trabajado o fracción mayor a seis (6) meses en puestos afines de otras áreas organizativas del Municipio de Lanús, o de otras dependencias de la Administración Pública, tanto en el orden nacional, provincial, municipal, como en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial, Municipal o local, hasta un máximo de catorce (14) puntos.

9.1.2) Un (1) punto por cada año de ejercicio en la posición, en el caso en que la persona ya se encuentre designada en forma interina en el cargo al cual se postula, hasta un máximo de 6 puntos.

9.1.3) Medio (0,50) punto por año de antigüedad en el área del concurso con un máximo de 5 puntos.

LANÚS
MUNICIPIO

9.2). **Formación.** Se otorgará, un puntaje de **hasta Veinte puntos (20),** conforme la siguiente tabla.

1	**Diplomatura Municipal (ICAM)**	**2 puntos**
2	**Por Titulo Secundario**	**3 puntos**
3	**Por Titulo Terciario oficialmente reconocido No afín al cargo**	**4 puntos**
4	**Por Titulo Terciario oficialmente reconocido Afín al cargo**	**6 puntos**
5	**Carrera Universitaria incompleta – 0.8 punto por cada 10 % de materias aprobadas**	**Hasta un máximo de 7.20 Puntos.**
6	**Por Título Universitario de Grado no Afín al cargo**	**8 puntos**
7	**Por Título Universitario de Grado Afín al cargo**	**10 puntos**
8	**Maestría Universitaria o Posgrado Afín al cargo**	**12 puntos**
9	**Por Capacitación relacionada con la Administración Pública en General y con el Puesto, 0,50 puntos por cada curso, ...>**	**Hasta un total de 6 puntos**
10	**Cursos I.C.A.M. relacionados con el puesto: 0,50 por cada uno, ...>**	**Hasta un total de 6 puntos**

(*) Los puntajes de los items del 01 al 08 se computaran solo por el de mayor valor y no resultaran acumulativos aun cuando se trate de diferentes carreras.

9.3). **Examen Escrito.** Se otorgará un puntaje de **hasta Treinta y cinco (35) puntos máximo, con un puntaje mínimo requerido de veintiún (21) puntos.**

9.4). **Entrevista Personal.** Se otorgará un puntaje de **hasta veinte (20) puntos máximos.**

10° Características del Examen. El examen será escrito y constará de dos partes: en la primera se plantearán a cada concursante preguntas sobre conocimientos generales, con grado de complejidad acorde al cargo al que aspira. La modalidad de respuesta será de Múltiple Choice (elección múltiple). En la segunda se plantearán a cada concursante preguntas sobre conocimientos específicos relativos al cargo al que aspira. En este caso la modalidad de evaluación consistirá en preguntas abiertas y/o casos prácticos. La elección de los temas que se planteen será definida por el Comité de Evaluación, quien participará en la preparación de los exámenes. El ICAM y su Comité Asesor colaborarán en la preparación del material de estudio.

LANÚS
MUNICIPIO

11º Puntuación mínima. El examen deberá ser aprobado con una calificación mínima total de veintiún (21) sobre treinta y cinco (35) puntos. No se exigen calificaciones mínimas de cada parte. Las calificaciones obtenidas en el examen escrito serán susceptibles de impugnación cuando su puntaje fuese igual o mayor a quince (15) puntos.

12º Realización del examen. El examen tendrá una modalidad de resolución individual en una sola sesión con una duración máxima de ciento cincuenta (150) minutos, y se llevará a cabo en el Municipio, en el ICAM, en las fechas determinadas en el **Anexo VI**. A cada concursante se le entregará un juego de copias del examen que contendrá la descripción de las consignas a cumplimentar. Las hojas serán provistas en todos los casos por el Comité de Evaluación y deben estar inicialadas por alguno de sus integrantes. El examen escrito de cada concursante se recibirá mediante un sistema que resguarde el anonimato, debiendo utilizarse una clave convencional de identificación que permita individualizar a cada uno de los concursantes sólo después de la evaluación. Los concursantes que hubieren identificado sus exámenes serán eliminados y, en consecuencia, excluidos del concurso.

El examen se iniciará a la hora convenida con una tolerancia máxima de veinte (20) minutos, pasados los cuales no se admitirá el ingreso de ningún concursante. La llegada del concursante posterior a los 20 minutos de tolerancia o su ausencia al examen, cualquiera sea la causa, determinará su exclusión automática del concurso.

En todos los casos, para poder realizar el examen los concursantes deberán acreditar su identidad mediante la exhibición del DNI, LE o LC correspondiente.

13º Entrevista. La entrevista tendrá como finalidad conocer las aptitudes y antecedentes de cada concursante y su capacidad para desempeñar el cargo al que aspira. Será realizada en el Municipio y será conducida por miembros del Comité de Evaluación. Tendrá una duración máxima de una (1) hora.

14º Comité de Evaluación. El Comité de Evaluación estará integrado por funcionarios del Ejecutivo Municipal de la Secretaría de Salud y tendrá a su cargo la puesta en marcha del proceso; la selección de material para la Guia de Estudio; la realización de los exámenes y entrevistas; la corrección del examen escrito; la confección del orden de mérito provisorio y la resolución de cualquier presentación en el marco del Concurso.

El Comité, mediante resolución fundada, podrá excluir del concurso a quien incurriere en conductas o actitudes contrarias a la ética y la buena fe. Si como consecuencia de estas situaciones, se hubiese alterado el normal desarrollo del proceso de selección en cuestión, el Comité podrá disponer la anulación de la etapa donde ocurrió dicho incidente y requerir su nueva realización.

El Comité de Evaluación podrá requerir la participación de unidades académicas reconocidas para que participen como veedores del proceso de concurso. Los veedores, podrán participar en las diferentes etapas del proceso del concurso: desde la convocatoria, en la preparación del material de examen, análisis de antecedentes y presencia en los exámenes; y podrán plantear su opinión y comentarios no vinculantes en cada una de las etapas.

La unidad académica convocados deberán asegurar las correspondientes medidas de seguridad que garanticen la imparcialidad absoluta en el desarrollo del concurso.

LANÚS
MUNICIPIO

15º **Orden de Mérito Provisorio**. Una vez concluido el proceso examinador, el Comité de Evaluación elaborará el Orden de Mérito Provisorio de los postulantes fundamentando sus conclusiones en base a lo siguiente:

- Puntaje por los antecedentes acreditados.
- Puntaje obtenido en el Examen Escrito.
- Puntaje obtenido en la Entrevista.

La calificación final sólo se aplica a aquellos concursantes que hubiesen atravesado satisfactoriamente todas las instancias de evaluación.

El Comité de Evaluación confeccionará un Acta de cierre en la que constarán los resultados finales del proceso y la elevará al Sr. INTENDENTE, quien, previo análisis, dispondrá su publicación.

16º **Impugnaciones**. El Comité de Evaluación recibirá las impugnaciones a la nómina provisoria publicada por parte de aquellos que acrediten un interés legítimo. El Comité de Evaluación deberá darle intervención de cada impugnación a la Junta de Calificaciones del Municipio dentro de las cuarenta y ocho horas (48 Hs.) de presentada la impugnación, pudiendo prorrogar este plazo si así lo considera necesario. La Junta de Calificaciones analizará y resolverá cada impugnación, con el asesoramiento, de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en los aspectos formales. En caso de falta de acuerdo en la Junta de Calificaciones, la impugnación será resuelta por el Sr. INTENDENTE o el funcionario que él designe.

Las observaciones e impugnaciones deberán ser fundadas, no admitiéndose meros cuestionamientos genéricos o discrepancias con los criterios generales de calificación.

17º **Publicación del Orden de Mérito Definitivo**. EL MUNICIPIO publicará los resultados finales y realizará las correspondientes designaciones.

18º **Plazos**. Todos los plazos se computarán únicamente como días hábiles y en el horario de 8 a 14 horas, salvo indicación en contrario.

19º **Cargos desiertos**. Se declararán desiertos los cargos que no registren inscriptos, no cuenten con aspirantes que cumplan los requisitos mínimos para ser admitidos, o cuando ninguno de los admitidos hubiera cumplimentado los requisitos establecidos en cada etapa.

20º **Inasistencias**. La inasistencia por parte del participante a cualquiera de las etapas implica que ha optado por desistir de su postulación, y resulta en la exclusión automática del concurso sin necesidad de acto administrativo o notificación particular al interesado.

21º **Exclusiones**. Las decisiones que impliquen la exclusión de un postulante del concurso, en cualquiera de sus etapas, se harán efectivas sin necesidad de acto administrativo o notificación particular a los interesados.

22º **Notificaciones**. En caso de considerarse oportuno, se podrán remitir notificaciones a las direcciones de correo electrónico denunciadas por los postulantes, las cuales serán consideradas válidas y suficientes, y se presumirán recibidas el día posterior de haber sido enviadas.

23ºToda aquella situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Sr INTENDENTE, en uso de sus facultades.

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO V

Secretaría de Salud
GUÍA DE ESTUDIO ORIENTATIVA PARA EXÁMENES ESCRITOS

a) Bibliografía común para todos los cargos de la Secretaría de Salud:

Disponible en:
http://intranet.lanus.gob.ar/documentos?buscando=&buscando_categoria=6

1. Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley Nº 6769/58).
2. Ordenanza General de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires N°267/80
3. Convenio Colectivo de Trabajo 56/18 para el Municipio de Lanús (Ordenanza N°12647)
4. Ley Régimen Marco del Empleo Municipal de la Provincia de Buenos Aires N°14656
5. DECRETO LEY 7647/70 (Ley de Normas de Procedimiento Administrativo).
6. Major Macro Sistema Integrado Municipio 2.0 Administración y Gestión Gubernamental, Manual de Usuario
7. Ley 24.557 Riesgo del Trabajo y sus modificatorias
8. Ley 27.348 Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo.
9. Procedimiento ART

b) Bibliografía específica para el cargo de División enfermería

1. Curso en Salud Social y Comunitaria. Capacitación en servicio para trabajadores de la salud en el primer nivel de atención. Programa de equipos comunitarios - Cobertura universal en Salud. Autores Dr. Julio Gómez, Dr. Carlos Rubio, Dra. Mónica Auchter. http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001069cnt-modulo-1-curso-salud-sociedad-2017.pdf
2. Manual para equipos de Salud y actores de salud de la Comunidad Versión 1.1 Año 2018 Red Pública de salud AMBA
3. Ley 12.245 del Ejercicio de la Enfermería y Decreto Reglamentario 2225/01, Provincia de Buenos Aires.
4. Ley Nacional sobre derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado. Ley 26.529.
   http//www.sssalud.gov.ar/novedades/archivosGSB/documentos/ley_26529_pen.pd f
5. Atención Primaria de la Salud "principio y métodos". Organización Panamericana de la Salud. Serie Paltex. 2º Edición. Enero de 1992.
6. Buenos Aires. Ministerio de Salud. Dirección de prevención y Atención de la Violencia familiar y de género. Protocolo y guía de prevención y atención de víctimas de violencia familiar y sexual para el primer nivel de atención. La Plata; Ministerio de Salud; 2009. http://www.sada.gba.gov.ar/violencia/protocolo_victimas_violencia_familiarysexual.pdf

LANÚS
MUNICIPIO

7. Buenos Aires. Ministerio de Salud. Dirección de prevención y Atención de la Violencia familiar y de género. Protocolo para la detección e intervención en situaciones de maltrato infantil desde el sistema de salud. La Plata; Ministerio de Salud; 2007. http://www.sada.gba.gov.ar/violencia/protocolo_maltrato_infantil.pdf
8. Buenos Aires. Ministerio de Salud. Dirección de prevención y Atención de la Violencia familiar y de género. Protocolo de detección y asistencia a mujeres víctimas de maltrato La Plata; Ministerio de Salud; 2007. http://www.sada.gba.gov.ar/violencia/protocolo_maltrato_mujeres.pdf
9. Calendario Nacional de Vacunación: http://www.msal.gob.ar/images/stories/ryc/graficos/0000000628cnt2016_calendario_vacunacion.pdf
10. Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería. "Código de Ética", 1984
11. . Zurro, M. A.; Cano Pérez, J. F. Atención Primaria de Salud. 3ra Edición. Elsevier. España, 2010.

c) Bibliografía específica para el cargo de Departamento ambulancias

1. Resolución 0167 del 28 de febrero de 2019 – Normativa sobre Disposición y seguridad de las personas en la ambulancia
2. Resolución 0168 del 28 de febrero de 2019 – Normativa sobre procedimiento de uso de la credencial identificatoria
3. Resolución 0169 del 28 de febrero de 2019 – Normativa sobre aseo, limpieza y desinfección de unidades móviles.

(6)

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VI

Secretaría de Salud

CALENDARIO	
PERIODO DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	Del 1/7/2019 al 5/7/2019INCLUSIVE
APROBACION Y PUBLICACION DEL LISTADO DEL PERSONAL INSCRIPTO Y HABILITADO A PARTICIPAR EN EL CONCURSO	15/7/2019
EXAMEN ESCRITO	Del 22/7/2019 al 24/7/2019INCLUSIVE
PERÍODO DE LAS ENTREVISTAS PERSONALES	Del 29/7/2019 al 2/8/2019INCLUSIVE
APROBACION Y PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO PROVISORIO PARA CADA UNO DE LOS CARGOS	7/08/2019
PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES AL ORDEN DE MERITO PROVISORIO DE LA NÓMINA PUBLICADA	Del 8/8/2019 al 9/8/2019 INCLUSIVE
PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO DEFINITIVO	15/08/2019

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VII

Secretaría de Salud

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Miembros Titulares

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Gustavo Sieli	Secretario de Salud
Rocío Pereira Pérez	Sub Secretaria de Atención Integral de la Salud
Grassano Romina	Directora General de Atención Primaria de la Salud
López Paola	Directora General de Administración de Recursos Humanos
Juan Julieta	Directora General de Administración Sanitaria

Miembros Suplentes

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Gustavo Gruppalli	Director de Zoonosis Urbana
María Rosa Sabbadin	Directora de Aseguramiento Público
Agustín Benmaor	Subdirector de Recupero de Costos

Coordinador y Secretario de Actas

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Laura Serrabón	Directora de Desarrollo de Recursos Humanos

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO VIII

Salud

PARTICIPACIÓN DE VEEDORES GREMIALES EN EL PLAN DE NORMALIZACIÓN POR CONCURSO DE LOS RR.HH. (PNCRRHH)

Artículo 1º: Las Entidades Gremiales con personería gremial, podrán designar la nómina de veedores para actuar en el PNCRRHH. Dicha nómina deberá ser presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos y estará conformada por cinco (5) Titulares y tres (3) Suplentes, pudiendo participar simultáneamente hasta dos (2) veedores por concurso.

Artículo 2º: Los veedores gremiales podrán participar en las diferentes etapas del proceso del concurso: desde la convocatoria, en la preparación del material de examen, análisis de antecedentes y presencia en los exámenes. Asimismo el I.C.A.M y su comité Asesor, colaborara en la preparación del material de estudio y/o exámenes.

Artículo 3º: La veeduría gremial podrá plantear su opinión y comentarios no vinculantes en cada una de las etapas.

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2120

Lanús, 30 MAY 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656, el Decreto – Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de la Municipalidades) y las actuaciones corridas por el expediente N° D-89.795/2019, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el visto se inician como consecuencia de lo informado por el Director de Cementerio dependiente de la Secretaria de Espacio y Servicios Públicos dando cuenta de los hechos acontecidos el día 22 de Marzo de 2019 con respecto al hurto de herramientas en el taller de mantenimiento del Cementerio Municipal, cuya penal obra a fojas 2.

Que a fojas 9 luce informe de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable (Dirección de Seguridad Interna) adjuntando copias del Libro de novedades.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.-

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Articulo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de Investigar el hecho denunciado por expediente D-89.795/2019 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2º.- La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designara al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario mencionado en el artículo primero.

//.

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaria de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, gírese a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2121

Lanús, 30 MAY 2019

Visto:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656, el Decreto – Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de la Municipalidades) y las actuaciones corridas por el expediente N° D-90.072-2019, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de lo actuado en los autos caratulados: "NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA SRL C/EN–SC Y OTRO S/PROCESO DE CONOCIMIENTO", Expediente n° 35.000/2009, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal N° 3, Secretaría N° 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Municipio de Lanús se le ha impuesto el 50% de la costas del juicio.

Que como consecuencia de ello y ante la existencia de un perjuicio al erario Municipal la Secretaria de Economía y Finanzas ha solicitado el inicio de las actuaciones sumariales correspondientes a fin de deslindar responsabilidades como así también las acciones de repetición de corresponder.

Que, ha tomado conocimiento la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica, correspondiente proyectar acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, según las constancias obrantes en el expediente N° D-90.072-19, y determinar las eventuales responsabilidades y consecuente imputación de cargos.

Artículo 2º.- La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designara el funcionario actuante en calidad de instructor del sumario mencionado en el artículo primero.

//

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 4°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaria de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO

Nº 2122

Lanús, 30 MAY 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-543/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "PINTURA Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B N° 72 – VILLA JARDIN", ubicada en la calle Potosí N° 2651.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada Nº 121 prevista para el día 21 de Junio de 2019, a las 09:00hs., a los fines de contratar la Obra "PINTURA Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B N° 72 – VILLA JARDIN", ubicada en la calle Potosí N° 2651, con un Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES ($ 2.407.873,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-543/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1., Objeto de Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento: 1.1.0. de Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 – 3° Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 2123

Lanús, 30 MAY 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-505/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "PUESTA EN VALOR DEFENSORIA DEL PUEBLO – SEGUNDA ETAPA".

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 120, para el día 19 de Junio de 2019, a las 09:00hs. a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR DEFENSORIA DEL PUEBLO – SEGUNDA ETAPA", con un Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 65/100 CENTAVOS ($ 2.401.129,65), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-505/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000., Unidad Ejecutora 2000, Categoría Programática 01. Conducción y administración. Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado. Fuente de Financiamiento: 1.1.0 del Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 – 3° Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. ALEJANDRO
GORRINI
Defensor del Pueblo

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 2124

Lanús, 30 MAY 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-552/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "CONSTRUCCION DE MODULO DE OFICINAS PARA EL PROGRAMA 'EL ESTADO EN TU BARRIO' – VILLA JARDIN".

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 119, para el día 07 de Junio de 2019, a las 11:00hs. a los fines de contratar la Obra "CONSTRUCCION DE MODULO DE OFICINAS PARA EL PROGRAMA 'EL ESTADO EN TU BARRIO' – VILLA JARDIN", con un Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.592.500,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-552/19.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.53.51.Obras del Estado en tu Barrio, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado. Fuente de Financiamiento: 1.1.0 del Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 – 3° Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 2125

Lanús, 30 MAY 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-551/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "CONSTRUCCION DE MODULO DE OFICINAS PARA EL PROGRAMA 'EL ESTADO EN TU BARRIO' – MONTE CHINGOLO".

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada Nº 118, para el día 07 de Junio de 2019, a las 10:00hs. a los fines de contratar la Obra "CONSTRUCCION DE MODULO DE OFICINAS PARA EL PROGRAMA 'EL ESTADO EN TU BARRIO' – MONTE CHINGOLO", con un Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.592.500,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-551/19.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.53.51.Obras del Estado en tu Barrio, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado. Fuente de Financiamiento: 1.1.0 del Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – 3° Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2126

LANUS, 30 MAY 2019

VISTO:
La Solicitud de Pedido N° 207-267/2019 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 117 prevista para el día 13 de Junio de 2019 a las 09:00 hs. referente al Servicio de "RECONSTRUCCION DE VEREDAS", solicitado por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 970.200,00 (Pesos Novecientos setenta mil doscientos)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, Invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra– del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14- Cat. Prog. 35.01 – Partida 3.3.9. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2127

Lanús, 30 MAY 2019

VISTO:

Decreto- Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades y el Convenio de Reconocimientos, Consolidación de Deuda y Acuerdo de Pago de fecha 30 de Mayo de 2019;

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio se celebra entre la Municipalidad de Lanús y la Coordinación Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE);

Que la Municipalidad expresamente reconoce que adeuda al CEAMSE al 31/03/2019 la suma de $ 125.230.220,39 (PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTE, CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS), por la diferencia de tarifa de la prestación de los servicios de transporte y transferencia de residuos sólidos urbanos;

Que la Municipalidad a mérito de la exigibilidad de la deuda reconocida, se compromete a abonarle a CEAMSE en 6 cuotas iguales y consecutivas de $ 20.871.703,40 (PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRES, CON CUARENTA CENTAVOS);

Que la Dirección de Contaduría General informa que atento el Convenio de Reconocimiento, Consolidación de Deuda y Acuerdo de Pago entre este Municipio y el CEAMSE, la presente erogación correspondiente al Ejercicio 2019 por la suma de $ 125.230.220,39 (PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTE, CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS), correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.09.92 – Partida 7.6.7.02 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar la suma total de $ 125.230.220,39 (PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTE, CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS) e imputar -de corresponder en exceso- 6 cuotas iguales y consecutivas de $ 20.871.703,40 (PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRES, CON CUARENTA CENTAVOS) a favor del CEAMSE, respecto al Convenio celebrado entre la Municipalidad de Lanús y la Coordinación Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE).

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en los Artículos 1° a favor del CEAMSE , con cargo a la Categoría Programática 01.09.92 – Partida 7.6.7.02 F.F 1.1.0 – (Tesoo Municipal - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS 30 MAY 2019

DECRETO N° 2128

VISTO: El Expediente 89499 – D, La ordenanza 9667/2.003, el decreto de promulgación 1122/2.003 y;
CONSIDERANDO:

Que, por la ordenanza del visto el Municipio adhiere al S.A.M.O. "Sistema de Atención Médica Organizada"

Que el Sistema de Atención médica organizada incorpora recursos provenientes del cumplimiento de la Ley 8.801.

Que constituye la misión del SAMO proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de Seguridad Social.

Que la ejecución y coordinación del sistema en el ámbito municipal se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

Que el S.A.M.O. transfiere a los respectivos municipios los fondos necesarios para atender erogaciones corrientes e inversiones de capital según lo determinado por la reglamentación de la ley 8.801.

Que en virtud de las necesidades y metas fijadas para el período 2019, el Secretario de Salud, ha contratado los servicios de los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, para que presten servicios en las tareas y por los montos que en el mismo se indica.

Que los montos serán abonados con los fondos del Programa SAMO con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 47, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídanse los Contratos de Locación de Servicio para el periodo comprendido entre el 1° de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Abónese a los agentes detallados en el ANEXO que forma parte del presente las sumas mensuales que en el mismo se indican, en concepto de servicios prestados en el marco del programa SAMO.

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección General de Contaduría a Imputar y liberar pagos a favor de los agentes detallados en el ANEXO del presente, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 47, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9 del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaria de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO

SAMO					
Apellido y Nombre	DNI	PERIODO		MONTO	FUNCIÓN
		INICIO	FINALIZACION		
CRESPO RODRIGO	34.258.812	01/05/2019	31/12/2019	$35.000	COORDINACIÓN SECCIÓN TRÁMITES Y MESAS DE ENTRADAS DE CENTROS DE ATENCION PRIMARIA LANUS ESTE
SANCHEZ LUCIANO EMANUEL	36.527.936	01/05/2019	31/12/2019	$35.000	COORDINACIÓN SECCIÓN TRÁMITES Y MESAS DE ENTRADAS DE CENTROS DE ATENCION PRIMARIA LANUS OESTE
BONICOU SILVANA EDITH	21.486.064	01/05/2019	31/12/2019	$35.000	COORDINACIÓN DE TRÁMITES DE FACTURACIÓN, DÉBITO Y DISPOSICIONES SAMO
MAMBRLIO BRIAN NICOLÁS	39.852.195	01/05/2019	31/12/2019	$35.000	COORDINACIÓN DATA ENTRY SAMO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2129

LANUS, 30 MAY 2019

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencia, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombra, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad de personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de los agentes que se mencionan a continuación,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso de las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase, a partir del 01 de Junio de 2019, el agente FRANCISCO EDUARDO ANTONIO, legajo 13574/0, en el cargo de Jefe Interino del Departamento de Licencias de Conducir, Categoría 37, Tipo de Cargo 2, Agrupamiento 2, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección General de Licencias de Conducir; con reserva de su cargo presupuestario categoría 36 Jefe de División de Coordinación de Tramites de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina.

Artículo 2°: Designase, a partir del 01 de Junio de 2019, el agente FRANCISCO CARLOS HORACIO, legajo 13760/7, en el cargo de Jefe Interino de División de Coordinación de Trámites, categoría 36, Tipo de Cargo 2, Agrupamiento 2, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección General de Licencias de Conducir; con reserva de su cargo presupuestario categoría 34 Jefe de Sección de Recepción y Tratamiento de la misma Jurisdicción, de la misma Categoría Programática y Oficina.

Artículo 3°: Designase, a partir del 01 de Junio de 2019, el agente MOLINARI MARCELO FABIAN, legajo 14661/4, en el cargo de Jefe Interino de Sección de Recepción y Tratamiento, categoría 34, Tipo de Cargo 2, Agrupamiento 2, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección General de Licencias de Conducir; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administración Oficial, de la misma Categoría Programática y Oficina.

Artículo 4°: Designase, a partir del 01 de Junio de 2019, a la agente GARCIA LAURA MELISA, legajo 23278/2, en el cargo de Jefe Interino de Sección de Coordinación de Recursos Humanos, categoría 34, Tipo de Cargo 2, Agrupamiento 2, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 01, Oficina 302, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administración Oficial, de la misma Categoría Programática y Oficina.

Artículo 5°: Designase, a partir del 01 de Junio de 2019, a la agente GARCIA MARIA FERNANDA, legajo 25768/6, en el cargo de Jefe Interino de Sección de Administración, categoría 34, Tipo de Cargo 2, Agrupamiento 2, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 01, Oficina 302, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; con reserva de su cargo presupuestario categoría 21, con funciones de Administración Oficial, de la misma Categoría Programática y Oficina.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 6°: Dejase sin efecto, a partir del 01 de Junio de 2019, la designación del agente LO PRESTI GUIDO, Legajo 27175/2, Categoria 289, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 7°: Designase, a partir del 01 de Junio del 2019, a el agente LO PRESTI GUIDO, Legajo 27175/2, en un cargo categoria 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoria Programática 01, Oficina 302, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 8°: Dejase sin efecto, a partir del 01 de Junio de 2019, la designación del agente FERREIRA JOSE LUIS, Legajo 25821/0, Categoria 289, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 9°: Designase, a partir del 01 de Junio del 2019, a el agente FERREIRA JOSE LUIS, Legajo 25821/0, en un cargo categoria 21, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoria Programática 01, Oficina 302, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 10°: Designase, a partir del 01 de Junio del 2019, a el agente ROJAS EMILSE MICAELA, Legajo 28627/7, de un cargo categoria 15 a un cargo categoria 21, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoria Programática 01, Oficina 302, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 11°: Dejase sin efecto, a partir del 01 de Junio de 2019, la designación del agente MAROTE LUCILA BELEN, Legajo 25806/1, Categoria 289, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 12°: Designase, a partir del 01 de Junio del 2019, a el agente MAROTE LUCILA BELEN, Legajo 25806/1, en un cargo categoria 18, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoria Programática 01, Oficina 302, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 13°: Dejase sin efecto, a partir del 01 de Junio de 2019, la designación del agente RICCI IRIS GLADYS, Legajo 23112/0, Categoria 289, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 14°: Designase, a partir del 01 de Junio del 2019, a el agente RICCI IRIS GLADYS, Legajo 23112/0, en un cargo categoria 22, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoria Programática 01, Oficina 302, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 15°: El presente será refrenado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete Dr. Diego Gabriel Kravetz y por el Secretario de Economia y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.

Artículo 16°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, la Subsecretaria de Recursos Humanos y toda área que por su incumbencia se encuentre involucrada con el tema tratado.

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS

Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete

Act. Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economia y Finanzas

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 2130

Lanús, 30 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 1434/19, el Expediente D-90.059/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno ($ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo ($ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro ($ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo ($868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho ($ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 1434 de fecha 15 de Abril de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 89 para el día 10 de Mayo de 2019 a las 09:00 hs., referente al Servicio de "MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-55/2019, por la suma total de $ 1.867.500 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS);

Que por Acta N° 135 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA – CUIT N° 30-71237389-6, por la suma de $ 1.867.500 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 24 de Mayo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 89 llevada a cabo el día 10/05/2019 a las 09:00 hs., referente al Servicio de "MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-55/2019.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA – CUIT N° 30-71237389-6, con domicilio real y constituido en la calle Blanco Encalada N° 2.021 de Lanús, por el Servicio de "MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 1.867.500 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 2131

Lanús, 30 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 1424/19, el Expediente D-89.984/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno ($ 173.641,00) se efectuarán en forma directa; de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, con un centavo ($ 173.641,01) y ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro ($ 868.264,00) mediante concurso de precios; de ochocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, con un centavo ($868.264,01) y hasta dos millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho ($ 2.604.778,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 1424 de fecha 12 de Abril de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 86 para el día 25 de Abril de 2019 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "ARTICULOS DE FERRETERIA", solicitados por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-52/2019, por la suma total de $ 788.089,50 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE, CON 50/100);

Que por Acta N° 136 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las firmas ARGENSERV S. R. L. – CUIT N° 30-71217136-3, por la suma de $ 109.833 (PESOS CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES) y FERRETERIA SAN TELMO S. R. L. – CUIT N° 30-52663895-2, por la suma de $ 271.941 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses municipales.

Se deja constancia que las menores ofertas presentadas para los ítems N° 73 y 103 no se ajustan a lo requerido, asimismo se solicita la anulación de los ítems N° 4, 12, 15, 16, 19, 21 a 23, 28 a 31, 53, 54, 56, 67, 70, 71,

LANÚS
MUNICIPIO

80, 81, 83, 84, 86, 87, 89, 91 a 94, 97, 108 a 112, y 114, por haber sido cotizados por un único oferente; de los ítems N° 2, 27, 57, 58 y 74, ya que los precios cotizados superan un 20% en relación a los cedidos estimativamente, y de los ítems N° 32, 33 y 90 por haber quedado desiertos;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 24 de Mayo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 86 llevada a cabo el día 25/04/2019 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "ARTICULOS DE FERRETERIA", solicitados por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-52/2019.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma ARGENSERV S. R. L. – CUIT N° 30-71217136-3 - Proveedor Municipal N° 5195, con domicilio en la calle Virrey Cevallos N° 1.657 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la adquisición de "ARTICULOS DE FERRETERIA", los ítems N° 1, 3, 5 a 10, 13, 17, 18, 25, 26, 37, 50 a 52, 55, 59, 61 a 66, 75 a 78, 96, 98 a 102, y 104 a 107, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses municipales; por la suma total de $ 109.833 (PESOS CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES

ARTICULO 3°: Adjudícase a la firma FERRETERIA SAN TELMO S. R. L. – CUIT N° 30-52663895-2 - Proveedor Municipal N° 2536, con domicilio en la calle Bolivar N° 1.042 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la adquisición de "ARTICULOS DE FERRETERIA", los ítems N° 11, 14, 20, 24, 34 a 36, 38 a 49, 60, 68, 69, 72, 73, 79, 82, 85, 88, 95, 103, 113 y 115, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses municipales; por la suma total de $ 271.941 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO).

ARTICULO 4°.: Se deja constancia que las menores ofertas presentadas para los ítems N° 73 y 103 no se ajustan a lo requerido, asimismo se procederá a la anulación de los ítems N° 4, 12, 15, 16, 19, 21 a 23, 28 a 31, 53, 54, 56, 67, 70, 71, 80, 81, 83, 84, 86, 87, 89, 91 a 94, 97, 108 a 112, y 114, por haber sido cotizados por un único oferente; de los ítems N° 2, 27, 57, 58 y 74, ya que los precios cotizados superan un 20% en relación a los cedidos estimativamente, y de los ítems N° 32, 33 y 90 por haber quedado desiertos.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en los artículos 2° y 3°; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01, 42, 43 y 45 - Partidas 2.7.5, 2.9.6, 4.3.8, 4.3.9, 2.2.1, 2.5.1, 2.5.8, 2.7.1, 2.7.5, 2.7.9, 2.9.1, 2.9.3, 2.9.6, 2.9.9, 4.3.1 y 2.5.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 8°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 2132

Lanús, 30 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-89667/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1357 de fecha 09 de Marzo de 2019, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaria;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre la Secretaria de Cultura y Educación, LIC. THELMA P. VIVONI y la Sra. PATRICIA MONICA TORRES, D.N.I N° 14.725.413;

Que en el presente Contrato de Obra el Comitente se encuentra interesado en la creación de un programa de fortalecimiento de espacios de primera infancia;

Que el "CONTRATISTA" deberá elaborar, desarrollar e implementar un Plan de Capacitación en Neurociencias para el personal docente de los Centros Educativos del Municipio de Lanús; abordar diferentes problemáticas relacionadas con el proceso de aprendizaje (rol docente, ausentismo, diversidad); desarrollar y brindar diferentes estratégicas de aprendizaje y enseñanza y mejorar el ambiente, el desarrollo personal y la motivación de los docentes en los espacios educativos, ejecutados dentro de los 10 meses a partir del inicio de la Obra pactada desde el 1° de Marzo al 31 de Diciembre del corriente;

LANÚS
MUNICIPIO

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 90.06 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convalídase el Contrato de Obra suscripto entre la Sra. PATRICIA MONICA TORRES, D.N.I N° 14.725.413 y la Secretaria de Cultura y Educación, LIC. THELMA P. VIVONI, por el período comprendido desde el 1º de Marzo al 31 de Diciembre del 2019.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar la suma total de $ 135.000 (PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL) a favor de la Sra. PATRICIA MONICA TORRES, D.N.I N° 14.725.413, pagaderos en 5 (cuotas) de $ 27.000 (PESOS VEINTISIETE MIL) por cada una de las capacitaciones ejecutadas y acreditadas por la Sra. Torres conforme surge de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato suscripto.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, la suma mencionada en los artículos 2° a favor de la Sra. PATRICIA MONICA TORRES, D.N.I N° 14.725.413, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 90.06 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, LIC. DAMIAN SCHIAVONE y la Secretaria de Cultura y Educación, LIC. THELMA P. VIVONI.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. THELMA P. VIVONI
Secretaria de Cultura y Educación

DECRETO N° 2133

Lanús, 30 MAY 2019

VISTO

Que en el Decreto N° 15, de fecha 2 de Enero de 2019, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo I, mediante el Programa de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163, durante el período que transcurre desde los meses de Enero a Diciembre de 2019, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1º de Mayo de 2019, el Sr. LANZETTE Humberto José, DNI 25.739.073, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2019;-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del 1º de Mayo de 2019, el contrato de obra, del Sr. LANZETTE Humberto José, DNI 25.739.073, aprobado por Decreto Municipal N° 15/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89354/2018.-

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Damián Ariel Sala y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General. Archívese.-

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 2134

Lanús, 30 MAY 2019

VISTO

Que en el Decreto Nº 15, de fecha 2 de Enero de 2019, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo I, mediante el Programa de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163, durante el período que transcurre desde los meses de Enero a Diciembre de 2019, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1º de Mayo de 2019, el Sr. CARRIZO David Martin, DNI 34.353.799, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 30 de Junio de 2019;-

Que con fecha 1º de Mayo de 2019, el Sr. CURIMAN Manuel, DNI 38.230.857, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 30 de Junio de 2019;-

Que con fecha 1º de Mayo de 2019, el Sr. MARTIN Nicolás Francisco, DNI 38.283.193, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 30 de Junio de 2019;-

Que con fecha 1º de Mayo de 2019, el Sr. PANIAGUA Mirian, DNI 34.779.633, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 30 de Junio de 2019;-

Que con fecha 1º de Mayo de 2019, el Sr. PICCAGLI Tamara Agostina, DNI 33.104.579, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 30 de Junio de 2019;-

Que con fecha 1º de Mayo de 2019, el Sr. DAZA Lara Belén, DNI 37.554.563, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 30 de Junio de 2019;-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del 1º Mayo de 2019, el contrato de obra, del Sr. CARRIZO David Martin, DNI 34.353.799, aprobado por Decreto Municipal N° 15/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89354/2018.-

Artículo 2°: Déjese sin efecto a partir del 1º de Mayo de 2019, el contrato de obra, del Sr. CURIMAN Manuel, DNI 38.230.857, aprobado por Decreto Municipal N° 15/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89354/2018.-

Artículo 3 °: Déjese sin efecto a partir del 1º de Mayo de 2019, el contrato de obra, del Sr. MARTIN Nicolás Francisco, DNI 38.283.1937, aprobado por Decreto Municipal N° 15/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89354/2018.-

Artículo 4 °: Déjese sin efecto a partir del 1º de Mayo de 2019, el contrato de obra, del Sr. PANIAGUA Mirian, DNI 34.779.633, aprobado por Decreto Municipal N° 15/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89354/2018.-

Artículo 5 °: Déjese sin efecto a partir del 1º de Mayo de 2019, el contrato de obra, del Sr. PICCAGLI Tamara Agostina, DNI 33.104.579, aprobado por Decreto Municipal N° 15/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89354/2018.-

Artículo 6 °: Déjese sin efecto a partir del 1º de Mayo de 2019, el contrato de obra, del Sr. DAZA Lara Belén, DNI 37.554.563, aprobado por Decreto Municipal N° 15/19, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 89354/2018.-

Artículo 7°: El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Damián Ariel Sala y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General. Archívese.-

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 2135

Lanús, 31 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", y Expediente N° 90.075/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1.992 de fecha 07 de junio de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, Lic. Damián Ariel SALA, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribió Contrato de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano y la Sra. FLICHY Andrea Noemí -DNI 24.106.052-;

Que el Contrato de Obra mencionado se efectuó en el marco del "Proyecto de Atención Integral a Familias en Riesgo Social", convalidado por la Ordenanza 9953, con el objeto de das asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurren a la Dirección de Niñez y Adolescencia, de la Municipalidad de Lanus;

Que, la "CONTRATISTA", desempeñará entre sus funciones: a) Implementar la ejecución y evaluación del Proyecto Atención Integral a Familias en Riesgo Social; b) Coordinar y articular acciones con las distintas áreas del Municipio y la comunidad a los efectos de optimizar los recursos y las prestaciones efectuadas; c) Estudiar las reglamentaciones Municipales; d) Atención, asesoramiento, evaluación y resolución de casos de familias y personas en riesgo; e) Participar y asesorar en reuniones conjuntas con otros profesionales que paralelamente asistan al caso.

LANÚS
MUNICIPIO

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 38 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorizase a abonar la suma total de $61.476,80 (PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 80/100 CTVS), a favor de la Sra. FLICHY Andrea Noemi -DNI 24.106.052- pagaderos en 4 (CUATRO) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 15.369,20 (PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 20/100 CTVS) por el período de Mayo a Agosto de 2019, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del mencionado Contrato.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la persona, y por la suma mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 38 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduria y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2136

Lanús, 31 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente Nº S-90.154/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este articulo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y GAGNEBIEN, GABRIEL OSVALDO, D.N.I N° 23.628.506;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto asistir a la UCPEL 2030 en la elaboración de diagnóstico, programas y lineamientos estratégicos para optimizar el Planeamiento y Ordenamiento del Territorio en materia logística, vías de comunicación y transporte urbano, por el período comprendido desde Mayo a Noviembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 01 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorizase a abonar la suma total de $ 168.000 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL) a favor de GAGNEBIEN, GABRIEL OSVALDO, D.N.I N° 23.628.506, correspondiente a los meses de Mayo a Noviembre de 2019, pagaderos en siete (7) cuotas mensuales y consecutivas de $ 24.000 (PESOS VEINTICUATRO MIL) de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma mencionada en el Artículo 1° a favor de GAGNEBIEN, GABRIEL OSVALDO, D.N.I N° 23.628.506 , con cargo a la Jurisdicción 01 – SubjurisdiOcción 01 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 – (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduria y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2197

Lanús, 31 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", El Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica De Las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por Articulo N° 192 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", estipula que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas.

Que por el Articulo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho Decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica";

Que por el Artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que la suma que en cada caso se establezca para la atención de gastos menores -"Caja Chica"- importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. La orden de pago que al efecto se libre, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan.

Periódicamente, a medida que las necesidades lo requieran, se rendirá cuenta de los importes invertidos solicitando el reintegro de los fondos, para lo cual se librará Orden de Pago con la imputación que corresponda, teniendo en cuenta el concepto del gasto efectuado.

Que por el Artículo 37 del Reglamento mencionado en párrafo precedente, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar.

El importe de la fianza deberá determinarse en función de dichos valores y del período durante el cual el empleado o funcionario los tenga legalmente en su poder. Con respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos.

Que por Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas establece que como consecuencia de los cambios en las variables económicas producidos, corresponde modificar el importe resultante a partir del cual los Departamentos Ejecutivos de los municipios deberán requerir la aprobación previa del Honorable Tribunal de Cuentas para la creación o ampliación de los montos de las Cajas Chicas que lo excedan, o solo su comunicación a la Delegación Zonal correspondientes, cuando fueran inferiores al nuevo límite, en los términos de los artículos Segundo y Tercero de la Circular N° 393;

Que la Secretaria de Desarrollo Urbano, solicita por nota de fecha 11 de Marzo del corriente año, el cambio del responsable de la Caja Chica denominada "DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO ESCOLAR";

Que por Decreto Nro. 0003/2019, se nombró como responsable de la caja chica que nos ocupa a la Sra. PAULA CHIMBO, teniendo un monto $ 28.000 y por factura $ 2.800;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 31/05/2019 emite su información al respecto;

Que se hace necesario transferir el manejo de Fondos a partir de la emisión del presente Decreto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Desígnase a partir de la emisión del presente Decreto, al Sr. DAVID HUMBERTO HARDOY – D.N.I. N° 34.258.761 – Legajo N° 27142/4, responsable del manejo de los fondos asignados a la Caja Chica denominada "DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO ESCOLAR".

ARTICULO 2°: Deberá realizar la rendición final de la Caja Chica denominada "DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO ESCOLAR", el actual responsable de la misma, la Sra. PAULA CHIMBO, efectuando por la Dirección de Tesorería General el depósito del dinero remanente de los fondos no utilizados de la citada Caja Chica, bajo apercibimiento de ley.

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ING. CARLOS RUBEN ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2138

Lanús, 31 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y el Decreto 767/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que mediante Decreto Nº 767/2019, de fecha 07 de marzo se declara de Interés Municipal, Cultural y Educativo el premio MACSUR a las artes visuales 2019;

Que en el Anexo I de dicho Decreto se establecen las bases y condiciones del mencionado concurso;

Que se ha llevado a cabo el concurso de Artes Visuales 2019 y se instituye el Premio Adquisición 75 años – Tercer Premio MACSUR a las Artes Visuales: Pintura, que tiene como objetivo promover e impulsar a artistas argentinos que, con sus obras, contribuyan al fortalecimiento de nuestra cultura;

Que se adjunta a las actuaciones el "Acta de Selección y Otorgamiento del Premio Adquisición" de fecha 03 de abril del 2019, firmada por el Jurado y los Veedores en la que se informan los artistas ganadores;

Que mediante nota de fecha 3 de Mayo del corriente año, la Secretaria de Cultura y Educación, Lic. Thelma P. Vivoni, informa que se ha llevado a cabo la tercera edición del PREMIO MACSUR a las Artes Visuales 2019 habiendo sido los artistas ganadores: 1º PREMIO: Pintura por $40.000 (PESOS CUARENTA MIL), ISSE Omar Darío, DNI Nº 26.420.183; 2º PREMIO: Pintura por $30.000 (PESOS TREINTA MIL), FALAD Wanda Lorena, DNI Nº 22.449.363 y 3º PREMIO: Pintura por $20.000 (PESOS VEINTE MIL), BARREDA María Alejandra, DNI Nº 12.791.357;

Que la Dirección de Contaduría General mediante nota de fecha 24 de Mayo del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.16.18 - Partida 4.6.0 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Autorizase a abonar la suma de $ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL) a favor del Sr. ISSE OMAR DARIO –DNI Nº 26.420.183, en su carácter de ganador del 1º Premio Macsur 3ra Edición.

ARTICULO 2º: Autorizase a abonar la suma de $ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) a favor de la Sra. FAI AD, WANDA LORENA –DNI Nº 22.449.363, en su carácter de ganador del 2º Premio Macsur 3ra Edición.

ARTICULO 3º: Autorizase a abonar la suma de $ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a favor de la Sra. BARREDA, MARIA ALEJANDRA –DNI Nº 12.791.357, en su carácter de ganador del 3º Premio Macsur 3ra Edición.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de las personas detalladas en los artículos precedentes con cargo a la Categ. Prog. 01.16.18 - Partida 4.6.0 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, y la Sra. Secretaria de Cultura y Educación.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura y Educación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. THELMA F. VIVONI
Secretaria de Cultura y Educación

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2139

Lanús, 31 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 1.992/2018 y Expediente N° S-89.827/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1.992 de fecha 07 de junio de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, Lic. Damián Ariel SALA, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribieron Contratos de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano y las personas que se detallan a continuación: BONNEFON Silvia Ines, DNI Nº 16.913.080; MOREIRA Yesica Melina, DNI Nº 36.552.789; MOREL Ivanna, DNI Nº 37.400.058; PEREZ, Andrea Fabiana, DNI Nº 20.411.634; SILVA Yamila Pamela, DNI Nº 34.582.683; SILVERO Norma Alejandra, DNI Nº 20.289.213 y VALDEZ CORONEL Érica Guadalupe, DNI Nº 36.522.457;

Que los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto la asistencia social, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurren a la Dirección de Niñez y Adolescencia, por el plazo de vigencia detallada en el artículo Segundo de los respectivos Contratos de Obra;

LANÚS
MUNICIPIO

Que los "CONTRATISTAS" deberán desempeñar su función debiendo: a) Implementar estrategias de restitución de Derechos, b) Coordinar y articular acciones con distintas áreas del Municipio y la comunidad a los efectos de optimizar los efectos de optimizar los recursos y las prestaciones efectuadas, c) Estudiar las reglamentaciones Municipales, d) Atención, asesoramiento, evaluación y resolución de situaciones en donde le sean vulnerados los derechos a los niños, niñas y/o adolecentes, e) Participar y asesorar en reuniones conjuntas con otro profesionales que paralelamente asistan al caso;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convalídanse los Contratos de Obra Suscriptos por el Secretario de Desarrollo Humano, el Lic. Damián A. Sala, y la Sra. BONNEFON Silvia Inés, DNI Nº 16.913.080; la Sra. MOREIRA Yesica Melina, DNI Nº 36.552.789; la Sra. MOREL Ivanna, DNI Nº 37.400.058; el Sr. PEREZ Andrea Fabiana, DNI Nº 20.411.634; la Sra. SILVA Yamila Pamela, DNI Nº 34.582.683; la Sra. SILVERO Norma Alejandra, DNI Nº 20.289.213 y la Sra. VALDEZ CORONEL Érica Guadalupe, DNI Nº 36.522.457.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar la suma total de $ 56.000,00 (PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL), a favor de la Sra. BONNEFON Silvia Inés, DNI Nº 16.913.080, pagaderos en 4 (CUATRO) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 14.000,00 (PESOS CATORCE MIL) por el período del 1 de Mayo al 31 de Agosto de 2019, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del mencionado Contrato.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: Autorízase a abonar la suma total de $ 72.000,00 (PESOS SETENTA Y DOS MIL), a favor de la Sra. MOREIRA Yesica Melina, DNI Nº 36.552.789, pagaderos en 4 (CUATRO) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL) por el período del 1 de Mayo al 31 de Agosto de 2019, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del mencionado Contrato.

ARTICULO 4°: Autorízase a abonar la suma total de $ 116.200,00 (PESOS CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS), a favor de la Sra. MOREL Ivanna, DNI Nº 37.400.058, pagaderos en 2 (dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivos de $ 14.000,00 (PESOS CATORCE MIL) por los meses de Mayo y Junio de 2019 y 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivos de $ 14.700,00 (PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS) por los meses de Julio a Diciembre de 2019, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del mencionado Contrato.

ARTICULO 5°: Autorízase a abonar la suma total de $ 102.200,00 (PESOS CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS), a favor de la Sra. PEREZ Andrea Fabiana, DNI Nº 20.411.634, pagaderos en 1 (una) cuota de $ 14.000,00 (PESOS CATORCE MIL) por el mes de Junio de 2019, y 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivos de $ 14.700,00 (PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS) por los meses de Julio a Diciembre de 2019, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del mencionado Contrato.

ARTICULO 6°: Autorízase a abonar la suma total de $ 117.500,00 (PESOS CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. SILVA Yamila Pamela, DNI Nº 34.582.683, pagaderos en 2 (dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivos de $ 17.000,00 (PESOS DIECISIETE MIL) por los meses de Junio y Julio de 2019, y 5 (cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivos de $ 16.700,00 (PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS) por los meses de Agosto a Diciembre de 2019, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del mencionado Contrato.

ARTICULO 7°: Autorízase a abonar la suma total de $ 116.200,00 (PESOS CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS), a favor de la Sra. SILVERO Norma Alejandra, DNI Nº 20.289.213, pagaderos en 2 (dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivos de $ 14.000,00 (PESOS CATORCE MIL) por los meses de Mayo y Junio de 2019, y 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivos de $ 14.700,00 (PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS) por los meses de Julio a Diciembre de 2019, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del mencionado Contrato.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 8°: Autorízase a abonar la suma total de $ 116.200,00 (PESOS CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS), a favor de la Sra. VALDEZ CORONEL Érica Guadalupe, DNI Nº 36.522.457, pagaderos en 2 (dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivos de $ 14.000,00 (PESOS CATORCE MIL) por los meses de Mayo y Junio de 2019, y 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivos de $ 14.700,00 (PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS) por los meses de Julio a Diciembre de 2019, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del mencionado Contrato.

ARTICULO 9°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de las personas, y por las sumas mencionadas en los artículos precedentes por un total de $696.300 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS), con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 10°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 11°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 2140

Lanús, 31 MAY 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", y Expediente N° 90.121/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1992 de fecha 07 de junio de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, Lic. Damián Ariel SALA, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribieron Contratos de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano y las personas que se detallan a continuación: TOLEDO, Raúl Enrique –DNI 18.109.688-; PIVA, Dora Nélida –DNI 5.799.852-; GONZALEZ, María de los Ángeles –DNI 16.246.668-; CHAVEZ, Juan Matías –DNI 33.711.062-; ANNARATONE, Ricardo Oscar –DNI 8.447.229-; PALASCIANO, Domingo Cesar –DNI 12.707.104-; BRIZUEÑA MOREL, Rosa Zunilda –DNI 28.161.861- y FLEITA, Fernando Daniel –DNI 38.029.856-;

Que los Contratos de Obras mencionados se efectuaron en el marco de la "Asignación Universal por Hijo", con el objeto la asistencia técnica para la realización de las estrategias de abordaje territorial, que promuevan la universalidad de la cobertura de la Asignación Universal por Hijo (AUH), mejorando el nivel de cumplimiento de las corresponsabilidades de salud y educación requeridas para recibir dicha prestación, concerniente a la Secretaría de Desarrollo Humano de este Municipio;

Que los Contratistas TOLEDO, PIVA, GONZALEZ, CHAVEZ, BRIZUEÑA MOREL y FLEITA desempeñarán de mayo a diciembre 2019 la función de auxiliares de la Secretaría de Desarrollo Humano, debiendo confeccionar un informe al finalizar el período, sobre los cambios que tuvieren lugar en caso de existir

LANÚS
MUNICIPIO

modificaciones en las normas legales y/o sugerencias que considere funcionales a la Secretaría, con el fin de alcanzar los objetivos del mismo, en el área social y de conformidad con los relevamientos sociales realizados en los distintos barrios del Municipio de Lanús;

Que los Contratistas ANNARATONE y PALASCIANO desempeñarán de mayo a diciembre 2019 la función de Asistentes Técnicos de la Secretaría de Desarrollo Humano, debiendo confeccionar un informe al finalizar el período, sobre los cambios que tuvieren lugar, en caso de existir modificaciones en las normas legales y/o sugerencias que considere funcionales a la Secretaría, con el fin de alcanzar los objetivos del mismo, en el área social, como así también el mapeo geográfico de la población de familias a relevar y su planificación geográfica para la confección del Plan de Abordaje Territorial;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convalídanse los Contratos de Obra suscriptos entre el Secretario de Desarrollo Humano, el Lic. Damián A. Sala, y las siguientes personas TOLEDO, Raúl Enrique –DNI 18.109.688-; PIVA, Dora Nélida –DNI 5.799.852-; GONZALEZ, María de los Ángeles –DNI 16.246.668-; CHAVEZ, Juan Matías –DNI 33.711.062-; ANNARATONE, Ricardo Oscar –DNI 8.447.229-; PALASCIANO, Domingo Cesar –DNI 12.707.104-; BRIZUEÑA MOREL, Rosa Zunilda –DNI 28.161.861- y FLEITA, Fernando Daniel –DNI 38.029.856-;

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar la suma total de $ 168.000 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL), a favor del Sr. TOLEDO, Raúl Enrique –DNI 18.109.688-, pagaderos en 8 (OCHO) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 21.000 (PESOS VEINTIUN MIL) por el período de Mayo a Diciembre de 2019, conforme a lo

LANÚS
MUNICIPIO

establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del mencionado Contrato.

ARTICULO 3°: Autorizase a abonar la suma total de $ 168.000 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL), a favor de la Sra. PIVA, Dora Nélida –DNI 5.799.852-, pagaderos en 8 (OCHO) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 21.000 (PESOS VEINTIUN MIL) por el período de Mayo a Diciembre de 2019, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del mencionado Contrato.

ARTICULO 4°: Autorizase a abonar la suma total de $ 168.000 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL), a favor de la Sra. GONZALEZ, María de los Ángeles –DNI 16.246.668-, pagaderos en 8 (OCHO) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 21.000 (PESOS VEINTIUN MIL) por el período de Mayo a Diciembre de 2019, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del mencionado Contrato.

ARTICULO 5°: Autorizase a abonar la suma total de $ 168.000 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL), a favor del Sr. CHAVEZ, Juan Matías –DNI 33.711.062, pagaderos en 8 (OCHO) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 21.000 (PESOS VEINTIUN MIL) por el período de Mayo a Diciembre de 2019, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del mencionado Contrato.

ARTICULO 6°: Autorizase a abonar la suma total de $ 304.000 (PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL), a favor del Sr. ANNARATONE, Ricardo Oscar –DNI 8.447.229-, pagaderos en 8 (OCHO) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 38.000 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL) por el período de Mayo a Diciembre de 2019, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del mencionado Contrato.

ARTICULO 7°: Autorizase a abonar la suma total de $ 128.000 (PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL), a favor del Sr. PALASCIANO, Domingo Cesar –DNI 12.707.104-, pagaderos en 8 (OCHO) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 16.000 (PESOS DIECISEIS MIL) por el período de Mayo a Diciembre de 2019, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del mencionado Contrato.

ARTICULO 8°: Autorizase a abonar la suma total de $ 168.000 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL), a favor de la Sra. BRIZUEÑA MOREL, Rosa Zunilda –DNI 28.161.861, pagaderos en 8 (OCHO) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 21.000 (PESOS VEINTIUN MIL) por el período de Mayo a Diciembre de 2019, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del mencionado Contrato.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 9°: Autorizase a abonar la suma total de $ 168.000 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL), a favor del Sr. FLEITA, Fernando Daniel –DNI 38.029.856-, pagaderos en 8 (OCHO) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 21.000 (PESOS VEINTIUN MIL) por el período de Mayo a Diciembre de 2019, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del mencionado Contrato.

ARTICULO 10°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de las personas, y por las sumas mencionadas en los artículos precedentes por un total de $1.440.000 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL), con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 11°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 12°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 2141
LANUS, 31 MAY 2019

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza Nº 12.043 y que el Decreto Nº 2398/18 de fecha 13 de Julio de 2018, finaliza al 31 de Diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º. - Establécese a partir de 1º de junio de 2019, para los agentes mencionados en el Anexo I, que prestan servicios en la **Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil**, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada dependencia.-

Artículo 2º.- Fíjense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00) mensuales.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO I

MODALIDAD TRABAJO EN EQUIPO $ 3.000

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES
15963/0	RODRIGUEZ PABLO LUIS
17485/3	SALINAS CARLOS ALBERTO
20695/0	VITOLO VIVIANA NORA
22586/3	INCORVAIA ANTONIA
27730/9	FUSTER MARIA DE LOS MILAGROS
24315/1	LOPEZ CARLOS MARCELO

Jefa de Gabinete
Municipio de Lanús